Mariano Arosemena

# Apuntamientos históricos
## (1801-1840)

Justo Arosemena

# El Estado Federal de Panamá

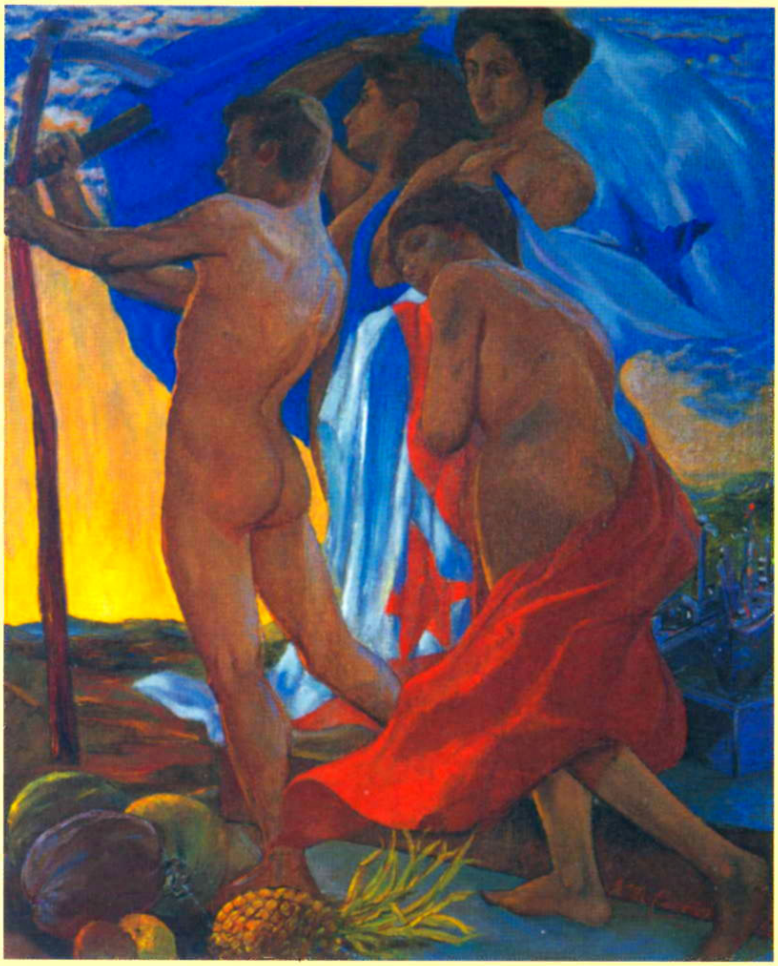

Biblioteca de la Nacionalidad
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Mariano Arosemena

# Apuntamientos históricos

1801—1840

# Breves frases

**POR ERNESTO MÉNDEZ**
Ministro de Educación

Hace mucho tiempo este país siente la necesidad de que se divulgue de manera sistemática la serie de hechos, factores y circunstancias que determinaron su desarrollo y su progreso. En general, siente la necesidad de conocer su propia historia. El apremio de esa necesidad aumenta de día a día por la frecuencia con que se formulan aquí y allá juicios erróneos acerca de nosotros mismos, sobre nuestra actitud política y en relación con el carácter, el patriotismo y la estructuración moral de nuestros valores humanos. El error en la formulación de tales juicios fluye de la ignorancia en que vivimos en cuanto se refiere a los fenómenos políticos, sociales y culturales que enraizaron en nuestro mundo y nos condujeron por los predios de la vida.

Este pueblo que tras renovadas tentativas y esfuerzos llegó a la emancipación definitiva estrujado por una serie de infortunios, apenas sí ha tenido tiempo para reestructurarse; para modelar los perfiles de su personalidad y columbrar las rutas de su destino. Luchando contra la rudeza de los tiempos; aprisionado por la corriente humana que desde hace tres décadas perdió sus viejos cauces y se mueve llena de inquietud y carente de una definitiva orientación ideológica y filosófica, no ha tenido espacio en donde detenerse para mirar hacia el pasado y encuadernar las páginas de su historia. Por ello sólo ha podido recoger aquí y allá en plan de leyendas, fragmentos de esa historia, que llegaron a sus manos muchas veces con hondas y graves deformaciones.

Una tarde, mientras hablábamos de ello con nuestro erudito historiador don Rodrigo Miró surgió de él la idea de esta **Biblioteca de Autores Panameños**, que el Ministerio de Educación, a nuestro cargo, inicia con *Apuntamientos*



02 TOMO I.p65 3 07/28/99, 04:09 p.m.

*Históricos*, notable obra hasta ahora inédita, escrita por don Mariano Arosemena, figura prominente de nuestro mundo político y social durante la época a que ella se refiere.

Vano sería ponderar en el espacio de estas breves frases el valor de *Apuntamientos Históricos* que desde sus primeras líneas se revela como un documento de mérito inestimable, escrito en un estilo sencillo y claro que lo hace muy ameno. El mérito de esta obra se acentúa al considerar que su autor fue testigo y en muchos casos actor de los acontecimientos que narra; acontecimientos que fijaron hitos en la historia de nuestro país durante un período que va de 1801 a 1840: todo panameño debe tener vivo interés en conocer este libro.

No nos sería posible callar el hecho de que *Apuntamientos Históricos* se publica gracias a la generosidad de nuestro notable historiador, don Ernesto J. Castillero R. poseedor del manuscrito original, a quien le expresamos, en nombre de la cultura panameña, nuestros agradecimientos por la cooperación que nos presta en este empeño de la divulgación de nuestra historia.

El Ministerio de Educación confía que la **Biblioteca de Autores Panameños** contribuirá, dentro y fuera de la Patria, a que haya un conocimiento más certero de lo que han sido nuestras dificultades, nuestros errores, nuestros méritos, nuestros quebrantos y nuestros éxitos. Si al menos ello pudiera obtenerse, en parte se habrá obtenido un gran triunfo para la nación.

*Apuntamientos Históricos* es el primero de veinte libros que se proyectan para la formación de la **Biblioteca de Autores Panameños**. En ella estarán recogidos los acontecimientos más conspicuos de la vida de nuestra colectividad, desde la colonia hasta nuestros días. Y abarcará no sólo los acontecimientos políticos: las vibraciones del espíritu, las emociones culturales, su floración y su cultivo quedarán aprisionadas en esta obra que sólo tiene como norma y como fin servir a la Patria.



02 TOMO I.p65 4 07/28/99, 04:09 p.m.

# Don Mariano Arosemena Precursor de los historiadores del Istmo

**(BOCETO BIOGRÁFICO)**

POR ERNESTO J. CASTILLERO R.

Perteneció don Mariano Arosemena a una de las más preclaras familias coloniales, de origen español, de la antigua Comandancia General de Tierra Firme. Su padre fue el Coronel de Milicias don Pablo Arosemena, Caballero de la Orden de Carlos III, persona adinerada y de figuración social en la colonia panameña. Su madre doña Martina de la Barrera, era de no menos distinguida alcurnia española, nacida, como su esposo, en la ciudad de Panamá.

Celosos de la importancia social de la familia, sus progenitores cuidaron de proporcionarle a él, como a sus hermanos Blas, Gaspar, Eduardo, Pablo y Diego, una elevada instrucción, enviándolos al extranjero en demanda de los mejores centros culturales entonces existentes. Bogotá, Quito, Baltimore y Lima fueran los escogidos por cada uno de los jóvenes Arosemena para realizar sus estudios. Don Mariano quiso perfeccionar lo que había hecho con profesores particulares, en la "Ciudad de los Reyes".

Cónsono con la orientación pedagógica de la época, estudió humanidades, adquiriendo conocimientos del latín, inglés, francés, italiano y portugués, idiomas que le serían necesarios en la carrera del comercio, a la cual se dedicó, y que conocía satisfactoriamente. Como lector asiduo de impresos extranjeros en el Istmo (hasta 1820 no hubo imprenta) tuvo oportunidad de leer Los Derechos del Hombre, cuyas máximas fueron el estímulo más fuerte que recibió en la idea de promover la independencia del territorio panameño, de la dominación española. Esos ideales fueron expuestos en las páginas de "La Miscelanea" que en el mismo año de 1820 vió la luz pública,



02 TOMO I.p65 5 07/28/99, 04:09 p.m.

y que fue tribuna de libertad sostenida por los patriotas del Istmo para despertar en la masa popular el espíritu de emancipación que hallábase latente en el pensamiento y el deseo de los istmeños.

A la concepción amplia de sus propósitos liberales, contribuyeron en gran parte sus viajes por motivos de negocios, por el Ecuador, Perú y Jamaica, que le llevaron, no sólo a consolidar la fortuna familiar, sino también le brindaron la oportunidad de ponerse en contacto con los hombres destacados de esos países y los emigrados de la Nueva Granada, Buenos Aires, Venezuela y Chile, actores principales más tarde en el movimiento emancipador de las colonias americanas.

Bajo el gobierno español, antes de la revolución de las colonias, se ensayó en los cargos públicos, ocupando en la capital de Tierra Firme los puestos de Regidor, Procurador, Alcalde Ordinario en el Ayuntamiento de Panamá y Capitán de milicias blancas. Su prestigio entre el pueblo le hizo acreedor a la elección de diputado de la provincia, a cuya asamblea le correspondió papel importante en la decisión de la ciudadanía panameña por la independencia.

En los sucesos del 28 de Noviembre de 1821, en que Panamá se declaró emancipada de la corona hispánica, don Mariano, como sus hermanos don Blas y don Gaspar, fueron actores destacadísimos. Así quedó reconocido en un interesante y curioso documento que existe en el archivo del General Santander, Presidente de la Nueva Granada, autenticado con la firma del General José Ma. Carreño, segundo gobernante republicano del departamento de Panamá, en donde se califica la cooperación prestada por los patriotas panameños a la causa de la independencia del Istmo. Allí se lee:

"Mariano Arosemena: *Buen patriota; contribuyó con su dinero a la deserción de las tropas españolas.*

"Blas Arosemena: *Patriota y contribuyó con su dinero a la deserción de la tropa de la guarnición, con cuya medida se aceleró nuestra independencia.*

"Gaspar Arosemena: *También contribuyó al mismo objeto."*

Y no poco dinero fue necesario aportar —y lo aportaron sin regateos los Arosemena— para el pago de las deserciones entre las tropas españolas a fin de debilitar su fuerza, de las comisiones, de los auxilios para el transporte a Portobelo de los militares enfermos, de la compra de armas para los



02 TOMO I.p65 6 07/28/99, 04:09 p.m.

patriotas, etc. El Capitán General español Juan de la Cruz Mourgeón se había ido de Panamá dejando exhaustas las arcas del tesoro público y mermados los capitales privados con el empréstito forzoso que hizo en el comercio, y en una labor de zapa como era necesaria para corromper la moral de los monárquicos, sobre todo de la tropa, se necesitaba mucho dinero. La fortuna de los Arosemenas llevó gran parte del peso de ese auxilio.

En el acta de la independencia que fue levantada el 28 de noviembre de 1821, calificada solemnemente por el Libertador como "el monumento más glorioso que puede ofrecer a la historia ninguna Provincia americana", la firma de don Mariano aparece en el sexto lugar. También suscribió dicho documento su hermano don Gaspar, y no lo hizo don Blas por encontrarse ausente en Los Santos, en comisión de los patriotas, cuando el transcendental suceso de la proclamación de la libertad tuvo lugar en Panamá.

Establecido el régimen republicano en el Istmo, las nuevas autoridades encomendaron a don Mariano la organización de las milicias de voluntarios que habían de respaldar con las armas la posición del gobierno. De uno de esos cuerpos, el Escuadrón de Dragones del Istmo, compuestos de comerciantes, empleados públicos y ciudadanos voluntarios, fue nombrado Teniente Coronel, y aunque dichas tropas no participaron en combates, sirvieron para atemorizar a los Comandantes españoles José de Villegas y Joaquín de Soroa, que al mando de las fragatas de guerra *Prueba* y *Venganza* se presentaron en aguas panameñas con ánimo de mantener la dominación monárquica en el Istmo. El resultado fue el retiro de los españoles sin lograr su objeto, con lo cual volvió la tranquilidad y la alegría a los panameños.

Bajo la administración de la Gran Colombia primero, y de la Nueva Granada, después, don Mariano, político más que comerciante, como lo apunta su hijo el Dr. Justo Arosemena, no dejó de estar vinculado activamente a la vida pública nacional. Concurrió en representación de Panamá a varios congresos legislativos, y desempeñó diversos cargos locales, como Agente del Crédito Público, Jefe Político de la Administración general de rentas, Administrador de Aduanas, Tesorero, Intendente general de hacienda, etc.

Liberal por convicción, opúsose a toda dictadura, ya fuese del propio Libertador Bolívar, en quien reconocía la grandeza y excepcionales capa-



02 TOMO I.p65 7 07/28/99, 04:09 p.m.

cidades de mando que le adornaban; ya de los caudillos locales como el General José Sardá (1829), que quiso gobernar con mano fuerte el Istmo; el General José D. Espinar (1830), o el Coronel Juan Eligio Alzuru (1831), que lamentablemente extraviados, interpretaron mal el favor popular que los respaldó, para constituirse en perseguidores y conculcar los preceptos constitucionales.

Ansioso del mayor bienestar de Panamá, su patria chica, participó en los intentos separatistas iniciados en 1830 por Espinar, en 1831 por Alzuru y en 1840 por el Coronel Tomás Herrera, con el objeto de organizar el Istmo como un Estado libre y federado. En el primer caso la institución del Estado se frustó porque Espinar a instancias del Libertador, incorporó de nuevo el territorio a la nación granadina el 10 de diciembre, siendo el intento autonómico de una duración de dos meses y medio, apenas, en que se puso de manifiesto la desorganización e imperó la ley de la fuerza. En el segundo que fue un movimiento popular espontáneo, llevado a cabo con la mejor intención, pero que Alzuru, mal aconsejado, hizo fracasar con sus actos de oprobiosa tiranía, Don Mariano que al principio, como otros connotados panameños, le brindó su apoyo moral, resultó una de las víctimas del dictador. Fue desterrado; pero desviando el camino del exilio, llegó con sus compañeros de desgracia a Veraguas donde bajo el comando del General José de Fábrega se organizó un ejército para combatir al intruso. Don Mariano fue nombrado Secretario General del Comandante. Las tropas veragüenses contribuyeron eficazmente a la liberación del territorio del vesánico Alzuru. En el tercer caso el ensayo de autonomía fue más duradero: un año; y en el gobierno del Estado correspondió a don Mariano desempeñar posiciones destacadas, tales como diputado a la Convención, Consejero de Estado y Secretario de Hacienda y Relaciones Exteriores del Coronel Herrera.

Fervoroso Partidario del comercio libre para Panamá y de la apertura de la comunicación interoceánica, como lo hace notar su hijo, el Dr. Justo Arosemena, fundó en 1833 un periódico con el mote de "El Comercio Libre" para defender sus ideales.

Cuando al fin, en 1855 por acto constitucional del Congreso, el Istmo fue reconocido por la nación granadina como un Estado Federal, y para su



02 TOMO I.p65 8 07/28/99, 04:09 p.m.

reorganización en tal carácter se reunió una Asamblea Constituyente, el señor Arosemena fue seleccionado para presidir el Cuerpo Legislativo.

Un año más tarde, las contrariedades y los sinsabores vinieron a llenar de amargura largos días del meritísimo ciudadano. Sus inquietudes políticas y sus opiniones le llevaron a adversar a los mandatarios que sucedieron a su hijo, el Dr. Justo Arosemena, en la jefatura del Estado: don Francisco de Fábrega y el Dr. Bartolomé Calvo. Y tanta acrimonia puso en la lucha contra estos funcionarios, que se vieron precisados, para tranquilidad del país y de ellos mismos, a hacerlo salir del territorio panameño. Sufrió en el ostracismo privaciones y, lo que fue más triste, encontrándose ausente del terruño amado perdió a su esposa doña Dolores Quesada, sin tener el consuelo de estar a su lado en el trance supremo.

"Era doña Dolores de Arosemena —dice Méndez Pereira— una mujer fuerte, de inteligencia brillante y carácter firme, compañera digna que en los grandes ostracismos de su marido o de sus hijos, supo infundirles esperanzas y alientos por la causa de sus amores y sobrellevar los pesares con entereza de alma y corazón varonil". No nos extrañemos, por tanto, que en medio del dolor que envenenaba sus sentimientos, considerara el Prócer aceptable que "la revolución es una necesidad para el Istmo" como medio de llevar a cabo el cambio de los gobernantes o "tiranuelos" tal era su calificativo; o que "la agregación del Istmo de Panamá a la familia norteamericana constituía una necesidad evidente".

Tenía entonces 62 años, que fueron muy agitados; sus recursos económicos habían disminuido notablemente y en su hogar faltaba el hada que lo presidía y que compartió, siempre llena de afectos, sus éxitos y sus fracasos, sirviéndole de estímulo en la obra patriótica que se propuso y logró realizar, con miras al bienestar del Istmo.

Lo que aconteció a don Mariano en esta época dolorosa de su vida no fue, pensamos, sino el resultado de su temperamento apasionado en política, un tanto veleidoso según lo juzgaban sus contemporáneos, que le malquistó con no pocos de los hombres públicos del Istmo, apocándose a sus ojos los grandes méritos que poseía y que hemos puesto de relieve.

Méndez Pereira en su obra "Justo Arosemena", al explicar la pugna de don Mariano con los señores Fábrega y Calvo, a quienes en correspondencia familiar



02 TOMO I.p65 9 07/28/99, 04:09 p.m.

el primero llenó de denuestos, presentándolos como la encarnación de la maldad, dice: "Hay que tener en cuenta el estado de ánimo en que se hallaba don Mariano y su mismo natural inquieto y exaltado, para juzgar esas cartas que respiran odio, espíritu mezquino de aldea y sin duda mucha injusticia, para con los gobiernos de Fábrega y Calvo. Calvo, sobre todo, fue un gran carácter, conservador moderado que unía el mérito acrisolado con la modestia más sincera, el amor por la libertad con el respeto del orden y la rectitud de conciencia".

Ni el propio Coronel Tomás Herrera, que en 1840 lo tuvo a su lado como Secretario de Hacienda y Relaciones Exteriores haciendo reconocimiento de la capacidad y los méritos del Prócer escapó de la intriga ni de la calumnia de éste, con lo que hizo mucho mal al buen nombre del pundonoroso militar panameño.

Quejábase Herrera en 1848, en cartas para el General Barriga, Ministro de Guerra, de la política tornadiza de su antiguo colaborador, de quien afirma que "jamás le será fiel a nadie" (Carta de 26 de febrero). Y el 26 de julio solicitó del gobierno por mediación del mismo Ministro, que suspendiera a don Mariano el exequátur como cónsul del Ecuador en Panamá, por haber hecho por la prensa "campaña de calumnia contra el gobierno granadino". "Es el hombre más perverso que he conocido", exclama; y "hombre diabólico" lo denominó el 5 de agosto.

Concepto muy distinto acerca de él era el que tenía otro distinguido istmeño, don José de Obaldía, parlamentario y político de gran figuración en la Nueva Granada, quien en 1836 escribió una carta de recomendación de don Mariano al Presidente Santander, en la que expresaba: "Creo innecesario exponer aquí los estimables y constantes servicios que él ha prestado a la causa de la libertad, repetidas pruebas de su buen talento y los hechos que acreditan su bien conocida honradez". (Carta del 17 de agosto de 1836. Archivo de Santander, Vol. XXII). Estos son el anverso y el reverso de la personalidad del ilustre patriota panameño.

Pero las horas de desgracia llegaron también a su fin para don Mariano. Los merecimientos del patricio, que nadie podía negar, y la ayuda que en su rehabilitación ante el concepto oficial le prestara su hijo don Justo, hicieron que fuese seleccionado por el gobierno de Bogotá para un cargo diplomático en la hermana República del Perú, primero como Encargado de Negocios, y después como Ministro Plenipotenciario. Y encontrándose al frente de este



02 TOMO I.p65 10 07/28/99, 04:09 p.m.

cargo, fue honrado por la República de El Salvador con el nombramiento de su Delegado en el Congreso Internacional Americano que se reunió en Lima en 1864, de cuya corporación era Delegado de Colombia, e hizo allí brillantísimo papel, su hijo el Dr. Justo Arosemena. No participó, sin embargo, don Mariano en las labores de esta ilustrada Asamblea porque era necesario como funcionario diplomático de Colombia, obtener antes el permiso del Congreso de su país, y aunque le fue otorgado como una deferencia, la autorización le llegó demasiado, tarde.[1]

Del hogar, virtuoso y noble que constituyó la unión de don Mariano con doña Dolores Quesada, de no menos distinguida alcurnia y "cerebro y corazón de su hogar", fueron frutos tres hijos varones, descollantes, en el campo de las ciencias: Blas, matemático; Mariano, médico y químico; y Justo, jurisconsulto; lustre todos ellos de la sociedad istmeña. Especialmente el último, el Dr. Justo Arosemena, personalidad de talla intelectual máxima del Istmo, a cuyo talento no se le ha hallado par, y que es figura en la ciencia jurídica, no sólo de nuestro país, sino de todo el continente.

La breve relación que se ha hecho de la vida activa y agitada de don Mariano Arosemena, nos deja conocer la clase de ciudadano que fue: perseverante en la lucha por sus ideales, aunque apasionado; como político, liberal y patriota ante todo. Si la brillante hoja de sus servicios a la patria no fuese suficiente para reconocerle indiscutibles merecimientos, "sería bastante si sólo se dijera de él que fue, junto con su hermano Blas, uno de los fundadores del periodismo panameño", como anota el Dr. J. D. Moscote.

Y, efectivamente, desde la histórica "Miscelánea" de 1820 que recogió la primera expresión escrita de los anhelos libertadores de los patriotas panameños, casi no se publicó en Panamá un periódico que no tenga en sus páginas la colaboración del esforzado luchador. Y refiérese, que obedeciendo órdenes suyas al respecto tal era su amor al papel impreso, entre sus manos fue colocado, cuando lo iban a

1 El decreto legislativo por el cual se le concedió la autorización es de fecha 17 de febrero de 1865 y su artículo único dice: "Concédase al señor Mariano Arosemena el permiso que solicita para admitir el cargo de plenipotenciario por la República de El Salvador al Congreso americano, actualmente reunido en la capital del Perú."



02 TOMO I.p65 11 07/28/99, 04:09 p.m.

enterrar, un ejemplar de **El Comercio de Lima,** cuya correspon—salía en Panamá sirvió por muchos años, hasta su muerte.[2]

Ocurrió ésta en forma trágica, al caerse de un balcón, el 31 de mayo de 1868. Tenía 74 años, pues había nacido en esta capital el 26 de julio de 1794. Fue bautizado con los nombres de Mariano Josef del Carmen de la Stma. Trinidad.

Su entierro constituyó una de las manifestaciones de duelo más grande que ha hecho el pueblo panameño, quien reconocía en don Mariano Arosemena un denodado defensor de la democracia y un auténtico Padre de la Patria.

Del interesantísimo período que comprende las cuatro primeras décadas del siglo XIX, en que se desarrollaron las grandes luchas por la emancipación de las colonias españolas en nuestro continente, don Mariano nos dejó una sucinta relación bajo el título de *Apuntamientos Históricos 1801—1840*. La obra jamás fue impresa completa. Un folleto de 48 páginas, que incluye las dos primeras décadas y fracción del año de 1821, editado en enero de 1868 suponemos que se suspendió sin terminar a causa del deceso del autor, es cuanto nos ha quedado en letras de molde; amén de unas cuantas cuartillas más, hasta el final del año 21, que con lo anterior se publicó en el "Boletín Oficial" del Estado Soberano de Panamá, entre los años de 1868 y 1869.

Afortunadamente para la historia del Istmo, poco conocida en este lapso, los originales de la obra de don Mariano, en la parte no publicada, fueron guardados por manos piadosas, y esto nos ha proporcionado la feliz oportunidad —recibiéndolos del historiador don Enrique J. Arce que los poseía— de conservar nosotros los preciosos manuscritos y copiarlos a máquina, para salvarlos de una total pérdida, dado el estado de deterioro en que se encuentran esas cuartillas.

Es nuestra convicción que los *Apuntamientos Históricos* de don Mariano Arosemena son la obra más completa y mejor redactada por el lenguaje, la fidelidad histórica Y la sobriedad del juicio, que hemos leído sobre esta época turbulenta que se distinguió por el patriotismo de los ame-

2 Don Mariano fue redactor de los siguientes periódicos panameños: *La Miscelánea, El Fiscal y la Ley, El Comercio Libre, Los Amigos del País, La Gaceta de Panamá, El Vigía, El Istmo, El Panameño, La Libertad, El Movimiento, El Círculo Istmeño* y *La Estrella de Panamá*. En el Perú redactó *El Tiempo, El Peruano, El Correo del Perú* y *La Guardia Nacional* a más de haber sido corresponsal en Panamá, hasta su muerte, de *El Comercio* de Lima.



02 TOMO I.p65 12 07/28/99, 04:09 p.m.

ricanos los —istmeños entre éstos—, quienes no escatimaron sacrificios para crear y dar perfiles definidos a las varias nacionalidades surgidas de la cruenta y larga guerra con la madre patria, España.

Esta obra coloca al distinguido político y escritor sin que nadie pueda disputarle tal honra como el precursor de los historiadores panameños, porque ninguno antes que él acometió en nuestro país la tarea ímproba de compilar datos, anotar sucesos, y hacer, para conocimiento de las generaciones futuras, una narración de los acontecimientos nacionales, la primera en su género.

Aunque el tema primordial desarrollado por el autor es la evolución del Istmo de Panamá, de colonia hispánica a un Estado dentro de la formación de la Gran Colombia, que estudia bajo diversos aspectos tiene don Mariano el acierto de relacionarlo con los acontecimientos que simultáneamente estaban ocurriendo en otros países, inclusive España, y que extendieron su influencia sobre los sucesos que se desarrollaron en nuestro Istmo, y en los cuales fue el señor Arosemena uno de los más destacados actores.

Atendiendo al deseo del señor Ministro de Educación, Licenciado Ernesto Méndez, de iniciar esta serie de libros de autores nacionales como los *Apuntamientos Históricos* del ilustre Prócer, nosotros no sólo hemos facilitado los originales que poseemos, sino que nos hemos prestado a dirigir la edición, convencidos de que contribuimos así al noble y elevado propósito del señor Ministro, de hacer patria por medio del conocimiento en el país y fuera de él de la ciencia histórica y la literatura contenidas en las obras maestras y olvidadas, apenas conocidas por algunos estudiosos y conservadas en muy pocas bibliotecas.

En la presente edición de los *Apuntamientos Históricos* de Don Mariano Arosemena, hemos creído conveniente conservar su ortografía, la que copiamos textualmente para no quitarle originalidad al importante documento; pero al mismo tiempo, con el propósito de contribuir a la claridad hemos puesto títulos a cada capítulo, lo que nos ha permitido confeccionar un índice que los originales no tienen. Agradecemos al historiador don Juan Antonio Susto la generosa cooperación que nos ha prestado en la confección, del Indice Onomástico con, que ha sido adicionada esta importante obra.

PANAMÁ, JULIO DE 1949.



02 TOMO I.p65 13 07/28/99, 04:09 p.m.

# Al Lector

Los hechos históricos contenidos en estos apuntamientos que comprenden los años de 1801 a 1840, si bien algunos no pertenecen esencialmente a este Istmo, objeto principal de nuestras tareas, se relacionan con la vida social i política de lo que se llamó Reino de Tierra—Firme, i ahora Estado de Panamá, pues aquel, de una colonia española, vino a ser país libre i soberano, mediante los sucesos, que hacemos figurar en este escrito.

Pensamos que los apuntamientos en referencia, podrán ausiliar en algo, al que tome a su cargo escribir la Historia del Istmo de Panamá, quien podrá exonerarse del trabajo de rejistrar, en adquisición de datos, la Historia de la revolución de la República de Colombia, escrita por nuestro compatriota el señor José Manuel Restrepo, de la cual hemos aprovechado varias noticias. Por lo demás, como coetáneos i testigos presenciales de la mayor parte de los acontecimientos propios de nuestra patria nativa, hemos podido trasladarlos al conocimiento de los que nos honren leyendo estos anales.

Panamá, 28 de enero de 1868.

**MARIANO AROSEMENA**

# Primera Década

# De 1801 a 1810

# Año de 1801

*Conformación política del Istmo.*

Inicia el presente siglo XIX, conocido con el nombre de "El Siglo de las luces", gobernando a la España i las Indias, el señor D. Carlos IV, i al vireinato de la Nueva Granada, a que perteneciera este Istmo, antes Comandancia Jeneral i Gobierno de Tierra Firme, D. Pedro Mendinueta i Musquiz, Teniente Jeneral de los reales ejércitos, quien gobernó hasta 17 de setiembre de 1803. Le succedió D. Antonio Amar i Borbon, Teniente Jeneral también, de los reales ejércitos que gobernó hasta el 23 de julio de 1810. A los trescientos años de descubierto este Istmo de Panamá por Cristóbal Colón, i de estar rejido por el sistema gubernativo absoluto, adoptado por los reyes de Castilla para sus colonias, colúmbrase un rayo de esperanza para los hombres ilustrados, en el porvenir de la colonia istmeña. No era desconocido por ellos, que el dilatado continente de la América hispana no pudiera continuar dependiendo de la pequeña península española, muchos años más, a la distancia que la naturaleza quiso colocarlas jeográficamente. Los acontecimientos políticos i militares, que conmovían la Europa, tenían que acelerar la emancipación sudamericana, de su metrópoli. Las posesiones de S. M. B.[1] en la América del Norte, insurreccionadas, habían proclamado su independencia i gobierno propio, por el Congreso reunido en Filadelfia, el año 1776. En Francia había brotado una revolución enérjica contra la monarquía i a favor de la república, en 1789. Reúnense los Estados jenerales, i más luego la Asamblea nacional. Los colonos franceses de Santo Domingo hacen sus primeros movimientos revolucionarios en 1791.

No habían dejado de tener lugar en la América hispana, movimientos de insurrección, como los de Oruro i el Socorro en 1781. En el Perú, según Coxe, Tupac Amaru llegó a reunir bajo su mando 60,000 indios, de los cuales



02 TOMO I.p65 19 07/28/99, 04:09 p.m.

20,000 estaban armados a la europea de la época. Pero el Jeneral español D. José del Valle, a quien se confió la campaña contra la rebelión, la venció en Tinta, afortunadamente para S. M. C. [2] En la Nueva Granada la conspiración contra el gobierno español vino de las tacsas, de la alcabala, la sisa, el papel sellado i los estancos; se estendió del Socorro a toda la provincia, a una gran parte de la de Tunja, a Pamplona, los llanos de Casanare i Maracaibo. Los Gobernadores, los Correjidores i demás empleados reales, fueron depuestos. Los comuneros se apoderaron de los caudales de la real hacienda, i nombraron sus Jenerales para defender el réjimen de la revolución. A no ser por el influjo del señor Arzobispo Góngora, esa revolución habría triunfado, i dataría de entonces quizá la independencia de la Nueva Granada.

Tal era la zozobra, que los sucesos sociales i políticos de la era habían infundido en la España de Carlos IV, que este negoció con el Gobierno de Francia, la Luisiana, i le fue cedida por tratado firmado el 21 de marzo de 1801. Este Istmo, sin embargo, estaba asaz quieto, los grandes hechos de que hemos hablado pasaron ante él sin escitarlo a su libertad e independencia. La colonia se hallaba gobernada por el Brigadier D. Juan de la Mata, sujeto estimable, quien prosiguió mandándola hasta el año de 1812, en que falleció. El Obispo de la Diócesis lo era el señor, D. Joaquín González de Acuña Sans Merino, hijo de Panamá, que continuando en el gobierno eclesiástico, dejó de existir en 1813.

La conformación política, económica i militar de la Comandancia jeneral de Panamá era, en 1801, de tres provincias; la de Portobelo, la de Veraguas i la del Darién; i de dos partidos, el de Natá i el de Alanje. Las provincias eran rejidas por un Gobernador i Comandante de armas, a la vez, i los partidos por un Alcalde Mayor, respectivamente. Panamá, la capital, se rejía por un alto empleado, que ejercía conjuntamente la Comandancia jeneral i el Gobierno superior político, el vicepatronato real i la subdelegación jeneral de rentas.

La importancia de las provincias istmeñas era reconocida en Europa i América. La de Portobelo estaba llamada imperiosamente a verificar la unión de los dos océanos, por medio de un camino de macadam. Se halla allí la parte más angosta del territorio intermarino, i la más aplanada al mismo tiempo. El gobierno español hizo reconocer i esplorar aquel suelo, dando por resultado la posibilidad de hacerse la comunicación entre los océanos



02 TOMO I.p65 20 07/28/99, 04:09 p.m.

ventajosamente, por las orillas del río Chagres para salir a la bahía del Limón, o por la montaña que divide a la ciudad de Panamá, de la de Portobelo. Por esta última vía era de necesidad horadar el cerro del Algarrobo, que es bastante elevado, pero daba el beneficio de aprovecharse el importante Puerto de Portobelo, el mejor de los que tiene el Istmo, por su profundidad, abrigo i grandor siendo capaz de recibir 500, ó 600 buques a la vez. La provincia del Darién está calculada, para abrirse por ella un canal marítimo. Corren por allí el río Atrato, que tiene su nacimiento en dos lagunas del Chocó, que forman los ríos Quito i San Pablo, los cuales luego se unen para caer en el Atlántico; el río Chucunaque, que lleva sus aguas por el frente del Real de Santa María i recojiendo algunos arroyos, desciende al Pacífico; el Tuira, que nace cerca del mar del Norte, i atravesando casi todo el Darién, desemboca en el golfo de San Miguel, mar del Sur, formando la bahía de Garachiné; i el Tarena, que deriva de las montañas del centro del Darién, i dirijiéndose al Este, recoje las aguas de otros ríos más, i entra en el Atlántico por cuarenta bocas, formando tres grandes islas en el golfo del Darién. Favorece para la idea de la canalización que el Chucunaque se navegue hasta el pueblo de Tucutí, i cerca se encuentre el río Terremiguandó, que desagua al Atrato. La provincia de Veraguas, poseyendo la laguna de Chiriquí i varios ríos es apta también para la escavación de un canal interoceánico. Es además rica en bienes naturales; tiene pastos espontáneos útiles para las crías de ganados, i terrenos feraces para la agricultura, convidándola. En las tres provincias hai tierras auríferas: en la de Portobelo se sacaba el oro en las minas de Santa Rita, en la de Veraguas en el mineral de este nombre i en la del Darién en las minas de Cana i del Espíritu Santo.

En el Nuevo Mundo, el Istmo de Panamá no conocía rival respecto a planes de navegación i de comercio, en la escala universal. Él estaba destinado por el Supremo Autor de las sociedades, a ser el punto céntrico de las relaciones más estrechas entre la Europa, el Asia i el resto de la América. Se dirá: ¿I cómo era que el gobierno de S. M. C., a quien pertenecía tierra tan privilejiada, no lo acariciaba, i no la llevaba a sus altos, importantes destinos? La respuesta es sencilla. A los intereses de la política hispana no convenía entregar el Istmo a las relaciones comerciales de las otras naciones, despertando así su codicia ácia él, i de aquí, que no se acometiera el establecimiento de una comunicación



02 TOMO I.p65 21 07/28/99, 04:09 p.m.

amplia i franca, por medio de un canal, o camino macadamizado, entre los dos mares, que fuera la fuente copiosa del tráfico jeneral. Nuestro bienestar i felicidad, requería un gobierno libre, filantrópico, ilustrado, amigo del jénero humano, de donde aquellos bienes vinieran. El engrandecimiento nuestro estaba reservado a los días de nuestra independencia i de nuestro gobierno propio, la colonia era un estorbo para todo bien.



02 TOMO I.p65 22 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1802

*Organización del gobierno de Panamá.*

La organización del Gobierno i Comandancia jeneral de Panamá, en esta época, no había esperimentado variación alguna en lo que era el precedente siglo. Las provincias i los partidos estaban en todo sujetos al Comandante jeneral, Gobernador de la colonia, que contaba para su administración con un Teniente Gobernador Asesor jeneral, con quien aconsejarse. Para los casos de falta accidental de la autoridad superior había un jefe militar con la denominación de Teniente de Rei. Para los pequeños negocios locales ecsistían Cabildos de provincia i de partido, compuestos de Alcaldes ordinarios, Procuradores i Rejidores. En la capital, el Cabildo era más numeroso que en los otros lugares: en aquel tenía asiento un empleado municipal, justicia mayor de cruces, que asumía el conocimiento de los juicios que siguieran los Alcaldes ordinarios, en el momento que pisaba la ciudad de Panamá. Se tenían también Alcaldes de barrio, que cuidaran de la policía urbana. El réjimen fiscal era compuesto de administraciones de aduanas, en Panamá, Portobelo i Chágres con resguardos en ellas; de administraciones de alcabalas; de tabacos i pólvora; de aguardientes i naipes; de correos; de diezmos, i de una tesorería general con sus oficinas de dependencia. La fuerza pública la constituían, una compañía de artillería i un batallón fijo de infantería de la clase de ejército permanente, en Panamá, de que se hacían suministros temporalmente al Darién, Portobelo i Chágres. Había milicias en diversos puntos; en Panamá un batallón de blancos i otro de pardos de infantería; en Natá un batallón de cada uno de esos cuerpos; en Veráguas un batallón de blancos, i en distintos lugares, siete compañías sueltas de infantería i artillería. La administración de justicia se ejercía por los Al-



02 TOMO I.p65 23 07/28/99, 04:09 p.m.

caldes ordinarios, consultado el dictámen de un letrado. Para los casos de apelación por injusticia notoria, o nulidad, el recurso era a la Corte o Audiencia de Bogotá. I por lo que hace a educación pública, ecsistia en la capital una escuela de primeras letras i una cátedra de latinidad, una i otra de enseñanza gratuita que se pagaba del real erario.

Panamá, Portobelo i Chágres se mantenían con buenas fortalezas para su defensa esterior, teniéndose constantemente en ellas uno o dos jefes de injenieros i artillería, que cuidaban de conservarlas en el pié de seguridad necesaria.

En la ciudad de Panamá, para el culto relijioso se tenían un colejio de misioneros de propaganda fide de la observancia de San Francisco; un monasterio de relijiosas de la Concepción; un convento de Agustinos descalzos, de la advocación de San José; un convento hospital de San Juan de Dios; un convento de San Dionisio, del órden de la Merced; i uno de Santo Domingo. Para asistencia de las mujeres pobres, había un hospital de Santo Tomás de Villanueva, en la capital; i en Natá i Portobelo hospitales de San Juan de Dios, respectivamente.

Era Panamá Obispado, tenía Cabildo eclesiástico, Curia episcopal, Comisaría del Santo Oficio, dependiente del Tribunal de Inquisidores apostólicos establecido en la ciudad de Cartajena, Tribunal de la Cruzada, i una Junta de temporalidades, para proveer de fondos a los vecinos, que perdieran sus casas por incendios: casi todas eran de madera.

En 1802 hallábase el país empobrecido, arruinado. Le faltaban los elementos de la vida social, el comercio i las industrias, subsistiendo, solamente, una agricultura de productos para el consumo doméstico, como arroz, mais, raíces, legumbre i plátanos. La ganadería se había abatido por la falta de provisión a los viajeros, que habían abandonado el Istmo desde que faltaron los negocios comerciales. Otro de los motivos de la decadencia de Panamá eran los incendios, que pocos años antes había sufrido la ciudad. El primero, tuvo lugar, el 2 de febrero de 1737, quedando reducidas a cenizas las dos terceras partes de los edificios. El segundo, fué el 30 de marzo de 1756, en que se quemó la mitad de la ciudad. I el tercero, acaeció, el 26 de abril de 1781, en que se quemaron cincuenta i seis casas de las principales i más valiosas. Cuando ocurrió el primer fuego, la capital tenía 911 casas. A consecuencia de la indijencia del país, que afectó al real erario, dispuso el Gobierno metropolitano, que del Perú se enviara un situado anual, que por algún tiempo recibió el Gobierno de Panamá.



02 TOMO I.p65 24 07/28/99, 04:09 p.m.

Como se comprenderá bien, el sistema de la dominacion hispana, en este Istmo, descansaba en el absolutismo gubernamental: en prácticas relijiosas fanáticas: en la fuerza bruta de las bayonetas; i en la ignorancia del saber humano. A esto, es de añadirse el abatimiento i degradación, a que habían conducido a los habitantes de la colonia, los hábitos enjendrados en ellos, como la lidia de toros, las carreras de caballos, las peleas de gallos, i el ocio perpetuo. Para esos pasatiempos i holganza se tenían más de cien días festivos al año. El Gobierno tenía por estudio formal, como de primera atención, que los hombres estuvieran sumisos a la autoridad ciegamente, i siempre entregados a frívolas diversiones, para que no se ocuparan de su infeliz suerte.

La situación de la política de *San Ildefenso*,[3] el año de 1802, seguia siendo azarosa. Temía un alzamiento en sus colonias de América, impulsado por los acontecimientos de Europa, i se deshizo de la isla de la Trinidad cediendola a la Inglaterra. Parecia cumplirse el pronóstico del Conde de Aranda. Cuando este ilustrado Ministro volvió a la Península en 1783, después de firmar, como Plenipotenciario español, el tratado de paz entre España, Francia e Inglaterra, por el cual se sancionó la independencia de los Estados Unidos de América, elevó Aranda una esposición a Carlos III, en la cual se leía lo siguiente: "Acabo de firmar, en virtud de los poderes i órdenes, que V. M. se dignó darme, el tratado de paz con la Inglaterra. Esta negociación, que según los honrosos testimonios, que, de palabra i por escrito, se ha servido V. M. darme, debo creer haber sido concluida, conforme a las reales intenciones, ha dejado sinembargo en mi alma una impresión dolorosa, que me creo obligado a manifestar a V. M. La independencia de las colonias inglesas acaba de ser reconocida, i esto, para mí, es un motivo de temor i de pesar. Esta república federal ha nacido pigmea, por decirlo así, i ha necesitado el apoyo i la fuerza de dos Estados tan poderosos, como la España i la Francia, para lograr su independencia. Tiempo vendrá en que llegará a ser jigante, i aun coloso mui temible, en aquellas vastas rejiones. Entonces, ella olvidará los beneficios que recibió de ambas potencias, i no pensará sino en engrandecerse. Su primer paso será apoderarse de las Floridas, para dominar el golfo de Méjico. Estos temores son, señor, demasiado fundados, i habrán de realizarse dentro de pocos años, si ántes no ocurriesen otros más funestos en nuestras Américas. Una sabia política nos aconseja precavernos de los males que amenazan. I después de



02 TOMO I.p65 25 07/28/99, 04:09 p.m.

haber considerado este importante negocio, con toda la atención de que soi capaz, i según las reflexiones, que nos han suministrado los conocimientos militares y políticos, que he podido adquirir en mi larga carrera, pienso, que para evitar los males de que estamos amenazados, no nos queda otro medio, que el que voi a tener el honor de esponer a V. M. Debe V. M. desprenderse de todas sus posesiones del continente americano, conservando solamente las islas de Cuba i Puerto Rico, en la parte setentrional, i alguna otra, que pueda convenir en la meridional, con el objeto de que nos sirvan como de escalas, o factorias para el comercio español. A fin de ejecutar este grande pensamiento de una manera que convenga a la España, deberán colocarse tres infantes en América: uno rei de Méjico; otro del Perú; i el tercero, de Costa-firme. V. M. tomará el título de Emperador".

En una gran parte de Europa se presentaba en 1802, un cuadro consolador para el Istmo i el resto de la América hispana: la república Bataba en Holanda: la república Cisalpina en Italia: la república Liguriana en Jénova: la república Helvétiva en Suiza: la república Romana en los Estados del Papa; i la república Parthenopea en las dos Sicilias.



02 TOMO I.p65 26 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1803

*Comercio. Ferias de Portobelo. Esclavitud.*

Desconcertada la España en su comercio con sus posesiones de América, por la suspensión de él, con motivo de las guerras en Europa, i ocupado el gabinete de Madrid seriamente de este negocio, se decide a restablecer la casa de contratación de Indias, que había sido suprimida, i lo verifica por ordenanza de 20 de enero de este año, datada en Alcalá, a fin de que cuidara de todo lo que fuera de interés para las colonias españolas, i principalmente de las relaciones comerciales entre ellas i la metrópoli. Nos cumple esponer, pues, lo que eran esas contrataciones, i el establecimiento que para ellas se fundara por el Gobierno de S. M. C. Necesitando la Península de mercaderías para proveer de lo necesario a los Vireinatos i Capitanías jenerales, dependientes del reino, por cuanto las manufacturas de éste eran de especies limitadas, invitaba el Gobierno al comercio estranjero, para que se introdujeran en España los jéneros suficientes para el consumo colonial. Satisfecha la demanda, bajo ciertas condiciones, se nacionalizaban las mercancías, i después se traían a América en buques españoles, por súbditos españoles; a los estranjeros les era prohibido intervenir en estas operaciones. Venían a Portobelo casi todos los cargamentos de ese comercio, i trasladados a Panamá, convertida esta ciudad en una gran factoría, se surtían aquí los pueblos situados en el mar Pacífico, de lo que necesitaran para sus consumos. La casa de contratación era un tribunal compuesto de un presidente i varios ministros, unos togados i otros de capa i espada, i un fiscal togado. Las funciones del tribunal eran conocer i determinar los asuntos pertenecientes al comercio i tráfico de las colonias españolas de América, los cuales estuvieron restrinjidos, en los primeros días de la conquista, al puerto de Sevilla, después se estendió a Cádiz, i mas luego se amplió a la



02 TOMO I.p65 27 07/28/99, 04:09 p.m.

Coruña, Barcelona, Cartagena, Alicante i Santander. A fines del siglo XVIII se abrió a toda la nación, que fué lo que se llamó comercio libre.

Esta clase de comercio vino a reemplazar al de los buques de rejistro, que unos doblaban el Cabo de Hornos, para ir a Chile, Ecuador i el Perú, i otros venían a Costa-firme, Méjico, etc. Pero ni una ni otra clase de comercio para proveer de mercaderías a las colonias españolas, llenó el vacío del de los galeones, que cesó en 1748, después de haber estado en ejercicio mas de dos siglos. Los galeones, en número crecido, formando escuadras pacíficas, salían de España con destino a Portobelo. De aquí se trasladaba la mayor parte de los cargamentos a la ciudad de Panamá, que era una especie de emporio, a que acudían los comerciantes de la América hispana, celebrándose en el Istmo una feria anual, que mereció renombre. El término medio de los valores de los artefactos i manufacturas importadas de la Península, se calcula en 60 millones de pesos por año, i la plata i oro importados de los países sud-americanos se calcula en igual cantidad. Para el Istmo de Panamá este tráfico, en tan grande escala, era asaz ventajoso. De una parte, sus negociantes tomaban de la primera mano las especies comerciales, i las revendían con provecho; de otra; los hacendados i agricultores encontraban, con el aumento de los consumos, como vender sus ganados i frutos; de un lado, los poseedores de fincas lograban arriendos altos; de otro, la arriería conseguía el estipendio de los trasportes, i la marina de los puertos los fletes por los embarcos i desembarcos.

El asiento de negros de Africa, establecido en 1713 con una compañía inglesa, para traerse al Istmo a esos hombres, para su difusión por toda la América española para los trabajos de las minas, de la agricultura i el servicio doméstico, fue otro objeto de producción ventajosa para los istmeños, si bien de otra parte fuera repugnante ese comercio de seres humanos. Pero en aquellos tiempos de atraso en las luces i la buena filosofía, se hacía tal negocio de especulación en varias naciones, cohonestado con el beneficio que alcanzaran los negros africanos, viniendo al Nuevo Mundo a civilizarse, i a conocer la relijión cristiana. Concurrían a Panamá, a virtud del referido asiento, de las demás colonias hispanas a comprar *bozales*, que las mas veces los tomaban los istmeños de manos de los importadores. De esta manera se hacía un negocio de lucro, abarcándose los cargamentos.



02 TOMO I.p65 28 07/28/99, 04:09 p.m.

En 1803 las colonias americanas pertenecientes a S. M. C., subsistían quietas; pero la francesa de Santo Domingo seguía revolucionada. Habiendo tomado Dessalines la ciudad de Cabo-francés, las tropas realistas que la guarnecían, se embarcaron despavoridas para Francia. El carácter de esta revolución no era de aplaudirse, carecía de principios políticos i sociales, era un movimiento salvaje, brutal, de los colonos que ecsasperados, los condujo al crimen horrible de la matanza de los franceses blancos. Mui al contrario en los Estados Unidos de América, al tiempo de la revolución, i después, se satisfacía a los sentimientos de los hombres civilizados, partidarios del réjimen de gobierno representativo. Cada Estado era un modelo de orden. Amigo su gobierno de la humanidad, i anhelando el aumento de la población, llamó a todo el que quisiera participar de su ventura.

Por lo que hace a la Europa, tan fuertemente escitada i conmovida por la guerra, desde la revolución de la Francia, celebrada la paz jeneral en el presente año por el Congreso de Amiens, se abrigó la esperanza de que los arreglos verificados por los soberanos hicieran volver a la tranquilidad i al sosiego toda la Europa, dejando en pie a la República francesa, i a las que fueron creadas a su ejemplo, en Holanda, Italia, Suiza, Roma i las dos Sicilias. Pero esta esperanza fué un engaño, una ilusión. La Inglaterra se negó a evacuar a Malta, uno de los puntos acordados. Reconvenido el gabinete de *St. James*[4] por su proceder contrario a las estipulaciones en Amiens, respondió, que el Gobierno británico conservaba a Malta, porque la Francia, después del tratado, había aumentado su territorio. A consecuencia de las disenciones entre Inglaterra i Francia, el embajador de S. M. B. salió bruscamente de París, el 12 de mayo, i este mismo día todos los buques franceses que se hallaban en los puertos de Inglaterra fueron embargados, i en represalia Bonaparte hizo arrestar, no sólo en los puertos, sino en todas las ciudades de la Francia a los ingleses que se encontraban en ellos después de la partida de París del Ministro británico. La guerra entre las dos naciones se declaró luego.



02 TOMO I.p65 29 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1804

*Rebelión indígena. Colonización francesa y escocesa.*

Todo el año anterior transcurrió sin que hubiera venido al Istmo ni un solo buque mercante de España, a consecuencia del restablecimiento de la casa de contratación de Indias, que tuviera en mira abrir de nuevo el comercio de la madre patria con sus colonias americanas. Parece que la renovación de la guerra en Europa, i la que la misma España emprendiera contra la Gran Bretaña, fuera el obstáculo que se presentara a la realización del proyecto. En semejante estado de cosas, no quedaba a los istmeños otro espediente que abrazar, que proveer, como remedio al mal, a sus poblaciones, de jéneros de contrabando. Así se hizo en consideración a que la necesidad carece de lei. Algunos de nuestros comerciantes se pusieron en relación con otros de la isla de Jamaica, que venían a nuestras costas, de vez en cuando, con buques cargados de manufacturas inglesas, que se estimaban para los consumos del país, bastante. A fin de evitar todo peligro fiscal, los contratos de compra-venta se hacían con precaución. Los buques contrabandistas, unas veces se presentaban en la costa de Coclé, otras en la de Chágres, i los interesados en obtener las mercancías iban en embarcaciones menores hácia los buques, a bordo de los cuales se ajustaban los contratos. Viniendo a tierra los cargamentos, había luego que vencerse la mayor de las dificultades, que era la traslación de las mercancías a nuestras poblaciones, especialmente a la de la capital; pero esto tenía lugar en bultos semejantes a aquellos en que se acostumbraba trasportar los productos agrícolas e industriales del país, de unos a otros lugares, i algunas veces bajo otras formas, aprovechándose la oscuridad de la noche.

El Istmo, entretanto, se hallaba insensible a lo que pasara en política en Europa i los Estados Unidos de América. Parecía como si no fuera del interes



02 TOMO I.p65 30 07/28/99, 04:09 p.m.

nuestro ese movimiento de libertad i de reformas, que esperimentaba el mundo. Tal era el estado de abatimiento de la colonia, descuidada en su educación moral i política. Mucho contribuyera a esto la falta de establecimientos de enseñanza, la prohibición de libros que no fueran cual el *Año Cristiano* i otros relijiosos de la creencia católica, apostólica romana i la falta, en fin, de trato con los estranjeros, a quienes les estaba cerrada la entrada al país. Sabíamos lo que los españoles querían que supiéramos, i por supuesto que nos ocultaban los hechos de la revolucion de Francia i los de la América británica del Norte.

Daba inquietudes en la Comandancia jeneral i Gobierno de Panamá, la indiada del Darién, que se había sublevado, como tantas otras veces. Desde la conquista fueron siempre belicosos los indios darienes.

Por temporadas asaltaban los pueblos habitados por jente sumisa a S. M. C. Con este motivo, nos vemos llamados a hacer un recuerdo de esos actos hostiles de los salvajes, i la manera con que concluyeran, algunos años ántes de terminar el anterior siglo. En 1719 se sublevaron los darienes contra los españoles, i se mantuvieron haciéndoles la guerra hasta 1740. En 1724 pasaron a cuchillo a los pobladores de Santa María. En 1750 tuvieron dos alzamientos, uno en las Misiones, en que casi pierden sus vidas los jesuitas misioneros, i otro, contra los habitantes de Santa María. En 1786 el Virei D. Antonio Caballero i Góngora sometió la indiada del Darién, con tropas que mandó al efecto, i formó luego allí establecimientos con que guardar la tranquilidad en lo sucesivo. La espedición bélica aludida vino a cargo del Brigadier D. Antonio Arévalo, a consecuencia de un levantamiento terrible de esos indios, que presentaron un ejército de 30,000 hombres, con los cuales aflijieron la población total del Darién.

En los siglos XVII i XVIII, los filibusteros dirijieron sus espediciones depredatorias al Darién, por el Atlántico, para comunicarse con las que resistían en el Pacífico. En 1680 William Dampier i Lionel Wafer atravesaron el Istmo por allí, con una fuerza de 330 hombres la mayor parte ingleses. En Santa María tomaron canoas i un bergantín, que estaba fondeado frente a la ciudad. De este modo consumaron su viaje de un mar a otro. Pasaron luego al puerto de Panamá, i tomaron en él unos buques de regular tamaño, con los cuales hicieron algunas presas. Más tarde partieron para el Perú, en donde fueron mayores los apresamientos de buques mercantes, que se hallaban so-



02 TOMO I.p65 31 07/28/99, 04:09 p.m.

bre aquellas costas. En 1683 apareció otra espedicion filibustera en el Darien, compuesta de levas hechas por Dampier, Eduardo Davis i Lionel Wafer. Pero no fueron afortunados en esta incursion, porque hallaron resistencia en una fuerza armada, que el Gobierno i Comandancia jeneral de Panamá situó allí a consecuencia de lo que había ocurrido, tres años antes, con los bucaneros.

Darémos cuenta ahora de los establecimientos formales hechos en el Darién por estranjeros, sin permiso del Gobierno de S. M. C. En 1740 se establecieron algunos franceses, erijiendo una Colonia que se sostuvo principalmente de la siembra del tabaco. En 1764 los escoceses fundaron otra colonia, que denominaron Nueva Edimburgo. La discordia se introdujo en unos i otros colonos, i enemigos los indios de los franceses, los atacaron, i en el combate perecieron muchos de la colonia francesa. A mérito de esta persecucion de parte de los indios, los franceses dejaron el lugar. Los escoceses, que eran bien tratados por los indios, quedaron dueños de la parte del Darién que elijieron para fundar un establecimiento agrícola, que al fin dejó de existir por la falta de adhesión de los españoles, que dominaban el país.

En América, no sólo prosiguió la revolución de la clase negra en Santo Domingo, sino que triunfó ella de sus opositores. Los principales jefes revolucionarios celebraron el 2 de enero un pacto solemne, en nombre del pueblo, proclamando la independencia de la colonia, i el nombre primitivo de Haití, que tenía la isla, fué restablecido. Nombrado el Jeneral Dessalines Gobernador del nuevo Estado, se mostró bárbaro, sanguinario, desde los primeros dias de su mando. Hace una carnicería horrible en la clase blanca, sin distinción de edad ni de sexo. Durante los seis primeros meses de 1804 tuvo el país sus vísperas cicilianas. Dessalines era negro, i había sido esclavo de otro de su color, a quien hizo su sumiller [5] cuando subió al trono, que había levantado sobre cadáveres. Ostentó, desde que se coronó, el mayor fausto: vestía de sedas i brocados. Este monstruo, cuando no tuvo blancos a quienes asesinar, descargó su cuchilla esterminadora contra los hombres de su color, comenzando por sus mismos empleados en el gobierno.

Con respecto a la Europa, todo indicaba por allá que la nueva guerra se haría jeneral i encarnizada. Irritado Napoleón con la Inglaterra, hacía preparativos en este año, formidables, con el fin de pasar el estrecho i vengarse del Reino Unido.

Establece su campo en Bolonia, i todas las costas de la Mancha i del Mar



02 TOMO I.p65 32 07/28/99, 04:09 p.m.

del Norte las cubre con su artillería i sus lejiones. En esta situación fué proclamado Bonaparte emperador hereditario. La Inglaterra, la Suecia, el Austria i la Rusia, forman una coalisión contra el hombre engrandecido i orgulloso, que amenazaba dominar a toda la Europa. Pero Napoleón no teme a la coalisión de las cuatro potencias que se habían unido contra él. Pónese a la cabeza de su grande ejército, dicta su plan de campaña a sus Jenerales, les señala sus campamentos i todas las operaciones bélicas, desde su campo de Bolonia, i marcha luego contra sus enemigos. La España, entretanto, declaró la guerra a la Gran Bretaña. Nuestra metrópoli, haciéndose belijerante en circunstancias tan críticas, tenía que aguardar una de dos cosas, o que sus colonias se hicieran independientes para libertarse de los males que la guerra les acarrearía, o que vinieran a caer ellas en poder de la Inglaterra, que se vengaría de ese modo, de su enemiga.



02 TOMO I.p65 33 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1805

*Estado de la educación. Ataques de los piratas ingleses.*

Privado el Istmo de establecimientos de instrucción científica para la juventud, pues de la segunda enseñanza sólo ecsistía una cátedra de latinidad, preciso se hacía buscar esa clase de educación literaria, fuera del país. Así que los jóvenes de familias acomodadas eran enviados por sus padres a los colejios de Bogotá, Lima i Quito. En los primeros años del presente siglo salieron de Panamá para los referidos puntos, a instruirse en las matemáticas, la jurisprudencia, la teolojía i la medicina, respectivamente, los Urriola, los García, los Arosemena, los Icaza, los Jiménez, los Calvo, los Espinar i otros más. Ellos, después de recibir una regular educación, regresaron a prestar sus servicios a su patria, de una manera provechosa a las luces.

La España no sólo se abstenía de establecer escuelas i colejios en sus colonias americanas, en que se educasen los colonos, sino que tenía prohibida la introducción de obras, que pudieran ilustrarnos en nuestros derechos, en el conocimiento del gobierno representativo i en la marcha de la libertad política i civil, que llevara a los pueblos no españoles a su civilización. En estas rejiones, apartadas del trato con los hombres que pudieran ilustrarnos, sólo se veían libros como *El Quijote, Las Veladas de la Quinta, La Voz de la Naturaleza, Las Fábulas de Samaniego, La Medicina Doméstica, El Año cristiano, El Ejercicio Cuotidiano, El Semanario Santo, El Ramillete de Divinas Flores, El Arte de Nebrija, El Kempis, El Vocabulario de latín i castellano, El Arte Esplicado* i otros semejantes en el idioma español i el latín. Las cartillas, catones i prontuarios de Aritmética nos venían de los puntos americanos donde había imprentas i se ocupaban de estas impresiones. Panamá no conocía el invento de Gutemberg.



02 TOMO I.p65 34 07/28/99, 04:09 p.m.

A consecuencia de la guerra entre la España i la Inglaterra, el gobierno i pueblos istmeños temían que S. M. B. dirijiera a este Istmo una espedición, para tomarlo i agregarlo a la corona. Este juicio no carecia de fundamento. Habíanse hecho varias tentativas por el gabinete de St. James, para apoderarse de este importante punto jeográfico del Nuevo Mundo. En 1739, Vernon con 34 navíos de línea ataca a Portobelo, lo saquea, destruye sus fortalezas, i vase en seguida a Jamaica. Sale poco después de aquella isla para Chágres, i sorprendiéndolo, bloquea la plaza, toma el castillo, lo destruye, i se retira. La toma de Portobelo fue mirada en Inglaterra como un hecho importante, como un servicio recomendable para el gobierno de S. M. B. Vernon fue premiado por el parlamento: las dos cámaras le pasaron una nota de felicitación, semejante a la que fué dirijida al duque de Malborough, después de la jornada de Hotestet. En 1740, vuelve Vernon a Portobelo, lo toma por segunda vez fácilmente, por cuanto la artillería de la plaza se hallaba desmontada de resultas del anterior ataque: el Gobernador de la provincia, D. Bernardo Bocanegra, se encontraba a la sazon en esta ciudad de Panamá. Eduardo Boscawen, Vice-almirante, capitan de la *"Shoream"*, se distinguió mucho en su severidad para con los Portobeleños, i respecto de lo material de la plaza. [6] En el mismo año de 1740, el Gobierno inglés hizo equipar una escuadra, i la puso bajo el Vice-almirante Anson, con el fin de hostilizar el comercio español del Pacífico, i recibió órdenes aquel para ponerse en comunicación, con el Almirante Vernon, por este Istmo de Panamá. La escuadra de Anson salió el 28 de junio de Spithees: el Almirante Anson montaba el *"Centurion"* de 60 cañones. En 1742, Vernon toma a Portobelo, para consumar junto con Anson, la aprehensión formal i decisiva del Istmo para la Gran Bretaña. Hizo aquel el desembarco en Portobelo, con 4,000 hombres, el 15 de abril, constando la escuadra de 53 buques. Vernon se mantuvo allí hasta que el 11 de junio, llegando a esta ciudad de Panamá fuerzas del Perú, i no sabiendo el Almirante, de Anson, tuvo que dejar a Portobelo, acaso, porque tales serían las órdenes de su Gobierno. Anson había perdido muchos de sus buques, doblando el Cabo, lo que favoreció los intereses de España.

En 1748 vuelven los ingleses a Portobelo, ya sin plan de adquisición formal de la plaza. Guillermo Kinghills la bombardea tirando sobre ella 500 cañonazos, consiguiendo, solamente inferirle algunos daños en sus edificios. Portobelo se hallaba ya con una fuerte guarnición. En 1746 los ingle-



02 TOMO I.p65 35 07/28/99, 04:09 p.m.

ses se encaminan ácia Coclé, i se apoderan de una fortaleza que se tenía allí por el Gobierno de Panamá para rechazar a los contrabandistas. Esta fortaleza fué reforzada por los que invadieron a Coclé, para poder mantener el comercio que los ingleses tenían por el Pacífico con el Perú i el Ecuador. Venían entónces a Coclé buques del comercio ingles escoltados por buques de guerra de S. M. B., i se quiso, tomando la fortaleza, continuar ese tráfico irregular, con más seguridad. El señor Alcedo, Presidente de Tierra-firme, emprendió una espedición sobre Coclé, i logró tomar la fortaleza, aprehendiendo a la vez gruesas cantidades de efectos mercantiles, i tomando presos a los contrabandistas que allí se hallaban, los hizo traer a la capital para sujetarlos a juicio i castigarlos.

Respecto de la América hispana, tuvo lugar este año un acontecimiento que merece mención. En 5 de diciembre, Aguilar i Obalde, distinguidos peruanos que tramaban una conspiración contra el gobierno del Vireinato para dar libertad e independencia a su patria, descubierto el proyecto, fueron puestos en prisión, i sufren la pena capital en el Cuzco. Prueba esto que los sucesos de la situación en Europa, por más que los españoles nos los ocultaban se traslucían, i comenzaban a escitar el espíritu de emancipación colonial en los sudamericanos; i si no había todavía pronunciamientos populares en favor de la libertad, era por el temor bien fundado de que no hubiera llegado la oportunidad. Los gobernantes tenían a su disposición crecida fuerza armada, por lo mismo que la España estaba en guerra con la Inglaterra, i además les favorecía la envejecida consideracion i respeto a la autoridad, de parte de los gobernados de las colonias.

Por lo que hace a la Europa, Napoleón, después de ser proclamado emperador, se dirijió a Milán a tomar allí la corona de los antiguos reyes lombardos, que Carlo Magno había tenido. Napoleón mismo la colocó sobre su cabeza, exclamando: “Dios me la dá, ¡cuidado a quien la toque!” La rapidez de los ataques del emperador fué sin ejemplo en el mundo. Treinta mil hombres encerrados en la ciudad de Ulm, se le rindieron sin hacer resistencia alguna. El 13 de noviembre estaba en Viena, i mostrando a sus Jenerales las llanuras de Austerlitz, les dijo que pronto combatiría en ellas a sus enemigos. En efecto, atraídos estos a aquel punto, les da la célebre batalla conocida con el nombre de la batalla de Austerlitz. Pero no era Napoleón tan



02 TOMO I.p65 36 07/28/99, 04:09 p.m.

afortunado en los mares, como en la tierra, para los combates. El 21 de octubre ocurre el conflicto naval de Trafalgar entre las escuadras española i francesa con la inglesa, terrible a la verdad. Mueren los Almirantes de todas ellas, el inglés Nelson en el mismo combate; el español Gravina de resultas de las heridas que recibió en él, i el francés Villeneuve, por haberse suicidado a consecuencia del mal écsito para las armas de la Francia, de aquel encuentro bélico. La España sacrificó en el combate aludido su brillante escuadra, en obsequio de Bonaparte, como había sacrificado sus mejores tropas al mando del marqués de la Romana, por habérselas enviado para su servicio. El gobierno de S. M. C. iba preparando por sus mismos pasos, la pérdida de la Nación, a la vez que la de sus colonias.



02 TOMO I.p65 37 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1806

*Supersticiones. Práctica religiosa. Intentos de Miranda para libertar a Venezuela.*

Todo en el Istmo era, en la actualidad, abatimiento para sus intereses precisos para el mantenimiento físico de la vida, i ceguedad fanática en sus moradores. La indijencia i la miseria habían llegado a su estremo, por la falta del comercio esterior regularizado por la lei, i por la falta de comunicación con el resto del mundo. Sin contratos mutuos, sin cambios, sin la circulación de la moneda, la colonia fallecia en ese estado de languidez i de flaqueza. Sumida así en su infortunio, vienen a atribuirse sus males, a la guerra que aflijía a la España, al enojo de Dios por el olvido de la relijión. Para calmar su cólera, los misioneros del colejio de propaganda fide emprenden una misión solemne en esta ciudad de Panamá. Todos los vecinos salen con sus hijos, iniciados ya en los actos relijiosos, llevando coronas de espinas en sus cabezas, cruces de gruesas maderas en sus hombros, i sogas colgando del pescuezo. Los frailes misioneros dirijían la procesión rezando unas veces, i cantando otras en tono melancólico, i los demás les seguían. No se permitía que en el tránsito de las calles hubiera espectadores curiosos. Al volver la comitiva a la Iglesia de San Francisco, tuvieron allí lugar flajelaciones, silicios i otros actos de penitencia pública.

Se nos hacia creer por la Inquisicion i los fanáticos, en la ecsistencia de brujas, de duendes, de almas en pena, de aparecidos del otro mundo, de introducciones del diablo, a veces en nuestros cuerpos, hechicerías, etc. etc. Hacíase además consistir la bondad de la relijion en prácticas esteriores i en actos ridículos i estravagantes, lejos de ejercerse el culto con la decencia i compostura requeridas por una relijion, toda pura i grande, cual es la del Crucificado.



02 TOMO I.p65 38 07/28/99, 04:09 p.m.

Al estranjero que tenia la desgracia de venir accidentalmente al Istmo, lo desdeñaban los colonos llamándolo judío, enemigo del cristianismo. Por el contrario, al forastero de las otras colonias, que aparecia entre nosotros, i en la iglesia se daba fuertes golpes de pecho, oía la misa toda de rodillas, confesaba i comulgaba, a ese hombre se le brindaba la estimación de todos teniéndosele por buen cristiano, fuera cual fuese su conducta en lo demás.

En la América hispana, en la Capitanía jeneral de Venezuela, aparecieron ciertos sucesos promovidos en favor de su sacudimiento de España. Francisco Miranda, que hallándose en Europa había sido testigo de, los grandes hechos de la revolucion de Francia, se dirijió a los Estados Unidos del Norte, i arma una espedicion favorecida por personas de influjo, i sale con ella para Venezuela, el 25 de marzo. Llega a las costas de Ocumare, con una corbeta, de guerra i dos goletas de trasporte, con jente de desembarco, i varios elementos bélicos. Miranda creyó que los españoles se hallaban descuidados; pero se engañó, pues de su espedicion habia dado aviso el embajador español en Norte América al Capitán Jeneral Vasconcelos, i cuando, los espedicionarios se presentaron sobre la costa, fueron atacados por dos bergantines guardacostas. Trabóse un combate, i siendo inferiores las fuerzas invasoras, tuvo Miranda que retirarse perdiendo las dos goletas i 60 prisioneros. Alcanzó a entrar en Trinidad. Miranda habia combatido al lado de Washington por la independencia de la América del Norte, i con Dumouriez por la república francesa. No estuvo ocioso el Jeneral Miranda en Trinidad: después de interesar, en la Barbada, al Almirante Sir A. Cochrane i a las autoridades de la isla, armó una escuadrilla de quince buques, ausiliado por el Gobernador, i en ellos embarcó 500 hombres voluntarios, formando tres cuerpos; uno de infantería, otro de caballería i el tercero de artillería, i los puso a las órdenes de los Coroneles conde Rouvray i Kingston, i del capitán Harvey. El 24 de julio del mismo año salió la escuadrilla de Port of Spain, dirijiendo rumbo a Coro. Sinembargo de la prontitud del viaje, no pudo hacerse el desembarco de la jente a causa de las recias brisas que ajitaban el mar. Pasáronse treinta i seis horas, aguardando la facilidad de verificar el desembarco, en cuyo tiempo, alarmados los españoles, dieron las providencias necesarias para la defensa del país. 1,200 infantes impiden en la playa todos los intentos de Miranda; sus voluntarios, no obstante, saltan a tierra en medio de los fuegos de los obuses realistas. Miranda se



02 TOMO I.p65 39 07/28/99, 04:09 p.m.

apoderó de La Vela, el 3 de agosto, tomando 20 cañones, los almacenes con algunos elementos de guerra, i mas después ocupó la ciudad de Coro, donde permaneció del 4 al 8. Pero ninguna simpatía halló de parte de los venezolanos, ningun acto de cooperación popular. El desmayo se apoderó de los espedicionarios, i se volvieron a La Vela. De allí pidió el Jeneral Miranda socorros a Sir Eire Coote, Comandante de las fuerzas militares de Jamaica, i al Almirante de la estación, Dacres; mas todo en vano. La escuadrilla se retira al fin de la costa de Venezuela, i de vuelta a Trinidad, Miranda disuelve las tropas, i parte Para Inglaterra, llevando tan amargo desengaño.

Entretanto Simón Bolívar, que también había recorrido la Europa, i presenciado los grandes hechos verificados en ella, con relación a la libertad, hablando con D. Simon Rodríguez, su maestro, en el Monte Aventino, [7] indignado contra la opresión que sufría Venezuela, aquel sitio solitario predispuso su ánimo, para dar víctores a la libertad, recordando que en aquel lugar Roma afianzó sus sacrosantos derechos. Bolívar, inflamado de patriotismo, tomó las manos de su maestro i con fervorosa voz, juró la libertad e independencia de su patria. Pasados pocos días, el que había de ser el libertador de la América hispana, parte para Boston, visita a Nueva York, Filadelfia i otros de los Estados de la Unión, i después se embarca en Charleston para la Guaira. Bolívar entró a Caracas a fines de 1806, i observando que no era todavía el tiempo de acometer la grande empresa de la independencia del país, ocupóse del mejoramiento de sus haciendas i demas bienes patrimoniales. Venia Bolívar de Europa empapado de ardorosos sentimientos en favor de la libertad republicana. Obtúvolos en la fuente de la república francesa, i de las que a ejemplo de esta se crearon en Europa. Hallándose en París a la proclamación del imperio, no toleró desde ese momento ningún elojio a Bonaparte. Decia que desde que él se habia hecho rei, le parecía su gloria el resplandor del infierno, las llamas del volcán que cubriera la prision del mundo. No quiso asistir al grandioso espectáculo de la coronación. En la república norteamericana afirmó despues mas i mas su entusiasmo por la democracia, i el deseo de implantarla en su patria; pero como dejamos dicho, no había llegado la época de intentar la separación de la colonia de su metrópoli.

En el resto de la América hispana sucedió que la Inglaterra obrara hostilmente contra el Plata, con la idea de apoderarse de esa importante



02 TOMO I.p65 40 07/28/99, 04:09 p.m.

porcion del Nuevo Mundo. Encargado de esta empresa el lord Beresford, tomó a Buenos Aires el 27 de junio, ocupando la ciudad con una fuerza de 1,600 hombres, abandonada por el Virei, sin que este tomará medida ninguna de defensa, i se refujia en el interior del país.

Por lo que hace a Europa, la coalisión contra Napoleón no había servido sino para aumentar la gloria de la Francia. El emperador emprende la campaña de Rusia, dá la batalla de Jena, i entra en Berlín el 26 de octubre. Unos días ántes de obtener ese triunfo, el príncipe de la Paz [8] dió una proclama altisonante en que se descubrian las intenciones del gabinete de Madrid contra Bonaparte. Godoy, como Jeneralísimo, se espresó mal del emperador de los franceses, i prometió cubrir a la España con el manto de su proteccion. La idea era de lo más ridículo, pero mui propia del valido de Maria Luisa, de quien se tenían prendas semejantes en la política nacional. La batalla de Jena desvaneció los proyectos que abrigaba el Gobierno español contra la Francia, i a las baladronadas de Godoy sucedieron las bajezas i humillaciones de él i del príncipe de Asturias, que sólo pensaba en los medios de asumir el mando del reino. Napoleón, entretanto, cree conveniente diferir para mas tarde su plan secreto de apoderarse de España.



02 TOMO I.p65 41 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1807

*Escalas Sociales. Disensiones en la familia real de España.*

Componiéndose la población del Istmo de Panamá de blancos, indios aborígenes i negros, como razas primitivas, i de los cruzamientos de éstas, de que resultaran el sesteron, el quinteron, el cuarteron, el mestizo, el mulato i el zambo, los españoles, hicieron de los colores personales de los colonos una escala social injeniosa, en provecho de la seguridad del mantenimiento material de la colonia. Supusieron que segun el color del hombre, era su valimento para con la sociedad. De aquí la graduación siguiente: primero el blanco, luego, por este orden sucesivo, el sesteron, el quinteron, el cuarteron, el mestizo i el mulato, como enjendros de la raza blanca, i mas después el zambo i el negro, siendo aquel enjendro del indio. Divididos de este modo los colonos en la manera de estimarse por el juicio público, se hacía difícil que se unieran para una conjuración contra el dominio español, por cuanto los que ocupaban un lugar elevado en esa escala artificial, se habrían no solo creído degrados formando causa comun con los que se hallaban en un lugar inferior, sino que reputaran la sublevación contra los españoles como propia, por emanar, en parte, de ellos, en su conformación física. Tal era la preocupación de los pobladores del Istmo a este respecto, que para los matrimonios, había sus reglas de proceder relativamente a los esponsales, Un blanco, por ejemplo, no podía comprometerse al casamiento con una mestiza, o mulata, porque su padre no le otorgaría su permiso, i un mulato no podía esperar la licencia paterna para unirse en matrimonio con una zamba, o negra. ¡Cuánta ofensa a la naturaleza, cuánta falta de filosofía! Respecto del servicio doméstico, ocurrían también embarazos: un blanco no servía en clase de mozo a un sesteron o quinteron, i un mulato no se sujetaba al servicio de un zambo o negro. Hasta en los negocios eclesiásti-



02 TOMO I.p65 42 07/28/99, 04:09 p.m.

cos se daba atención a esta aristocracia de nuevo género, pues sólo a los blancos, o a los bastante adelantados a éstos en su color, se les conferían las órdenes *in sacris.*

Los indios que quedaron en el Istmo, después de la matanza que tuvo lugar al tiempo de la conquista, formaron pueblos a imitación de los otros habitados por la clase de hombres civilizados, con escepción de los salvajes errantes del Darién i Chepo. Estos, sinembargo, de vez en cuando venían a nuestras poblaciones a vender la pita, la bolsa o chácara tejida de pita, las jabas o canastos de cortezas de vejetales, aceite de canime, yerbas i gomas medicinales, caraña i otras cosas, que cambiaban por anzuelos, cuchillos, cuchillas, hilo, agujas, cuentas, cascabeles i jéneros toscos para sus vestidos. Las hostilidades de los indios de Chepo provenían en parte de las sujestiones que los ingleses de la colonia de Mandinga les hacían, para impedir que los españoles la atacaran desalojando a los ingleses del Norte de Chepo que ocuparan, sin permiso del Comandante jeneral, Gobernador de Panamá. No consintiendo tales indios, que la jente del Istmo, súbdita de S. M. C., penetrara a las comarcas indianas, venían a ser éstas el antemural de defensa de Mandinga, que estaba en alianza con ellas.

En la América hispana nada hubo de notable en 1807, por lo que hace a sucesos en favor de su independencia. Pero en el Plata seguía el plan de conquista, emprendido por el Gobierno inglés. El 18 de enero desembarcó en Carretos, puerto de la parte Oriental, Sir Samuel Achmuty, al frente de 5,000 hombres. Esta fuerza, perteneciente a la segunda espedición al mando del Jeneral Whitelocke, consiguió derrotar al Virei Sobremonte i al Jeneral Elio, i apoderarse de Montevideo; pero habiendo desembarcado, poco después, el mismo Whitelocke en Buenos Aires con 12,000 hombres, i habiendo sido completamente derrotado por el Jeneral Liniers, que era ya Virei por nombramiento popular, fueron estériles los triunfos de Achmuty. La conducta que observó el Virei Sobremonte en la invasión de Buenos Aires el año anterior, le atrajo a aquel el odio i el desprecio de parte del pueblo, i de aqui vino que se celebrara un cabildo abierto, el 14 de agosto, que dió por resultado el reemplazo de Sobremonte con el Jeneral Liniers.

En España reinaba la discordia más espantosa en la familia real, con motivo a la conducta del príncipe de la Paz. El príncipe de Asturias, viéndo-



02 TOMO I.p65 43 07/28/99, 04:09 p.m.

se separado del manejo i conocimiento de los negocios del reino por las arbitrariedades de Godoy, toleradas por la reina Maria Luisa, i consentidas por la imbecilidad de Carlos IV, escribió una carta reservada, en 11 de octubre, a Napoleón teniendo por objeto pedirle por esposa a una señora de su familia, la que quisiera darle. Añadía Fernando, que su padre se hallaba rodeado de malos hombres, por cuyo motivo le escribía sin que este lo supiera i que esperaba le guardara el secreto. Esta carta llegó a conocimiento de Carlos IV, i en ella vino el Proceso del Escorial i que el rei avisara a Napoleón i a todos los reyes de Europa, que su hijo Fernando había conspirado contra su vida, i que iba, en consecuencia, a desheredarlo. En este estado de cosas, el príncipe les pidió perdon a sus padres, i lo obtuvo. Juzgose solamente a los que eran tenidos como cómplices, i no apareciendo reos de los delitos de que eran acusados, se les absolvió. No obstante, se les mandó salir de Madrid como medida de seguridad, desterrándose a diversas Provincias al duque del Infantado, al de San Carlos, al conde de Organ, al marqués de Ayerbe i a Escoiquis: este último aconsejó al Príncipe de Asturias que remitiese a Napoleón la carta de que se ha hecho mérito.

Entretanto, se celebra un tratado entre Carlos IV i el Emperador de los franceses en Fontainebleau, en que se estipulaba que el rei de Etruria cedería a Napoleón sus dominios de Toscana, recibiendo por indemnización las provincias de Portugal, entre el Duero i el Miño, con el título de Rei de la Lusitania Septentrional; que la provincia de Alentejo i el reino de los Algarbes correspondería en toda propiedad i soberanía al Príncipe de la Paz, con el título de príncipe de los Algarbes; que las provincias de Viera, Traslosmontes i la Estremadura, quedarían en depósito hasta la paz jeneral, para disponer de ellas, según las circunstancias, i del modo que se conviniera entre Napoleón i Carlos IV. Este era declarado protector de los Estados que iban a formarse en Portugal; se le aseguraban las provincias que tenía al Sur de los Pirineos, i se le prometió reconocer por Emperador de las dos Américas, etc. etc. Por convenio separado se estipuló que 25,000 hombres de la Francia entrarían en España, i marcharían derecho a Lisboa uniéndoseles 8,000 soldados españoles; i que otras dos divisiones, españolas, en número de 16,000, deberían apoderarse de las provincias entre el Duero i el Miño i de los Algarbes, todo a las órdenes del Jeneral francés.



02 TOMO I.p65 44 07/28/99, 04:09 p.m.

Por lo que hace a la guerra de Europa en jeneral, se da la batalla de Friedland, en 14 de junio, en la Prusia Oriental, entre el Emperador Napoleón i los soberanos de Rusia i Prusia aliados. Esta jornada fué brillante para las armas francesas. El poder político i militar de Bonaparte había llegado a su mayor altura. Humilladas la Rusia, el Austria i la Prusia; reconocida la Confederación del Rhin, que obedecia al Emperador; señor este de la Francia i la Italia, dirije sus miras sobre España i Portugal. Junto estaba en Bayona un ejército de 27,000 hombres, prontos a ir sobre España; otras tropas destinadas a la ocupación del Portugal, se acuartelaron en Pamplona, Monjuí, San Sebastián, Figueras, Barcelona i otras plazas fuertes de la Península. Entretanto el marqués de la Romana, con sus 15,000 españoles, sirviendo a los intereses de Napoleón, marcha para Hamburgo i Dinamarca. Llega Junot a Abrantes, el 26 de noviembre, i el Monitor anuncia que la casa Braganza habia dejado de reinar. El príncipe rejente se embarca ese mismo dia para el Brasil, escoltado por una escuadra inglesa. La pérdida de la independencia de España estaba bosquejada, i la adquisición de la independencia de las colonias de S. M. C. en América podía ya presajiarse con seguridad.



02 TOMO I.p65 45 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1808

*Costumbres. Los monarcas hispanos abdican en favor de Napoleón.*

Eran las costumbres i los hábitos, en los pueblos de este Istmo, cónsonos del todo con su condición colonial española. Poco adictos los colonos al trabajo personal, i siéndoles fácil, de otra parte, mantener su vida física con arroz, plátano, frijoles i pescado, que todo ello, por su abundancia, adquirían, sembrando los primeros artículos en una fanegada de tierra baldía, que cualquiera podía tomar conforme a la lei, i el último con solo poseer un anzuelo, para pescarlo, la ociosidad i la pereza eran jeneralmente acojidas por la muchedumbre. Del estado de vagancia resultaba que los hombres estuvieran mal entretenidos, i se dieran a la bebida de licores fuertes, o a la chicha o guarapo, i luego embriagados se trabaran contiendas entre los unos i los otros, dejenerando en maltratamientos de obra. Las noches precedentes a los días festivos las pasaban bailando al son del tamborito. Luego el día de fiesta lo empleaban lidiando toros, corriendo a caballo, i peleando gallos. Para los días de San Juan i de Santiago, en los meses de junio i julio, esa clase de diversiones se tenian mas en grande, constituyendo fiestas populares solemnes.

En otras épocas del año había pasatiempos de otro jénero. En el mes de enero i parte del de febrero había reinados, o juegos de guerras. Combatían los colonos formando grupos, a que daban los nombres de algunas naciones, como España, Portugal, etc. y dábanse batallas, armados de palos. Para las carnestolendas, la diversión era empetable. Los espectadores de esos actos relijiosos gritaban En los días de Pascuas se tenían paseos al campo, para bailar i jugar naipes, estrenándose vestidos nuevos. Las procesiones de la Semana Santa i del Córpus Christi eran motivo de desórden, en vez de ser un objeto sagrado i respetable. Los espectadores de esos actos relijiosos gritaban



02 TOMO I.p65 46 07/28/99, 04:09 p.m.

de voz en cuello, se reían descompasadamente, alborotaban la ceremonia, i por último, pasando en porciones numerosas de unos lugares a otros, aumentaban la descomposicion, i fuera imposible guardar el órden debido. En la festividad del Córpus Christi había danzas de diablos, parrampanes, cucambas, moctezumas i otras más, impropias de la santidad de una procesión, en que se llevaba el Pan Eucarístico. Las peleas a puño, o sean los pujilatos, eran de todo tiempo, pero especialmente los domingos de Ramos, en cuyos dias los hombres enemistados combatian bárbaramente, hasta que alguien los quitaba del puesto de la pelea. En suma, los velorios, los entierros i los casamientos eran ocasion de abusos i de prácticas, que desdijeran de aquellos casos serios, los cuales demandaran circunspeccion. Nos es sensible decir, que las costumbres coloniales subsistieron en este Istmo después de hacerse independiente: tan arraigadas así se hallaban.

En 1808 empezaba a despertarse entre nosotros, el espíritu público, ya fuera porque el estado político i social de la metrópoli escitaba a la independencia de sus colonias de América ya fuera porque estos estranjeros venían ya a estos países, sin cuidarse de la prohibición para ello por las leyes coloniales, prevalidos del malestar de la nación española; i aconsejaban a nuestros hombres de influjo que proclamaran el gobierno propio sin ningún temor, pues que aquella dejaría pronto de existir independiente i soberana, i sus posesiones americanas romperían los vínculos que a ella la unían por la fuerza.

En la América anglo-sajona, la república progresaba rápidamente; no se había presentado inconveniente para llevar adelante el régimen democrático republicano. Debíase esto a que el país se hallaba preparado para el gobierno representativo; Porque habían existido en él Cámaras legislativas, creadas por el gobierno metropolitano, cuya conducta liberal i jenerosa diferia en mucho de la de España con sus Colonias. Además, la población se aumentaba considerablemente, por lo mismo que la Europa toda estaba convulsa i en dilatada guerra, precisando a los hombres, de allá, amigos del trabajo i de la paz, a ir a buscar esos apreciables bienes a los Estados Unidos del Norte, que se ostentaran libres i filántropos, pacíficos i aptos para todo lo que era benévolo a la humanidad.

La situación de España era cada día mas aflictiva i penosa. Carlos IV abdica en virtud de ella la corona en su hijo Fernando, el 12 de marzo, quien



02 TOMO I.p65 47 07/28/99, 04:09 p.m.

fué reconocido por los pueblos como rei. Entretanto el ejército francés, a las órdenes de Murat, en vez de proseguir su marcha hacia Portugal, entra en Madrid. No reconoce a Fernando VII, e intriga con Carlos IV para que dirijiese una protesta a Napoleon contra la abdicación, diciendo que había sido forzada. Fernando, con este motivo, partió de Madrid con dirección a Francia a verse con Bonaparte, que se decía estar en viaje para España, i no encontrándolo, escríbele una carta desde Victoria a Bayona. No satisfecho Fernando con la respuesta que le dió Napoleon, se fue aquel a Bayona a recibir el desengaño de la resolucion que el Emperador había tomado, de que la dinastía de los Borbones no reinara mas en España. Intrigando Napoleón para atraer a Bayona la familia reinante en España, so pretesto de decidir sobre la abdicación del 19 de marzo, lo consigue sin la menor dificultad. Luego que Carlos IV llegó a Bayona, se declaró, por el Emperador, nula i de ningun valor la abdicación. En seguida celebraron los dos soberanos un tratado, por el cual recibía Bonaparte el cetro de España i las Indias, bajo ciertas condiciones. Fernando renunció los derechos que pudiera haber adquirido a mérito de la abdicación. Allanadas así todas las dificultades para tenerse a la Península bajo el imperio francés, Napoleón consulta a la Junta Suprema de Gobierno en España, sobre el príncipe que gobernara la nación, i la Junta indica al Rei de Nápoles, José Bonaparte. Mientras tanto, ocurren grandes movimientos, a consecuencia de los hechos de Bayona, en las provincias hispanas, i un choque de armas en Madrid entre franceses i españoles, el 2 de mayo, que produjo una matanza espantosa en unos i otros. José Bonaparte entra en Madrid el 20 de julio, i siendo reconocido en la Corte i en los lugares donde dominaban las armas francesas, cíñese la corona: pocos días después tuvo que retirarse detras del Ebro. Estos notables sucesos iban favoreciendo la independencia de las colonias españolas de América, que se preparaban para formar Juntas de gobierno como las que habia en la Península en oposicion al Emperador de la Francia, i en sostenimiento de la dinastía de los Borbones como soberanos de la Nacion.

Por lo que hace a la guerra en Europa, sin inclusión de la que tenía lugar en España, como el Portugal, conservando sus antiguas relaciones con la Gran Bretaña, no se quiso adherir al sistema continental, Napoleón declaró a la casa de Braganza exonerada del Gobierno del reino, i envió a él un ejército de 27,000 hombres al mando de Junot, que conquistó el Portugal en pocas semanas.



02 TOMO I.p65 48 07/28/99, 04:09 p.m.

Pero habiéndose puesto en pié de guerra la Inglaterra en ausilio de su aliado, lord Wellington obliga a Junot a salir de Portugal, que luego al punto se unió a la España. En tal estado de cosas, Bonaparte se pone a la cabeza de un ejército formidable, i parte con dirección a Madrid, con el fin de ahogar las insurrecciones en España, i someter nuevamente a Portugal.



02 TOMO I.p65 49 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1809

*Primeros movimientos revolucionarios de América*

Dada una idea estensa de Panamá, o la Tierra-Firme, en los precedentes años, de su territorio, Gobierno, comercio, industria, aventuras con la España i el estranjero, durante la primera época del coloniaje, nos cumple ahora darla de la segunda época de su vida social i política. En el presente año toda la atencion del Gobierno metropolitano se hallaba fija en los cuidados que le inspiraba la porción europea del reino, ocupada por las armas francesas, i la amenaza de la pérdida de su independencia nacional. No pudiendo nuestros amos i señores entregarse a sus habituales medidas despóticas para con sus colonias, porque a ello se oponía ese crítico estado de cosas, la Junta central, encargada del gobierno del reino, declara a las provincias americanas a ella sujetas, iguales en derechos a las españolas, cesando así el coloniaje, i abriéndosenos las puertas de un réjimen gubernativo, semejante al que ecsistiera en la Península. El establecimiento entre nosotros de Juntas gubernativas provinciales, a la manera que en España, era la consecuencia de esa resolución soberana; pero por una inconsecuencia de parte de nuestros dominadores, no se convenía en esa medida de igualdad. Sinembargo, conmovida toda la América hispana, no podía detenérsele en la realización de sus aspiraciones a hacerse independiente. Estallan los primeros movimientos revolucionarios en varias de las colonias. En Buenos Aires los hijos del país se alzan contra los españoles, el 1° de enero, establecen una Junta gubernativa del vireinato, i el Virei Liniers dimite el mando; pero en medio de la aquiescencia de todos al parecer, las tropas peninsulares atacan a la Junta, prenden a los que la componían, i restablecen en su puesto a Liniers. En seguida Alzaga, Villanueva, Santacoloma i Neira, principales cabecillas de la insurrección, son desterrados a las Costas Patagónicas. En la ciudad de la Paz se depone a las



02 TOMO I.p65 50 07/28/99, 04:09 p.m.

autoridades, el 16 de julio, a consecuencia de una reacción popular, i se provee de una Junta que administre los negocios del país: los paceños fueron más felices que los argentinos, pues los españoles no pudieron sofocar, su alzamiento. La ciudad de Quito se revoluciona contra las autoridades del Rei, e instala la Junta gubernativa semi-española, tema de la época: el Presidente Ruiz de Castilla i los Oidores fueron arrestados. Mas tarde, en 1810, los principales revolucionarios, que lo fueron D. Juan de Dios Morales, D. Juan Salinas, D. Manuel Quiroga, D. Francisco Javier Ascásubi i el presbítero Riofrío, reciben la muerte en premio de su patriotismo. La Junta trabajaba en el sentido de que no solo Quito, sino Guayaquil, Popayan i Panamá, siguieran su ejemplo. En Santafé de Bogotá el Virrei Amar, a consecuencia de los sucesos de Quito, convoca una junta de notables, i le consulta sobre lo que debiera hacer en aquellas circunstancias. Algunos de sus miembros ecsijieron garantías, para poder emitir sus opiniones libremente, i tiempo para meditar. Concediéronse ambas cosas, i la junta volvió a reunirse cinco días despues. Los partidarios del gobierno español se pronunciaron por la destrucción de la junta de Quito, empleándose la fuerza, caso necesario. Los granadinos discutieron la cuestion con buenos razonamientos, demostrando que era justa la revolucion de los quiteños, i, de consiguiente, que no debia hostilizárseles, i que en la capital del Nuevo Reino de Granada debia erijirse una junta, compuesta de Diputados de cada una de las provincias. Distinguiéronse por sus sentimientos patrióticos los doctores D. Camilo Torres, D. Frutos Gutiérrez, D. José María Castillo, D. José Acevedo i D. José Gregorio Gutiérrez. Se disolvió la junta, sin haberse acordado cosa alguna, i el Virei, impuesto de la opinion de los granadinos, adoptó sus medidas para impedir una revolucion, que parecia prócsima. Amar, resuelto a oponerse a la junta de Quito, envió sobre ella 300 hombres, dando al mismo tiempo la orden al Gobernador de Popayan, para que obrase en el mismo sentido. Los granadinos, cuya conducta apareció rebelde al Virei, sufrieron las consecuencias de su venganza. Los jóvenes panameños Juan i Blas Arosemena, que después de concluidos sus estudios, permanecían en Bogotá para recibirse de abogados, salen precipitadamente para este Istmo, por hallarse complicados en la revolución.

Mientras tanto, la rivalidad entre los españoles i los americanos en todas estas colonias, había llegado a su más alto grado. El espionaje era terrible, de parte de nuestros conquistadores para con nosotros. No se nos permitía



02 TOMO I.p65 51 07/28/99, 04:09 p.m.

hablar de política, se impedían las reuniones de los criollos, i nuestra vida era un tormento. No ecsistia a la verdad otra cosa que victimarios i víctimas. Sinembargo, nadie dudaba ya que había sonado la hora de nuestra independencia. Para prevenirla, se adoptó por los españoles la política aviesa de finjir que en la guerra de S. M. C. con el Emperador de los franceses, estos eran batidos en toda la Península; pero esos cuentos no eran creídos, se tenían por un ardid para engañarnos, como lo eran en realidad. En este Istmo, donde se recibían periódicos de la isla de Jamaica, con frecuencia, veíamos en ellos los grandes triunfos de Napoleon i las derrotas españolas; i dábamos por seguro que nuestra odiada metrópoli dejaría de ecsistir pronto, cual nacion soberana e independiente.

Otro espediente a que ocurriera el Comandante Jeneral, Gobernador de Panamá, para acallar nuestro deseo de emanciparnos de España, que se anunciaba por la conducta que se observaba por los istmeños, fué permitirnos el comercio con la isla de Jamaica, que era en este tiempo un gran emporio británico, que proveía a la América hispana de toda clase de mercaderías. Esto, si bien nos era conveniente por la falta total de las relaciones comerciales con la Península, no podía ser un remedio contra la revolución, cuyo plan iba desarrollándose para realizarse a la hora precisa.

Con respecto a Europa, Napoleón verifica su marcha, sin dificultad hasta Madrid. Ya en la Corte toma las medidas mejor calculadas para ahogar las revoluciones en el reino, como también para hacer que desaparecieran las Juntas provinciales i la central. Miéntras tanto, se insurrecciona la Alemania, en donde se creyó que encontrándose las mejores tropas francesas al otro lado de los Pirineos, había llegado el momento favorable para ecsonerarse de las gravosas condiciones del tratado de Presburgo, i de volver nuevamente a la guerra. Pero Napoleón, con su acostumbrada actividad, se echa sobre el Austria, i en ménos de un mes da varias batallas en el territorio aleman, i triunfando siempre del enemigo, entra en Viena. I prosiguiendo su marcha, de victoria en victoria, hace arrepentir a la Alemania del desafío que hiciera, al Gran Capitan del siglo.



02 TOMO I.p65 52 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1810

*Primeros movimientos revolucionarios en la Nueva Granada.*

Entra este Istmo en una vida social activa, ora comunicándose sus hijos con los estranjeros, que nos visitaban ya en crecido número, ora viajando los mismos istmeños a algunos lugares del Atlántico i el Pacífico a negocios comerciales. El tráfico con la isla de Jamaica prosiguiendo, asumió grandes proporciones. El Gobernador, Comandante Jeneral, lo permitía mas abiertamente que ántes, derivando el tesoro del Rei algunas sumas de dinero, por los derechos de importación de las mercaderías. La llegada a Cartajena de unos buques mercantes españoles, procedentes de la península, vino a ser de importancia para los colonos istmeños; pues la mayor parte de esos cargamentos venidos a la Nueva Granada, se dirijió a Panamá, a consecuencia de los embarazos que la revolución del reino oponía para llevarlos al interior de él. Este accidente produjo la apertura de las relaciones mercantiles con el Perú, formándose aquí espediciones a Paita i Lima. El contacto con otros pueblos nos hizo ver con claridad el estado político del mundo, i aparecer mas entendidos en el de la metrópoli. Ecsijíasenos, sinembargo, un imposible, cual fuera la sumisión servil a España, no obstante su estado de subyugación completa por el Emperador de los franceses. Nuestros mandatarios no atendían a otra cosa, que al mantenimiento nuestro como colonos; nuestra emancipación la tenían por un acto criminal de rebeldía.

Inquieto el Gobernador, Comandante Jeneral de Panamá, con los movimientos revolucionarios de Quito i Santafé, organiza dos espediciones militares a efecto de coadyuvar, por su parte, al sostenimiento de la causa del Rei. Compuesta la una de soldados del ejército i de la milicia, en número aprocsimado de 400 hombres, comandados por el Coronel D. Juan de Aldrete, la envía a Quito.



02 TOMO I.p65 53 07/28/99, 04:09 p.m.

La otra de 200 hombres, mas o ménos, tomados del batallon Fijo de esta plaza, a órdenes del Sarjento Mayor D. José de Fábrega, la hace salir para el Chocó.

La política del Gobierno español con sus colonias continuaba siendo de carácter liberal, al parecer. A la declaratoria de la Junta Central sobre la igualdad en derechos de las provincias americanas a las peninsulares, la Rejencia, que sucedió a aquella Junta en el gobierno, da una proclama en 1810, empleando en ella estas frases: "Americanos, en este momento os veis elevados a la alta dignidad de hombres libres; ya no sois los mismos que ántes, encorbados bajo el yugo, tanto mas duro, miéntras mas distantes estábais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, destruidos por la ignorancia, vuestra suerte ya no depende, ni de los Ministros, ni de los Vireyes, ni de los Gobernadores, sino que está en vuestras manos". I en verdad que estaba en nuestras manos, haciéndonos independientes. La Rejencia espidió, además, un decreto previniendo que en los Vireinatos i Capitanías jenerales de América, se elijieran Diputados para las Cortes españolas, uno por cada capital cabeza de partido. Todo esto en circunstancias que la España dependiente de la obediencia del gobierno de los Borbones, se hallaba reducida al puerto de Cádiz i la isla de Leon.

En la Nueva Granada se había jeneralizado la opinión por el establecimiento de Juntas de gobierno i por la independencia, contribuyendo a ello una esposición de D. Camilo Torres, demostrando la injusticia de asignarse solo un Diputado al Nuevo Reino de Granada; las cartas de Suba, que corrieron anónimas, escritas por el Dr. Frutos Gutiérrez, i varios escritos presentados al Cabildo de Bogotá por el Síndico Procurador, Dr. Ignacio Herrera. Llegan en esta situación a Cartajena D. Antonio Villavicencio i D. Cárlos Montufar, enviados por la Rejencia con el título de Comisarlos rejios, para sostener su autoridad en esta importante porcion de la América. Ellos encontraron los ánimos en la ciudad de Cartajena en mucha efervescencia, por cuanto el Cabildo no simpatizaba con el Gobernador D. Francisco Móntes, de carácter despótico, i que creía que el terrorismo era el medio de mantener a los pueblos americanos en quietud. Resuélvese el Procurador jeneral, D. José Antonio Ayos, a pedir la instalación de una Junta provincial de gobierno, i el Cabildo accede a su solicitud (mayo 2), declarando que conforme a una lei de Indias debían, en aquellas circunstancias, tener la autoridad el Gobernador i el Cabildo. Nombró este dos



02 TOMO I.p65 54 07/28/99, 04:09 p.m.

adjuntos a aquel, que lo fueron D. Antonio Narváez i D. Tomás Andrés Torres. Los cuerpos militares, la marina i los empleados públicos juraron obediencia al nuevo Gobierno, i Móntes, desde entónces, no pudo hacer sino lo que queria el Cabildo en los negocios gubernativos. Pero Móntes no se acomodó con el nuevo órden de cosas, i a los pocos días dió un informe al Virei contra el Cabildo, el cual, sostenido por el pueblo i por la fuerza armada, prende al Gobernador i lo embarca para La Habana.

En otros lugares del Vireinato, entre ellos Socorro i Pamplona, que llevaban con impaciencia el duro yugo de la metrópoli, comenzaron a ocuparse de la manera de ecsonerarse de él. Era ya jeneral el movimiento revolucionario, el 20 de julio, en la capital i sus cercanías; el pueblo se agolpa en la plaza mayor, pidiendo Cabildo abierto i una Junta. Niégase a esto el Virei hasta por segunda vez; pero ecsistiendo firme un número como de seis mil hombres, en dicha plaza repitiendo la demanda, Amar se intimida, i accede a la petición. Instálase una Junta Suprema del Reino, elejida popularmente, fué reconocida por todas las autoridades i por las tropas. A los cinco días de instalada la Junta, el pueblo pídele la prisión del Virei, quien fué conducido preso al edificio que servía de Tribunal de cuentas, poniéndosele una guardia de custodia. Libre la Junta del respeto que le imponía el Virei, desconoció al día siguiente al Consejo de Rejencia de España. Mas luego hace salir a Amar i su familia para Cartajena, de donde se trasladaron a la Península.

Tanto la Junta de Santafé de Bogotá, como la de Cartajena, convocan a las provincias del Vireinato a Congreso. La primera para un gobierno central, i la segunda para un gobierno federal. A ambos Congresos fueron invitadas las provincias de este Istmo, las cuales careciendo de voz propia, el Gobernador Comandante Jeneral la tomó por ellas contestando que la Tierra-Firme no tomaría parte en los negocios de la revolución del reino. La invitación que nos hiciera la Junta de Cartajena para el Congreso, que debía reunirse en Medellín, era persuasiva. Decíase en ese documento: "Los Diputados del Reino de Tierra Firme, Panamá, Veráguas i Portobelo tienen a la mano el puerto de Cupica en el mar del Sur, en donde, con los ausilios del Correjidor, que tiene provisiones abundantes, i por medio de indios, se trasladarán por un corto i buen camino de solo cuatro horas, al embarcadero del río Napipí, que sale al Atrato, en dos dias de navegacion,



02 TOMO I.p65 55 07/28/99, 04:09 p.m.

i con tres de este río arriba, se entra por las bocas del Bebará, i se sigue la ruta ya esplicada."

No solo la Nueva Granada estaba revolucionada, sino que lo estaba casi toda la América española. En Carácas se cita al Capitan Jeneral Emparan, el 19 de abril, para que presidiera el Cabildo en una reunión que iba a tener. Comparece Emparan ante el Ayuntamiento i se le hace conocer la necesidad que había de que trasladara su autoridad a una Junta. El Capitán Jeneral se retira; pero uno, de los Cabildantes corre en persecución de él, le alcanza, i poniéndole un puñal en el pecho, lo obliga a reincorporarse al Cabildo, i hace luego dimisión del mando. Instálase una Junta, de que Bolívar fué uno de los principales promovedores. En Quito, donde el pueblo estaba mui ajitado, el Presidente Ruiz de Castilla le propuso el establecimiento de una Junta de gobierno, compuesta de las personas que él nombrara. El pueblo se ecsaspera con esta idea escojida para oprimirlo; reúne dos mil hombres a caballo para resistir semejante Junta, i se acuerda que la Junta la presidiria Ruiz de Castilla, teniendo dos vocales natos, el comisionado Montufar y el Obispo Dr. D. José Cuero: el pueblo elijió los demás miembros de la Junta (22 de setiembre). En Buenos Aires rompe un movimiento insurreccional el 25 de mayo, depónese al Virei Cisneros, e instálase una Junta, que produjo los efectos apetecidos, la cual no cesó sino para dar lugar a gobiernos igualmente patriotas. En Santiago de Chile son depuestas las autoridades españolas, el 18 de setiembre, e instálase la primera Junta de gobierno. En Dolores, villa de Méjico, el cura de ella, Jeneral Hidalgo, ataca con veinte mil indios la ciudad de Guanajuato, i al cabo de cuatro horas de un fuego horrible, Hidalgo triunfa del Intendente Riaño, i toma la plaza (28 de setiembre). I en el Alto Perú, obrando el Jeneral Balcarse en aquellas provincias, por la libertad, derrota a D. Vicente Nieto, Mariscal de Campo al servicio de España, a D. Francisco de Paula Sanz, Intendente de Potosí, i a D. José de Córdova, Teniente de navío, los cuales fueron ajusticiados de órden de Castelli, por enemigos de la Independencia sur americana.

Dejamos ya a la Europa entregada a sus revoluciones i guerra, que han influido en dar el bien de la independencia a las colonias de España en la América, i por lo cual nos ocupábamos de sus hechos políticos i militares.



02 TOMO I.p65 56 07/28/99, 04:09 p.m.

# Segunda Década

# De 1811 a 1820

# Año de 1811

*Intentos de organización interna de las colonias.*

Prevenidos fuertemente el Gobierno de la Tierra-Firme i los españoles residentes en ella contra la revolución del Vireinato de la Nueva Granada, de que era parte integrante este Istmo, adoptaron por tema favorito condenar el plan de la independencia granadina, de la madre patria, como un paso loco i temerario, i burlarla al mismo tiempo por el desacuerdo que ecsistía entre los hijos de Granada sobre las formas de gobierno, en el territorio mismo de que se quería formar una sola nacion soberana. Con respecto a lo primero, se decia a los istmeños por sus adversarios, que no había motivo para que nos separáramos de España, toda vez que esta nación estaba constituida bajo un réjimen representativo, i llamaba a la participación de él la porcion hispana de América; que instaladas las Cortes en la isla de León, habían proclamado las doctrinas liberales i de progreso del siglo, prometiendo quitar todo abuso del antiguo réjimen gubernamental; que de momento se veía sancionada la soberanía de la nación, la division de los poderes, la igualdad entre los españoles europeos i los de América i la libertad de imprenta; i en fin, que el coloniaje había desaparecido de las instituciones sociales de la España, ya rejenerada. Con respecto a lo segundo, se nos enrostraban la contrariedad i la pugna de ideas de los granadinos en los negocios de gobierno, sosteniendo unos, la federación con la soberanía en las provincias, i sosteniendo otros el sistema unitario central, i ambas cosas dentro del mismo Vireinato, convertido en República; que de esta división de opiniones resultára la guerra civil en muchas de las provincias, como sucedía en la de Cartajena, la de Santa Marta, la de Neiva, la de Santafé, la de Popayan i otras mas; i en suma, que pueblos como los



02 TOMO I.p65 59 07/28/99, 04:09 p.m.

nuestros, que carecían de opinión o juicio propio, i de capacidad para formar lo uno i lo otro, tenían que ser conducidos por donde los cabecillas de la revolución quisieran. Parece de mas decir que los istmeños no contestábamos nada, a estos plausibles, rebuscados argumentos, a consecuencia de nuestra falta de garantías.

En la Nueva Granada ecsistían, a la verdad, esos choques políticos, de que se ha hecho mención, siendo la obra, precisa de la carencia de conocimientos en sus hijos, de la ciencia del gobierno, i obra también de los primeros pasos que se daban para constituir el país en una República democrática, réjimen de suyo antagonista del que habíamos, tenido, durante tres centurias del coloniaje mas abyecto. Los istmeños, pues, no quedábamos conformes con las prédicas de nuestros frai Jerundios,[9] tan interesados en la cuestión, i si no nos alzábamos contra ellos en obtención de nuestra anhelada libertad, consistía en el temor a la fuerza armada mui numerosa, que tenia la plaza de Panamá, e impidiera nuestro pronunciamiento en favor de la libertad.

Reúnense en 1811 los Representantes de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, i dase el acta federativa fundamental de la Unión, sin que por parte de este Istmo concurriera al Congreso ningún Diputado (Abril 5). Con este motivo, i en razón de otros mas, en el artículo 19 de dicha acta, se dijo lo siguiente: "Los puertos i aquellas provincias de la Nueva Granada que aun jimen bajo la opresión de sus antiguos mandones, deben ser el primer objeto de la defensa i de la tierna solicitud del Congreso, asegurando los primeros contra toda invasión esterna, i redimiendo las segundas de las cadenas que hoi las oprimen, para que sacudido el yugo i esplicada libremente su voluntad, se constituyan en otros tantos gobiernos libres e independientes, como los que ya componen felizmente esta Unión." Entretanto, los representantes de las provincias de Pamplona, Neiva, Cartajena i Antioquia, celebran un pacto federal, i la de Cundinamarca lo desecha. En Santafé se hallaba el Dr. José Cortés Madariaga, enviado por la Janta de Carácas para concluir un tratado de amistad, alianza i confederación, el cual fué verificado, estipulándose que los Estados se garantían mútuamente la integridad de sus territorios, cuyos límites se fijarian por un tratado particular, i por donde pareciese más conveniente, habiendo una recíproca indemnización de lo que cada uno cediese; que hecha la división de la Nueva Granada en departamentos, Venezuela i Cundinamarca



02 TOMO I.p65 60 07/28/99, 04:09 p.m.

admitirían a los demás en calidad de Co-estados de la Confederación jeneral, con igualdad de derechos i representación, lo mismo que a cualquier otro que se formase en el resto de la América (Mayo 28).

En Venezuela los representantes de las provincias de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida i Trujillo, reunidos en Congreso, el 5 de julio, se declaran independientes de la nación española i de cualquiera otra potencia, con el nombre de "República de Venezuela". Mientras tanto, la Junta de Quito se da otra forma, el 11 de diciembre, denominándose "Congreso", que se compuso de diez vocales por la ciudad capital i uno por cada una de las de Ibarra, Riobamba, Tacunga, Ambato, Alausí i Aranda. El Congreso quiteño declaró solemnemente la independencia, separándose luego del Consejo de Rejencia i de las Cortes de España. Las tropas, que de Panamá fueron a Quito el año anterior, no habian pasado de Guaranda.

Por lo que hace al resto de la América hispana, en Méjico tuvieron lugar hechos notables. El 17 de enero el Jeneral Calleja derrota en el puente de Calderón al ejército mejicano, en número de 93 mil hombres, tomándoles 80 piezas de artillería. Iturbide proclama en Iguala, el 2 de marzo, el plan de independencia, i jura sostenerlo con el ejército trigarante. El 25 del mismo mes son aprehendidos por traición, los primeros caudillos de la revolución mejicana, i son fusilados por Calleja. El 9 de mayo es derrotado Villarías en el Tanque Colorado, por un Comandante español de la división de Arredondo, con pérdida de la artillería i parque. El 22 del mismo mes, el Comandante D. Benito López es atacado por el jefe español D. Juan B. Torre en San Miguel de Ocurio, lo rechaza, le toma más de 300 prisioneros, i Torre es fusilado. El 27 de julio el Jeneral Hidalgo es arcabuceado por los españoles en Chihuahua. El 30 de agosto D. A. Ignacio Catano, José Mariano Ayala, Antonio Rodríguez Dongo, Félix Pineda i José Mariano González, acusados de ser los principales autores de un plan de conspiración contra el Virei Venegas, son ejecutados en la capital. I el 2 de diciembre el Teniente-Coronel español D. José López ataca a una numerosa división mejicana cerca del Punto de San Francisco, i después de una reñida acción son batidos los mejicanos, con pérdida de 325 prisioneros, 15 cañones i muchos muertos. En Buenos Aires el 12 de Febrero, nombrado por las Cortes españolas de Virei, el Brigadier Elio declaró este, rebelde a la Junta de Gobierno por haberse negado a reconocer su autoridad. El 6 de abril



02 TOMO I.p65 61 07/28/99, 04:09 p.m.

Saavedra, uno de los miembros de la Junta, hace que tres batallones cívicos se formen en la plaza, i pidan la supresion de un club de patriotas que le hacía la oposición. I el 7 de diciembre sublévase en la ciudad de Buenos Aires el rejimiento número 1° de patriotas, teniendo por objeto la sublevacion mejorar de uniforme i de disciplina. En el Alto Perú, el 29 de abril, los españoles tratan de hacer una contrarevolución a las autoridades patrias en Potosí, i son batidos por el vecindario. En el Paraguai, sus habitantes deponen al gobierno dependiente de España, el 14 de mayo, i se emancipan de la metrópoli, quedando separados de las Provincias Unidas del Rio de la Plata. I en Chile se instala, el 14 de julio, el primer Congreso independiente, compuesto de Diputados de Santiago, Concepcion i Coquimbo.



02 TOMO I.p65 62 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1812

*El Virreinato en Panamá Gobierno constitucional del Virrey Benito Pérez.*

Nombrado por la Rejencia de España de Virei de Santafé el Brigadier D. Benito Pérez, no pudiendo este ir a la capital del reino, por impedírse lo su estado de revolución, viénese a este Istmo. El 19 de febrero llega a Portobelo sin fuerza armada, i de allí se traslada a la ciudad de Panamá, en donde instala su Gobierno. Estableció la Real Audiencia, el Tribunal de Cuentas i las demás oficinas superiores. Adicto al gobierno monárquico representativo, del cual tenía orijen su autoridad, tomó a su cargo procurar que los istmeños no alimentáramos la idea de emanciparnos de la metrópoli, que con sus principios liberales, decía él, se hallaba en capacidad de hacer felices a las que fueran colonias suyas en América, i eran ya provincias iguales en derechos a las peninsulares. El señor Pérez solicitó ausilios del Virei del Perú, del de Méjico i del Capitán Jeneral de la isla de Cuba. Este último le envió fondos, un cargamento de tabaco i tres buques de guerra. De España se le mandó el batallon Albuera, con el cual se engrosó la guarnición de esta plaza. Considerando el Virei Pérez que un ausilio de tropa fuera de grande importancia para el Gobierno de Santa Marta, que estaba en guerra abierta con el de Cartajena, le remitió al Gobernador de la provincia primeramente nombrada, algunos soldados, con los cuales i la milicia de allí formó una columna, de 1,500 hombres. Sufriendo Cartajena un bloqueo para la privación de los víveres que le iban del Sinú, envió dos comisionados a Panamá, cerca del Virei, con el objeto de hacer un armisticio i ciertos acuerdos sobre comercio. El Vicealmirante inglés de la estación de Jamaica, Sir Charles Sterling, por instancia del Gobernador de Cartajena, invitó al Virei a entrar en una transacción política. Ofrecióse por el señor Sterling la garantía de los comisionados que viniesen a este Istmo,



02 TOMO I.p65 63 07/28/99, 04:09 p.m.

manifestando, sinembargo, que sus buenos oficios no procedían de S. M. B. Los señores José María del Real i Jerman Piñeres fueron nombrados para la misión, quienes vinieron a Chágres en la fragata *"Garland"*, el 14 de octubre, i de allí a la ciudad de Panamá. Era la mira del señor Manuel Rodríguez Torices, Presidente de Cartajena, ganar tiempo, suspender las hostilidades, i saber lo que pasaba por acá. Los comisionados, por tanto, usaron de todo arbitrio para dar largas al negocio. Interceptada una carta del Vicepresidente de la Junta de Cartajena, escrita al Comandante Ribon de Mompos, en la cual se le instruía a este de las miras secretas de la misión a este Istmo, i fué dirijida al señor Virei Pérez por el Gobernador de Santa Marta, aquel, al recibirla, mandó reducir a prision, privados de toda comunicación, a los señores Real i Piñeres. Formábaseles una causa de estado, cuando el señor Sterling, sabedor del suceso, envió al Virei un oficial con pliegos, reclamando de la medida, i ecsijiendo la libertad de los comisionados. El señor Pérez ,dispuso que Real i Piñeres volvieran a Cartajena, quienes regresaron a su patria, mui satisfechos de la opinion de la porcion inteligente de Panamá a favor de la independencia.

El Gobierno de la Tierra-Firme, habiendo muerto en este año D. Juan de la Mata, ascendido ya a Mariscal de Campo, recayó accidentalmente en el Brigadier D. Víctor Salcedo, quien gobernó pocos días, pues vino luego de Gobernador propietario el Coronel D. Cárlos Meyner, que lo era de la provincia de Portobelo, hombre sin conocimientos para el encargo que se le había confiado, pero de carácter dulce, incapaz de dañar a los habitantes del reino. Con la adopción de Panamá para capital provisoria del vireinato, la hora de nuestra independencia vino a retardarse. Un pueblo escaso de población, como el nuestro, no podía contrarestar el poder del Virei; así fué que se introdujo el desaliento entre nosotros. Sinembargo, el señor Pérez no alcanzó jamás de los istmeños su adhesión a la España, ni aun investida esta de la constitucionalidad monárquica.

La Nueva Granada, combatida por los españoles, a la vez que por el antagonismo de sus hijos en los asuntos de gobierno, no podía uniformar su gobierno propio, como era de desear. Instalóse el Congreso federal en la villa de Leiva, el 4 de octubre, al cual concurrieron Diputados por las provincias de Antioquia, Cartajena, Casanare, Cundinamarca, Pamplona i Tunja. La Confederacion tomó el nombre de "Provincias Unidas de la Nueva Granada".



02 TOMO I.p65 64 07/28/99, 04:09 p.m.

El Presidente del Congreso, Dr. Camilo Torres, fué encargado del Poder Ejecutivo federal: los choques armados comenzaron inmediatamente. Dispúsose que se intimara al Presidente de Cundinamarca, se redujese a la forma de gobierno que deseaba la mayoría de las provincias. El Jeneral Nariño, que gobernaba a Cundinamarca, opuso una fuerte resistencia a la sujecion federal del territorio de su mando, i de aquí la guerra entre el Gobierno de la Union i el de Nariño. Declaróse a este usurpador (20 de noviembre). En tan delicada situacion, el Congreso se traslada de Leiva a Tunja. Baraya, Jeneral del ejército de la Union, ataca a Bogotá, i recoje por fruto de su imprudencia una completa derrota. Todo fué trastorno para la patria, porque la fuerza era la que hiciera sofocar el voto de las provincias granadinas por la federación.

En Venezuela se sufrían reveses en la causa republicana, a la manera que en la Nueva Granada. El capitán de fragata español, D. Domingo Monteverde, que salió de Coro a operar al occidente de la provincia de Carácas, se hizo dueño del cuartel jeneral de Siquisique, de los patriotas, con todo lo que allí ecsistiera, por una traición del oficial Reyes Várgas. El 26 de marzo tuvo lugar un terremoto que convirtió en escombros a Carácas i otras ciudades. El fanatismo se apodera de este acontecimiento, para hacer la guerra mas cruda a la causa de la independencia. Decíase por algunos clérigos, que el terremoto fuera un castigo del Cielo, por haberse desconocido al Gobierno de la metrópoli, lo que se repetía por el pueblo ignorante. El castillo de San Felipe se perdió por desgracia, i el Coronel Bolívar, que era Comandante de él, no pudo ya sostenerse en Puerto Cabello. Fuerzas peninsulares de Maracaibo, al mando de D. Ramón Correa, obtuvieron una victoria el 13 de junio sobre los patriotas en San Antonio, i el vencedor se posesionó de los valles de Cúcuta. Por último, el 29 de julio Monteverde ocupa la ciudad de Carácas, i los mas fervorosos amigos de la libertad se dirijen a la Guaira, entre ellos el Jeneral Miranda, a efecto de salir para el estranjero. En el reino de Quito, la situación era también ingrata para la causa de la independencia. El Obispo Cuero pidió ser separado de la Junta de Gobierno, la cual estaba dividida en partidos internos. Uníanse a estos elementos de disolución, la impericia de los gobernantes i la falta de armas, de municiones i de soldados. En semejante estado de cosas, el 6 de noviembre, en la ciudad de Quito, el Jeneral Toribio Montes, nombrado Presidente del reino, hace quintar a los habitantes que se hallaban en ella, para



02 TOMO I.p65 65 07/28/99, 04:09 p.m.

defenderla contra sus dominadores, quienes cometieron ademas toda clase de atrocidades.

Respecto al resto de la América española, la del Centro i Santo Domingo permanecían quietos. En el Alto Perú la ciudad de Potosí se alzó contra la autoridad real, i proclamó la independencia (20 de enero). Huánuco se insurrecciona contra sus opresores, teniendo por caudillos a los señores Crespo i Castilla, quienes en seguida marchan a libertar a Tarma (23 de febrero). Pero habiendo recibido el Intendente de Tarma ausilios de Lima, les sale al encuentro a los revolucionarios, los derrota a inmediaciones de Amvo, i entra en Huánuco (18 de marzo). En Chile, reunido el ejército español al mando del Jeneral Pareja en Linares, fuerte de 1,600 infantes i 6,000 soldados de caballería, con un tren respetable de artillería, el Jeneral chileno D. José Miguel Carrera obliga al enemigo a dividirse en partidas, i las bate completamente (24 de abril). Más luego toman los patriotas posesión de Talcahuano (25 de mayo). En Buenos Aires instálase, el 4 de abril, la Asamblea Constituyente de las «Provincias Arjentinas». El 2 de julio aparece una conspiración por el español D. Martin Alzaga, para echar abajo el Gobierno arjentino; pero es sofocada, i su autor pasado por las armas. En Méjico el ánimo de los patriotas se encontraba abatido por los infortunios del año anterior, así que solo tuvo lugar un hecho de armas, el 25 de octubre, en Orizaba. El Jeneral Morales, mejicano, se apodera de esa villa despues de varios ataques, en todos los cuales fué favorecido por la fortuna: la pérdida de los españoles pasó de 300 hombres muertos.



02 TOMO I.p65 66 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1813

*Cambio del gobierno virreinal.*

El Virei Pérez, consecuente con su propósito de sofocar la revolución del vireinato, por el Norte, envió a principios del año un ausilio de tropa, armas i municiones de guerra, a Santa Marta, que condujeron cuatro goletas despachadas de Portobelo. Pero hallándose bloqueada aquella plaza por corsarios i fuerzas del gobierno independiente de Cartajena, cayó en poder de los sitiadores todo cuanto remitió Pérez al Gobernador samario. Este fracaso, i la noticia inesperada del retiro del Virei, hicieron profunda impresión en el ánimo de él; pues su relevo, i el nombramiento de Capitán Jeneral de Santafé en el Mariscal de Campo D. Francisco Montalvo, provenían de que la Rejencia de Cádiz había tenido a mal, que nuestro D. Benito escojiera para su residencia la ciudad de Panamá, en vez de tomar otro punto que lo acercára a la capital del reino de Nueva Granada, para asiento provisorio del Gobierno. Montalvo llegó a Santa Marta, de La Habana, el 30 de mayo, con ausilios que le suministrára el Capitán Jeneral de la isla de Cuba. Dictó inmediatamente sus providencias contra los revolucionarios de Cartajena, como punto el mas inmediato, i ademas activó las operaciones militares en lo jeneral. La traslación del asiento del Gobierno vireinal a la ciudad de Santa Marta, para mas después que lo fuera a Santafé de Bogotá, fué para los istmeños harto plausible; pues que quedábamos ecsonerados, a Dios gracias, de ser el teatro principal de la guerra ofensiva, que activamente se hiciera a nuestros hermanos, el resto de los granadinos; i de otra parte nos relevábamos de la dificultad de prepararnos, para la proclamación de nuestra independencia propia, como deseábamos.

Nuestro Gobernador seccional, el señor Meyner, que, como se ha dicho, era asaz apático, no nos infundía el mas pequeño temor, lo veíamos como a un hombre nulo, i en efecto, luego que el Virei Pérez salió de Panamá, entró,



02 TOMO I.p65 67 07/28/99, 04:09 p.m.

nuestro buen mandatario en su soñolienta vida. Sinembargo, los jefes españoles de la guarnición de la plaza, eran el reverso de la medalla: zelosos i enérjicos en todo lo que tocára a España, i por ello no podíamos obrar en favor de nuestra libertad, por entónces.

Al mismo tiempo que el Gobierno de España retiraba del servicio al señor Pérez, retiraba igualmente al Gobernador de Santa Marta, D. Tomas Acosta. Su sucesor, el Coronel D. Pedro Ruiz de Porras, llegó al lugar de su destino el 20 de abril, i fué un ausiliar para Montalvo, por sus cualidades militares; pero los dos tenían que obrar cerca del fuego de la revolución, i no podían dejar de abrasarse. Los republicanos se hallaban combatidos, no sólo por el Norte i el centro de la Nueva Granada, sino también por el Sur. Desembarazado el Presidente del reino de Quito, D. Toribio Móntes, de su atención interior, porque habia debelado la insurrección en el territorio de su mando, formó una espedición en Pasto, para atacar el Cauca i en seguida a Santafé. Componíase esa fuerza de 2,000 hombres, que se sometieron a las ordenes del Brigadier D. Juan Sámano. Pusiéronse estos en marcha para Popayan, en los primeros días del mes de junio. El Coronel patriota José Ignacio Rodríguez, que estaba en Popayan con una fuerza de 300 hombres, se retiró de allí. Entretanto, Móntes se dirije al Presidente de Cundinamarca, Jeneral Antonio Nariño, enviándole la Constitución española de 1812, i pidiéndole una conferencia; pero algunos Diputados del Congreso se oponían a abrir relaciones con aquel Sátrapa, i ecsijian de Nariño que mandara tropas contra él: esto último fué lo que verificó. Entretanto, celebróse un tratado de paz entre el Gobierno de la Unión i el central de Nariño, para prevenir los males de la guerra que los españoles les hacían a la sazón a ambos. Yá a fines del año empezó a ajitarse en las provincias granadinas una cuestión importantísima, a saber: la unión nacional de la Nueva Granada i Venezuela. Decíase: "La naturaleza i la política ecsijen imperiosamente esta medida". En efecto, por muchos motivos era conveniente que esas dos grandes porciones de este continente formaran una sola nación. Los, votos de la parte sana de Panamá eran en favor de tan juiciosa idea, a fin de que se hiciera una liga fuerte i poderosa de Santafé, Tierra-firme, Quito i Venezuela.

Encargado Bolívar por el Gobierno de la Nueva Granada de la libertad de Venezuela, elijió para sus primeras operaciones Cúcuta. Yá allí, Correa mandó que se le atacara, apoderándose sus tropas de ciertas alturas. Se empeñó el



02 TOMO I.p65 68 07/28/99, 04:09 p.m.

combate, que fué bien sostenido por una i otra parte; pero al fin el Jeneral Bolívar hizo cargar a la bayoneta, i el ataque se ejecutó con tal impetuosidad, que decidió la victoria en su favor. La división de Correa, de 800 hombres, fué derrotada por 500, de que se componía la republicana. Rivas, jefe venezolano, alcanza una ventaja en el sitio de los Horcones sobre dobles fuerzas españolas el 22 de julio. El Jeneral Bolívar, después de haber obtenido varios triunfos, entra vencedor en Carácas, i es saludado con el nombre de Libertador, el 4 de agosto. Sinembargo, la guerra en otras direcciones no favorecía a los patriotas, i habiendo llegado la espedición española al mando del Coronel Salomón, a la costa, Bolívar manda se retiren hácia Valencia las fuerzas que sitiaban a Puerto Cabello (17 de setiembre). Ocurre entretanto un hecho no esperado. Los defensores de la plaza de Puerto Cabello, cansados de los horrores i desaciertos de Monteverde, llamado Capitán Jeneral de Venezuela, lo deponen de su puesto, i este se retira a Curazao (28 de diciembre). Venezuela estaba dominada por los peninsulares i canarios, i solamente el jenio de Bolívar podía hacer que se recojieran, de vez en cuanto, algunas ventajas para la causa de la libertad. Tres columnas de fuerzas mandadas por Jirardot, D'Elhuyar i Urdaneta, ponen en fuga en Bárbula a la vanguardia del ejército español; la victoria fué comprada, no obstante, con una pérdida sensible por estremo, pues al plantar el bizarro Jirardot, con su propia mano, el pabellón tricolor sobre las posiciones enemigas, un balazo en la frente lo derribó al suelo sin vida.

Con respecto a las otras colonias americanas del dominio de S. M. C., que combatían por su independencia i libertad, la guerra se hacía por ellos arrostrando muchos embarazos. En las Provincias Arjentinas se instaló, el 31 de enero, por un esfuerzo patriótico, pero en verdad prematuro, la Asamblea Constituyente de la República, la cual declaró libres, desde esa fecha, los hijos que nacieran de madres esclavas en el territorio arjentino. El 3 de febrero, el Teniente Coronel San Martín, destinado por el Gobierno a impedir el desembarco de 600 hombres, que el Gobernador español de Montevideo intentara hacer en San Lorenzo por el río Paraná, los ataca por sorpresa, con solo 150 granaderos de a caballo, sable en mano, i obtiene una victoria, que compra a precio de varias heridas que recibiera. El 1° de octubre, el Jeneral Belgrano es batido en Vilcapujio, con alguna pérdida, por el Brigadier español Pezuela. I el 14 de noviembre, el ejército arjentino a las órdenes del Jeneral Belgrano, es



02 TOMO I.p65 69 07/28/99, 04:09 p.m.

derrotado completamente en Ayouma por el ejército español, mandado por Pezuela: el Alto Perú i aun Tarija i Salta, de sus resultas, caen en poder de los españoles. En Chile, el 30 de marzo, el Intendente de Concepción, D. Pedro José Benavente, presenta batalla a las fuerzas españolas, comandadas por el Jeneral Pareja, en las Vegas de Talcahuano, i se ve obligado a entregarle la ciudad de Concepción, traicionado por un tal Navia, que se pasó al enemigo con toda su jente. El 31 del mismo mes, por un movimiento atrevido, una división de las tropas chilenas cayó de sorpresa sobre el ejército realista en Yerbas Buenas, i logra dispersarlo. En Méjico, los patriotas de Béjar, capital de la provincia de Téjas, mandados por D. Bernardo Gutiérrez, atacan, i derrotan en Alazan, a más de 1,000 hombres de caballería a las órdenes de Elisondo; pero este se escapa con 400. El 18 de agosto se traba un combate en el Atascóse, a orillas del río Medina, entre los tejanos a las órdenes de D. José Alvares de Toledo, i los españoles mandados por Arredondo, quien derrotó a los patriotas, que pierden su infantería, artillería i parque. Arredondo, sinembargo, tuvo muchos muertos i heridos. Miéntras tanto, el Congreso mejicano, reunido en Chilpaningo, el 6 de noviembre, declara la independencia de Méjico.



02 TOMO I.p65 70 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1814

*Gobierno de Meyner.*

De inmenso consuelo fué para el pueblo istmeño la cesación del asiento del gobierno del vireinato en la ciudad de Panamá i la adquisición del bondadoso Gobernador seccional que nos viniera en suerte. El contento del pueblo se manifestaba hasta en los bailes i canciones populares, en los cuales se vitoreaba a la paz i la tranquilidad. En efecto, el reino de Tierra-firme, mientras sufriera la dominacion del señor Pérez, estuvo convertido en un cuartel jeneral contra la revolución de la Nueva Granada, i consiguientemente pesaban sobre los istmeños los intensos males de la guerra. A la manera que en las espediciones bélicas formadas aquí en 1810, contra Quito i el Chocó, en las de 1813 organizadas por D. Benito Pérez contra Cartajena, este Istmo esperimentó conscripciones militares, violencias, tropelías i la falta de garantías individuales: la Constitución se echó a un lado. Nosotros veíamos con harto dolor esas hostilidades i desmanes, que necesariamente atrajeran hacia nosotros el odio i la detestación de los patriotas, nuestros coasociados del Nuevo Reino de Granada. Sin aprobar la conducta de nuestros mandones, reprobándola en nuestros corazones llevábamos la nota de ser amigos de la España, señalándose con el dedo como testimonio de esto, la salida de Tierra-firme de hombres armados, contra la causa de la independencia i la libertad. Pero cómo remediarlo! ¿Alzaríamos la voz en alto, pidiendo que se abstuvieran los españoles i el gobierno colonial, de esas empresas militares, contra los granadinos? Estamos seguros de que no habrá un solo hombre bien enterado de nuestra situación entónces; que nos condene por el silencio que guardábamos, a más no poder, sobre la conducta que observáran nuestros amos.



02 TOMO I.p65 71 07/28/99, 04:09 p.m.

La primera mitad del año de 1814 transcurrió bien, en el interior de la Tierra-firme, con respecto a los intereses Morales del porvenir de sus hijos. El Gobernador Meyner solo se ocupaba de que la tropa de guarnición diera la guardia de la Comandancia Jeneral, la custodia de la cárcel i el presidio, los retenes de la Puerta de tierra, de la mar, del depósito de la pólvora, etc., etc. Para nosotros tal estado de cosas era grato: el entretenimiento militar de Meyner no afectaba a los intereses nuestros. De Obispo tuvimos al señor D. D. Fray José Hijinio Duran i Martel. La otra mitad del año se mostró adversa para nuestra causa. La Europa, conspirada toda contra Bonaparte, obligó a este a que pusiera en libertad a Fernando VII, prisionero de Valencey, quien encaminándose a España, declaró desde Valencia, por decreto de 4 de mayo, nula, de ningun valor ni efecto, la Constitucion del reino, dada por las Cortes de Cádiz. El Capitan Jeneral de Venezuela i la Nueva Granada, D. Francisco Montalvo, i el Presidente, del reino de Quito, D. Toribio Móntes, recibieron alborozados las órdenes de su rei, para el inmediato restablecimiento del gobierno absoluto, i las pusieron en planta luego al punto, en los territorios de sus respectivos mandos. Si bajo la Constitución política de la monarquía esos hombres eran fieras con ropaje humano, qué se pudiera esperar que fueran bajo un réjimen gubernativo, cuyo carácter es el ejercicio administrativo del despotismo?

Véamos ahora lo que pasára en la Nueva Granada, Quito i Venezuela. La Nueva Granada republicana no tenía un ejército que mereciera tal nombre. En Cúcuta había 800 hombres, desnudos i mal armados. En Popayan ecsistían otros tantos soldados, en la misma deplorable situación, i en Cartajena había cosa de 2,000 hombres. El Jeneral Nariño, después de haber triunfado de los realistas en el Alto de Palacé i en Calivio, al tomar a Pasto, el 11 de mayo, circunstancias imprevistas le hicieron emprender una retirada, en la cual perdió todo su ejército, cayendo prisionero él mismo. Por el Norte, reforzada Santa Marta, pudieron nuestros enemigos hacerle la guerra, con ventaja, a Cartajena, que estaba incapacitada de obrar convenientemente. La escuadrilla del Gobierno de Cartajena, que mantenía el bloqueo de Pueblo Viejo i de San Juan, fué derrotada por las fuerzas navales de los españoles al mando del capitán Larruz, en la isla de En Medio. En tal situación de cosas, i continuando, de otra parte, el desacuerdo de los patriotas sobre sistema de gobierno, el Libertador, autorizado por el Congreso de la Unión para atacar a Bogotá, i



02 TOMO I.p65 72 07/28/99, 04:09 p.m.

someter su gobierno al jeneral de la República, lo verifica el 12 de diciembre, a virtud de una capitulación, e instálase allí el gobierno de las Provincias libres de la Nueva Granada. Quito se hallaba sometido del todo a sus opresores de mal grado, sin poder ni aun respirar delante de ellos. Venezuela, aniquilada por una guerra, sangrienta i desastrosa, no obstante la batalla de Calabozo, en que fueron batidos los españoles, habia recojido al fin por fruto de los sacrificios de sus hijos, una suerte funesta. Ya conquistada por Boves i Morales, los dos Jefes Supremos Mariño i Bolívar abandonan el país por segunda vez, i se vienen a Cartajena. Ellos dejaban a su patria en un estado horroroso, contra su querer. Los jefes, peninsulares habían autorizado el robo, el asesinato, el saqueo i todo jénero de perversidad, en daño de las vidas i propiedades de los republicanos. Los pueblos habían sido devastados, i acuchillados todos los que tenían algo que perder. Poblaciones de millares de habitantes estaban reducidas a unos pocos centenares de ellos. Los caminos i los campos se hallaban sembrados de osamentas humanas, i aun de cadáveres insepultos. En suma, los templos del Crucificado veíanse manchados de sangre, i robados de sus mas valiosas alhajas.

En 1814 volvió a ajitarse el plan de unión de la Nueva Granada i Venezuela. Las provincias granadinas se habían pronunciado con entusiasmo a favor de la unión proyectada. Decíase que la naturaleza i la política ecsijian imperiosamente tal medida; que situadas Venezuela i la Nueva Granada en un mismo continente, i sin las barreras que separan a unos pueblos de otros, componían naturalmente un todo físico. Los grandes ríos que podrían mirarse como términos, se decía, eran por el contrario canales de comunicacion entre los dos pueblos, i arterias comunes, que darían la muerte al cuerpo, si se dividiesen; que el curso de ellos manifestaba que corrieran en beneficio de una i otra parte: el Meta, el Apure, el Zulia i el Orinoco, afluyendo de la Nueva Granada a Venezuela, facilitarían un rápido comercio, desde los puntos más remotos de ambos países; i que guiados por la luz de la esperiencia combinaríamos en política ideas grandes i sublimes. Venezuela no pudiera ecsistir como un Estado soberano e independiente sin verse a cada paso en peligro de ser subyugada. Perdida aquella, la Nueva Granada quedaba espuesta por mil puntos de contacto, marchando el ejército español desde Venezuela.



02 TOMO I.p65 73 07/28/99, 04:09 p.m.

Antes que concluyese el año, vimos que no fueran vanas las ofertas hechas por el gabinete de Madrid a sus Vireyes i Capitanes Jenerales de América, de enviarles fuerzas militares para sostener la causa del Rei. Organízase una espedición fuerte, que se pensó al principio destinar a Montevideo, i luego después a Venezuela i la Nueva Granada. El Brigadier D. Pascual Enrile debía mandar la escuadra i el Mariscal de Campo D.Pablo Morillo, las fuerzas terrestres, señalándose el mes de diciembre para la salida de la espedición, del puerto de Cádiz.

Dadas las noticias más importantes de los movimientos revolucionarios habidos en las colonias españolas de América, en los cinco años que han precedido al actual, nos proponemos para más tarde dejarlas entregadas a su noble empresa de emanciparse de la dominacion hispana, para contraernos más desembarazadamente al reino de Tierra-firme i a la nación de que este es parte integrante. Su ánimo, así como el nuestro, no estaba apoderado de la desconfianza con motivo al fuerte i tenaz enemigo, que teníamos que combatir; porque más fuerte i poderosa era la resolución nuestra de ser, a todo trance, libres e independientes.



02 TOMO I.p65 74 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1815

*Gobierno de Alejandro de Hore.*

Viene a la Costa-Firme la espedicion militar destinada a la reconquista de Venezuela i la Nueva Granada, i destinada a la vez a asegurar a este Istmo de Panamá en sujecion perpetua a la España, fuera cual fuese el écsito final de la guerra de la independencia de las colonias de S. M.C., en el Nuevo Mundo. La espedición salió de Cádiz el 24 de enero, i llegó a las costas de Cumaná a principios de abril, i era la más fuerte de las que se habían enviado a Hispano-América, después de la revolución. Componíase de 65 buques de transporte i otros menores, escoltados por el navío "San Pedro Alcántara", de 74 cañones. Las tropas eran de los mejores cuerpos disciplinados i aguerridos de España en las tres armas. El total de hombres, incluso los de la marina, ascendía a 15,000. Traía un parque de artillería bien surtido, un hospital ambulante i otro estacional, el Estado Mayor correspondiente, i las secciones en la proporción debida. El Jeneral Morillo ocupó inmediatamente a Margarita, único punto en Venezuela que mantenían los republicanos. Todo el territorio de la Capitanía Jeneral, en el continente, se hallaba en poder de los españoles. Bóves i otros jefes se aprovecharon de las demasías de los jefes republicanos, tan propias de la guerra, para concitarles el odio de los indios i de los hombres pardos. Movieron aquellos además el resorte del fanatismo, i de este modo llegaron a ser dueños de las llanuras de Calabozo i el Apure, que constituían el recurso estremo de los amigos de la libertad, para mantenerlo en pié. Bóves llegó a ser idolatrado de la mayoría de las masas populares, a las cuales alhagaba con el cebo del robo, del saqueo, i de las venganzas, contra los hombres influyentes del partido republicano.

En el real decreto de 9 de mayo, en que se anunciara la espedición a cargo de Morillo, se decía: "El primer destino que se pensó dar a esta espedicion, fué



02 TOMO I.p65 75 07/28/99, 04:09 p.m.

socorrer la plaza de Montevideo, cuya benemérita guarnicion i vecindario se habían hecho tan acreedores a ello, i contribuir a la pacificación de las provincias del río de la Plata; pero las circunstancias que sobrevinieron, durante su habilitacion, lo adelantado de la estación, la lastimosa situacion en que se hallaban las provincias de Venezuela, i la *importancia de poner en el respetable pié de defensa que conviene al Istmo de Panamá, llave de ambas Américas*, decidieron mi ánimo a dirijir la espresada espedición a la Costa-Firme, donde probablemente habrá ya llegado, según los avisos oficiales que se tienen, de que el 28 de febrero último se hallaba reunida a la altura de Canarias, con la mayor felicidad; i son de esperar los mas ventajosos resultados de la prudencia i talentos de los jefes que la mandan, i de la disciplina i buena disposición de sus tropas. Para operar en combinación con ellos, han salido últimamente de Cádiz 2,500 hombres, con otras dos espediciones, al mando del Mariscal de Campo D. Alejandro de Hore i del Brigadier D. Francisco Miyares, con dirección al Istmo de Panamá i otros puntos, llevando los cuerpos, que la componen el armamento i correaje necesario para aumentar su fuerza, además del correspondiente de 2,000 hombres de infantería i 800 de caballería, que con el menaje de campaña que pueden necesitar se dirijen al Perú".

En efecto, a principios de mayo partió de Cádiz la fuerza armada anunciada. D. Alejandro de Hore, además de mandar parte de ella, había sido nombrado Gobernador i Comandante Jeneral de la Tierra-Firme, i conducía armamento i otros útiles de guerra, i naturalmente las instrucciones sobre la conducta que debiera observar, para no dejar que se perdiera esta colonia, en manera alguna. Nuestras esperanzas desfallecieron! Morillo, a su turno, envía a Panamá 1,700 hombres, para que siguieran al Perú. El esfuerzo para subyugar las colonias de Sur América era descomunal, así como para asegurar a la corona ,de España el reino de Tierra-Firme.

Viendo la Nueva Granada sometida Venezuela a sus tiranos, i la formidable fuerza armada que de cerca la amenazaba, se alza como un hombre en defensa de sus derechos. Morillo, entretanto, pone sitio a Cartajena, i por Santa Marta hizo internar tropas para que obraran por, tierra, contra la plaza bloqueada. Algunos sucesos, sinembargo, vienen a favorecer a los granadinos. El navío *"San Pedro Alcántara"* se incendió, teniendo abordo cerca de 1,000 hombres, la caja militar del ejército i un gran depósito de artículos de guerra. La



02 TOMO I.p65 76 07/28/99, 04:09 p.m.

disenteria i las fiebres invadieron a las tropas espedicionarias. La escuadra se deterioraba, por consecuencia de lo crudo de la estacion. I Bonaparte, saliéndose de la isla de Elba, entra en Francia, i a marcha triunfal alcanza a París; acontecimiento que tuvo que llamar sériamente la atención de Fernando VII, distrayéndola de sus colonias. Los patriotas, además, obtuvieron dos grandes ventajas; la una el apresamiento por el alférez de fragata José Padilla, de la fragata *"Neptuno"*, en que venía el Jeneral Hore, con 18 oficiales, 2,000 fusiles, vestuarios, fornituras i algunos artículos más de guerra; i la otra la entrada en Cartajena de la corbeta de guerra *"Dardo"* al mando de Brion, conduciendo 15,200 fusiles, 300 sables, 200 pares de pistolas, tres imprentas i una armería completa, todo por cuenta de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Hore, afortunadamente para él i desgraciadamente para los istmeños, logró salir de Cartajena para Jamaica, con permiso del Gobierno independiente. De Jamaica se vino a Panamá, e inmediatamente estableció su Gobierno, de carácter puramente militar.. Era Hore el hombre calculado para el encargo que se le confiriera, por su jenio duro, ideas despóticas, conocimientos militares i detestación de los principios de gobierno representativo: él jamás fué constitucionalista en su patria. El Coronel D. Juan Domingo Iturralde estuvo unos días antes de la llegada de Hore, gobernando interinamente.

Volvamos nuestra vista a Cartajena. Esta heroica ciudad no podía ya resistir los horrores del hambre i las enfermedades, así como tampoco a las formidables fuerzas, peninsulares, que por mar i tierra la estrechaban para que se rindiera. El 5 de diciembre 2,000 de los ilustres defensores de la plaza se embarcaron en 13 buques, rompen por el medio de la escuadra enemiga, i se dirijen al estranjero, ántes que someterse a la dominacion tiránica de España. La escena fué triste: el esposo, el hermano, el padre en fin, dejaban en el lecho de la muerte a los objetos más queridos de su corazón, e indefensos iban a entregarse ellos mismos a una muerte casi segura, viendo frustados todos sus esfuerzos, i aún las esperanzas que habían alimentado de ser libres e independientes. El enemigo que observaba los movimientos de la emigracion, se preparó para apresarla. Pero ésta, con firme ánimo, se lanza al peligro, i la Providencia la salva. Al siguiente día toma Morillo la ciudad, a los 108 del asedio. Los espedicionarios encontraron



02 TOMO I.p65 77 07/28/99, 04:09 p.m.

en ella, hombres i mujeres moribundos, esqueletos ambulantes i cadáveres en las calles i las casas. Era la segunda Numancia [10] un vasto cementerio, un lugar de horror i espanto. De la escuadrilla de los republicanos cayó en poder de los sitiadores, un falucho del Teniente Coronel Stuart. La goleta *"Estrella"* i otros buques recalaron a nuestras costas del Darién. Otro buque fué apresado en la costa de Veraguas por el corsario español "Flecha", yendo a poder de Morillo, para perecer en un patíbulo, los patriotas García Toledo, Ayos, Granados i otros más, que fueron apresados. Unos pocos buques llegaron a Jamaica, en donde los emigrados recibieron jenerosos socorros de aquellos habitantes hospitalarios.

Por el Sur de la Nueva Granada obraba el Jeneral Cabal con una division, para oponerse a las fuerzas del Presidente de Quito. El 5 de julio se trabó un combate, i después de dos horas de pelea, los republicanos, por un movimiento simultáneo, atacaron a la bayoneta i desordenaron al enemigo, i la caballería con la lanza completó la derrota de los españoles, que teniendo que atravesar el río Palo, de mucha rapidez, se ahogó una gran parte de ellos, otra fué destrozada, o cayó prisionera. Como resultado de esta batalla perdió el enemigo 300 hombres muertos, 67 heridos, 500 prisioneros, 800 fusiles, 4 piezas de artillería, todos los equipajes, tiendas i útiles del campamento. Vidaurrásaga, jefe de la tropa española, se escapó, dejando de resultas del combate, libre a Popayan.

En España la política mejoró ya a fines del año, porque Napoleón no pudo mantenerse en el Gobierno sino cien días, después de su fuga de la isla del Elba i aparición en Francia: conjurada toda la Europa contra él, le hizo morder el polvo segunda vez, i lo confinó a la isla de Santa Elena, encargándose el Gobierno inglés de su custodia, que fué mui severa, i de toda seguridad.



02 TOMO I.p65 78 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1816

*Despotismo militar.*

Luego, que Morillo se apoderó de la ciudad redentora, llenó las cárceles con los granadinos que habían contraído compromisos con la revolución. Impuso a las poblaciones fuertes pechos para sostener al ejército espedicionario, i a muchos de sus habitantes los destinó a los trabajos de construcción de caminos. A los presos, valiéndose del Virei Montalvo, dispuso que se les siguiera un juicio militar por Consejo de guerra, i el Tribunal los condenó a muerte, como reos de alta traición. Sufrieron, por tanto, el martirio, los patriotas Manuel del Castillo, Manuel Anguiano, Martín Amador, Pantaleon Ribon, Santiago Stuart, Antonio Ayos, José María García Toledo i Miguel Granados.

El Jeneral Hore, entretanto, continuaba su gobierno en Panamá con señales bien significativas de lo que teníamos los istmeños que sufrir, bajo el despotismo del hombre que Fernando VII escojiera para mandarnos. Una policía secreta ponía a Hore al corriente de los sentimientos políticos de los hijos de este suelo, i conociendo uno por uno a los patriotas, los trataba, según el grado de su adhesión al plan de la independencia, prevaliéndose siempre para los golpes de su ira, de algún pretesto estraño a la cuestión: tal era la política de nuestro mandón. Con Morillo abrió él íntimas relaciones, i le ofreció la seguridad completa del reino de Tierra-Firme, miéntras permaneciera en su puesto de Gobernador i Comandante Jeneral.

No obstante las medidas de defensa, de parte de los Gobiernos de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, era todo ineficaz, considerado el enemigo formidable que las invadía. Tropas aguerridas, que habían combatido i aun vencido en España a los franceses, mandadas por Morillo i sus tenientes, Calzada, Warleta i La Torre, no podían ser batidas por soldados novicios,



02 TOMO I.p65 79 07/28/99, 04:09 p.m.

indisciplinados, faltos de buen armamento i municiones, como los nuestros, a pesar del esfuerzo patriótico de los Ricaurte, Santander, Urdaneta, Montilla, Rovira i Serviez. Habiendo resuelto Calzada atacar una fuerza republicana de la Unión, de 1,000 hombres de infantería i 80 de caballería, que se había situado en una colina del páramo de Cachirí, logró sorprenderla, el 21 de febrero. Durante la noche, Rovira, que la mandaba, ordenó colocar sus tropas por escalones, parapetarlas i hacer la defensa a toda costa. Al amanecer el 22, Calzada logró flanquear las trincheras, i fué rechazado por más de una hora pero al fin, retirándose los batallones de Santafé i de Tunja, el resto de la fuerza patriota fué derrotado. Murieron 300 republicanos, 300 quedaron prisioneros, i se perdieron 750 fusiles, el parque, i cuanto tenía el ejército nuestro cayó en poder de los realistas. El ánimo de los republicanos, así decaido, i el débil réjimen gubernativo federal, hicieron abrir las puertas de Santafé a sus opresores. El Jeneral Morillo entró a la ciudad capital el 25 de mayo por la noche, cuando ménos se le aguardaba. Las prisiones se multiplicaron allí, como también en las provincias. Para juzgar a los republicanos establecióse un tribunal de sangre, que se llamára Consejo de guerra permanente. Las leyes para estos juzgamientos eran las de Partida, las de la Recopilación Castellana i las de Indias, que hablan de asonadas i tumultos de los pueblos, i las ordenanzas militares. Creóse también un tribunal militar, denominado Consejo de purificacion, i la Junta de secuestros, que fué la tercera invencion de Morillo, para oprimir a los granadinos. Los bienes de los patriotas fueron embargados, dejándose a sus familias en la miseria. Perecieron los más virtuosos, los más ilustrados i los más ricos del reino. Era el objeto estinguir las virtudes, las luces i la riqueza individual, para que no hubiera en lo venidero persona alguna capaz de hacer otra revolución. Los hombres patriotas, asesinados jurídicamente en Bogotá, fueron los ilustres ciudadanos Camilo Tórres, Joaquín Camacho, José Gregorio Gutiérrez, Frutos Gutiérrez, Crisanto Valenzuela, Miguel Pombo, Jorje Lozano, Francisco Antonio Ulloa, Manuel Torices, Villavicencio i Custodio Rovira, Liborio Mejía i Francisco José de Cáldas.

Para difundir el espanto i el horror por todo el vireinato, Morillo hizo enviar desde Santafé a diversas provincias los reos condenados a último suplicio, para que murieran en los lugares de su nacimiento. De este modo perecieron varios esclarecidos grenadinos en Tunja, Socorro, Mariquita,



02 TOMO I.p65 80 07/28/99, 04:09 p.m.

Neiva i otros puntos. Después que se les fusilaba, eran colgados los cadáveres en las horcas, i las cabezas se ponían enjaulas de hierro, por los caminos i lugares públicos.

Seis meses habían transcurrido del feroz reinado de Morillo en la Nueva Granada, cuando, viene a este Istmo la fatal noticia de que el Jeneral en Jefe del ejército espedicionario disponía su marcha para acá, ya para fortificar, a su modo, la plaza de Panamá, ya para dirijir una espedicion al Perú, con el fin de pacificar a toda la América del Sur. Era llegado el instante de cumplirse prácticamente el decreto de 9 de mayo de 1815, poniendo el reino de Tierra-Firme en respetable pié de fuerza, i mantenerlo, en todo caso, bajo los Reyes católicos. I parecia también llegado el momento de inflijir ciertos castigos a los istmeños, por los denuncios de Hore contra los patriotas lugareños, como la espatriacion a España, la conversión de sujetos distinguidos por sus cualidades personales en peones de obras de caminos, i otras cosas semejantes. Ya, al realizar Morillo sus proyectos, recibe el anuncio de que en Venezuela había nuevos movimientos revolucionarios, en Margarita i en los llanos del Orinoco i el Apure. El Capitán Jeneral parte de Santafé, atravesando la cordillera, para atender por sí mismo a los negocios de Venezuela, que le causaran gran disgusto.

El Libertador Bolívar se había presentado a la sazón en Venezuela, con una espedición llevada de los Cayos de San Luis, i dado una proclama en la villa del Norte, el 8 de mayo, conteniendo los interesantes párrafos siguientes: "Hé aquí el tercer período de la República. Nuestras reliquias, dispersas por la caída de Cartajena, se reunieron en Haití. Con ellas, i con los ausilios de nuestro magnánimo Almirante Brion, formamos una espedición, que por sus elementos parece destinada a terminar para siempre el dominio de los tiranos de nuestro patrio suelo". Bolívar hace cesar la guerra a muerte. En su proclama, espedida en Ocumare, a 6 de julio, dice: "La guerra a muerte que nos han hecho nuestros enemigos, cesará por nuestra parte; perdonarémos a los que se rindan, aunque sean españoles. Los que sirvan a la causa de Venezuela serán considerados como amigos, i empleados segun su mérito i capacidad ... Ningún español sufrirá la muerte fuera del campo de batalla. Ningun americano sufrirá el menor perjuicio por haber seguido el partido del Rei, o cometido actos de hostilidad contra sus conciudadanos". En efecto, la espedición de los



02 TOMO I.p65 81 07/28/99, 04:09 p.m.

Cayos, en que estaban asociados a Bolívar: Piar, Mac Gregor, Briceño Méndez, Zea i otros patriotas más, vino a ser de grande importancia para la libertad de Venezuela, que parecía perdida del todo.

En el Sur de la Nueva Granada, la guerra no dejaba de activarse Móntes, al saber que habían sido derrotadas las fuerzas españolas, que salidas de Quito obraban contra la insurrección del Nuevo Reino de Granada, en el río Palo, i la ocupación de Popayan por los patriotas, de sus resultas, arma otra espedicion en reemplazo de aquella, i para apoyar la fuerza española que se hallaba en el valle del Cauca. Los republicanos, por su parte, se hallaban resueltos a sacrificarse en las aras de la libertad, ántes que entregarse al feroz Morillo. Puestas en marcha las tropas granadinas que constituían una división, al acercarse a las avanzadas del enemigo, éstas se replegaron al campo fortificado de la Cuchilla del Tambo, i varios cuerpos realistas, que empeñaron el combate fuera de las trincheras, tuvieron que ceder; entre ellos fué derrotada la caballería de Sámano, que no pudo sostener el choque violento de los republicanos. Pero encerrados los españoles en las trincheras, fueron atacados por nuestras fuerzas, i éstas perecieron en ese combate tan desigual.



02 TOMO I.p65 82 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1817

*Guerra desesperada de Venezuela y la Nueva Granada.*

Ocupado Morillo, en Venezuela, de la destrucción de las fuerzas levantadas por los patriotas contra la España, i en favor del gobierno republicano, no perdía momento en perseguirlas, con furor i actividad infatigable, miéntras que por otra parte los caudillos de esas falanjes de la libertad, Bolívar, Páez, Mariño, Sucre, Piar, Lara, Arismendi, Bermúdez, Soublette i otros más, las defendían con enerjía i valor indomables. Eran tan repetidos los combates i tan animada la campaña de Venezuela, que el Capitan Jeneral pacificador no pudo ocuparse más de su venida a este Istmo; ¡gracias al Dios de las misericordias!, abrigando, apenas la esperanza de volver al Nuevo Reino de Granada, a asentar de una vez la subyugación de sus habitantes al fiero rei Fernando. Sinembargo de las órdenes comunicadas por el Ministro de la Guerra de España, el marqués de Campo Sagrado, al Jeneral Morillo, para que el brigadier Canterac se encaminara a Panamá, con el batallon de infantería del rejimiento de Búrgos i un escuadron de lanceros le fué imposible verificarlo por entónces, impidiéndoselo la reconquista de la isla de Margarita, en que estaba empeñado el ejército espedicionario: Canterac estaba nombrado Jefe del Estado Mayor del ejército del Alto Perú, i urjía que fuera a tomar posesión de su destino. Morillo no podía concebir cómo fuera que los revolucionarios llegaran a poner los asuntos de la guerra en estado tan crítico, cuando al partir para la Nueva Granada había dejado en Venezuela fuerzas respetables para su defensa. Abandona a Margarita, i se dirije a Cumaná. Entretando Páez, a la cabeza de 900 hombres de caballería, penetra hasta la capital del Apure, i derrota al Coronel Remijio Ramos. El jefe pacificador, de Cumaná pasa a Carácas, a principios



02 TOMO I.p65 83 07/28/99, 04:09 p.m.

de setiembre, e hizo publicar un indulto, concedido por Fernando VII, de fecha 24 de enero, con motivo de su matrimonio con una princesa de Portugal. En una proclama que Morillo dió al publicarse el indulto dijo: "Su Majestad ha visto los males que padecen sus hijos de América, i ha querido de una vez hacerlos desaparecer, i estrecharlos por nuevos vínculos de su amor a su patria i a la gran monarquía española. Un indulto para todos los comprendidos en las pasadas i presentes insurrecciones, procesados i no procesados, ausentes i ecsistentes; un olvido jeneral, el término de las desgracias que han alejado la tranquilidad de vuestro suelo, es el que en nombre del mas amado i mas clemente de los soberanos, se publica en esta fecha".

Miéntras tanto Piar, comprometiendo altamente la causa de la república, alzado contra la autoridad del Libertador, promueve la guerra de castas. Se le sujetó por ello a un juicio, i es condenado a muerte, haciéndose necesario que sus compañeros de armas pasaran por el dolor de ver a uno de los mas valientes Jenerales de la patria perder su vida en el patíbulo. Bolívar, desembarazado de esta grave atencion, establece un Consejo de Estado, que se instaló en la ciudad de Angostura el 10 de noviembre. En el brillante discurso que pronunció, con motivo a esta solemnidad, dijo entre otras cosas: "El tercer período de Venezuela no había presentado, hasta ahora, un momento, tan favorable, en que se pudiera colocar al abrigo de las tempestades el arca de nuestra Constitucion. Yo he anhelado, i podría decir que he vivido desesperado, en tanto que he visto a mi patria sin Constitucion, sin leyes, sin tribunales, rejida por el solo arbitrio de los mandatarios, sin mas guías que sus banderas, sin mas principios que la destruccion de los tiranos, i sin mas sistema que el de la independencia i la libertad". No queria el Libertador que siguiera Venezuela sin gobierno patrio, bien que casi no podía atenderse a otra cosa que a esa guerra cruda, a que los realistas obligaran a los republicanos, día por día.

Sámano, que con el título de Gobernador militar quedó mandando en Santafé, era otro Morillo. Las cárceles seguian llenas de presos, el Consejo de guerra permanente, continuó en sus vias crueles, i consiguientemente no cesaron los fusilamentos de los patriotas. A su vez Montalvo mandó publicar el real indulto, que a la sazon era tambien publicado en Venezuela, del cual hemos hablado. Insurrecta Casanare, i el Cauca movido por una guerrilla que encabezaba el oficial José Hilario Mora, fueron atenciones éstas para el ejército realis-



02 TOMO I.p65 84 07/28/99, 04:09 p.m.

ta. Mora penetró hasta Nóvita en el Chocó, mas no habiendo podido engrosar su guerrilla, la noticia de que se le iba a perseguir le obligó a escaparse por la bahía de Buenaventura. Para efectuarlo, apodérase de dos buques que se hallaban en el Cascajal; i al hacerse a la vela, se sublevaron las tripulaciones, le matan, i ponen presos a los demas compañeros de viaje, trayendo, la mayor parte a la Comandancia jeneral de Panamá. En este estado aparecieron guerrillas en el Socorro i otros lugares del vireinato.

Entre los asesinatos jurídicos verificados en Santafé, el de Policarpa Salavarrieta causó mucha sensación en aquel vecindario. Entusiasta ella por la independencia, favoreció i dió ausilios a los patriotas oprimidos, i a los que resolvían irse a los llanos de Casanare. Amábase la Salavarrieta con Alejo Sabarain, oficial que había sido de la República, i a quien los españoles condenaron a servir de soldado en las filas realistas. Persuadióle a que se fuera a Casanare con otros compañeros mas, a los cuales les dió estados esactos de la fuerza que tenían los españoles en Santafé i en las provincias vecinas, i además otras noticias importantes. Despues, de seguido un breve proceso por estos hechos, fueron condenados a muerte, i fusilados por la espalda, el 14 de noviembre, junto con la heroina Antonio Galeano, José Manuel Díaz, Joaquin Suárez, Jacobo Marufú, José María Arcos, Francisco Arellano i Alejo Sabarain. Del nombre de Policarpa Salavarrieta formaron los patriotas este anagrama: "Yace por salvar la patria." Durante el tiempo que Sámano mantuvo el mando, hizo fusilar en la capital del reino treinta i un patriotas. Mostróse en todo, digno sucesor de Morillo, cruel e inhumano cual este, hasta llegar a ser el terror i el espanto de los granadinos. I quién hubiera pensado que ese hombre fiera viniera a poner el asiento de su gobierno en el reino de Tierra-Firme!

Eran pocos los patriotas que tuvieran el arrojo i resolución de militar en la Nueva Granada, defendiendo su libertad e independencia, en esta época triste de la República. Santander se hallaba en Venezuela unido al Jeneral Bolívar; Madrid había sido enviado a España por uno de los que nos tiranizaban, i Cabal se hallaba escondido, huyendo de ser fusilado. Las guerrillas estaban encabezadas al fin por frai Ignacio Mariño, Galea, Pérez, Rodríguez, Ortega, Ruiz i los Almeidas.

En el curso de este año fué comunicada al Virei del reino, como a los demas gobernantes realistas de la América hispana, una real cédula, fecha 11



02 TOMO I.p65 85 07/28/99, 04:09 p.m.

de junio, estableciendo la Compañía de Jesus. Pero este obsequio del *más amado i clemente de los soberanos*, no pudo ser cumplido en este Istmo, por falta de Jesuitas i de individuos que quisieran abrazar esa hermandad. Por acá andábamos ya algo despreocupados, para que pudiéramos contribuir por nuestra parte al restablecimiento de los padres de Loyola, tan propios para ausiliar la permanencia del coloniaje i la esclavitud nuestra. De otra parte, en la política de Hore no entraba en plan de acojer las cosas relijiosas para el mantenimiento del país en la obediencia a los reyes católicos. Su tema favorito era entretener a los istmeños con el comercio estranjero, que era otorgado por él como de gracia, i del cual reportaba nuestro Gobernador ventajas para el erario i para sí mismo, pues era afecto a los obsequios de sus gobernados, segun se decía por ciertos comerciantes contrabandistas.



02 TOMO I.p65 86 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1818

*Organización de la expedición libertadora del Istmo por Mac Gregor*

Era próspera la suerte de las armas de la insurrección en Venezuela, desde principio del presente año. La proclama del Libertador en Sombrero, de fecha 17 de febrero, es un testimonio de ello. El les dijo a los habitantes de los Llanos, en su patriótica alocución lo siguiente: "Todo vuestro territorio está libre de tiranos. Desde el centro de la Nueva Granada hasta Maturin i Bocas del Orinoco, las armas republicanas han triunfado gloriosamente de los españoles. Los ejércitos de Bóves i Morillo, que eran demasiado numerosos, han quedado fundidos en los campos que hemos consagrado a la libertad. Las ciudades de Calaboso i San Fernando han entrado bajo la protección de la República, i los restos del ejército de Morillo, batidos en los días 12 i 16, escapan a refujiarse en los muros de Puerto Cabello; pero en vano, porque de allí serán arrojados a los mares." Desde Chile el Supremo Director de aquella República felicitó al Jeneral Bolívar de una manera espresiva, por los triunfos que había ya alcanzado sobre los españoles en Venezuela. Le anunció a la vez, que las armas de Chile i de Buenos Aires darian pronto la libertad al Perú, i que la escuadra de los republicanos, compuesta de dos navíos, tres fragatas, tres bergantines i dos goletas, franquearia las comunicaciones con la Nueva Granada i Venezuela, por el Chocó i Panamá, para ayudar a los patriotas de estos dos países a la obtención de su libertad. Deseaba el señor Bernardo O'Higgins, promovedor ferviente de la independencia sud-americana, que se utilizara este Istmo para las operaciones de la guerra contra los tíranos, así como se había utilizado por el gobierno español para contrariar la emancipación del pueblo peruano. Las comunicaciones del Supremo Director de Chile al Li-



02 TOMO I.p65 87 07/28/99, 04:09 p.m.

bertador, de 3 i 8 de noviembre anterior, son de lo más importante que ha visto la luz pública en esa época de nuestra ecsistencia social.

Impulsado fuertemente el Libertador por el deseo que abrigaba de que, tanto Venezuela como la Nueva Granada, consumaran prontamente su cordial voto de separación de la metrópoli, se dispone para una nueva campaña, que diera por resultado la completa destrucción del poder hispano en ambos países. De un lado, reorganizaba, en un sentido conveniente, las fuerzas ya existentes, las cuales se habían adiestrado en cien combates; i de otro, daba organización a las tropas, que de Inglaterra enviara López Méndez por el encargo que al efecto se le hiciera, las cuales trajeron abundante oficialidad inglesa en las tres armas, cuya táctica deseaba el Libertador establecer en la República. Sinembargo, de la fuerza estranjera no podía disponerse tan pronto como se deseara, por haber desembarcado en la isla de Margarita, i necesitarse algún tiempo para su traslación al continente. Junto con la fuerza estranjera vino un buen armamento, municiones, pólvora i otros artículos de guerra para una larga campaña. Bolívar, lleno de esperanzas, les decía a los habitantes del Río de La Plata, desde Venezuela, en 12 de junio, estas precisas palabras: "La República de Venezuela, aunque cubierta de luto, os ofrece la hermandad; i cuando cubierta de laureles haya estinguido los últimos tiranos, que profanan su suelo, estónces os convidará a una sola sociedad, para que nuestra divisa sea 'Unidad en la América meridional".

No teniendo los españoles ningún buque de guerra en estado de servicio, los corsarios patriotas, bajo las banderas de Venezuela i Buenos Aires, se hicieron dueños de este lado de los mares. Apresando tres buques, que conducían víveres por cuenta del Gobierno español, i haciendo un desembarco en el Tui, alarmaron a los enemigos, i desconcertaron sus relaciones esteriores. No descuidó el Libertador, en medio de las atenciones de la guerra, la reforma del réjimen gubernativo. El 1° de octubre convocó al Consejo de Estado, i le propuso que nombrara una comisión especial, para que discutiera el modo de hacer las elecciones populares para un Congreso: nombrada la comisión, ella formó el reglamento apetecido. Fijóse en consecuencia, para la instalación del Congreso, el 1° de enero de 1819 en la ciudad de Angostura.

Los granadinos independientes seguían en Casanare defendiendo heroicamente la independencia de su patria. Algunos combates tuvieron lugar



02 TOMO I.p65 88 07/28/99, 04:09 p.m.

con los españoles, en que alternativamente la victoria favoreció a los unos i los otros. A este tiempo el capitán Aury, que mandaba un corsario, ocupó las islas de la Vieja Providencia i San Andrés, i fortificándose en la primera, la hizo el centro de las operaciones de los corsarios patriotas, bajo sus órdenes, que constaban ya de diez buques. Aury usaba de la bandera de Buenos Aires, cuyo Gobierno obraba en favor de la independencia en varios puntos de América. Penetrado el Libertador de la conveniencia de protejer a la provincia de Casanare, resolvió organizar las tropas, que los jefes de partidas Juan Galea i Ramón Nonato Pérez habían juntado allí. Ellos, aunque oficiales valientes, carecían de conocimientos militares. Para llenar, por tanto, este vacío, Bolívar ascendió a Jeneral de Brigada al Subjefe de su Estado Mayor, Francisco de Paula Santander, que servía con reputación en el ejército republicano, hacia algún tiempo. Lo habilitó con 1,200 fusiles, con municiones bastantes, i cuatro oficiales, que lo fueron los Coroneles Jacinto Lara i Antonio Obando, i los Tenientes-coroneles Joaquín París i Vicente González, los tres últimos granadinos de nacimiento. Santander partió de Angostura el 26 de agosto con este ausilio, resuelto a consagrarse a la noble empresa de libertar a la Nueva Granada. En ese mismo día el Libertador dirijió a los granadinos una proclama en que les refería las ventajas obtenidas por el ejército republicana sobre los realistas i terminaba diciendo: "El sol no completará el curso de su período, sin ver en todo vuestro territorio altares a la libertadc. Esta promesa fué cumplida. Concluyó el año con un hecho enérjico, de parte de Bolívar, que merece mención. Temeroso él de que los esfuerzos en favor de la independencia sud-americana pudieran malograrse por intervención de las potencias europeas en la lucha sostenida contra la España, espide en Angostura el famoso decreto en que declara, que no trataría con España, sino de igual a igual, en paz i en guerra, como lo hacen recíprocamente todas las naciones, estando resuelto el pueblo de Venezuela a sepultarse todo entero en medio, de sus ruinas, si la España, la Europa i el mundo se empeñan en conservarlo bajo el yugo ibero.

Por lo que hace a este Istmo, las pascuas de Navidad nos trajeron la alhagueña noticia de quedar preparándose en Inglaterra una espedición destinada a ecsonerarnos de la sujeción a España. Se promovía Por el Jeneral MacGregor i por el Dr. José María del Real, ajentes en Lóndres de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Pudo equiparse la espedición, por la ayuda



02 TOMO I.p65 89 07/28/99, 04:09 p.m.

de algunos comerciantes ingleses, bajo la esperanza de grandes ganancias en los capitales suministrados, i se compondría de 400 hombres bien armados. La adquisición del Istmo de Panamá por los independientes del vireinato, caso de verificarse, vendría a ser de inmenso beneficio para la causa sud-americana; valía tanto como apoderarse del cuartel jeneral de los ejércitos de S. M. C. Penetrado de esto nuestro Gobernador, el Jeneral Hore, apenas recibiera el aviso de la espedición, cuando con toda actividad puso en planta los preparativos de defensa necesarios para rechazarla. Su vijilancia sobre los patriotas istmeños se prosiguió hasta el estremo de no permitir que tuviéramos reuniones públicas ni privadas.

Contraído el gabinete de Madrid en el último cuatrienio, casi esclusivamente, a la reconquista de Venezuela i la Nueva Granada, no pudo enviar ausilios de tropas a Chile, en donde la guerra de la independencia se hallaba mui encarnizada; i los patriotas chilenos alcanzan dos victorias espléndidas, la una en Chacabuco el 12 de febrero de 1817, i la otra en 5 de abril del presente año en los campos de Maipo. Con tan fuertes apoyos aparece que la República se afirma, i que la Capitanía jeneral sucumbe, i viene a tierra.



02 TOMO I.p65 90 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1819

*El General Mac Gregor toma y pierde a Portobelo.*

Sábese en esta ciudad de Panamá, al principiar este año, que la espedición que se preparaba en la Gran Bretaña para libertar este Istmo, por nuestros hermanos los granadinos, salía prócsimamente para su anunciado destino. Salió en efecto, constando de 417 hombres de pelea, conducidos en dos fragatas de transporte, convoyadas por un bergantin armado en guerra, i a cargo del Jeneral Gregor Mac-Gregor, que tanta fama había alcanzado en la guerra, en Venezuela, por su valor i talentos militares. La espedición se dirijió a la isla de Santo Domingo, a donde llegó en febrero sin la menor novedad. Estuvo en los Cayos de San Luis algunos días, con provecho, i guardando reserva acerca del punto de ataque. En Haití obtuvo Mac-Gregor algunos recursos militares, i ya con cinco buques encamínase decididamente a Portobelo, cuya plaza tenía poca tropa de guarnición, porque el señor Gobernador i Comandante jeneral de este reino de Tierra-Firme se preocupara de la idea de que la invasión se haría por Chágres, punto de fácil acceso luego a la capital, o bien que se dirijieran los invasores a Santa Marta, o Sabanilla. Nuestros libertadores desembarcaron en la ensenada de Buenaventura de Portobelo. El señor Van-Herch, que gobernaba la plaza, no podía disponer sino de unos 50 hombres, pues el resto de la guarnición se encontraba en el hospital. La resistencia por parte del jefe español, tuvo que ser poco esforzada. Van-Herch fué arrollado por sus enemigos, i retiróse con su fuerza hácia Panamá. En el tránsito se encontró, el 10 de abril, con un ausilio de 100 hombres, que el Jeneral D. Alejandro de Hore le enviaba, a órdenes del Teniente Coronel D. José Santa Cruz. Pero el conjunto de la tropa no era suficiente para recobrar la plaza perdida, i Van—Heroh aguardó nuevas órdenes del Comandante Jeneral de Panamá, para obrar de acuerdo con lo que dispusiera la autoridad superior.



02 TOMO I.p65 91 07/28/99, 04:09 p.m.

Dueño Mac-Gregor de Portobelo, se ocupó de proveer al país de un gobierno libre, mostrándose más solícito de la política que de la guerra. Nombró de Gobernador al señor Juan Elías López i de Vicegobernador al Dr. Joaquín Várgas, ambos emigrados de la Nueva Granada, por sus distinguidos servicios a la independencia, que vinieron en la espedición. Instalóse el nuevo gobierno, e inició sus funciones a nombre de la República neogranadina, con plena confianza del buen écsito para el porvenir. Pero al recibirse por Hore en Panamá el parte de la rendición de Portobelo a las armas de los independientes, reunió la fuerza, tanto veterana como miliciana, para defender el país, conservándolo a todo trance para los monarcas de España. Ante todo reforzó el castillo de Chágres, que tenía que ser la vía hácia la capital, de los espedicionarios, i con 300 hombres que le quedaron libres para operar sobre Portobelo, ponerse a la cabeza de ellos, i marchar para aquella ciudad. Vencidas las dificultades que opusieran al viaje el trayecto elejido, en razón de la espesura de las montañas i el fango del terreno, Hore logra llegar cerca de la ciudad de Portobelo, sin que Mac-Gregor, ni su jente, tuvieran sospecha de ser atacados por los españoles tan repentinamente, como sucediera.

El 29 de abril, sabiendo el Jeneral Hore por sus espías, que la fuerza enemiga estaba entregada a la disipación i los placeres, i que carecía de disciplina, aprovechó el tiempo para el ataque. Dividió su fuerza en dos partidas, la una a las órdenes del Comandante del batallón Cataluña, D. Isidro de Diego, i la otra al mando del Teniente-Coronel del mismo cuerpo, D. José de Santa Cruz. Este último rompió el fuego a las seis de la mañana del 30, apoderándose de la casa del gobierno, posición interesante, que dominara la batería i el baluarte de San Jerónimo, i pasó a deguello a los que encontró allí, inclusos los doctores López i Várgas. Mac-Gregor se arrojó por una ventana que caía al muelle, para tomar asilo en alguno de los buques surtos en el puerto, como lo consiguió, dejando abandonados a sus compañeros. La fuerza que mandaba el Coronel de Diego no pudo tomar la batería de San Jerónimo, no obstante haberla atacado con vigor, porque se lo impedía el fuego vivo de metralla de fusil, de parte de las tropas de Mac Gregor, que defendían vigorosamente esa importante fortaleza. De Diego, en vista de esto, se redujo a fatigar al enemigo, bajo un fuego constante de fusilería, apostando al efecto algunos tiradores en las bocacalles i en algunas ventanas. A la media hora aparecieron 60 de los



02 TOMO I.p65 92 07/28/99, 04:09 p.m.

independientes, muertos o heridos. El Coronel De Diego, entónces, les intimó la rendición, a que contestaron que capitularían, siempre que les fueran concedidos los honores de la guerra. En seguida se le presentaron al Jeneral Hore dos parlamentarios, a quienes dijo, que no podía considerar a sus comitentes, sino como a bandidos, i que por tanto se entregaran a discreción. Bajo capitulación, o sin ella, pues esto no es del todo conocido, se rindieron 400 soldados de la fuerza independiente a 500 realistas. Luego que los buques anclados vieron el movimiento de sumisión de los patriotas, cortaron los cables i se hicieron a la vela. Mac-Gregor se dirijió a San Andrés, en donde se dispersaron sus buques. De este modo vino a terminar la espedición formada en Inglaterra por los patriotas granadinos, a costa de grandes sacrificios, por la confianza imprudente del jefe de la espedición, dejando burladas las esperanzas que animaban a los istmeños de ser libres e independientes, a mérito de ese esfuerzo de nuestros hermanos, en nuestro favor. Pero estaba escrito en el libro de los destinos de este Istmo, que su libertad e independencia se debieran a sus propios hijos, alzándose ellos contra sus opresores, con el valor i la enerjía propios del heroismo.

El parte que dio el Jeneral Hore al Virei de la Nueva Granada, del triunfo alcanzado por su Gobierno sobre las fuerzas invasoras, de fecha 2 de mayo, fué contestado en 2 de junio inmediato, aprobándose que hubiera sido negada la capitulación propuesta por aquellos, por considerarse unos bandidos los que les componían. El Virei mandó que sufrieran los espedicionarios la pena capital, conforme a reales disposiciones, i que para lo sucesivo fueran ejecutados todos los de igual clase que se presentaran en el reino de Tierra-Firme a turbar el órden público, sin darse cuenta a la Superioridad, hasta después de haberse verificado el castigo. Pero, ya sea porque el mandato del Virei Sámano llegara a Panamá, cuando solo ecsistían vivos unos pocos de los prisioneros, ya sea porque Hore sintiera alguna repugnancia a faltar a la promesa que se dijo les hiciera a aquellos de tratarlos con los honores de la guerra, es lo cierto que la órden del fusilamiento jeneral de los prisioneros de la espedición de Mac-Gregor, no fué cumplida.

Advertido el Jeneral Hore de que la porción ilustrada del país anhelaba a la independencia, dispuso que a su regreso de Portobelo con las tropas, no se le hiciera una recepción fastuosa, bajo los honores del triunfo. Él procuraba no chocar de frente con los patriotas del lugar, se contentaba con ajarlos i moles-



02 TOMO I.p65 93 07/28/99, 04:09 p.m.

tarles, de la manera que podía. De parte de estos, había la necesidad de sufrir en silencio, esperando el día deseado de su libertad, que no parecía lejano.

Nombrado Santa Cruz Gobernador de Portobelo, toma dos buques llegados de Inglaterra en ausilio de Mac-Gregor, en que se conducían 100 hombres para reforzar sus tropas. De los prisioneros anteriores, unos se aplicaron a los trabajos del presidio de Panamá, y otros quedaron en el presidio de Portobelo. Doce de los principales oficiales fueron enviados al Darién a disposición de Bosch, oficial de Cataluña de crueles instintos, i consiguientemente los trató con mucha dureza. Habiendo entablado el Coronel Bafter, uno de los prisioneros, relaciones de amistad con los indios, Bosch, so pretesto de que la indiada queria llevarse a Bafter i a sus demas compañeros, fusiló a diez de ellos, escapándose el Mayor Valdivin i un comisario, por hallarse ausentes a la sazón.

Miéntras en el reino de Tierra-Firme los españoles triunfaban de las fuerzas republicanas, que del otro lado de los mares vinieran a redimirlo del coloniaje i la esclavitud, Venezuela i la Nueva Granada disputaban, palmo a palmo, su futura suerte social en los campos de batalla. En Venezuela los jefes patriotas combatían a los defensores de la causa del rei. Pero si la fortuna favorecía algunas veces a las armas de la libertad, otras les era adversa, i lo que se ganara en unos lugares, en otros se perdía. En Gamarra el descalabro que recibieran las fuerzas independientes, manifestó a las claras lo peligroso que era atacar en conjunto al ejército enemigo, así fué que se acordó por los patriotas más influyentes desistir de su empeño de perseguir las tropas españolas, hallándose reunidas. Entre tanto el Jeneral Bolívar activa la reunión del Congreso, que no había podido instalarse el 1° de enero, i logra que se verifique el 15 de febrero. Como Jefe Supremo, abrió la sesión con la lectura de un largo discurso, que se dirijía principalmente a esponer las bases i principios en que se fundaba el proyecto de Constitucion, que iba a someter al Congreso. Habló de su Administración, i se refirió luego a los informes que darian sus Secretarios de Estado. Pidió al Congreso que confirmara la libertad que había dado a los esclavos i el establecimiento del órden de Libertadores, i el repartimiento de los bienes nacionales entre los defensores de la patria. Le encargó por último, que fijara su atención en fundar la deuda pública, i en proveer a su pronto pago. I concluía de este modo: "Lejisladores, dignaos conceder a Venezuela un



02 TOMO I.p65 94 07/28/99, 04:09 p.m.

gobierno eminentemente popular, eminentemente moral, que encadene la opinión, la anarquía i la culpa; un gobierno que haga reinar la inocencia, la humanidad i la paz, un gobierno que haga triunfar bajo el imperio de leyes inexorables, la igualdad i la libertad".

El Congreso reconoció la necesidad de que Bolívar continuara interinamente en la presidencia de la república, pero como debia salir a la campaña, i era además necesario que hubiera un reemplazo para el ejercicio del Poder Ejecutivo, en todo caso, se nombró de Vicepresidente al señor Francisco Antonio Zea. Luego después se ocupó el Congreso en declarar las funciones que debieran corresponder al Presidente i Vice-presidente de la República, i a la vez que de las correspondientes a la Corte Suprema i los demas Tribunales i Juzgados. En seguida ocupóse el Congreso del exámen del proyecto de Constitución. Este proponía la unidad de la República como una medida de vital importancia, i que el cuerpo lejislativo se dividiese en dos Cámaras, la de Diputados de elección popular i la del Senado hereditario. En cuanto al Poder Ejecutivo, el Libertador indicaba, que el Presidente fuera de carácter electivo i temporal. Entre las leyes que espidió el Congreso de Angostura, se hallaban la que estableció dos Cortes de Almirantazgo; la que autorizó al Ejecutivo, para que vendiera 500 leguas cuadradas de tierras baldías; la que previniera que no fueran los indios vejados por las autoridades, i la que habilitara la contratación de un empréstito de tres millones de pesos. La Constitución acordada no se planteó inmediatamente, por el estado de guerra en que se hallaban las provincias, durante la cual se hacia imposible establecer prácticamente las garantías sociales.

El Libertador, que no podía llevar en paciencia la guerra pasiva que había sido preciso adoptarse en Venezuela, i que veia que para las operaciones que ella requería, bastaban los jenerales Páez, Saraza, Montilla, Monagas, Arismendi i otros más, que existían en su patria, peleando en favor de la libertad, resuelve hacer la campaña de la Nueva Granada. Componiase el ejército de los batallones de infantería Rifles, Bravos de Páez, Barcelona i Albion: la caballería estaba formada del rejimiento Guías de Apure, de los escuadrones de lanceros del Alto del Llano de Carácas i de uno de carabineros. Venciendo inmensos embarazos el 6 de julio, apareció el ejército libertador en Socha: el 11 del mismo mes obtiene un triunfo en las alturas de Gámeza sobre las tropas mandadas por el



02 TOMO I.p65 95 07/28/99, 04:09 p.m.

Coronel Barreiro; el 20 alcanza una ventaja sobre el enemigo en la planicie de Bonza, haciéndoles perder a los españoles mas de 900 hombres, i el 7 de agosto da el Jeneral Bolívar la memorable batalla de Boyacá, que aseguró la independencia de la Nueva Granada, por haber perdido el Virei su mejor ejército. Los frutos de esta brillante jornada fueron 100 muertos i 1,600 prisioneros de los realistas, tomándoseles mucho armamento, la artillería, municiones i cuanto tenía la tercera división española. Quedaron prisioneros el Comandante jeneral, su segundo el Coronel Jiménez, [11] casi todos los Comandantes i Mayores de los cuerpos, con muchos oficiales subalternos mas.

Al anuncio de la batalla de Boyacá, Sámano se conturbó de tal manera, que se creyó inseguro en Bogotá, i emigró a Honda. Las puertas de la capital se abrieron para recibir al Libertador, miéntras que un terror pánico se apodera de todos los gobernantes españoles en cada una de las provincias, i la mayor parte de ellos abandona sus puestos, imitando al Virei. Bolívar organiza el Gobierno de la Nueva Granada. Dió a cada una de las provincias un Gobernador militar i otro político. El mando superior lo confirió al General de división Francisco de Paula Santander, con el título de Vicepresidente dé la Nueva Granada. I anunció por medio de una proclama, dirijida a los pueblos, esta organización. Les decía en ella, que desde los campos de Venezuela había escuchado sus jemidos, i protejido por la victoria había volado a libertarlos de sus opresores; que su única ambición era restituirlos al goce de sus derechos. Anunciaba que la, soberanía nacional residía en el Congreso de Angostura, compuesto de Diputados venezolanos i granadinos, i que por tanto sus leyes i reglamentos debían observarse en ambos países. Decía: "Granadinos! la reunión de la Nueva Granada i Venezuela en una misma República, es el ardiente deseo de todos los ciudadanos sensatos i de cuantos estranjeros aman i protejen la causa americana. Pero este acto tan grande i sublime, debe ser libre, i si es posible, unánime por vuestra parte. Yo espero, pues, la soberana determinación del Congreso para convocar una Asamblea nacional, que decida la incorporación de la Nueva Granada". Organizado el gobierno de las provincias granadinas i proveídose a su defensa, el Libertador partió, el 20 de septiembre, para el ejército del Norte, llevando consigo considerables refuerzos; i el 14 de diciembre se presentó ante el Congreso de Angostura, a quien le dió cuenta de todo lo que había hecho en la Nueva Granada. El Congreso dió el 17 la lei



02 TOMO I.p65 96 07/28/99, 04:09 p.m.

fundamental de Colombia, i dispuso que Bolívar llevara siempre el título de Libertador.

Por la lei fundamental de Colombia se decretó la unidad de la República, compuesta de la Capitanía jeneral de Venezuela i del vireinato del Nuevo Reino de Granada. Dividióse su territorio en tres grandes departamentos, Venezuela, Cundinamarca i Quito, teniendo cada uno una administración superior i un gobernante, con la denominación de Vicepresidente. Las deudas de las dos antiguas Repúblicas se declararon comunes, i fué acordado que se convocara un Congreso jeneral de Colombia, que se reuniría en la villa del Rosario de Cúcuta el 1° de enero de 1821. Decretáronse asimismo las armas i el pabellón de la nueva República. El Congreso elijió a Bolívar Presidente de Colombia Por unanimidad de votos, i Vicepresidente al señor Zea. El jeneral Santander fué designado para Vicepresidente de Cundinamarca i el Dr. Juan Jermán Roscio, para, Vicepresidente de Venezuela. El Libertador envió luego a Inglaterra a Zea de Ministro, para negociar el reconocimiento de Colombia i un empréstito, de que había necesidad. Mientras tanto, recíbese en este Istmo una real órden fechada 14 de enero, en que se disponía que "los aventureros estranjeros que fueran tomados en Sud América, bajo los estandartes de los insurjentes, o que les hubieran proporcionado artículos de guerra, se condenaran a muerte i fueran confiscados los, bienes que poseyeran en los dominios de S. M. C.".



02 TOMO I.p65 97 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1820

*Llega al Istmo la primera imprenta. La Miscelánea. Imprímese el primer folleto. Conspiración por la independencia. El Virrey Sámano.*

Estalla, el 1° de enero, en España, una revolución en favor del réjimen constitucional que tuvo la monarquía en 1812, i derrocara el déspota rei Fernando VII, siendo los caudillos de ese alzamiento glorioso, Riego i Quiroga, jefes liberales del ejército de 22,000 hombres, acantonados en la isla de León i en otros puntos inmediatos a ella, que se destinaban, en parte, para subyugar las provincias del Río de la Plata, i en parte para reforzar el ejército de Morillo, que obrara en Venezuela i la Nueva Granada, combatiendo a la República de Colombia. La transformación política de España fué de grande trascendencia para este reino de Tierra-Firme. Dejaba él de ser ya probablemente el punto de tránsito de las espediciones militares, que de la península se enviaran al Perú i Chile, así como también de ser el depósito de tropas para acudirse donde lo ecsijieran los países revolucionados de nuestra República. Los istmeños, como un paso preliminar para nuestra deseada emancipación de la metrópoli, hicimos traer a esta ciudad una imprenta, para establecer un periódico liberal, cónsono con nuestro programa de independencia. La imprenta llega en marzo, móntase, i fúndase *"La Miscelánea"*, [12] de publicación semanal, de que fueron redactores los ciudadanos Juan José Argote, Manuel María Ayala, Juan José Calvo i Mariano Arosemena, e impresor José María Goitia. Con este periódico se hizo tanto en, favor de la independencia jeneral de la América hispana i de los principios republicanos, que las autoridades del Istmo se alarmaron, i llegaron a pensar en impedir su publicación, si no se escribiera en él de otro modo. Pero por fortuna se contuvieron a presencia de



02 TOMO I.p65 98 07/28/99, 04:09 p.m.

las nuevas instituciones de la monarquía, en las que la libertad de la prensa era una de las garantías sociales: tal era la represion que entónces hubiera en todo lo que fuera absolutismo.

Organízase el Cabildo constitucional con ciudadanos conocidamente adictos a la reacción patriótica, que ya se meditaba. Nombróse de Alcaldes ordinarios a los ciudadanos Luis Laso de la Vega i a Mariano Arosemena; de Rejidores a los ciudadanos Manuel de Arce Delgado, Juan Manuel Berguido, Dr. Pedro Jiménez, Dr. Cárlos Ycaza, Juan José Calvo, Remijio Laso, José Pablo Jiménez i Tadeo Pérez; de Síndicos Personeros a los ciudadanos Blas Arosemena i Ventura Martínez. Para Secretario fué elejido el ciudadano Manuel María Ayala. El pueblo, por primera vez, usó del derecho de eleccion en lo municipal, procediendo de un modo conveniente a las libertades públicas. No dejaron los españoles de conocerlo, i quedaron recelosos de las tareas futuras del Cabildo constitucional. El cambio en la fisonomía política del país no se hizo esperar largo tiempo: el espíritu público se reanimó, los patriotas tenían conferencias frecuentes, en que se acordaba la ejecución de todo lo que importara a la salud procomunal. Obrábase en sentido de las ideas predominantes, con celo i valentía: los empleados de la administración realista, temiendo su remoción como jurados enemigos de la Constitución que lo eran, finjían ser constitucionalistas. Hore, que fué el instrumento de que se valió Fernando VII para la disolución de las Cortes en 1814, llevándole el decreto de 4 de mayo, se acobardó de tal manera, con el restablecimiento del gobierno representativo, que se enfermó, i murió en el mes de agosto, a los pocos días de haber recibido la órden suprema, para que se jurara la Constitución en el país de su mando. El Brigadier don Pedro Ruiz de Porras, que le succedió en el Gobierno, fué recibido por el Cabildo con aprecio, procurando los patriotas rodearlo, para hacerlo, por lo ménos, constitucional, ya que no podía hacérsele partidario de la causa americana. De Gobernador político se nombró al Coronel don Pedro Aguilar, que existía hacia mucho tiempo en Panamá con su familia. Los dos jefes nos estaban bien por su bondadoso jenio. La muerte de Hore en esas circunstancias fué para España una



02 TOMO I.p65 99 07/28/99, 04:09 p.m.

positiva pérdida; respecto de nosotros, la remoción de un obstáculo terrible para llegar a nuestros destinos con más celeridad i seguridad.

Mui apático se mostraba el Gobernador político en la provisión de las corporaciones i empleados prevenidos por la Constitución. El Cabildo, viendo esto, toma una actitud enérjica: entabla una correspondencia oficial activa, adecuada, en reclamación de los negocios de este jénero, postergados, i de otros más de interés público. Pidió al señor Aguilar, que se elijiera la diputación provincial; que se nombrara el Representante en Cortes; que los impuestos municipales se invirtieran en beneficio del municipio; que los militares no oprimieran al pueblo con sus patrullas, confiándose en adelante a los paisanos bajo la órden de un Rejidor; que los prisioneros de Mac-Gregor no fueran empleados en los presidios, &, &. Estas demandas tuvieron que ser en parte atendidas, en fuerza de los mandatos constitucionales; el Cabildo, para popularizar los asuntos, que eran el tema de esa correspondencia bien sostenida, hizo que vieran la luz pública en un panfleto que circuló con profusión dentro i fuera de este Istmo.[13] Empero, lo que era de elección popular, apenas pudo acojerse en los preliminares del órden electivo, por demandar algun tiempo i por las dificultades que presentaran esos actos, a que el pueblo istmeño no estaba acostumbrado, i le eran nuevos.

Conforme a un decreto sobre amnistía, que la nueva administracion constitucional de España espidió, los prisioneros de la espedición de Mac-Gregor, en número de cuarenta mas o ménos, que se habían hecho superiores a las calamidades que se desplegaron sobre ellos, recibieron sus pasaportes del gobierno de este Istmo para volver a Inglaterra. Partieron por Chágres a Jamaica, bajo una tierna despedida de los amigos de la humanidad quienes los socorrieron jenerosamente. Para los patriotas panameños la libertad de dichos prisioneros, fué un motivo de festividad cívica, i cubierta con el ropaje de la Constitucion de la monarquía, tuvo por objeto ir familiarizando a los españoles con nuestras prácticas de libertad. Entre tanto, persuadidos los republicanos de Tierra-Firme de la conveniencia de establecer una liga estrecha entre los ciudadanos adictos a la independencia de la capital, i los que ecsistian en los demás lugares, dieron los pasos requeridos al intento. El círculo se estendió con los miembros foráneos, o sean sus ajentes: en Los Santos con los ciudadanos José María Correoso, José María Escala i Juan Iturralde; en Penonomé



02 TOMO I.p65 100 07/28/99, 04:09 p.m.

con el ciudadano Eduardo de la Guardia; en David con el ciudadano Lorenzo Gallegos; en la Chorrera con el ciudadano Joaquin Melendez, i en Portobelo con el ciudadano Antonio Ayarza. Estos patriotas desempeñaron cumplidamente su misión. Por doquiera el espíritu de libertad tomaba vuelo. La independencia de este Istmo tenía que ser alcanzada por nosotros mismos; toda cooperación estraña era imposible, después de lo ocurrido con la espedición de Mac-Gregor. Tal era la íntima convicción de los istmeños republicanos, i en ese sentido se obraba, con la cautela que aconsejara la presencia de una guarnición fuerte en la plaza de Panamá, compuesta del batallón Cataluña, la brigada de artillería i la milicia de pardos.

Bajo esta actualidad política asoma repentinamente en Chágres el Virei Sámano, viniendo de Jamaica, resuelto a establecer en la Tierra-Firme el gobierno del vireinato. El Comandante Jeneral de este Istmo, brigadier Porras, convocó una junta para tratar del asunto, que no dejaba de ser grave, por cuanto Sámano había resistídose, a su salida de la Nueva Granada para el estranjero, a jurar la Constitucion española. El Cabildo, por su parte, se reunió, i resolvió que no se recibiera al Virei. Una grande escitación tuvo lugar: Panamá parecía en esos momentos una plaza sitiada, porque los jefes de los cuerpos militares estaban decididos a que se reconstituyera el vireinato aquí, i aun abrigaban alguna esperanza del renacimiento del gobierno absoluto, miéntras que el Pueblo se oponía a estar bajo la obediencia de Sámano, que era detestado jeneralmente por su antiguo comportamiento en el mando del Nuevo Reino de Granada. El Cabildo se dirijió de oficio a las dos autoridades de Panamá, la política i la militar, esponiéndoles que Sámano había perdido todo derecho al mando, por haber abandonado el reino, yéndose al estranjero, por no haber jurado la Constitución, con otras razones más, que hacían persuadir que Sámano no era ya Virei propiamente dicho. Por unos días la influencia del Cabildo, que se había hecho respetable por su firmeza i constitucionalismo, detuvo al alto personaje rechazado, en la villa de Cruces; pero al fin la fuerza armada le abrió las puertas de la ciudad de Panamá, para que nos gobernara al fin el español mas bárbaro i despótico que los granadinos conocieran. Al posesionarse Sámano del gobierno del vireinato, el terror se apoderó de los istmeños, i las familias desertaron de la capital, para ponerse a salvo de las persecuciones que se aguardaban. Pero el anciano Virei estaba demente i



02 TOMO I.p65 101 07/28/99, 04:09 p.m.

sin salud, i el teatro en que iba a representar su drama político final no daba lugar a que cebara sus instintos feroces. Él se limitó a levantar un empréstito forzoso mensual, para mantener su Administración. La imprenta, sin embargo, bajó de tono, i las reuniones de los patriotas cesaron, apareciendo en nuestra patria el silencio de las tumbas i el aspecto lúgubre de la muerte social.

El Congreso de Angostura, concluidos sus más interesantes negocios, cerró las sesiones el 19 de enero, a los once meses de haberlas comenzado. Su Presidente Francisco Antonio Zea, en un manifiesto que dirijió a los Pueblos de Colombia, espresó estas ideas, entre otras: "Ninguno de los departamentos de Venezuela, Cundinamarca i Quito, podrían en un siglo constituir por sí solo una potencia firme i respetable; pero unidos, ¡gran Dios!, ni el imperio de los Medos, ni el de los Asirios, ni el de Alejandro, ni el de Augusto, pudieran jamás compararse con esa colosal República, que con un pié sobre el Atlántico i otro sobre el Pacífico, verá la Europa i el Asia, multiplicar las producciones del jénio i de las artes, i poblar de bajeles ambos mares, para permutar por los metales i piedras preciosas de sus minas, i por los frutos, aun mas preciosos, de sus fecundos valles i selvas". El ilustrado señor Zea dió a conocer en su brillante alocución, el valor inmenso de este Istmo de Panamá, que yaciera aun bajo el ominoso coloniaje hispano, i que aquel célebre estadista preveia se emancipara, no muy tarde, de su metrópoli. El Libertador, de Cúcuta va a Bogotá con varios fines, uno de ellos procurar el juramento de la lei fundamental de Colombia: llegó a la capital de la República el 4 de marzo. El Vicepresidente Santander había mandado publicar i ejecutar en Cundinamarca dicha lei, desde el 12 de febrero. Previamente hizo reunir una junta para tratar del asunto, compuesta de las primeras autoridades civiles, militares i eclesiásticas, las cuales opinaron uniformemente porque se le diera a la ley inmediata ejecución, reservándose al Congreso jeneral de Colombia confirmarla, o reformarla, bajo los términos que juzgara convenientes.

A la manera que en este Istmo, en Venezuela i la Nueva Granada se reconoció la importancia de la revolución habida en España a favor del réjimen constitucional. El Jeneral Morillo no recibiría ya los 6,000 soldados que se habían destinado para ausiliarle el gran ejército revolucionado. Los patriotas colombianos hallaban en este inesperado acontecimiento un ancho campo de esperanzas. Estaba echado a tierra el despotismo en la Península y forzosa-



02 TOMO I.p65 102 07/28/99, 04:09 p.m.

mente tenía que cesar tambien en Sur América ese mismo despotismo. Fernando VII, en la ocasión, dirije una proclama bombástica a los habitantes de sus posesiones americanas, diciéndoles entre otras cosas, lo siguiente: "Una nueva luz raya en el estendido ámbito del hemisferio español; nadie, al ver la refulgente claridad que le ilumina dejará de sentir arder en su pecho el fuego sagrado del amor de la patria. Yo me congratulo de ser el primero en esperimentar esta dulce i jenerosa emoción; me congratulo también de anunciároslo, i en exhortaros a que os apresureis a gozar de bien tan inmenso, acojiendo i jurando esa Constitución, que se formó para vosotros i para vuestra felicidad". Terminaba el rei Fernando amenazando a los que se resistieran, i decíales: "Entónces sentireis los terribles efectos de la indignacion nacional, al ver ofendido su gobierno: este gobierno, ya fuerte i poderoso, porque se apoya en el pueblo que dirije, i va acorde con sus principios. ¡Oh! nunca llegue el momento fatal de una inconsiderada obstinacion! Nunca, para no tener el grave dolor de dejar de llamarme, ni por un breve espacio de tiempo, *vuestro tierno padre*". ¡Hipócrita! Con motivo a la amnistía decretada por la administracion constitucional regresaron de España a la Nueva Granada los doctores Andrés María Rosillo, Fernando Caicedo i Manuel Escobar, dignidades de las iglesias catedrales de Santafé i Popayan, i frai Mariano Escobar i frai Diego Padilla, antiguos patriotas, con otros eclesiásticos más, que Morillo enviara a la Península. El mismo Morillo dió también libertad a todos los eclesiásticos i seculares, que se hallaban en Venezuela sufriendo sus condenas por su amor a la libertad: entre otros contábanse los abogados Ignacio Herrera i Joaquín Ortiz, i los curas doctores Justiniano Gutiérrez i Pablo Francisco Plata. El Jeneral Nariño obtuvo la libertad en España, después de estar encerrado seis años en una cárcel de Cádiz. La guerra con los españoles ofrecía en la Nueva Granada, en 1820, varios hechos de alguna significación. El coronel Mariano Montilla i el Almirante Brion ocuparon a Riohacha (12 de marzo); pero las guerrillas enemigas, que se levantaron en las cercanías de la ciudad, i un suceso ingrato de la lejión irlandesa, obligaron a la evacuación de la plaza por los patriotas (14 de junio). Cincuenta i dos oficiales de dicha lejión ecsijieron que se les enviara a alguna colonia británica, pues no quería continuar sus servicios a Colombia. Accedióse a su petición, i se les embarcó en un buque con destino a Jamai-



02 TOMO I.p65 103 07/28/99, 04:09 p.m.

ca, cuidándose el Coronel Montilla de informar al Gobernador de la isla sobre la conducta insubordinada de los irlandeses. Los Tenientes-Coroneles José María Córdova i Hermójenes Maza toman a Tenerife (22 de junio). Los Coroneles José María Carreño i José Padilla adquieren a Santamarta (11 de noviembre). Por el Sur el Coronel Calzada sorprende a Popayan, i marcha victorioso hasta Cartago: las tropas republicanas se desorganizan en el Cauca. La escursión de Calzada por el valle del Cauca obró como un torrente devastador: hombres, ganados, muebles, cosechas, todo lo destruían sus soldados, para los que todo era permitido, contra los rebeldes e insurjentes. Por lo que respecta a Venezuela, contando el Jeneral Morillo con 12,000 soldados veteranos, el Libertador no quiso arriesgar las pocas fuerzas de que podía disponer. A la sazón existía un objeto político importante de que ocuparse con ventaja, tal era la revolución en España i restablecimiento de la Constitución de la monarquía. Morillo había dirijido oficios, con fecha 17 de junio, a Páez, Bermúdez, Saraza, Monágas, Cedeño, Rojas i al Gobernador de Margarita, refiriéndoles los hechos acaecidos en la Península, i diciéndoles que el rei había autorizádole para tratar particularmente con los gobiernos i jefes disidentes, a fin de entenderse i convenirse, i que para conseguirlo se hacía preciso que cesara el ruido de las armas; así, que daba órdenes a los Comandantes de los diferentes cuerpos de tropas bajo su mando, i también a las fuerzas navales, a fin de que hubiese una suspensión de hostilidades, por el término de un mes.

Recibida por el Libertador, en 7 de julio, la circular de Morillo de 17 de junio, contestó aceptando la suspensión de hostilidades; pero dijo decididamente: "Pueden venir los comisionados, siempre que hayan de tratar de paz i amistad con Colombia, reconociendo a esta República como un Estado independiente, libre i soberano. Si el objeto de la misión de esos señores es otro que el reconocimiento de la República de Colombia, U. S. se servirá significarles, de mi parte, que mi intención es no recibirlos, i ni aun oír ninguna otra proposición, que no tenga por base este reconocimiento."Los comisionados españoles, no obstante, propusieron a los comisionados colombianos, que se adoptara i jurara la Constitución española; que se enviaran Diputados a las Cortes, i que se conservaría a los actuales jefes republicanos en el mando de las provincias que ocupa-



02 TOMO I.p65 104 07/28/99, 04:09 p.m.

ban, bajo la dependencia del Jeneral en jefe pacificador. Como bien puede comprenderse, los comisionados del Libertador se negaron a tales proposiciones. Bolívar indicó a Morillo, el 3 de noviembre, que autorizara plenamente a sus comisionados para ajustar con el Gobierno de Colombia un tratado que regularizara la guerra, librándole de los horrores i crímenes que en ella se cometían. El Jeneral Morillo envía sus comisionados, i el 25 de noviembre se firma el tratado de armisticio. Este debía durar seis meses i estenderse a toda Colombia, i fué ratificado el 27 por el Presidente de la República i por el Jeneral en jefe del ejército español. Por medio de sus comisionados, Morillo manifestó su deseo de tener una entrevista con Bolívar; este la acepta para la villa de Santa Ana, i al acercarse ambos, bajáronse de sus caballos, i se dieron un estrecho abrazo. Volviendo luego a la poblacion, sirvióse una comida militar sencilla, en que se espresaron, por medio de brindis, los sentimientos mas nobles i jenerosos en favor de la paz i la reconciliación. Morillo propuso que en el lugar en que se abrazaron los dos jefes, se erijiese una pirámide, i que se grabaran en su base los nombres de los comisionados de Colombia i España, que habían concluido el tratado de regularización de la guerra. Propuso también que la primera piedra fuera conducida por los Jenerales que aprobaron i ratificaron aquel tratado. El Libertador aceptó esta idea con entusiasmo, i unido a Morillo condujeron una piedra angular, que debía ser la fundamental de la pirámide: sobre ella se abrazaron nuevamente Bolívar i Morillo. Las bases del tratado fueron: la conservación, buen tratamiento i canje de los prisioneros de guerra; que los desertores de las banderas de una parte, que se aprehendieran sirviendo bajo las de la otra, no podrían ser castigados con la pena capital, i tampoco los conspiradores, o desafectos; que se trataría mui bien, i se respetaría a los pueblos que fueran ocupados alternativamente por las tropas de los dos Gobiernos; en fin, que se enterraran i quemaran los cadáveres de todos aquellos que murieran en los campos de batalla.

El Jeneral Morillo, ántes de la celebración de los tratados aludidos, fué relevado, a petición suya, del mando del ejército pacificador, i con permiso para regresar a su patria, salió de Venezuela, después de haber visitado por última vez a Caracas, el 17 de diciembre.



02 TOMO I.p65 105 07/28/99, 04:09 p.m.

En el Departamento de Quito tuvo lugar, el 9 de octubre, un importante acontecimiento. La ciudad de Guayaquil, animada de sentimientos patrióticos i de esperanzas, con la noticia de haberse desembarcado en Pisco el ejército libertador del Perú al mando del Jeneral San Martín, proclama la independencia de la provincia. Los correjimientos de Guarande, Alansí, Riobamba, Ambato i Tacunga siguieron al torrente de la revolución, i se establece la guerra entre los españoles i los patriotas del reino de Quito, de que era ya Presidente el Jeneral Aymerich.



02 TOMO I.p65 106 07/28/99, 04:09 p.m.

# Tercera Década

# De 1821 a 1830

# Año de 1821

*Gobierno de Sámano y Mourgeón. Independencia de Los Santos y Panamá.*

El virei Sámano seguía mandando desde aquí, rodeado de los jefes militares que lo sentaron en la silla del Gobierno. Desafectos éstos, comoaquel, a la Constitución de la monarquía, el país no podia ser encarrilado al réjimen gubernativo adoptado por Fernando VII, aunque constreñido por el pueblo español. Los panameños trabajábamos en favor de las doctrinas políticas liberales de la metrópoli, como primer paso a nuestro plan de independencia, ya maduro. Formamos un Cabildo digno sucesor del de 1820. Lo compusieron los ciudadanos Narciso de Urriola, Antonio Escobar, José de Alba, Gaspar de Arosemena, Luis Salvador Durán, Gregorio Gómez, Manuel de Arze, José María Herrera i Remijio Laso de la Vega: el Secretario anterior, Manuel Maria Ayala fué reelejido. El nuevo Ayuntamiento exijió inmediatamente del Gobernador político, la elección popular de los miembros de la Diputacion provincial, así como la del Diputado a Córtes, de acuerdo con lo que solicitara el Cabildo que espiró i estaba retardado. No obstante ser estas demandas cónsonas con la Constitución i con la lei orgánica de las provincias de América, i no obstante que sin el cuerpo legislador provincial de este Istmo, i sin un representante nuestro en el Congreso de España, no teníamos como salir de la triste condición colonial, la camarilla del retrógrado Sámano hacía que el Gobernador político, llamado a satisfacer a tamañas exijencias, eludiera las reclamaciones de los istmeños i nulificara el sistema representativo, sin oponerse de frente a lo requerido para la organización constitucional de la Tierra-Firme.

Enférmase Sámano; sus males físicos agrávanse con la vejez i con los pesares de su ánimo asaz abatido, i muere al fin el 3 de agosto. No habiendo



02 TOMO I.p65 109 07/28/99, 04:09 p.m.

sustituto para la continuación del gobierno del vireinato, la escena de la política mudó del aspecto sombrío que presentara. Renació el espíritu público en las masas populares; *"La Miscelánea"*, cuya voz había decaído por el temor fundado de una persecución a sus redactores, se alzó con brío, i la jente de espada se acobardó. Era que a más de la pérdida que hiciera del caudillo del absolutismo, la independencia tomaba estenso vuelo en toda la América hispana. El Jeneral D. Juan de la Cruz Mourgeon es nombrado por S. M. C. de Capitán Jeneral del Nuevo Reino de Granada, a reserva de hacerse virei, luego que conquistara las dos terceras partes de su territorio. Habiéndose dado órdenes al Jeneral Latorre, por el gabinete de Madrid, para que ausiliara a Mourgeon, este llega a Puerto Cabello, en donde se le dió una compañía de cazadores del rejimiento de León i un cuadro de oficiales, sarjentos i cabos, i los une a unos oficiales i soldados del batallón Tiradores, que conducía de Cádiz. Viénese a este Istmo en el bergantin "Hiena", tocando antes en Jamaica, i llega a Chágres el 2 de agosto, de donde se trasladó inmediatamente a la ciudad de Panamá. Era Mourgeon contrapuesto en principios políticos a su predecesor. La administración que estableciera, descansaba en la Constitución i nuevas leyes orgánicas de la monarquía. Protejió la prensa, respetó el derecho de petición, i promovió sociedades patrióticas. Su caballo de batalla era hacer que los granadinos aceptáramos la Constitucion española, desistiéndose por nosotros de la idea de independencia. Para estrechar a los istmeños con los españoles, fundó una lójia masónica, ejerciendo en ella las altas dignidades, unos i otros, conjuntamente.

Verifícase la elección de Diputados de la provincia, cuya corporacion fué compuesta de los ciudadanos Manuel José Calvo, Cárlos de Ycaza, Mariano de Arosemena, Luis Laso de la Vega, José Antonio Cerda i Juan Herrera i Tórres: el Secretario lo fué, Juan Jose Calvo. Instalóse luego la Lejislatura local, con el entusiasmo i contento debidos: sus tareas fueron cual se aguardaban, de beneficio para el país, en cuanto pudiera serlo por entónces. Elíjese también el Representante en Córtes, recayendo el nombramiento en el doctor Blas de Arosemena.

El Colegio electoral, que se reunió el 3 de octubre, estaba compuesto del coronel José Fábrega, Jefe político i Presidente, i de los electores ciudadanos Casimiro del Bal, Segundo Villarreal, José de Santa Cruz, José María Vásquez



02 TOMO I.p65 110 07/28/99, 04:09 p.m.

Pinzón i José María Calvo, elector Secretario. Procurando Mourgeon de todos modos la adhesión de los istmeños a sus planes políticos, confiere los empleos de rentas públicas, como la Aduana i las Administraciones de correos i tabaco, a vecinos de Panamá. Pero a pesar de esta política hábilmente empleada, nuestra determinación de ser independientes era una idea invariable, fija. A los istmeños no nos satisfacía sino la separación del Gobierno español, el establecimiento de un gobierno propio. Sinembargo, encubríamos nuestras aspiraciones cordiales para que el Capitán Jeneral continuará iluso en su pretensión de que fuéramos súbditos de la monarquía, ya rejenerada.

Es nombrado el Brigadier Cires Comandante Jeneral del reino de Tierra-Firme, por decreto espedido en Madrid el 26 de julio, i se destina al señor Pórras a cuartel, en Yucatán. En dicho decreto se decía: "Al mismo tiempo que el rei se ha servido dictar varias providencias, a fin de conservar el interesante punto del Istmo de Panamá ha tenido a bien S. M. nombrar de Comandante Jeneral de dicho Istmo al Brigadier D. Tomás Cires, etc." El nuevo Gobernador, encerrado en Puerto-Cabello, no pudo venir a desempeñar su encargo, i el Capitán Jeneral nombró interinamente de Comandante Jeneral al Coronel D. José de Fábrega: el señor Pórras siguió a su destino, yendo ántes a la isla de Cuba. Organizada la administración de este Istmo, i considerándolo ya afianzado para la Corona, Mourgeon se ocupa de una espedición bélica sobre Quito. En la miseria que había en todo el territorio istmeño, la fortuna de los particulares no podía ausiliar las miras del Capitán Jeneral, como este bien lo comprendia. La Tesorería provincial carecía de fondos, i ocurre al Gobierno del Obispado, para obtener unas haciendas de cofradía, en préstamo, responsable de sus valores el Gobierno de España. El Provisor, Gobernador del Obispado,[14] accedió a tal solicitud, i con este importe i la suma de 20,000 pesos, que produjo la venta de algunos elementos de guerra, a un ajente del Gobierno del Perú, se habilitó la espedición escasamente. Aprestóse una escuadrilla, compuesta de la corbeta "Alejandro" i de tres goletas, i zarpa del puerto de Panamá, el 22 de octubre, conduciendo dos cuerpos de infantería, Cataluña i Tiradores de Cádiz, dos escuadrones desmontados i algunos artilleros: su destino, el puerto de Esmeraldas, para internarse por allí los espedicionarios a Quito. Mourgeon pensó sacar del país unos pocos ciudadanos, de quienes él temía que promovieran una insurrección; pero desistió luego de su intento.



02 TOMO I.p65 111 07/28/99, 04:09 p.m.

Dejémos al Capitán Jeneral fascinado con su espedicion bélica i con sus halagueñas esperanzas de fundar en Quito su gobierno constitucional, i ocupémonos de lo que pasaba en Panamá, después de su partida.

Los momentos eran de aprovecharse para ir preparando la ejecución del plan de nuestra emancipación de España. Pero los embarazos para un pronto pronunciamiento popular, no estaban aun removidos del todo. No era dable hacer, mediante solo la voluntad, lo que requería una posibilidad perfecta para la empresa. Sobre todo, no era prudente esponer a un fracaso nuestro plan de libertad. La población presentaba un contraste entre los partidos, i las autoridades i las tropas enemigas se hallaban prevenidas, listas para defender la causa del rei, miéntras que los patriotas estábamos inermes, con motivo a la prohibición de tener armas los ciudadanos particulares i estar mui vijilados. Era el cuidado de los corifeos de la independencia istmeña prevenir todo acto inconsulto i precipitado. Teníanse, pues, reuniones secretas, dirijidas a ir madurando el gran proyecto de salvación. En la Villa de Los Santos aparece un movimiento revolucionario, aunque de una manera irregular i deficiente, pues sus habitantes no declararon el gobierno que se daban, ni cosa alguna sobre los negocios de la transformación política: novicios, se contentaron con llamarse *independientes*. Sinembargo, ese levantamiento del pueblo santeño hizo una fuerte impresión en la capital. El Gobernador convocó una junta, compuesta de las autoridades i de los empleados, para informarles del acontecimiento aludido, i aconsejarse con ellos en semejante situación. Prevaleció en la junta la idea de ocurrirse a medidas suaves, i fué una de ellas enviar a Los Santos dos comisionados de paz que lo fueron los ciudadanos José María Chiari i Juan de la Cruz Pérez. Esto tuvo lugar como por el 20 de Noviembre. Los patriotas confiábamos en que lejos de lograrse que la Villa de Los Santos retrocediera del paso que habían dado, la proclamación de la independencia allí, no habría sido impugnada en otros de los pueblos del interior del país, i que se esperara para una revolución jeneral que la capital la encabezara. En efecto, tales eran las noticias que nos venían de algunos puntos. En Panamá contábamos con una diputación provincial i un Cabildo, decididos por la independencia. I contábamos con que el gobernador Fábrega, hijo del país, una vez dado el grito de libertad, no se resolvería a



02 TOMO I.p65 112 07/28/99, 04:09 p.m.

disponer contenerlo. Pero cuando se echaba la vista hacia la tropa de guarnición, desafecta i enemiga jurada de la empresa de que nos ocupábamos, teniamos que apartarla de ella, maldiciéndola, como el único obstáculo que se opusiera a nuestro bienestar. Un alzamiento repentino contra esa fuerza brutal mercenaria, hubiera sido aventurado. No había, pues, sino adoptar medidas que con seguridad nos condujeran al fin apetecido. Después de profundas meditaciones, el buen juicio nos aconsejó, de una parte, minar los cuerpos del ejército, haciendo desertar a los soldados, para que quedaran en aislamiento los jefes, oficiales, sarjentos y cabos; i, de otra parte, popularizar las ideas sobre la independencia por medio de sociedades políticas, compuestas de las masas populares.

La delicada misión de hacer desbandar la tropa, dejando a sus jefes sin un hombre armado de que poder valerse, para seguir sosteniendo la causa de S. M. C., se la impusieron por si mismos los ciudadanos Blas, Mariano y Gaspar Arosemena, panameños los tres, i José María Barrientos, hijo de Antioquia, quienes formaron de sus fortunas particulares los fondos necesarios para el pago a los desertores, previniéndoles las delaciones. El soldado que llevaba consigo su arma, recibía mayor emolumento. [15] Determinóse organizar compañías para el servicio militar del futuro Gobierno independiente, de los soldados desertados, i este encargo se le confirió al ciudadano Blas Arosemena, quien partió a Los Santos al efecto. El encargo de establecer asociaciones populares, sostenedoras del programa libertador, se confió a un gran número de ciudadanos conocidamente patriotas, descollando entre ellos, Juan José Argote, Manuel María Ayala, José María Herrera, Manuel Fuentes, José Vallarino, José María Goitia, José Antonio Cerda, Juan José Calvo, Manuel Arce, i los mismos de la comisión especial para las deserciones de la tropa. Unos i otros llenaron satisfactoriamente su cometido. Organizáronse dos o tres sociedades patrióticas, compuestas de los maestros de arte de más influjo en el pueblo, a saber: Basilío Roa, Felipe Delgado, Abad Montecer, Juan Antonio Noriega, Manuel Luna, Fernando Guillén, Bruno Aguero, Juan Berroa, Manuel Aranzasugoitia, Salvador Berrío, José María Rodríguez, Alejandro Méndez, Guillermo Brinis, Manuel Llorent, José Manuel Escartin: estos incorporaron a las sociedades mencionadas, a los discípulos suyos de confianza.



02 TOMO I.p65 113 07/28/99, 04:09 p.m.

Al comenzar las deserciones, las autoridades se alarmaron conociendo que el hecho no podía provenir de resolución propia de los soldados que desertaban, i que, por tanto, debía existir una mano hostil al Gobierno hispano, que promoviera el desconcierto de la fuerza armada, juicio que los gobernantes confirmaran con la repetición frecuente de las deserciones de la tropa. Pero el secreto no pudo descubrirse, por más que se empeñara todo español en conocerlo. Los móviles de la deserción eran cuatro oficiales, quienes tenían un interés positivo en que el sijilo de la empresa se conservara. Día por día, abandonaban los soldados el cuartel de *"Mano de Tigre"*, i dispúsose por la autoridad, que los jefes y oficiales se situaran en él para detener el mal, con su presencia. Se logró así paralizar, por corto tiempo, la obra; pero al fin volvió a seguirse de nuevo, aprovechándose los descuidos de los que vijilaban para estorbarla. Reducida la guarnición de la plaza a unos pocos hombres, éstos se empleaban en la custodia de la cárcel, del hospital i del parque, de donde se desertaban los soldados. El aspecto de las cosas era de una próxima transformación de gobierno, así que las autoridades amenazaban con el castigo, si se llevaba a efecto la revolución. Pero el desprestijio de los gobernantes por su impotencia física, se distinguía hasta por ellos mismos. Tiene lugar, en la noche del 27 de noviembre, una deserción como de 60 soldados del cuartel, con el fusil al hombro. Si bien esta partida no era toda la fuerza militar que se tenía en la plaza era casi toda; de manera que podía considerarse consumada ya la empresa de la destrucción de los cuerpos de la guarnición, i llegada la hora de la proclamación de nuestra independencia. Empero el Gobierno previene el golpe, colocando en las bocas-calles de la ciudad a los artilleros con piezas de cañón, listas para dispararse contra los revolucionarios. Ya era tarde.

La aurora del 28 de noviembre apareció risueña, sus rayos de luz comenzaron a alumbrar el venturoso dia de nuestra emancipación del coloniaje. Esta era la convicción de los afectos i desafectos al cambio de gobierno anunciado. Los patriotas comprendimos que no debían desperdiciarse los momentos, i fué entonces que el vecindario pidió que se reuniera el Cabildo, e invitara a las autoridades i los empleados públicos de categoría, para deliberar lo conveniente. Fuimos oídos, y se reunen en la casa consistorial, el Gobernador de la Provincia, el Obispo diocesano, el Provisor i Vicario jeneral, el auditor de guerra, la Diputación provincial, el Cabildo, el Procurador jeneral, los empleados



02 TOMO I.p65 114 07/28/99, 04:09 p.m.

principales de Hacienda i los jefes militares. Un inmenso jentío se apoderó de la barra, mientras que la plaza de la Catedral estaba llena de habitantes de las dos parroquias, queriendo ser testigos del acto más grandioso de la historia de la vida social del país. La junta, antes de empezar a deliberar, pudo distinguir que la independencia, i no otra cosa, era nuestro anhelo. Después de profundo silencio de parte de los miembros de la reunión, pero de murmullo en la barra, se procedió a la discusión del negocio en exámen. La primera proposición, sometida al debate, fue si se proclamaría la independencia de este Istmo del Gobierno de España. El Provisor [16] fué de parecer que se votara por la afirmativa, a reserva de lo que resolvieran las Cortes del reino, que se estaban ocupando a la sazón del pensamiento de la República en las colonias hispanas de América. La moción fué desechada, aceptándose esta otra: "Panamá, espontáneamente, i conforme al voto jeneral de los pueblos de su comprensión, se declara libre e independiente del Gobierno español". Discutióse luego sobre cuál sería el Gobierno que se estableciera, si del todo independiente, si agregándonos al Perú, o si uniéndonos a Colombia, i se acordó lo siguiente: "El territorio de las provincias del Istmo pertenece al Estado republicano de Colombia, a cuyo Congreso irá a representarlo su Diputado". Teniéndose ya el Gobierno de la voluntad pública, se quiso proveer a las necesidades, de la nueva Administración, i a lo que naturalmente se desprendía de la asociación disuelta. Convínose en que los individuos del ejército quedarían en libertad de adoptar el partido que quisieran; que a los que determinaran irse a España, se les prestarían los ausilios precisos para su transporte hasta Cuba, obligándose los jefes, oficiales, sarjento, cabos i soldaods, bajo juramento, a seguir en paz, no hacer estorsiones ni tomar las armas contra los Estados independientes de la América, durante la guerra; que a la tropa enferma se les asistiría por el nuevo Gobierno, i cuando sana, se le darían los recursos para el viaje, siempre que quisiera irse a Cuba; que el Jefe Superior tomaría las providencias necesarias para la conservación del órden público; que se prestaría en el acto por las autoridades y empleados, el juramento a la independencia, designándose el prócsimo domingo [17] para hacer con solemnidad la publicación del nuevo réjimen gubernativo; que se dispusiera por el Jefe Superior, que los Comandantes de las fortalezas de Chágres i Portobelo las entregaran a estilo militar; que el Istmo, por medio de sus Representantes,



02 TOMO I.p65 115 07/28/99, 04:09 p.m.

formara los reglamentos económicos convenientes para su gobierno interior; i que entretanto rijieran las leyes españolas en aquella parte que no se oponían al nuevo órden de cosas; que la deuda pública, reconocida por la Tesorería provincial, se pagara conforme a los compromisos vijentes; que para los gastos públicos la Jefatura Superior negociara un empréstito, reconociéndose como parte de la deuda, i que comunicándose todo a los pueblos de este Istmo, cesaran las desaveniencias que los ajitaban, i enviaran ausilios a la capital para sostener la empresa laudable acometida.

Estendida el acta por la comisión nombrada al efecto, de que fué Presidente el señor Manuel José Hurtado, se leyó i aprobó por la junta. Resonaron luego los vivas en la barra, el Acta se firmaba entretanto por los siguientes ciudadanos: *José de Fábrega, José Hijinio Obispo de Panamá, Juan José Martínez, Dr. Carlos de Ycaza, Manuel José Calvo, Mariano de Arosemena, Luis Laso de la Vega, José Antonio Cerda, Juan Herrera y Torres, Juan José Calvo, Narciso de Urriola, Remijio Laso de la Vega, Manuel de Arce, José de Alba, Gregorio Gómez, Luis Salvador Durán, José María Herrera, Manuel María Ayala, Víctor Beltrán, Antonio Bermejo, Antonio Planas, Juan Pío Victoria, Dr. Manuel de Urriola, José Vallarino, Manuel José Hurtado, Manuel García de Paredes, Dr. Manuel José de Arce, José de los Santos Correoso,* escribano público[18]. Concluído el acto, las autoridades se retiraron, recomendando el mantenimiento del órden público i las garantías individuales, ya de los que habían sido partidarios de la reforma, ya de los que habían sido adversos a ella. Encarecieron que se trataran todos como hermanos, olvidando lo pasado, i abriendo una nueva era social. De conformidad con lo que se dispuso en el Acta constitutiva del Gobierno istmeño, se instaló éste. El juramento popular de obediencia se hizo el 30 del mismo mes de noviembre, con toda solemnidad i pompa. Se comunicó oficialmente el acuerdo de la junta a las autoridades i pueblos de la comprensión de este Istmo. Más luego, fueron recibidas de los comandantes españoles las fortalezas de Chágres i Portobelo, obteniendo el encargo para la última el ciudadano Ramón Vallarino. I los militares que resolvieron volverse a España, siguieron a la isla de Cuba con los ausilios necesarios, acompañados por el ciudadano Bartolomé Paredes, comisionado para entenderse en La Habana con el capitán jeneral de aquella colonia española. Esta comisión diplomática no ofreció dificultad para cumplirla.



02 TOMO I.p65 116 07/28/99, 04:09 p.m.

En los momentos en que se preparaban las autoridades i el pueblo, el día 30, para el juramento de la independencia, presentáronse a la vista en Panamá, las fragatas de guerra de S. M. C. *"Prueba"* i *"Venganza"*, i los transportes, de la expedición de Mourgeon. Esto alarmó al Gobierno i a la población. Unos creían que volvía el capitán jeneral con sus fuerzas, por haber hallado obstáculos para internarse en Quito, mientras que otros pensaron que viniera una espedición española, sin que tuviéramos previo conocimiento de ella. Habiendo saltado a tierra algunos individuos de los buques, nos informaron de que las fragatas de guerra se dirijían a Mourgeon ignorando que hubiera salido de Panamá, i que los otros buques eran los de la espedición de dicho jeneral, que Solicitaban tropas. Ni uno, ni otro podían ya tener efecto, i tuvimos que considerar como enemiga la escuadra en jeneral. Por seis días se temió un ataque a la plaza, i careciéndose en ella de fuerza armada para defenderla, todo hombre capaz de tomar un fusil se armó, i se hizo un servicio militar cual en campaña. Al fin los comandantes de la *"Prueba"* i la *"Venganza"*, los señores don José Villegas i don Joaquín Soroa, propusieron al Gobierno entregarse, siempre que se abonasen por él los sueldos que se debían a las tripulaciones de dichos buques. No pudiendo aceptarse la propuesta a, falta de fondos, se celebró el 4 de diciembre un contrato por el cual los referidos marinos se comprometieron a no hostilizarnos, a no dar auxilio a Mourgeon, e ir a entregarse al Gobierno del Perú. Con esta clase de pasaporte zarparon del puerto, diciendo sin embargo, que no podían llevar a efecto el convenio, i que se tuviera como no hecho. Pero más tarde se entregaron al fin, al Gobierno republicano del Perú.

Mientras que tamaños hechos tuvieron lugar en este Istmo de Panamá, respecto del reto de Colombia ocurrían así mismo sucesos muy importantes. En Venezuela, la ciudad de Maracaibo proclama su independencia el 28 de enero, por espontaneidad de sus moradores, apoyados por el mismo Gobernador de la provincia D. Francisco Delgado. El armisticio cesó el 28 de abril, i se renueva la guerra. De una y otra parte, se prepara todo para los combates. La península de Paraguaná se declaró independiente, i sus habitantes corrieron a tomar las armas para defender la libertad que habían adquirido por sí mismos. Los realistas abandonan en tales circunstancias, la ciudad de Coro (11 de mayo). Correa había reunido en el pueblo del Conujo, 700 hombres, i Bermúdez



02 TOMO I.p65 117 07/28/99, 04:09 p.m.

lo sorprende i derrota tomando algunos prisioneros, entre ellos el Brigadier Cires i a cuatro oficiales. Bermúdez luego persigue a Correa hasta la Victoria, i logra dispersar toda la división española. Puesto Morales a la cabeza de otra división de más de 2,000 hombres, marcha sobre Bermúdez. Este se acampa en las faldas del cerro de las Cocuisas, en donde hubo un combate, el 24 de mayo, sin que el Jefe español hubiera podido desalojar de allí a los republicanos. Sin embargo, viendo éstos que el enemigo era fuerte en el número y calidad de sus tropas, se retiró en buen órden, sin esperimentar daño alguno. Pero Bermúdez al fin es vencido en el cerro del Calvario por el coronel Pereira, i se retira con solo 150 hombres a Ríochico. En los primeros días de junio Latorre acampa en llano de Carabobo. El 20 del mismo mes Bolívar se movió de San Carlos con 6,000 hombres de infantería i caballería; el enemigo tenía igual fuerza, aunque poseía alguna artillería. Trábase el combate, con ardimiento de ambos belijerantes. En tres cuartos de hora la división de Páez bastó para que quedaran derrotados los españoles. El ejército de éstos sufrió una pérdida considerable de muertos, prisioneros i dispersos. La independencia de Venezuela se afianzó con esta gloriosa batalla. De resultas de ella, las fuerzas españolas evacúan a la Guaira, por capitulación. I a consecuencia también de tan célebre jornada, la ciudad de Cumaná se entregó al jeneral Bermúdez; por capitulación el 16 de octubre, salieron de la plaza 800 hombres para Puerto-Rico. Dos días después de la entrega de Cumaná, arribó una escuadra española con algunos ausilios a Latorre, pero era ya tarde. Componíase la escuadra de la fragata "Lijera", el bergantin "Hércules" dos goletas i cuatro flecheras. Todos los restos de las divisiones españolas derrotadas, se encerraron en Puerto-Cabello, en número de 4,000 hombres.

En la Nueva Granada tuvo lugar el 1° de octubre un suceso de la mayor importancia. Cartajena, después de catorce meses de asedio, entregóse mediante una capitulación, al jeneral Montilla i al comandante Padilla: conforme a las estipulaciones salieron para la Isla de Cuba 700 soldados, algunos oficiales, i ciertos empleados realistas, juramentados todos. En la plaza se tomaron 3,000 fusiles, 3,500 quintales de pólvora i 1,300 de plomo. La rendición de Cartajena fue de lo más interesante por cuanto la Nueva Granada carecía, hacía mucho tiempo, de ese su mejor puerto. En la provincia de Río-Hacha se sublevaron



02 TOMO I.p65 118 07/28/99, 04:09 p.m.

los pueblos del Molino, Sablazo, San Juan, Orumita i Villanueva, i degollaron a dos oficiales colombianos, i se apoderaron de 300 fusiles que había en San Juan. Pero el teniente coronel José Sardá batió a los rebeldes. La ciudad de Ocaña también se había conmovido por la perfidia de un oficial realista.

En Quito, Sucre que había sido enviado a Guayaquil por el Libertador, logró a mitad del mes de julio, organizar una división, compuesta de los batallones Libertador, Santander i Albión, i de algunos dragones, en su mayor parte llaneros venezolanos. Aymerich preparaba por su parte, una espedición contra Guayaquil de 1,200 hombres que había acantonado en Riobamba i Guaranda, mientras que mil hombres más debían salir de Cuenca, i dirijirse por Yaguachi. El Jeneral Sucre se interpone entre las fuerzas españolas que bajaban de Quito a las órdenes del jeneral Aymerich, i las que de Cuenca conducía el coronel D. Francisco González, i bate a éste último completamente en Yaguachi, con pérdida de 200 muertos y 600 prisioneros, dejando obligado a Aymerich a replegarse sobre Quito (27 de agosto). Los dragones independientes al mando de Cestáris, persiguieron su retaguardia, i le tomaron las municiones, bagajes, muchas caballerías, algunas armas i bastantes prisioneros. La retirada de Aymerich fue una completa dispersión. Rehácese sin embargo, i vuelve a la pelea con 2,000 hombres, entre ellos 500 de caballería. Hallábase el enemigo a tres jornadas de Ambato, el 12 de septiembre, i se juntaron en Guachi ambas divisiones. La caballería realista atacó de firme a la infantería republicana, pero fué rechazada. El jeneral Mires entonces permitió que los batallones Albión i Guayaquil persiguieran a los españoles, i esta imprudencia hizo perder la jornada por parte de los patriotas. Introdújose el desorden en la división del jeneral Sucre, i éste apenas pudo escapar, con dos fuertes contusiones.

Entretanto el Congreso nacional se instaló el día 6 de mayo, i estuvo llenando su elevada misión hasta el 14 de octubre. Espidió en 12 de julio la ley fundamental de la Unión de Venezuela i la Nueva Granada, calcada en la que diera el Congreso de Angostura el 17 de diciembre de 1819. Espidióse la constitución para Colombia el 30 de agosto, que descansara en un gobierno unitario, popular, electivo, alternativo i responsable, compuesto del poder legislativo existente en dos Cámaras: la del Senado i la de Representantes, de elección popular; del poder ejecutivo confiado al Presidente de la República i a falta de éste al Vicepresidente, i del poder judicial residente en el Supremo Tribunal, en



02 TOMO I.p65 119 07/28/99, 04:09 p.m.

otros tribunales de apelación, i en los juzgados de primera instancia. Pero atendidas las circunstancias de la guerra, se confirieron por el artículo 128 facultades estraordinarias al Poder Ejecutivo, en determinados casos, consultando para ello la salud de la patria. El territorio es dividido en departamentos, provincias i cantones; reconocióse *in solidum* como deuda nacional, las que habían contraído separadamente la Nueva Granada i Venezuela; el pabellón i las armas continuaron siendo los de la primera, i la bandera la tricolor de la segunda. Declaráronse libres los partos de las esclavas, i decretóse lo conveniente para la manumisión gradual de los esclavos existentes en Colombia; aseguróse la libertad de la imprenta: estinguióse el Tribunal de la inquisición; pusiéronse las bases de la tolerancia relijiosa; fundáronse los colejios i casas de educación en cada una de las provincias, i escuelas de primeras letras en cada uno de los distritos parroquiales; eximióse a los indios del tributo ominoso. Fueron espedidas también, leyes del poder judicial, del gobierno de los departamentos i provincias, de derechos de aduanas; de venta de tierras baldías i de otros ramos de la hacienda nacional; de pesos i medidas i supresión de los conventos de menores, cuyo sacerdocio no llegase a ocho individuos. Designóse a Bogotá por capital de la República, i habiendo sido nombrados Presidente i Vicepresidente de ella, los jenerales Simón Bolívar i Francisco de Paula Santander respectivamente, el Congreso hizo que ambos concurrieran al lugar en que estaban reunidos a prestar el juramento constitucional, como se verificó. El Libertador promulgó enseguida la Constitución de Colombia. Con respecto al resto de la América hispana, en 1821 tuvieron lugar los siguientes importantes sucesos. En el Perú, el 28 de julio, libertada la capital de la presencia de las tropas españolas por el ejército unido de Chile i de las provincias del Río de la Plata, mandado por el jeneral San Martín, proclama en este día la independencia, i se encarga del Gobierno el mismo jeneral San Martín, bajo el título de Protector del Perú. En la Campaña Jeneral de Guatemala, el 15 de setiembre, la opinión pública, unánimemente pronunciada en favor de la separación del Gobierno de la metrópoli, proclama la independencia en la ciudad de Guatemala. I en México, el 27 de setiembre, el ejército imperial entra en la capital i la ocupa, habiendo sido evacuada por los españoles, a consecuencia de los tratados de Córdoba, que celebrara el jeneral Iturbide i el último Virei, Jeneral O'Donojú.



02 TOMO I.p65 120 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1822

*Gobierno de Fábrega y Carreño. Creación de la* "Gaceta Oficial". *Celebración aniversaria. Felicitación del Libertador.*

Principiamos ocupándonos preferentemente de dos asuntos que con referencia a nuestra separación de la monarquía española que proclamamos solemnemente el 28 de Noviembre último, venían pendientes del año anterior i aguardábamos con ansia su solución. Era el uno, el resultado de la expedición armada del general Mourgeon sobre Quito i el otro el écsito que tuviera la petición hecha por el jefe superior del istmo al jefe superior del Magdalena, de un cuerpo de tropa nacional que guarneciera la plaza de Panamá que se hallaba insegura. Relativamente a lo primero se supo que el general Mourgeon llegó a Quito el 24 de Diciembre con sus fuerzas haciendo el viaje por Esmeralda, arrostrando las dificultades y embarazos que esa vía ofrece para alcanzar la capital del Ecuador. El general Aymerich que gobernaba entonces la presidencia i comandancia general de Quito, reconoció con las solemnidades debidas a Mourgeon con ese caracter, a nombre de S. M. C. que le había conferido, con opción al vireinato, si restablecía su autonomía, derrocando la insurrección. Las primeras medidas del nuevo mandatario de Quito fueron organizar con activa presteza un ejército, sirviéndole de base la fuerza de infantería, artillería y caballería que sacó de este Istmo y la tropa que halló acantonada en Riobamba a órdenes del coronel Tolrá. Para acrecentar en lo posible ese ejército de sus esperanzas llamó el general Mourgeon al servicio militar a todos los esclavos solteros capaces de portar las armas, prometiendo indemnizar a sus amos más tarde. Pero por mucho que adelantara el nuevo Capitán general en su proyecto de formación de un ejército reconquistador, la



02 TOMO I.p65 121 07/28/99, 04:09 p.m.

situación le era grave en extremo, porque por el Norte iba sobre él el general Bolívar que se hallaba en la provincia de Pasto con una división libertadora, i por el Sur iba también sobre él el general Suere con el ejército unido colombiano i peruano. Además, pronunciado el país contra el gobierno hispano, como estaba, no encontraba Mourgeon aucsilios de ningún género i era necesario tomarlos a la fuerza, i la violencia enagena más i más la voluntad de los quiteños para con los españoles. Al paso que los ejércitos de los generales Bolívar i Sucre avanzaban, el del capitán general estaba incapitado para moverse convenientemente i para mayor contrariedad enfermose gravemente i al fin muere el 3 de Abril. Respecto del otro asunto la tropa solicitada del Magdalena para seguridad del Istmo con quien estaban enconados los españoles de Cuba, el écsito fue favorable según se apetecía. El señor Ramón Vallarino, comisionado para informar oficialmente al general Montilla de nuestro pronunciamiento por Colombia el 28 de Noviembre de 1821 i para conducir la tropa demandada llegó a Cartagena el 55 de Enero i obtuvo el auxilio de un batallón disciplinado, el del Alto Magdalena, que trasladó al Istmo. Cuando Vallarino llegó a Cartagena había en aquella plaza a la sazón 5,000 hombres i en el puerto cosa de 100 buques, pues, se trataba del envío de una fuerza colombiana en grande escala a Portobelo, conforme a las órdenes dadas por el Libertador a efecto de dar libertad a esta porción importante comprendida en el territorio de la República; por manera que si no nos hubiésemos lanzado audaces los istmeños a los peligros inherentes a la proclamación de la independencia por nosotros mismos, esa gloria que supimos ganar no fuera hoi el laurel honroso que nos ennoblece. Una coincidencia notable tuvo lugar en Cartagena, la noche del 5 de enero; a un mismo tiempo llegaron tres buques al puerto, el uno avisando nuestra adhesión a Colombia i los otros dos comunicando la independencia de Santo Domingo i la de Centro América. Exonerado el Jefe Superior del Magdalena de la atracción de este Istmo, se dedicó a hacer marchar algunos cuerpos del ejército libertador a Bogotá, unos por tierra por la vía de Ocaña i otros por el río Magdalena hasta Honda, servicio aunque indirecto, debido a nuestra revolución contra los españoles. La nueva marcha política del Istmo era satisfactoria. El coronel José María Carreno que había sido nombrado de Comandante Jeneral, llegó a esta ciudad de Panamá en Febrero i tomó posesión del empleo, continuando el coronel Fábrega en el mando



02 TOMO I.p65 122 07/28/99, 04:09 p.m.

civil. Recibiose la constitución de la República i fué jurada el 25 del predicho mes, i en la funcion relijiosa que fue esprendidamente suntuosa, pronunció el panejirico de esa carta republicana, el señor Juan José Martínez, deán, provisor, y vicario jeneral del obispado. [19] El Istmo fué declarado 8° departamento de la República, entrando en la organización que le competía de dos provincias la de Panamá i la de Veraguas i de cantones i parroquias en ellas. El batallón *Alto Magdalena*, a los pocos días de haber llegado siguió para Guayaquil, a la campaña del Sur de Colombia en la seguridad que teníamos de la próxima venida del batallón *Jirardot*, como en efecto sucediera a guarnecer la plaza. Enviose asi mismo a Guayaquil otro batallón, levantado en el Istmo al mando del Coronel O'Connor, cuya oficialidad en su mayor parte era istmeña. Estando el país unido por el sentimiento republicano, nada nos distrajera de tan fraternal vínculo. No existia sino un partido político, el independiente, habia desaparecido el realista. Nuestros jefes nos eran simpáticos por sus méritos. El señor Fábrega, hijo de Panamá, pertenecía a una familia mui considerada en el país. No habiendo sido de los que fueran en él partidarios de la independencia, desde el 28 de Noviembre en que le cupo la fortuna de presidir la Junta que nos declaró emancipados de España, sirvió con lealtad y abnegación a Colombia i al lugar de su nacimiento. Carreño, hijo de Venezuela, era un militar valiente, con que por esta cualidad i la de ser decidido sostenedor de la república, contábamos para la defensa del Departamento en cualquier caso de peligro. Él además había prestado importantes servicios a la causa de la independencia i acreditádose en la campaña de 1820 sobre Santa Marta.

Con respecto a la república en jeneral, era la libertad del Sur lo que ocupaba al Libertador de preferencia entonces. Había enviado de antemano al Ecuador al Jeneral Sucre, con alguna fuerza, para que obrase por allí, mientras el libertaba el Sur de la Nueva Granada, de sus enemigos. En Pasto se hallaba el Coronel español Don Basilio García con numerosa tropa. El Jeneral Bolívar desde Cali ecsitó a los pastusos, por medio de una proclama, a que abrazaran la causa santa de la independencia, a que obstinados ellos se mostraran. El 3 de marzo partió el Libertador para Popayán, habiéndole precedido el ejército colombiano con dirección al Juanambú. El 7 dió la batalla de Bomboná que nos brindara la seguridad de la adquisición de Pasto, aunque a costa de inmensos sacrificios i de sus defecciones posteriores. El Jeneral Sucre, de su lado, había



02 TOMO I.p65 123 07/28/99, 04:09 p.m.

tomado a Cuenca, en febrero, i obtenido un triunfo espléndido en Pichincha, el 24 de Mayo, al frente del ejército unido de Colombia i el Perú. El Jeneral Aymerich, que comandaba las fuerzas peninsulares, perdió en esta jornada más de 1,100 hombres, 150 oficiales i todo el tren militar. La ciudad de Quito capituló al día siguiente, entrando el gobierno de Colombia en posesión de la capital de la presidencia de Quito. La capitulación fue de entregarse como prisionera de guerra la guarnición de Pasto i cuantas tropas españolas existían en el territorio ecuatoriano. Con esta célebre batalla terminó la guerra en el Sur de Colombia. I a mérito de las acciones gloriosas de Bomboná i Pichincha, Pasto capituló, el 18 de Junio, i Aymerich, García i otros Jefes españoles, salieron para Cuba, viéndose con nosotros en Panamá. Concluída la guerra en el sur de la República i unida la provincia de Guayaquil a la nación el Libertador contemplando a las orillas del Guayas el mal estado político del Perú, le ofreció sus servicios. El Jeneral San Martín se dirijió de Lima a Guayaquil, en donde desembarcó el 26 de Julio. El Jeneral Bolívar, salió a recibir al ilustre huésped. Tuvieron los dos una conferencia secreta. El protector del Perú inquirió del Libertador de Colombia si Guayaquil pertenecería al Perú o a Colombia, si convendría dar la forma de gobierno monárquico a los países de Sud América que disputaban aún su independencia, i si Colombia ayudaría al Perú en la obtención de su libertad i en caso afirmativo, bajo qué condiciones. Bolívar habló profundamente sobre los tres puntos de la interpelación de San Martín, concluyendo con que Guayaquil por una acta popular se había incorporado ya a la República de Colombia; que en la América hispana no se tenía elementos para la monarquía i era ecsijente formar Repúblicas en ella, i finalmente que gustoso prestaría sus servicios sin recompensa, en favor de la emancipación del Perú, previo permiso del congreso de Colombia. El Jeneral San Martín se despidió del jeneral Bolívar i regresó a Lima no mui satisfecho del resultado de su viaje, aunque disimulándolo. En el norte i centro de Colombia no hubo otro acontecimiento bélico en el año, que el de ocupación de Maracaibo por el Jeneral español Morales, después de haber vencido en Salinarica al Jeneral colombiano Lino Clemente. Pero la República contaba con fuerzas marítimas i terrestres con que recuperar la plaza perdida ocasionalmente. Recelaban de España el envío de una espedición a América. Habíanse malogrado por su majestad católica, las expediciones aprontadas en 1819 a la orden del conde



02 TOMO I.p65 124 07/28/99, 04:09 p.m.

del Abisbal, i en 1820 al mando del jeneral Callejas. Sin embargo en 1822 se decía que la Francia interesada en que no perdieran los Reyes Católicos sus ricas colonias americanas había ofrecido a Fernando VII auciliarle en el mantenimiento. El riesgo por este Istmo de Panamá parecía inminente por lo mismo que su posición topográfica lo ha colocado entre los dos grandes Oceanos i la importancia comercial fuera de grande valía a ese respecto i a la posición militar de no menor precio, para los proyectos de reconquista que abrigaba el gabinete de Madrid con tanta tenacidad.

Pasamos ahora a dar cuenta de lo que se hiciera en este Istmo, de alguna importancia. Creóse por el gobierno una "*Gaceta Oficial*", por la cual se publicaban los actos administrativos de Colombia y los locales. . . "*La Miscelánea*" establecida durante el rejimen constitucional español, continuó escribiéndose, con todo el entusiasmo que nos inspiraba nuestra posición ya independiente i libre. Las elecciones para Senadores i Representantes al congreso nacional, se verificaron, con espontaneidad de parte de los electores. De Senadores resultaron nombrados el Dr. Manuel José Hurtado i el ciudadano José Vallarino, debiendo el resto ser perfeccionado por el congreso, por no haber habido concluido elección por mayoría popular, respecto de otro alguno. De Representantes resultaron, por Veraguas el presbítero Atanacio García i por Panamá el presbítero Juan Francisco Manfredo i el Dr. Isidro Arroyo. Fué grande el entusiasmo i regocijo, con que se celebrara en la capital del Istmo, el primer aniversario de su independencia; todo jénero de diversiones se puso en juego, lidia de toros, carreras a caballo, iluminaciones en la población, fuegos artificiales, i sobre todo una procesión cívica i una fiesta relijiosa, concurrida por los primeros patriotas. No fué menos celebrada la noticia de los triunfos de las armas de Colombia en el Sur.

En los primeros meses del año, el gobierno de este Istmo recibió felicitaciones oficiales por su independencia a esfuerzos de sus propios hijos, de parte de algunos gobiernos de Sur América, en términos altamente honrosos. El gobierno nacional a su vez, acusó recibo al Jefe Superior de sus comunicaciones, dándole parte del suceso aludido. Además el Libertador envió a esta ciudad a su edecán, el capitán Daniel O'Leari, en comisión cerca del señor Coronel Fábrega, habiendo sido este mensajero conducido por la fragata "San Fernando" que llegó a este puerto, el 20 de febrero. Pero si bien escusamos a



02 TOMO I.p65 125 07/28/99, 04:09 p.m.

favor del laconismo de estos apuntamientos para la historia, algunos párrafos de esos documentos, no así lo que dijera Bolívar al gobernador de Panamá, de cuya nota tomamos lo siguiente: "Sin haber tenido la satisfacción de recibir el despacho que U. S. ha tenido la bondad de dirijirme, me apresuro a congratular a esa ilustre provincia que U. S. tiene la gloria de presidir. No me es posible espresar el sentimiento de gozo i de admiración, que he esperimentado al saber que Panamá, el centro del Universo, es rejenerado por sí mismo i libre por su propia virtud. El acta de la Independencia de Panamá es el monumento más glorioso, que puede ofrecer a la historia ninguna provincia americana. Todo está allí consultado, justicia, jenerosidad, política e interés nacional. Trasmitida U. S. a esos benemeritos colombianos, el tributo de mi entusiasmo por su acendrado patriotismo i verdadero desprendimiento".



02 TOMO I.p65 126 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1823

*Evolución del sentimiento social hacia los indios y negros.*
*Instalación del Primer Congreso Colombiano.*
*La guerra en el Perú. Amenazas de La Santa Alianza.*

El gobierno departamental del Istmo siguió a cargo de los Coroneles Fábrega i Carreño en lo político i en lo militar respectivamente, ejerciendo cada cual sus peculiares funciones, con arreglo a la lei. La constitución de la República era respetada por las autoridades i por los ciudadanos i por los extranjeros al paso que las garantías individuales eran reales i efectivas en la práctica. El señor Blas Arosemena fue nombrado por el Vicepresidente, encargado del poder ejecutivo, de teniente asesor de la intendencia. Hízose notar el buen uso del pueblo, del rejimen popular representativo, ya en las elecciones de los funcionarios públicos, ya en los escritos por la imprenta. La tolerancia relijiosa tenía su culto, tanto de parte de los hombres ilustrados, como de las masas populares. En una palabra, el Istmo se presentaba ante el mundo que lo contemplaba, como cualquier país antiguo de gobierno representativo, alternativo, responsable. Influyó bastante en esto (por qué no decirlo) el aprendizaje práctico de la constitución española, que rijiera entre nosotros, desde el año de 1820. Proponíanse los mandatarios realistas atraernos por el fiel cumplimiento de la carta constitucional de la monarquía a la obediencia de S. M. C. Recibida en el Istmo oficialmente la noticia de la rendición de Puerto Cabello, fué celebrado como merecía tan fausto acontecimiento. Hubo un lujoso paseo cívico, llevándose el retrato del Libertador en brazos de niñas vestidas a lo indio, en una carrera de ovaciones populares, i hubo toda clase de diversiones, en que se esplayaron los sentimientos de amor a Colombia. Era que con esta batalla concluía la magna guerra de la independencia de la República i el Istmo respirara en la confianza de que su día glorioso de noviembre no sería perdido para su vida social i política.



02 TOMO I.p65 127 07/28/99, 04:09 p.m.

Una mudanza perfecta se había efectuado en el trato de los indios de nuestras comarcas del Darién, Chepo, Chiriquí i otros lugares, con las poblaciones del Istmo civilizado, después que nos hicimos independientes de España. Esos indios espantadizos antes, desconfiados i hostiles a los istmeños bajo el Gobierno de S. M. C. que los mantenía en el pupilaje i la abyección más degradada considerándolos aparceros de los que veían como sus enemigos i usurpadores de sus tierras, comprendieron al vernos independientes que los peninsulares habían dejado de tener predominio en el país i nos apreciaban ya como a sus hermanos, defensores de sus derechos naturales. El Gobierno del Departamento que no desconoció la conveniencia de la unión de la porción civilizada del Istmo con la porción indígena se cuidó de estrechar a una i a otra por los medios que parecieron adaptables. Por manera que aparecían frecuentemente los indios en Panamá, David, Penonomé, Santiago y otras ciudades i parroquias, haciendo la permuta de sus artículos de producción con los nuestros o dándonos lo que le sobrara en cambio de lo que necesitaran. I advertíase también gran contento de la gente de color, al hallarse igualada en derechos a los descendientes de los conquistadores por consecuencia de la institución republicana. La comparación entre lo que existía en tiempo del gobierno español i lo que existiera en el de la república a este respecto, satisfacía el amor Propio de aquellos que hasta el alumbramiento de la independencia no vinieron a ser atendidos en sus derechos, en su buen comportamiento i en su mérito personal, en fin.

Viénese el 28 de Noviembre, ese día clásico del Istmo. Era el segundo aniversario de nuestra vida libre e independiente i preparados para celebrarlo lo hicimos con solemnidad i fausto. A porfía el gobierno i el pueblo se disputaron la primacía en la festividad. Cuanto es de costumbre en tales casos otro tanto tuvo lugar en medio de un entusiasmo grande de parte de todos. Nos hallábamos en nuestra luna de miel, todo era abnegación i amor a la patria, de los istmeños habíase formado una sola familia unida con los lazos de la política republicana que había sido abrazada generalmente i estaba mantenida por la más íntima confraternidad.

¡Cómo no hubieran pasado estos tiempos!

La fuerza moral de la autonomía del Departamento era bajo este respecto poderosa, invencible.



02 TOMO I.p65 128 07/28/99, 04:09 p.m.

Relativamente al resto de Colombia el órden público se establecía día por día. El primer Congreso constitucional se instaló el 9 de Abril con 15 Senadores y 46 Representantes. Este Departamento fue representado en el Congreso. Conforme a la Constitución el vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo diole cuenta de los diferentes ramos de la administración por medio de su mensaje, apareciendo risueño el estado de la república con excepción de la Hacienda Nacional que describió de un modo melancólico i pidió se atendiera a ella. El territorio colombiano se hallaba casi libre de enemigos i la generalidad de los ciudadanos acataba la Constitución i las leyes, según el mensaje. Las leyes expedidas en este Congreso fueron de mucho aprecio para los istmeños; la que autorizó al Poder Ejecutivo para promover eficazmente la inmigración de estranjeros europeos y norteamericanos; la que prohibió que se eccigieran derechos por dispensas i proclamas matrimoniales; el tratado de amistad, unión, liga i confederación entre Colombia i México; i el de amistad i alianza entre Colombia i Buenos Aires. Con respecto a la guerra el 24 de Julio el general Padilla batía decisivamente en la bahía de Maracaibo las fuerzas navales españolas, tomando casi todos los buques que las componían i el 3 de Agosto firmó el general español Morales una capitulación con el general Monagas en virtud de la cual la ciudad de Maracaibo fue evacuada. El 7 de Noviembre se rindió Puerto Cabello por capitulación después de un largo asedio, dejando más de 60 piezas de artillería, muchos útiles militares i de marina i además 6 lanchas cañoneras. Los prisioneros que quisieron seguir a España fueron conducidos hasta la isla de Cuba por cuenta del Gobierno de Colombia.

Entre tanto la situación del Perú se mostraba asaz desconsoladora. El 19 y 21 de Enero derrotaron los españoles en Toratá y Moquehua al ejército peruano. Ya el 16 Lord Cochrane se había separado del servicio naval de la república yéndose al Brazil a prestarlos. San Martín dejó el mando i se volvió a Chile. A consecuencia de la debilidad en que se encontraban los patriotas en Lima, el general Canterac, bajando de la sierra ocupó la capital el 8 de junio i vense obligados el gobierno ejecutivo i el Congreso a retirarse a la fortaleza del Callao i más tarde a Trujillo. El Libertador que conocía la necesidad que había de auxilios militares inmediatos envió cerca del gobierno peruano al coronel Luis Urdaneta con el encargo, de ofrecer una fuerza colombiana de 2,000 hombres por lo pronto y 4,000 más, después. Informado el general Bolívar por Urdaneta



02 TOMO I.p65 129 07/28/99, 04:09 p.m.

del estado aflictivo de la causa de la libertad en el Perú determinó hacer marchar 3,000 hombres, ofreciendo que a ellos seguirían otros 3,000 comandados por él mismo. La primera expedición salió de Guayaquil convoyada por la corbeta "Bomboná" i el bergantín "Chimborazo" el 18 de Marzo a tiempo que el general Mariano Portocarrero llega a Guayaquil como Ministro plenipotenciario cerca del Libertador a instar por el pronto envío de las tropas ofrecidas. Dedicóse en seguida Bolívar a preparar la segunda expedición auxiliar de 3,000 hombres. El Libertador deja las playas colombianas i llega al Callao el 1º de Septiembre en cuyo día hizo su entrada pública en Lima.

Los partidos políticos se disputaban a la sazón el poder con encarnizamiento. Al día siguiente el Congreso expidió un decreto en que autorizaba plenamente al Libertador para que terminara la desavenencia con Riva Aguero, por los medios que estimara convenientes. Por otro decreto el día 10 confirió el Congreso a Bolívar la suprema autoridad militar en todo el territorio de la república con facultades extraordinarias i la autoridad política directoral. Después de esto el Libertador se trasladó a Trujillo. Uno de los obstáculos que se presentaban para que la América hispana consiguiera su plan de organización era la Santa Alianza europea. Fernando VII intrigaba con sus santos aliados a fín de desconcertar todo proyecto de independencia de parte de sus colonias americanas. La Santa Alianza había ecsigido en principio que las instituciones políticas de los Estados debían emanar libre y exclusivamente de la voluntad de los reyes, i la voluntad del rei de España fue siempre gobernar con un poder absoluto i no convenir en que sus colonias saliesen del dominio de los reyes católicos. En el Congreso de Viena de 1815, en el de Aquisgrán de 1818, en el de Carlsbad de 1819, en el de Laybach Tranppan y Verona ultimamente en 1822 los soberanos aliados sostenían la doctrina de la legitimidad de los reyes por derecho divino i la ilegitimidad y bastardía de las proclamaciones de gobiernos por los pueblos donde quiera que aparecieran. El gabinete de Madrid entre tanto que alcanzara de la Santa Alianza su protección de un modo directo a la integridad de la monarquía hispana volviendo al seno de ella los paises de América que se le habían sustraído, ocurre al expediente de dispensar premios a los defensores de Puerto Cabello, a los sostenedores de la fortaleza de San Juan de Ulúa i a las tropas que en el Perú combatían la insurrección, todos los cuales



02 TOMO I.p65 130 07/28/99, 04:09 p.m.

por su lealtad eran acreedores en el concepto del gobierno de S. M. C. a distinguidas gracias. Al impartirse éstas vinieron acompañadas de la soberana promesa, que fue cumplida, de dirigirse de la Península una escuadra bien asistida que deshiciera los planes de los gobiernos independientes confundiendo sus tentativas revolucionarias hostiles a la madre patria.



02 TOMO I.p65 131 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1824

*Fábrega resiste demanda de Mourgeón.*
*Paso de las milicias para el Perú.*
"La Montaña" y "El Valle" *en la Cámara*
*de Representantes.Dictadura de Bolívar.*
*Batalla de Ayacucho.*

El departamento seguía gobernado, este año, por el coronel Fábrega en lo político i el coronel Carreño en lo militar. Gozando ambos funcionarios del aprecio del pueblo, a la vez que del gobierno nacional, las providencias que dictaban basadas en la constitución i leyes eran cumplidan por los istmeños i por los extranjeros, que comenzaban a venir al país en abundancia, i consiguientemente surtían los efectos que las dos autoridades se proponían, al dictarlas. Como el órden público no era turbado i antes bien la tranquilidad se mantenía en todo el territorio departamental, el Istmo progresaba a prisa. Nos ocupábamos de ir planteando las leyes salidas del congreso de 1823 i en procurar que se espidiera las que demandaba el tráfico intermarino, ecsimiéndosele de los impuestos de aduana, con que eran gravadas las importaciones de mercaderías para el comercio interior. La prensa periódica era el principal vehículo, al intento. Ella recomendaba la adopción de franquicias en favor del comercio de tránsito, i la confección de un ferrocarril sobre la faja de tierra, que separa los dos océanos. Nuestro tema era que las empresas comerciales para el esterior, fueran libres, escaso de todo derecho de toda contribución, sin cuya medida no podría rivalizarse el gran comercio que se hiciera por el Cabo de Hornos para las Repúblicas del Sur. I relativamente al camino, deseábamos que se construyera de tal modo que la traslación de un mar a otro de los pasajeros i los cargamentos, fuera tan rápido y veloz, como si los dos océanos aparecieran unidos. El aislamiento en que el gobierno colonial nos



02 TOMO I.p65 132 07/28/99, 04:09 p.m.

tuvo, relajándose a virtud del nuevo orden de cosas, hizo aparecer el espíritu de asociación. Organizamos sociedades patrióticas en utilidad de los intereses comunales, mediante los cuales se enjendraban los sentimientos de confraternidad y se desterró el egoísmo, se apagaron los resentimientos individuales i se abjuraron los hábitos envejecidos i las preocupaciones coloniales. Este paso de verdadero progreso para un país recién salido de la esclavitud, condujo a la obtención de inmensos bienes para el Istmo. El aniversario de la independencia de este año, fué como en los anteriores, por que el entusiasmo de todas las clases del estado no disminuía. Hubo en favor de la festividad que el presbítero Manuel José Fuentes, capellán castrense de acendrado patriotismo, hizo el panejírico en la función relijiosa, con tal elevación de ideas que mereció jeneral aplauso. Al concluir, dijo: "Alegraos hijos de la capital de Panamá, istmeños todos regocijaos de vuestra obra: vosotros animados de un santo celo para la libertad de vuestra patria menospreciastéis la vida por ver realizado vuestra libertad política. No estuvieron distantes acontecimientos funestos i desastrosos que nos amenazaban. Mourgeon próccimo a dar la vela con la tropa espedicionaria, ofició de a bordo de la corveta 'Alejandra' al comandante jeneral de esta ciudad para que le remitiera nueve o diez sujetos llamados en aquella época principales, y que quería llevarse en rehenes temerosos ya de que proclamásemos la independencia y a la verdad que si como era gobernador de Panamá el señor Coronel José de Fábrega, nuestro conciudadano enlazado con muchas familias de este vecindario, hubiese ocupado este empleo, uno de aquellos mandones peninsulares, seguramente habríamos sufrido el fatal golpe que se nos preparaba; pero gracias al carácter y firmeza con que resistió las perversas maquinaciones de tirano, Fábrega se hizo digno por este y otros interesantes servicios a nuestra eterna gratitud. ¿Quien ignora también, el proyecto a Bertran, comandante de la fuerza armada para replegarse en el parque de artillería conduciendo a los ciudadanos más notables, para sacrificarlos al furor de su rabia en el momento que levantáramos la voz de independencia i en seguida poner fuego a toda la ciudad, reduciéndola a pavezas i escombros? Pero el *Señor* declaró su protección a favor de Panamá, infundió en el corazón de los tiranos la cobardía, i vimos sin disparar un fusil, sin derramar una gota de sangre, evacuar nuestra patria, marchar a los enemigos, i agregarnos a la República de Colombia, a la cual nos regocijamos de pertenecer. Todos



02 TOMO I.p65 133 07/28/99, 04:09 p.m.

contribuímos unanimemente a tan señalada empresa, con cuanto estaba de nuestra parte, por tanto todos somos interesados en las glorias que hoi renovamos, al recordar nuestra feliz transformación". Por este tiempo llegaron al Istmo a órdenes del jeneral Antonio Valero, dos divisiones, formadas en Venezuela, por disposición del Libertador, de 1,600 hombres cada una para la campaña del Perú. Tocando ambas divisiones en Cartagena, de allí vinieron a Panamá unidas. El comandante jeneral, coronel Carreño, puso todo empeño en que esa fuerza i los elementos de guerra que conducían siguieran a Guayaquil en los transportes que enviara al efecto, el jefe superior del Sur. Salió la expedición del puerto de Panamá el 20 de Octubre convoyados por buques de guerra nacionales. Parece que el Libertador se proponía con este ejército tener una reserva, para si ocurría alguna desgracia en la campaña del Perú.

En el resto de Colombia la condición política mejoraba más y más. El 5 de Abril reuniose el segundo Congreso Constitucional. El Vicepresidente le presentó un mensaje satisfactorio, en el cual aparecían libres de sus enemigos las provincias; se habían celebrado tratados con Chile, el Perú, Buenos Aires y Méjico constituyéndose así una confederación americana, anunciábase la celebración inmediata de una convención con los Estados Unidos, los cuales habían reconocido la independencia de Colombia, anunciábase asimismo que la Inglaterra se disponía a verificar igual reconocimiento. En cuanto al ejército nacional el poder ejecutivo le hizo el debido elogio, por su disciplina i comportamiento, concluyendo por pedir leyes que lo preservaran de toda vejación y que le aseguraran una subsistencia decente, a la vez que le ofreciera los gajes del honor, de las recompensas i el descanso. El 7 ocupado el congreso de llenar el número de los Senadores del departamento del Istmo habiéndo fallecido el Dr. Manuel Urriola, perfeccionó la elección en el Dr. Blas Arosemena. Este congreso trabajó con celo i provecho, consangrándose de preferencia a la conservación de la independencia de la República, que se veía amenazada bajo la tenacidad de Fernando VII nuevamente i a la vez consagrándose al auxilio eficaz i pronto al Libertador, empeñado en libertad al Perú de los españoles. Entre las disposiciones legislativas hubo algunas de valor para este Istmo: la que estinguió los mayorazgos, vinculaciones y sustituciones, la que daba aucsilios a los indígenas errantes para reducción a poblado, la que reducía los censos i la que aprobara un



02 TOMO I.p65 134 07/28/99, 04:09 p.m.

tratado de paz, amistad, comercio i navegación con los Estados Unidos del Norte. En la cámara de Representantes se formaron dos partidos, el uno con el nombre de *La Montaña* i el otro con el de *El Valle*, que dieron lugar a disputas acaloradas. El primero era la oposición del gobierno i el segundo apoyaba a éste. Chile trabajaba asiduamente por la exoneración de un resto de españoles que se hallaba apoderado de Chiloé, en la esperanza de ser ausiliado por el gobierno de su patria. Una espedición militar fue dirijida al puerto de San Carlos de Chiloé, el 22 de marzo, por el director supremo de la República a efecto de desalojar de allí al enemigo que se obstinaba en conservarla solo como su última guarida, en defensa de su soberano. La fuerza nacional estaba a órdenes del Director Supremo D. Ramón Freire. Pero probó la espedición ser ineficaz por no ser una fuerza suficiente la que se empleara. Corrían pareja Chile en Chiloé con Méjico en San Juan de Ulúa, cuya fortaleza se sostenía por un puñado de españoles que creían que su gobierno los aucsiliaría. Acontecía en el Perú, que el Libertador hallándose el 1° de enero en Pativilca resolvió abrir la campaña, con una fuerza de caballería que había mandado levantar en Trujillo. El 5 de febrero una parte del ejército de los Andes que guarnecía los castillos del Callao se sublevó, abandonando la causa de la patria i haciendo caer en poder del enemigo los elementos de guerra que allí se hallaban depositados. El 10 a presencia de las circunstancias aflictivas de la República el Congreso nombró *Dictador* al jeneral Bolívar, i se puso en receso. La escisión de los patriotas, de la causa de la libertad era escandalosa. No había otra fuerza armada que la caballería trujillana. A mediados de Abril partió el Libertador de Trujillo para Cusco con el fin de unir el ejército de Colombia al del Perú que se hallaba en Cajamarca. En mayo se puso en movimiento la fuerza destinada a la campaña. A tiempo que esto sucedía el jeneral Canterac se dirijió de Jauja a Pasto: su ejército contaba cerca de 9,000 hombres. Los dos ejércitos se encontraron en Junín, donde se trabó un combate reñido y sangriento. Duró solo una hora sin que se oyera un tiro, habiendo sido la lucha de individuo a individuo, de lanza contra lanza. Los españoles dejaron el campo, espantados del valor y denuedo de sus contrarios y bajo la oscuridad de la noche lograron la fuga. Cosa de 2,000 hombres, 700 fusiles, algunas municiones, pertrechos, caballos i otros objetos más constituyeron las pérdidas de las fuer-



02 TOMO I.p65 135 07/28/99, 04:09 p.m.

zas peninsulares en esta jornada que fuera de considerarse desastrosa para ellas por la retirada de 150 leguas a que se vieron forzadas a ocurrir para salvarse. El resultado de la acción de Junín inspiró aliento a los peruanos, quienes comprendieron la importancia de esa campaña dirijida por el jeneral Bolívar. Los españoles por su parte conocieron también la mudanza operada en el teatro bélico. El ejército libertador no se quedó estacionado, con presteza recorrió el territorio recien libertado, siendo recibido en triunfo por doquiera. El 2 de diciembre se creyó llegado el momento de comprometer una batalla. La mañana del 9 se avistaron los dos grandes cuerpos beligerantes en el campo de Ayacucho, i se libró el combate más tremendo a la vez que glorioso, para la causa del Perú. El ejército unido libertador, en número de 5,780 hombres i el ejército español compuesto de 9,310, aquel al mando del Jeneral Sucre i este a las ordenes del jeneral Laserna, el Virei, chocaron de una manera espantosa en la esperanza cada cual de alcanzar la victoria. Las fuerzas republicanas triunfaron al fin, espléndidamente, quedando en el campo de Ayacucho muertos 1,400 realistas i heridos 700, cayendo además en poder de los patriotas 15 piezas de artillería, 16 jenerales, 16 coroneles, 68 tenientes coroneles, 484 oficiales i 3,200 soldados, cabos i sarjentos. Comunicada la noticia del triunfo en Ayacucho al Libertador, que se hallaba en Lima, esta ciudad gozosa de contento, comprendiéndose que la dominación hispana habia concluido como en efecto probó mas tarde haber sido así. Restaba solo batir a Olañeta en el Alto Perú i a Rodil en el Callao. La España entre tanto era favorecida por la Santa Alianza a efecto de recuperar las colonias que S. M. C. habia perdido en América. Un ejército de 100 mil soldados de Francia, bajo el mando del Duque de Angulema, entra en la península ibera i derroca la constitucionalidad de la monarquía devolviendo al Rei Fernando, el poder absoluto. El Duque restablecedor del réjimen despótico, da una proclama diciendo que iba a poner término a la anarquía de España que le quitaba el poder de pacificar la América revolucionada. La nube por tanto que amenazaba nuestra ecsistencia política i social se agrandó demasiado i presajiaba hacer descender sobre nosotros los revolucionarios toda la electricidad de que estaba preñada. Pero nos hallaba ya en una situación alhagueña cual nos diera la inmortal batalla de Ayacucho.



02 TOMO I.p65 136 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1825

*Alteración accidental en el gobierno del Istmo.*
*Invitación para el Congreso de Panamá.*
*Lloyd y Falmark estudian el Canal.*

Hubo en el departamento del Istmo este año una alteración accidental en el mando político, la intendencia fue servida interinamente por el Señor Juan José Argote, a impedimento transitorio del Coronel Fábrega. El Dr. Pedro Jiménez fué nombrado por el gobierno nacional, de Juez letrado de hacienda, cuyo destino aceptó i sirvió. Acerca del órden público todo continuaba satisfactoriamente, el respeto a la constitución i a las leyes no había sufrido decaimiento i la tranquilidad nos acompañaba constantemente. Las autoridades asumían para el ejercicio de sus funciones lo que debían tener i no impedían al pueblo que hiciera, lo que lejitamente le correspondía verificar. De aquí la armonía i la perfecta intelijencia en nuestros gobernantes i gobernados. No había usurpaciones, no había despojos de lo que fuera de unos de parte de otros apareciendo cada cual en el teatro político i social en consonancia con las instituciones gubernamentales del país. Partía esta conducta laudable del Jefe del gobierno, jeneral F. de Paula Santander, observante estricto de la ley por que mereció el renombre de "*hombre de las leyes*". Feliz tal época en que las colisiones dañosas a la recta marcha del orden constitucional i legal, eran desconocidas; feliz tal época digna de eterna duración, puesto que hacía grata i dulce la vida moral de los istmeños. Dos proyectos grandiosos ocupaban al Libertador en el presente año, ambos de realización en el Istmo; el uno de confederar i unir todas las Repúblicas Sud-americanas de tal manera, que sus intereses vinieran a constituirse en un interés único, recíproco, compacto, solidario; el otro de la comunicación de los dos grandes



02 TOMO I.p65 137 07/28/99, 04:09 p.m.

Océanos Atlántico i Pacífico por medio de un canal, o de una vía férrea, que formara por el arte uno solo de los dos mares, salvándose la cinta de tierra que los separa por este departamento favorecido por su topografía. Respecto del primer proyecto, el Libertador en calidad de jefe supremo del Perú, invitó a los gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas a que enviaran sus ministros plenipotenciarios a la asamblea que habia de reunirse en esta ciudad de Panamá i se estableciera la liga i cohesión apetecidas. Al instante Bolívar, el primero, nombró de ministro por el Perú a Dn. Manuel Lorenzo Vidaurre i a D. José María Pando. El Vicepresidente de Colombia jeneral F. de Paula Santander en seguida confirió plenos poderes para representar a la República en la asamblea internacional mencionada, al señor Pedro Gual i al jeneral Pedro Briceño Méndez. Los gobiernos de Méjico, Centro América, acordes en el plan de confederación aludida, quedaban ocupados de la respectiva designación de sus plenipotenciarios. La unión americana, según su programa brindaba mayores beneficios a nuestras Repúblicas que los consejos anfictiónicos de la Grecia. Por lo que hace al segundo proyecto del Libertador, fueron encargados del reconocimiento i esploración científicos del territorio intermediario de los dos Océanos, los ingenieros Lloyd i Falmark que estaban al servicio de la República, i lo verificaron a entera satisfacción del gobierno con resultado felis. Ellos hallaron que la marjen oriental del río Chagres era la más adecuada, para la construcción de un camino de hierro, por ser aquel suelo el más aplanado i ofrecer la más corta distancia interoceánica que se encontrara en este Istmo de Panamá siendo al mismo tiempo la linea más recta hacia los mares, sin impedimento para la comunicación apetecida. El jeneral Bolívar queriendo conocer la opinión del Gobierno del Departamento, pidió informe el cual evacuaron el municipal José A. Zerda, el comisionado del comercio Mariano Arosemena, a mandato de la intendencia para emisión de vistas separadamente, aunque acordes en que era de más ventaja para el país la vía terrestre que la acuática. Ellos dijeron que comunicándose, los dos océanos por un canal, el provecho sería para los empresarios i para el mundo comercial en jeneral, cuando del otro modo serían tanjibles los beneficios para el Istmo, el cual recojería la abundante riqueza que se derramare sobre él, al transitar los cargamentos en el tráfico inmenso entre Europa i la América del Norte, con la América del Sur, la Australia, la China y el Japón.



02 TOMO I.p65 138 07/28/99, 04:09 p.m.

Recibida en Panamá la noticia del triunfo de Ayacucho por el ejército unido colombiano-peruano, el contento de los habitantes de la ciudad fue extraordinario, tocó en locura. La población se entregó a todo placer i regocijos honestos a que el entusiasmo por la libertad diera espansión. Era que nos considerábamos seguros ya, garantidos de todo ataque del enemigo i teniendo consolidado el acto glorioso de nuestra independencia, al ver deshecho i pulverizado, el numeroso i aguerrido ejército español existente en la América del Sur; i en efecto había sido así, como lo acreditara el tiempo más tarde.

El aniversario de la independencia del Istmo, el grande 28 de noviembre, fué celebrado a su vez, con el alborozo i solemnidad de costumbre. En las festividades como de las que acabamos de hacer mención, se entonaban algunas veces en medio del contento popular, las canciones patrióticas, conpuesta la una por Manuel María Ayala i la otra por Mariano Arosemena, de que vamos a recitar las primeras octavas de cada una de ellas.

Helas aquí.

*La nación española*
*Que en agravio del cielo,*
*Señora de este suelo*
*Tres siglos se llamó:*
*Desamparada i sola*
*Sin Indias ni riqueza*
*Dobló al fin la cabeza*
*América la alzó.*

*Salve, patria amada,*
*Tierra peregrina,*
*Por do se camina*
*De uno al otro mar,*
*Plegue que en tu seno*
*Vea el mundo reunidos,*
*Sus frutos, tejidos,*
*Cuanto hai comercial.*

Colombia en general saboreaba los frutos de la paz i del progreso creciente en toda la república. El Congreso se instaló el 1° de Enero, día señalado por



02 TOMO I.p65 139 07/28/99, 04:09 p.m.

la constitución, componiéndose de Senadores y Representantes de todos los Departamentos i provincias. El mensaje pasado por el Poder Ejecutivo fue altamente importante. Hallábase la república tranquila en su interior; iba organizando los ramos de la administración, i el gobierno i el pueblo marchaban armonizados bajo el régimen constitucional i legal. Relativamente al esterior esperábase por instantes el reconocimiento de la independencia de Colombia por la Gran Bretaña después de haberse obtenido por los Estados Unidos del Norte, i aun verificádose con estos últimos un tratado de amistad, comercio i navegación, estendiéndose las relaciones nacionales a todas las repúblicas del sur; i en suma había surtido el efecto anhelador los ausilios dados al Perú para asegurar su plan de separación de la España i constituirse en República libre i soberana: tal era el cuadro que trazara el vicepresidente en su mensaje. Los trabajos del Congreso fueron fructuosos. Organizóse el réjimen político de los Departamentos, provincias, cantones i parroquias. Creáronse juntas provinciales para que atendieran al interés local. Destinóse un millón de pesos del empréstito inglés para el fomento de la agricultura. Diéronse leyes orgánicas del poder judicial i de procedimiento en los juicios civiles, i diéronse últimamente leyes penales contra el tráfico de esclavos i de recompensas i honores a los vencedores en Junín i Ayacucho. Pero en medio de esta grata situación el tesoro nacional estaba pobre, el empréstito celebrado en Londres había sufrido algún quebranto i lo más apremiante de todo, la aceptación de una acusación contra el magistrado de la alta Corte de Justicia Dr. Miguel Peña, dió lugar a graves disgustos en Venezuela. El Libertador desde el Perú había enviado su renuncia de la Presidencia de Colombia i a pesar de ser la tercera vez que la presentara al Congreso, no le fue concedida.

En el Perú reunióse el Congreso Constituyente el 1° de febrero, aniversario de la dictadura de Bolívar, bajo los auspicios de las victorias alcanzadas en Junín i Ayacucho. Fue invitado el Libertador a ir al Congreso. Luego que pisó los umbrales del salón se oyeron repetidas voces: ¡Viva Bolívar! ¡Viva el redentor del Perú! Los discursos pronunciados fueron de lo más entusiastas. El Libertador resignó el mando diciendo: "Seáme permitido felicitar al pueblo que se ha librado de cuanto hai de más terrible en el mundo, de la guerra, con la victoria de Ayacucho, i del despotismo, con mi resignación. ¡Proscribid para siempre tan tremenda autoridad, esa autoridad que fue el sepulcro de Roma!"



02 TOMO I.p65 140 07/28/99, 04:09 p.m.

Enunció luego su resolución de partir para el Alto Perú a contribuir a su libertad i a la rendición del Callao, último baluarte del poder español en Sud América. El Congreso, se resistió a la admisión de la renuncia de Bolívar de la Presidencia quien se conformó con lo determinado por la representación nacional. Fueron inmensas las distinciones que el Congreso prodigara al genio que había arrancado de las garras del león de Iberia el virreinato del Perú. Al fin el Libertador partió a la campaña que pretendía abrir. El jeneral Sucre se había adelantado con este mismo propósito. Las autoridades españolas del Cusco, al recibir la noticia del desastre del ejército español en Ayacucho i prisión de Laserna nombraron de Virrey al Mariscal de campo D. Pío Tristán, pero esta medida fue ineficaz. Las tropas peninsulares que se hallaban escalonadas en puntos distantes entre sí, se disolvieron, i el pretendido Virei i los otros jefes sus adheridos, tuvieron que someterse a la capitulación. Sucre con un ejército se avanzó al Alto Perú sin encontrar oposición. Olañeta, luego que supo la derrota del gran ejército español en Ayacucho, dictó aquellas disposiciones que creyó oportunas para la defensa de las provincias que dominaba; todo fué, no obstante, en vano. El tuvo que evacuar la ciudad de la Paz, la cual fué ocupada por el ejercito Libertador. La usurpada autoridad de Olañeta se desmonoró por defecciones de sus mismas tropas. Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra i Chuquisaca proclamaron la independencia i de sus revueltas, se trabó una acción en Fuencisla el 1° de abril, donde pereció el Virei de Fernando VII. La marcha del jeneral Sucre hasta Potosí, fué un paseo militar que le trajeron los aplausos i las, bendiciones de los pueblos. El resultado de esta campaña fué, que las poblaciones del Alto Perú se constituyeran en una república independiente con el nombre de Bolivia.

En Méjico ocurrió un hecho importante cual fuera la rendición de la fortaleza de San Juan de Ulúa, retenida por una fuerza española. Este suceso que tuvo lugar el 6 de Noviembre, se alcanzó por capitulación. Los vencidos marcharon para España i la República vió por primera vez enarbolado el pabellón de la independencia en aquel castillo inespugnable. La España sin embargo que todo fuera de felis i próspero éxito por la causa republicana de América, instaba por que la Francia aucsiliase la reconquista; el ejemplo de los Estados Unidos del Norte i de la Gran Bretaña en contrario, obrara en el gabinete de las Tullerías, una detención en su primer propósito de cortar a la América hispana



02 TOMO I.p65 141 07/28/99, 04:09 p.m.

su vuelo a la libertad. El gabinete de Madrid decía por el órgano del Conde de Osfalia, que la rebelión de la Península en los tres años antes, había malogrado los esfuerzos del gobierno en restablecer la tranquilidad a la Costa Firme, reconquistar las provincias del Río de La Plata i conservar el Perú i la Nueva Granada. El Lord Liverpool a su turno decía al parlamento británico que los gobiernos constitucionales de España erán mas obstinados que los absolutistas en no acatar los hechos cumplidos en sus posiciones de América i en no reconocer la independencia de las nuevas Repúblicas que tenían ya gobiernos propios, de todos de cuanto les era menester.



02 TOMO I.p65 142 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1826

*Gobierno de Argote. Congreso de Panamá. Leocadio Guzmán pide facultades dictatoriales para el Libertador. Reelección presidencial de Bolívar. Desacuerdo con el General Páez. Rendición del Callao por los españoles.*

Nombrado de intendente del departamento el señor Juan José Argote, entró a ejercer las funciones del empleo, el 31 de enero: el señor Carreño continuó en la comandancia jeneral, ascendido ya a jeneral de brigada. El señor Argote, hijo de Cartajena, había residido muchos años en esta ciudad de Panamá, gozando jeneral aprecio en el país. Era patriota antes de la independencia del Istmo, por la cual trabajara asiduamente, i si no firmó el Acta de 28 de noviembre de 1821, siendo empleado fiscal, fue porque se hallaba enfermo. Reunía las importantes dotes de talento claro, vasta instrucción, i firmeza en sus opiniones políticas. Se verificaron las elecciones de Senadores i Representantes. Para los primeros resultaron electos Mariano Arosemena por mayoría de votos de las dos provincias del departamento i también popularmente Manuel García de Paredes, i más luego Juan José Argote i Agustín Tayaferro. Para los segundos destinos salieron, por Panamá José María Cucalón i presbítero Manuel José Fuentes i por Veraguas Manuel María Ayala.

Era ansiada la venida de este año por los istmeños, en razón del hecho que se aguardaba de la reunión de la asamblea hispanoamericana. En efecto, desde los primeros meses del año comenzaron a llegar los representantes de algunas de las repúblicas. El 22 de junio se instaló la corporación, con los Ministros plenipotenciarios D. Manuel Lorenzo Vidaurre i D. Manuel Pérez de Tudela por el Perú; D. Pedro Gual i jeneral Pedro Briceño Méndez por Colombia; el doctor Antonio Larrazabal i D. Pedro Molina por Centroamérica i jeneral José



02 TOMO I.p65 143 07/28/99, 04:09 p.m.

Michelena por Méjico. No habiendo concurrido el otro ministro mejicano D. José Dominguez por causa de enfermedad. Restablecido éste en su salud, asistió a las demás sesiones que se tuvieron el 23 del referido mes de junio i los días 10, 11, 12, 13, 14 i 15 de julio, en algunos de los cuales se celebraron dos sesiones diarias. El señor Pando se había retirado, reemplazándole con el señor Tudela. Al terminar la Asamblea sus trabajos, designó a los señores Briceño Méndez, Vidaurre i Molina para que los presentasen a sus respectivos gobiernos. Consistían en un tratado de unión, liga i confederación; en una convención de continjentes; en un convenio secreto relativo a dichos continjentes por mar i tierra, i en el convenio sobre traslación de la asamblea a Tacubaya. Concurrieron a Panamá, Mr. E. Dawkins por la Gran Bretaña i el coronel Van Veer por los Paises Bajos, atraídos por el congreso de las repúblicas americanas, pero sin tomar parte en sus deliberaciones. De los Estados Unidos del Norte no asistió ningún ministro, no obstante haber sido nombrado por aquel Gobierno, el señor Ricardo C. Anderson que murió en Cartajena viniendo para el Istmo i el señor J. Sergeant, que llegó tarde, i se trasladó después a Méjico para hallarse en las sesiones que habían de tenerse en Tacubaya. Cual fuere el motivo secreto de pasarse los ministros a Méjico, dejando el Istmo, créese que sería la situación alarmante, que ofrecía ya la república de Colombia.

El objeto de esta unificación i confederación de la América republicana, fue estrechar los lazos de unión, confraternidad de ella, i americanizar i uniformar i ligar sus gobiernos en sus intereses, hasta hacer de éstos, constituir uno solo, o un interés único i solidario. Las garantías de la independencia eran el pensamiento cordial de los coligados. La Santa Alianza ofrecía a nuestras repúblicas un inminente peligro de que la contienda con la España pasare a ser con los monarcas, que en Europa se habían aliado, para sostener la lejitimidad del derecho divino, contra las proclamaciones revolucionarias de los pueblos por la libertad. Ese rejio poder formidable si llegaba a descargar sobre estas nacientes repúblicas, hubiese podido hacerlas desaparecer de entre las naciones, i era necesario ocurrir al medio único de salvarnos, la cohesión de los gobiernos levantados sobre las ruinas del coloniaje. Teníase la noticia de que el Brasil conjeniaba con la Santa Alianza en orden al establecimiento de un imperio en el Nuevo Mundo i aún se decía que el Brasil sería el cuartel general de la campaña que había de abrirse del despotismo contra los derechos de la huma-



02 TOMO I.p65 144 07/28/99, 04:09 p.m.

nidad. Bien se comprenderá que el riesgo de volver la América a la esclavitud, era para el Istmo inminente, por lo mismo que desde el principio de esa guerra se trataría de abrir por los aliados europeos, esta ancha puerta para el tránsito al Pacífico. Así que para nosotros la reunión de la asamblea americana en nuestro suelo fue recibida con aplauso jeneral. Algunos han creído que ninguna ventaja reportaron las repúblicas de Sud América, de la reunión de sus representantes en el Istmo, pero esa creencia es errónea. Se alcanzó el importante beneficio de prevenir, de evitar la guerra con la Santa Alianza, en los momentos de estar preparada, oponiéndosele la Santa Alianza de las Repúblicas de este continente.

Nuestros enemigos vieron y tocaron prácticamente el hecho de no hallarnos aislados, i antes bien unidos, concertando los medios de combatirlos. I vieron a la Inglaterra, a los Estados Unidos de América i a los Paises Bajos, al lado nuestro. De otra parte, la asamblea de Panamá dejó establecidos pactos importantes al respecto de que viene hablándose que se pondrán en ejecución ya con facilidad el día que sea necesario.

Hallábase aún tranquilo el departamento, sin embargo de que en otros había ajitaciones a consecuencia del proyecto de Constitución de Bolivia, que se pretendía se adoptara en Colombia, donde las ideas republicanas habían recibido hondas raíces. Con la llegada del señor A. L. Guzmán promovió el comandante jeneral una junta de empleados públicos i ciudadanos particulares, para tratar la dictadura i la constitución conotada. Esta junta tuvo lugar el 13 de septiembre oponiéndose la mayoría a la aceptación de uno i otro asunto. Desentendiéndose del fín con que había sido reunida la junta, adoptó una idea que entrañaba un sentimiento verdaderamente patriótico. Convirtió el acta en una solicitud, pidiendo al Libertador que con su prestijio i grande influencia hiciera llevar al Istmo a sus altos destinos por medio de una línea férrea interoceánica. La reunión, como es de concebirse, concluyó con desagrado del general Carreño, i de los que se interesaban por la dictadura y la constitución boliviana. Para llegar ellos a su propósito, pusieron luego en juego, cuanto les pareció conveniente. Hicieron, entre otras cosas, sacar por las noches la música militar paseando las calles i plazas, i al son de ella victoreando al Libertador; i al fín el 14 de octubre se volvió a reunir la junta con gran aparato i resolvió lo siguiente: 1° El departamento del Istmo se entrega en manos de



02 TOMO I.p65 145 07/28/99, 04:09 p.m.

S. E. el Libertador como único capaz de salvarlo en su actual crisis, lo mismo que el resto de la república; 2° El Istmo concede a S. E. el Libertador i Padre de la Patria las facultades dictatoriales para que sobre la base eterna de la soberanía del pueblo, haga cumplir la voluntad de su mayoría; 3° S. E. reunirá la Gran Convención Nacional cuando lo crea conveniente, sin limitarse al tiempo prescrito por la Constitución; 4° Mientras S. E. el jeneral Bolívar dispone lo que sea más conveniente a la salvación de la República, las autoridades locales continuarán en el libre ejercicio de sus funciones, haciendo guardar a todo trance el orden, la paz i la tranquilidad; 5° Que se comunique esta resolución a S. E. el Libertador y al Poder Ejecutivo de Colombia; 6° Que igualmente se trasmita el actual pronunciamiento al gobierno de la provincia de Veraguas y a todas las municipalidades del departamento; 7° El Istmo, entre tanto, cumple i obedece las órdenes del Gobierno, en todo aquello que no sea contradictorio a la presente resolución, o mientras S. E. el Libertador dispone la conveniente.

¡Quedó así establecida la dictadura en el departamento del Istmo!

El resto del año pasó del todo sombrío para la política i las instituciones democráticas de que el pueblo panameño había gozado hasta entonces. El aniversario de nuestra independencia no se acordó, según costumbre, porque faltaba humor en los liberales. Estos protestaron en silencio contra el acta de octubre enviando una representación bien sentida sobre ella, al Congreso nacional para el verdadero conocimiento de los hechos.

Relativamente a los negocios jenerales de la república, sucedió que el congreso se instalara el 2 de enero i que el poder ejecutivo, de que aún estaba encargado el jeneral Santander, le informara de que Colombia gozaba de tranquilidad interior, de que sus armas habían dado independencia al Perú y de que se hallaba reconocida por dos naciones poderosas, esperándose que lo sería pronto por otras.

Les pidió leyes para mejorar la educación pública, organizar el ejército, i la marina i la milicia nacional, i para fundar el crédito público, i reorganizar las rentas. Las sesiones ordinarias del congreso duraron cuatro meses i concluida fue convocada estraordinariamente. Entre las leyes que espidió, se cuentan la de procedimiento en los juicios de hurto i robo; sobre la edad hasta la cual se necesitara el consentimiento paterno para contraer matrimonio; sobre vijilancia de los gobernantes i los empleados de hacienda, en cumplimiento de las leyes



02 TOMO I.p65 146 07/28/99, 04:09 p.m.

de este ramo; la que autorizaba la admisión de estranjeros al servicio de la marina; la que fundara el crédito público, i el código penal. Debían perfeccionarse por el congreso las elecciones de presidente y vicepresidente de Colombia. Reunido el 15 de marzo, resultó de los registros, electo popularmente el jeneral Simón Bolívar, i como para la vicepresidencia apareciesen la mayoría de votos por el jeneral F. de Paula Santander, jeneral Briceño Méndez i el señor José María Castillo i Rada, el congreso elijió al primero que recibió más votos. Fue presentada al Senado por la Cámara de Representantes, la acusación contra el comandante jeneral de Venezuela, jeneral José Antonio Páez, por no haber dado cumplimiento a la orden suprema sobre alistamiento jeneral en defensa de la república, amenazada nuevamente por la España. I últimamente ocurrieron otros dos negocios graves: a saber, la admisión por el Senado de una segunda acusación contra el majistrado de la Corte Suprema, Dr. Miguel Peña, i el aviso de la quiebra de la casa B. A. Goldsmidt de Londres, que había hecho el empréstito de 1824.

Sabiendo el Libertador las ocurrencias de Venezuela, salió de Lima para Guayaquil, a donde llegó el 12 de septiembre. Se encontró con que los departamentos del Sur, se habían iniciado en su política, captando la constitución boliviana, i entretanto la dictadura; pero no se invistió de ella, i siguió bajo el réjimen legal i constitucional, aunque escediéndose en algunas de sus providencias. De Guayaquil siguió para Bogotá, i conoció que en los departamentos del centro, la opinión era opuesta a la carta boliviana. Entra en Bogotá el 14 de noviembre, siendo recibido bajo una espléndida ovación. El 23 se encargó del poder ejecutivo de la república, revistiéndose de las facultades estraordinarias del artículo 128 de la constitución. Partió luego, el 25, para Venezuela en donde no tenían aceptación los principios bolivarianos. En Puerto Cabello, en cuya ciudad entró el último día del año, las noticias recibidas por el Libertador, fueron ingratas para el porvenir de Colombia. Habían progresado en Venezuela, las ideas de su independencia.

En el Perú se reunió el Congreso, ante el cual el jeneral Bolívar renunció la autoridad de que fue investido en la época del peligro para la República. Suscitóse al instalarse una disputa sobre la calificación de los poderes de los diputados, la que conforme al derecho constitucional correspondía a la misma corporación resolver; pero el Libertador sometió la cuestión a la Corte Suprema de



02 TOMO I.p65 147 07/28/99, 04:09 p.m.

Justicia. Los miembros del congreso, se negaron a que nadie, sino ellos mismos, fueran los que los calificaran. Tocóse además, otra cuestión delicada, cual fue que el ejército colombiano no debía permanecer por más tiempo en la república, i que el Libertador debía cumplir la promesa que hiciera de que regresaría con él a Colombia. El jeneral Bolívar se disgustó bastante por esta conducta de los representantes del Perú, i dijo que regresaría inmediatamente a su patria, llevándose sus compañeros de armas. Esta amenaza causó una alarma jeneral, la municipalidad de Lima, los Tribunales, corporaciones públicas y los empleados del gobierno, se dirigieron a la Magdalena, donde se hallaba el Libertador, i le piden que no los abandone. Entre las invitaciones que se le hicieron fue una que se postergara la reunión del congreso, i que se reformara la constitución. Todavía no se había publicado la que redactara Bolívar para la república de Bolivia, i que deseaba este que el Perú la aceptare, y que los empleados que lo rodeaban aceptasen. Sométese el proyecto de constitución a los colegios electorales, estos lo sancionaron, causando tal procedimiento mucho disgusto en algunos; i se aumenta así el odio que ya existía contra los colombianos, i contra la popularidad de que disfrutaba hasta entonces el Libertador. Descubrióse en seguida una conspiración que tenía por objeto arrojar del Perú "a los colombianos" i aún atentar contra la vida de Bolívar. El órden triunfó al fin, i fueron juzgados los autores principales del movimiento revolucionario, que tenía estensas ramificaciones. El consejo de gobierno mandó salir del país a los chilenos i a los bonarenses, a quienes se les atribuían el azuzamiento de la discordia i el odio contra los colombianos. Entre tanto se le hizo persuadir al Libertador, que la opinión de la mayoría del Perú estaba porque se adoptara la constitución boliviana, i que fuera él, el primer presidente vitalicio.

Desde el 23 de enero se había rendido la fortaleza del Callao, por capitulación, quedando así del todo libre la república de sus enemigos. El jeneral español Rodil, último representante de S. M. C. en el Perú, había resistido i posesionado de la plaza, con una fuerza de más de mil hombres, el asedio de ella por las tropas nacionales, por mar i tierra, trece meses, luchando además con el escorbuto, el hambre i las sublevaciones de sus subalternos.

Chile al mismo tiempo arrojaba de su seno al resto de españoles, que se hallaban posesionados del archipiélago de Chiloé. El 14 de enero se libró la



02 TOMO I.p65 148 07/28/99, 04:09 p.m.

última batalla de la independencia en San Carlos. El jeneral Freire mandaba las fuerzas chilenas, i el jeneral Quintanilla las españolas. Por una i otra parte combatían 5,500 hombres. El triunfo fue espléndido para la república, mientras que la España recojiera el postrer desengaño en su tenaz contienda con las que fueron sus colonias en América. ¡Ni un solo español armado quedó en la América hispana, después del combate de Chiloé!

Sin embargo, la España hacía aún esfuerzos por someternos al coloniaje; arrancarnos el bien alcanzado de nuestra independencia i de nuestros gobiernos propios, establecidos bajo la libertad republicana. El gabinete de Madrid había dado órden al capitán jeneral de Cuba, para que con las fuerzas navales del apostadero de aquella isla, hostilizara a Venezuela i a la Nueva Granada. Cumpliéndose el mandato real, estuvo amenazando en el año, sobre las costas granadinas, una flota compuesta de un navío, cuatro fragatas i una goleta, al mando de D. Ánjel Laborde. Presentada la escuadra delante de Santa Marta, eccitó una gran alarma, porque se creyó que era su objeto poner sitio a la plaza, e invadirla en seguida. A los pocos días regresó Laborde a Cuba con sus barcos sin que se hubiera atrevido a atacar ni aun a los buques del gobieno de Colombia, que estaban en Cartagena fondeados a la sazón.



02 TOMO I.p65 149 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1827

*Surge el partido Liberal. El Círculo Istmeño. Gobierno de Manuel Muñoz. El coronel Espinar, Comandante General. Conflicto militar con el Perú.*

Los sucesos del año anterior sobre la proclamación de la dictadura vinieron a dividir a los istmeños, que habían estado unidos i cónsonos con la política liberal del resto de la república. Vino la división de partidos, la división de los ánimos, la desconfianza entre unos i otros individuos, i aún el rompimiento en muchos para los negocios comunes de la vida. El partido liberal, si bien apreciaba al Libertador como el primer caudillo de republicanismo, se alarmó, al contemplar la suma del poder público que se pusiera en sus manos. Decía aquel: "Si hoy se desprende el pueblo de su soberanía, ¿qué seguridad habrá para que nos veamos después rejidos por las instituciones populares que nos dimos? La democracia ha echado profundas raíces entre nosotros i la sustitución a ella de un poder absoluto, va a ser precisamente, fuerte, fatal en sus consecuencias". En efecto, la división de los poderes es lo que constituye el gobierno democrático i republicano, i facultar a un hombre, para que diere las leyes, las ejecutara i las aplicara, no era sino organizarse un réjimen arbitrario. Lo que de más notable aparecía en la situación, fuera que el ejército estaba al frente del plan, cambiando sus funciones bélicas por las funciones civiles: el encabezaba los pronunciamientos en favor de la dictadura era él, el más interesado en el sistema gubernativo fuerte i vigoroso. Esto, pues, aumentaba los recelos de los partidarios del gobierno libre, movible i responsable. No teníamos otro desahogo los liberales que la imprenta de que usábamos por un periódico intitulado "*Círculo Istmeño*" de que hacía el costo la sociedad del mismo nombre. Por ese semanario, cuyos



02 TOMO I.p65 150 07/28/99, 04:09 p.m.

redactores eran José Agustín Arango, José de Obaldía i Mariano Arosemena, se combatió la dictadura con energía.

Entre tanto, una variación, en el gobierno departamental vino a sorprendernos. Llegó el coronel Manuel Muñoz en febrero, a esta ciudad, investido de ambos mandos. A los pocos días de ejercerlos, conocimos que abrigaba sentimientos republicanos; respeto a la lei. Era que el supremo gobierno se había equivocado en la designación de este jefe, para la administración de la cosa pública en el Istmo, considerándolo adicto al jeneral Bolívar de quien era pariente. El señor Muñoz, hombre de principios, contuvo al instante las demasías de los perturbadores del orden legal, hizo que todo marchara por los carriles de las instituciones políticas juradas, i que la constitución i las leyes tuvieran todo su imperio. Con esta conducta renació el espíritu público i el partido liberal volvió a ponerse en la arena. Era el coronel Muñoz venezolano de nacimiento, educóse en España en las ciencias exactas, poseía un ingenio claro i vastos conocimientos. Errando en la Península abrazó el partido de Lary i Porlier en el año de 1812, pero habiendo frustádose esa heroica revolución fue perseguido i sujetado a catorce meses de prisión en un calabozo. En 1820 volvió a enrolarse en la reacción hispana en favor del régimen monárquico representativo. Y luego en 1823 vino a Colombia a prestar sus servicios a la República, que fueron aprovechados por el gobierno nacional.

El coronel Muñoz permaneció en la intendencia i comandancia jeneral del departamento del Istmo, hasta el 14 de septiembre en que tomó posesión de ambos mandos el coronel Fábrega, por disposición del poder ejecutivo, a quien le indicó aquel que eran sus deseos retirarse a la vida privada. El gobierno, en consecuencia relevó al señor Fábrega de la comandancia general i la confirió en diciembre, al coronel José Domingo Espinar. No veíamos los istmeños liberales, otra áncora de salvación que la convención nacional, que debía reunirse en la ciudad de Ocaña, a principios de marzo de 1828. En las elecciones de convencionalistas por el departamento se esforzó el partido liberal en que fueran elejidos diputados, ciudadanos de toda su confianza. Lo que logró del todo. Por la provincia de Panamá resultaron diputados principales José Vallarino, Manuel Pardo i Manuel Muñoz, i de suplentes, José María Herrera, Mariano Arosemena i Marcelino Vega. Por la provincia de Veraguas fueron elejidos,



02 TOMO I.p65 151 07/28/99, 04:09 p.m.

de diputados principales el Dr. Blas Arosemena, i de suplente Juan de la Cruz Pérez. Sin embargo de este triunfo eleccionario, no hubo humor el 28 de noviembre, para la celebración solemne de nuestra independencia, como era de práctica. En lo adelante, desunidos en política los istmeños, no volvió en verdad a recordarse el cumpleaños de nuestra separación de la metrópoli, con el entusiasmo i contento debidos.

En los demás departamentos de la república existía mucho trastorno en la cosa pública, a consecuencia de los movimientos revolucionarios de Venezuela, que se ajitaban en Caracas i Valencia. Los escesos del sur de Colombia, aunque al parecer correjidos por el Libertador, a su llegada a Guayaquil, de Lima, según el juicio público, eran de renovarse como el fénix de sus cenizas. En Bogotá los hombres influyentes desconfiaban, de que el sociego i la tranquilidad se restablecieran. La autoridad omnipotente de Bolívar impedía, de otra patre, que los negocios marchasen por los carriles de la constitución, que era el *desideratum* del pueblo colombiano.

El congreso que debía reunirse el 2 de enero, no pudo verificarlo a falta de siete senadores i seis representantes para el completo del *quorum* requerido. El Libertador, en esta situación, espide en Puerto Cabello el 1° de enero un decreto en que se disponía: 1° que nadie pudiera ser perseguido, juzgado, ni castigado por sus actos, discursos, u opiniones, con motivo de las reformas; 2° concediendo la más completa garantía de los empleos i bienes de los comprometidos en la causa de las reformas; 3° declarando que Páez continuara ejerciendo la autoridad civil i militar, bajo el título de jefe superior de Venezuela; 4° que al jeneral Mariño se le reconociera como intendente i comandante jeneral del departamento de Maturín, i que después de la notificación de este decreto, fuera reconocida i obedecida la autoridad del Libertador como Presidente de Colombia, i que todo acto de hostilidad posterior sería juzgado como delito de Estado, e imponiéndose la pena designada por las leyes; 5° en fín, prometiendo que se convocaría la convención nacional según lo tenía ofrecido el Presidente, por su decreto de Maracaibo. Páez dió cumplimiento a este decreto, i declaró que sería obedecida en toda su estensión la autoridad del Libertador.

De agradable había en Colombia que el Congreso se había reunido al fin el 2 de mayo; que el jeneral Santander había prestado ante él, el juramento debido como vicepresidente de la República; i que en seguida le dirijió el mensaje



02 TOMO I.p65 152 07/28/99, 04:09 p.m.

constitucional, por el que diera cuenta del estado de la nación. Dictáronse por el Congreso, leyes importantes, como la que declaró que habría un olvido perpetuo de todos los actos que habían alterado el órden público i legal, desde el 27 de abril de 1826; la que declaró que cesaban las facultades estraordinarias, de que hacía uso el poder ejecutivo, así como el restablecimiento del órden político de la república, según rejía antes del 26 de abril de 1826, i la que convocara una convención jeneral de diputados de las provincias de Colombia, que debía reunirse en la ciudad de Ocaña el 2 de marzo de 1828. Dirigióse Bolívar de Venezuela para Bogotá, que ardía en el calor de los partidos políticos, contribuyendo a ello la reunión de tropas de Venezuela. Entra el Libertador en la capital el 10 de septiembre, i presta el juramento de posesión de la presidencia ante el Senado. Pronuncia un discurso en seguida, ofreciendo gobernar conforme a la constitución i las leyes, i entregar a Colombia libre, unida a la convención nacional. Con estas promesas, aunque difíciles de cumplirse, calmóse algún tanto el partido liberal. Empero, a pesar de ese aspecto favorable a la paz a que procurara arribar Bolívar, los departamentos del sur continuaban revolucionados aún, i en Venezuela había también desórdenes escandalosos, que no prometían calmarse.

En el Perú i Bolivia tuvieron lugar notables hechos. En la primera de las dos repúblicas mencionadas se procuraba el abrazamiento del partido anticolombiano a cuya cabeza hallan el mismo jefe del gobierno, el jeneral Santacruz. Como la división colombiana estacionada en Lima era un obstáculo, para llevar a cabo el proyecto, se ocurrió a la idea de seducir a los jefes de dicha división. El señor José Bustamante, militar que sirviera en ella, fue el instrumento de que se valieron los reaccionarios. Pronunciada la división, de que fueron apartados los jefes i oficiales que no se prestaron a ello, i proclamada la constitución colombiana, en contraposición de la boliviana, faltó en el órden público existente en el Perú, toda su fuerza legal, i el tránsito al nuevo órden de cosas que se propusieron los revolucionarios, se facilitó. Entre tanto, la división colombiana alzada, salió para Colombia con el objeto de revolucionar los departamentos al Sur de esta república. Llega a Guayaquil, i en efecto, pronúnciase allí hostil, obligando de este modo al gobierno existente a la defensa de la sección meridional. Respecto de Bolivia, sucedió que las tropas auxiliares de Colombia se



02 TOMO I.p65 153 07/28/99, 04:09 p.m.

habían desmoralizado. Un escuadrón del rejimiento de Granaderos de a caballo, se sublevó, bajo la enseña de la libertad. La república boliviana que había ya avanzado algo en el réjimen vitalicio, comenzó a bambolear i al fin abjuró de la constitución boliviana.

Respecto de la España, por más pasos que daba el Gabinete de Madrid para con los gobiernos de su confianza, para que le favorecieran en la reconquista de sus colonias americanas, perdidas para S. M. C. nada, nada se adelantaba a este intento. Por el contrario, los gobiernos de la Gran Bretaña i los Estados Unidos del Norte, trabajaban en Madrid, para que fuese reconocida la república de Colombia, siendo ese esfuerzo liberal infructuoso. Los ministros de Fernando VII le hacían entender que se conquistaría pronto, que se pacificara la América hispana. Ellos se fundaban en nuestras divisiones intestinas, i en que había aún alguna adhesión a la madre patria en varios puntos americanos. En efecto, las guerrillas enemigas de Herrera, Centeno, Cisneros i Arizabal obraban activamente en Venezuela, ausiliadas por el capitán jeneral de Puerto Rico; sobre las costas venezolanas habían aparecido algunos corsarios españoles, que causaban grandes daños, al comercio principalmente. De otra parte, estaba anunciada la vuelta sobre las costas colombianas del Atlántico, de la escuadra española de la isla de Cuba, al mando de Laborde, conduciendo ausilios a las guerrillas, de oficiales, armas, municiones y otros elementos bélicos, i no faltó aviso también de que se proyectaba por S. M. C. una invasión a Colombia, i que sería comandada la fuerza por el mui conocido jeneral Morales.



02 TOMO I.p65 154 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1828

*Gobierno de Sardá. Ofrécesele la dictadura a Bolívar.*
*La Convención de Ocaña se disuelve.*
*Realízase la federación de Colombia.*
*Atentado del 25 de septiembre contra el Libertador.*
*Destierro del General Santander.*

Designados por el gobierno dictatorial en este año para intendente de este departamento el coronel José Sardá, por renuncia del coronel Fábrega, i para comandante jeneral el coronel José Domingo Espinar, ambos funcionarios desempeñaron su respectivo encargo, de acuerdo con el tema político de la situación. No dictaron medida alguna estraordinaria, que se hiciere notar; aguardaban con ansia el resultado de las tareas de la gran convención reunida en Ocaña. El señor Sardá, español de nacimiento, aunque de talento e instrucción no aventajados, era hombre de bastante mundo, mui prevenido contra fascinación i engaño. Como político era desafecto al sistema republicano, i adicto a la monarquía, o a los gobiernos asemejados a ella: como militar era valiente i audas; de manera que fue un instrumento adecuado para el sostenimiento de la dictadura en Colombia, por la cual en su defensa perdió la vida en un encuentro que tuvo con el gobierno que le perseguía estando fugitivo, en la ciudad de Bogotá.

El señor Espinar, hijo del Istmo, poseía talento i alguna instrucción. Como militar sirvió en la guerra de la independencia. Fue liberal hasta que apareció la cuestión dictadura, en 1826, en que se alistó en esta bandera. I favorecido por el Libertador, estuvo algún tiempo a sus órdenes, sirviendo en la Secretaría de Guerra i en algunos viajes con él. Durante el ejercicio de



02 TOMO I.p65 155 07/28/99, 04:09 p.m.

los últimos destinos públicos que desempeñó en el Istmo Espinar, se advirtieron en sus medidas, golpes repetidos de arbitrariedad.

La convención se dió pronto a conocer por el escándalo que causara su disolución repentina, e inesperada cuando cada partido político fincaba en ella sus esperanzas. El liberal confiaba, en el Istmo, en que se daría una constitución libre, republicana, digna de reemplazar a la de Cucuta, i que quedaría ésta rijiendo, mientras que el partido boliviano esperaba ver sancionada una constitución, de conformidad con las opiniones del jeneral Bolívar, espresadas desde el año 1819 en Guayana i ratificadas después. Una conformación especial de gobierno político i militar se verificó por el Libertador en el Magdalena, con el fin de atender a la guerra, con que todavía nos amenazaba el gobierno español. Las costas nuestras del Atlántico estaban amagadas por fuerzas navales, i algunas tropas de Cuba, i para poner en seguridad los departamentos del Zulia, Magdalena e Istmo, fue creado un gran departamento, cuyo gobierno en ambos mandos confiara el jeneral Bolívar, al jeneral Montilla, con grandes facultades.

Comunicada oficialmente por la Secretaría del Interior, la noticia de la disolución de la convención nacional, dispuso el prefecto de Panamá, que se tuviese en consideración por la municipalidad este asunto, para que acompañada de las personas respetables del país, de los padres de familia i las autoridades i empleados públicos, se buscara el consejo, en las críticas circunstancias que se atravesaban. Se reunió, pues, la junta general, el 3 de julio, i dió Principio por una alocución del síndico procurador municipal, doctor Joaquín Morro en estos términos: "Señores, no podemos por más tiempo guardar silencio, que en esta vez sería un crimen de patricidio; clamo a todos los padres de familia, a los empleados públicos i a los ilustres municipales para que propongan los medios de salvar la república en su terrible crisis. Mi voto, señores, se reduce a los enunciados siguientes: 1° que se autorice al Libertador, para que guiado de los principios de justicia de conveniencia nacional, que forman su esencia, resuma en su persona todo el lleno de autoridad, que la constitución i leyes daban a los tres poderes de la república; 2° que la autorización ilimitada que se confiere al Libertador, sea por todo el tiempo que el mismo crea necesario para reformar la administración del Estado en todos sus ramos i hasta que a su juicio sea llegado el tiempo de convocar una nueva



02 TOMO I.p65 156 07/28/99, 04:09 p.m.

representación nacional, bajo las bases de justicia eterna; 3° que el Libertador presidente que siempre ha manifestado las disposiciones más benignas hacia las mejoras de este interesante Departamento de la república sea invitado a tomar el Istmo bajo su inmediata protección, haciéndolo ocupar un lugar de predilección entre las naciones; 4° que entre tanto se continúe el orden establecido, quedando las autoridades civiles i militares en el ejercicio de sus funciones, dándose cuenta al Libertador, con la súplica más encarecida, rara que admita nuestros votos, i al consejo de gobierno para su conocimiento i fines consiguientes.» La junta acordó lo siguiente: Considerando: VI que la gran convención nacional reunida en la ciudad de Ocaña para revisar i reformar la constitución nacional, terminó sus trabajos sin haber llenado este objeto, para, que fue convocada; 2° que resultando en este acontecimiento, una continuación de males que necesitan de un pronto i enérjico remedio, i siguiendo los pasos de la capital de la república, cuyo procedimiemto ha merecido la aprobación del consejo de gobierno en nota del señor Secretario del Interior, fecha 12 de Junio último; i 3° que debiéndose alejar males consiguiente al amago de anarquía que se nos presentan, i fijos los ojos en la única persona capaz de poner términos en ellos, y como ciudadanos libres de Colombia emitimos los votos siguientes: 1° que S. E. el Libertador presidente usando de todas las facultades que sean necesarias salve a la república del naufrajio que la amenaza; 2° que estas facultades las ejerza por todo el tiempo que en los consejos de su sabiduría juzgue conveniente, i 3° que esta acta celebrada con absoluta espontaneidad, se imprima i se circule en todo el departamento, remitiéndose copia a S.E., para su conocimiento i superior aprobación". Las tres primeras firmas fueron. El intendente José Sardá. El comandante jeneral José Domingo Espinar. El provisor gobernador del Obispado Dr. Juan José Cabarcas. ¡Que estas firmas fueron puestas con espontaneidad, así como las de los demás bolivianos, no hai. Por qué dudarse, pero que las firmas de los liberales se suscribieran en esta acta de su libre voluntad, no es cierto, i por consiguiente una ironía aquello de que fuese *celebrada con absoluta espontaneidad!*

La situación de Colombia era cada vez más apremiante *(roto)*. El Libertador se invistió, el 19 de febrero, de las facultades estraordinarias del artículo 128 de la constitución con respecto de los departamentos de Maturin, Orinoco, Venezuela i Zulia, donde la turbación del órden público era seria. Prescribió los



02 TOMO I.p65 157 07/28/99, 04:09 p.m.

trámites i formalidades para los juicios sobre delitos de traición i conspiración. Aumentados los desórdenes en la república, revistióse al fin el jeneral Bolívar de las facultades estraordinarias en toda ella, escepto el cantón de Ocaña. El 9 de abril se reunió la convención con 67 diputados. El presidente le pasó el mensaje, en que pusiera a su disposición el bastón de majistrado i la espada de jeneral. Trató en un cuadro triste de la situación i de la necesidad que había de reformar las leyes fundamentales, concluyendo con que la convención salvaría a Colombia. El primer acto del cuerpo constituyente fue declarar, por unanimidad de sufrajios, que era necesaria la reforma de la constitución, i que se ocuparía, de ello. El diputado por Caracas, Mariano Echezuria, indicó que se adoptará el gobierno federal, proposición que fue acojida por los diputados liberales. La centralización del gobierno se sostuvo por muchos diputados. La adopción, del sistema federativo fue rechazada, por una mayoría de 48 votos[20] contra 22. Una comisión compuesta de los señores Azuero, Soto, Liévano, López Aldana i Real, presentaron el proyecto de constitución bastante liberal. El Dr. Castillo presentó otro proyecto de constitución, en sentido conservador. En las discusiones de estos proyectos, el choque i la irritación de los partidos llegó a la mayor exaltación. Veintiún diputados, en semejante conflicto, abandonaron sus curules i el 11 de junio se declaró que se hallaban suspendidas las sesiones. Una asamblea, o reunión de empleados i ciudadanos tuvo lugar en Bogotá el 13 del mismo mes, en que se acordó: 1° la protesta de no obedecer los actos que emanaron de la convención de Ocaña; 2° que el Libertador presidente se encargara del mando supremo de la república con plenitud de facultades en todos los ramos, i que ejercería la autoridad que se confiriera hasta que juzgase oportuno convocar la representación nacional. El consejo de Estado aprobó el pronunciamiento de Bogotá. Dióse aviso al Libertador, quien yendo a la capital desde el Socorro, se hizo cargo del gobierno, con demostraciones de aprecio a las pruebas de confianza, decía, que le diera el pueblo i los majistrados de la capital. El acta de Bogotá fue seguida de otras semejantes en todo el territorio de Colombia. Los principales objetos de que se ocupara Bolívar y su consejo, fuera de un decreto orgánico de la autoridad que se le entregaba i otros complementarios. Proyectose en Bogotá, por algunos, asesinar al Libertador. Después de las 11 de la noche del 25 de septiembre, Carujo se pone a la cabeza de un piquete de artillería i algunos paisanos reunidos por Horment,



02 TOMO I.p65 158 07/28/99, 04:09 p.m.

sorprenden al oficial i las guardias de palacio¡ ocupan las salas superiores del edificio, armados de puñales, hieren al edecán del Libertador, Andrés Ibarra, e iban ya a forzar la alcoba del Presidente donde reposaba, cuando convencido éste de que él solo no podía oponerse a los asesinos, salta por una ventana, frente al teatro, no halla quien le persiga i logra ocultarse debajo del puente del Cármen, sobre el arroyuelo de San Agustín, en el desague del canal subterráneo del monasterio de carmelitas. El jeneral Urdaneta se pone a la cabeza del batallón Vargas, i restablece el orden. Fueron condenados a muerte, entre otros, Horment, Zulaivar, el comandante Silva i los tenientes Galindo i López, después de un sumario breve. Actuose un proceso contra el general Santander, i el 7 de noviembre fue sentenciado a ser pasado por las armas. El consejo de gobierno opinó por que no se llevara a efecto la sentencia. Él Libertador resolvió entonces que saliera de la república, Santander, como se verificó. A la sazón los jenerales Obando i López proclamaron la constitución de Cucuta. El Libertador partió en consecuencia para Popayán donde aquellos se hallaban. El consejo de gobierno dictó dos decretos, el 24 de diciembre, el uno convocando un congreso constituyente para el 2 de enero de 1830, i el otro reglamentario de las elecciones de los diputados, que debían concurrir a esa corporación.

En el Perú siguió la guerra contra Colombia. El jeneral Gamarra invade el territorio boliviano, a efecto de incursiones contra aquella república, i deshacerse de toda, fuerza colombiana, ecsistente en ella. Sucre, ya herido de antemano, por los conspiradores contra su gobierno, entregó el mando al ministro de guerra i el ejercito al presidente del consejo de gobierno. Los trastornos continuaron i los revolucionarios ocupan a Oruro, Cochabamba i Chuquisaca. Celebrase un convenio con el jeneral Sucre, a consecuencia del cual sale de la república, como también todos los colombianos militares. Aquel, al despedirse dijo al congreso: "Es suficiente remuneración de mis servícios regresar a la tierra patria, después de seis años de ausencia, sirviendo con gloria a los amigos de Colombia; i aunque por resultado de instigaciones extrañas lleve roto, este brazo que en Ayacucho terminó la guerra de independencia americana, que destrozó las cadenas del Perú, i dió, sér a Bolivia, me conformo, cuando en medio de difíciles circunstancias tengo mi conciencia libre de todo crimen".

Decididos La Mar i sus partidarios a invadir a Colombia, decidieron bloquear todos los puertos del Pacífico. El 14 de septiembre se embarcó en el



02 TOMO I.p65 159 07/28/99, 04:09 p.m.

Callao Lamar en la fragata "Prueba", i se dirijió al norte del Perú a unirse al ejército que allí se hallaba: la *"Prueba"*, la corbeta "Libertad" i una goleta de guerra fuero a bloquear a Guayaquil, en cuyo puerto no había entonces buques de guerra colombianos.

Los gobiernos europeos a presencia de lo que pasaba en el Perú, Bolivia i Colombia, desmayaron en su relaciones con estas repúblicas. El Gabinete de Madrid, a su turno, encontró fundamentos para negarse a los consejos que se le dieron sobre reconocimiento de las republicas, nacidas de sus colonias. Decían los ministros de S. M. C., que no eran estables las cosas en ellas. Que era de esperarse que fueran reducidas nuevamente a la obediencia real. En corroboración de esto, esponíanse el cúmulo de revoluciones y crímenes, que se cometían a nombre de la libertad. I, en efecto, la gloriosa Colombia había retrocedido de su marcha de engrandecimiento, al paso que el Perú i Bolivia estaban entregados a disturbios i desórdenes, i lo que era mas escandaloso, a una guerra con la misma nación que venciera a sus enemigos, i diera al país un gobierno soberano e independiente.



02 TOMO I.p65 160 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1829

*Dictaduras de Sardá y Espinar en el Istmo.*
*Asesinato del General Córdova. Separación de Venezuela.*
*Guerra Peruano-colombiana.*

El departamento del Istmo seguía entregado, en el presente año, de continuación de la dictadura, al Coronel Sardá en la clase de intendente y al jeneral Espinar en la comandancia jeneral, ambos de absoluta confianza para la política de la actualidad. El partido boliviano se adueñó del país, no encontrando en el partido liberal opositor, ostensiblemente. Este último conocía lo arriesgado que era contender con su adversario, i ni aun hablaba de las libertades públicas. El primero sostenía la necesidad de que todos los colombianos apoyáramos al réjimen fuerte i vigoroso, para enterrar lo que llamara anarquía en la república. Del año anterior venían, sin embargo, algunas causas levantadas por autoridades judiciales de temple, contra los perturbadores del orden. Hacíase notar, entre ellas, una seguida por el señor Manuel José Borbúa, alcalde parroquial de 2ª elección de la parroquia del esterior, que el 3 de enero dijo en su auto: "Por cuanto en la mañana de este día había recibido denunció de diferentes ciudadanos, de que un grupo de hombres en pelotón, paseaba todas las noches las calles i plazas, de la población, algunas veces con música, aclamando, con vítores escandalosos, criminales i alarmantes, un código estranjero (el boliviano), con insultos, vejaciones i desprecio de la sagrada carta, cuya observancia i esacto cumplimiento han jurado con solemnidad. Que también amenazan la seguridad individual, turban la tranquilidad pública, con otros vitores que causan todavía mayor alarma. I que los buenos ciudadanos viven llenos de terror, tanto más cuanto es conocida la situación de algunos de los perturbadores, que a nada pueden



02 TOMO I.p65 161 07/28/99, 04:09 p.m.

aspirar, ni nada tienen que perder. No debiendo, pues, aparecer sordo, o indiferente a los enunciados avisos y considerando: 1° que el decreto del supremo Gobierno del 24 de noviembre de 1826 prohibe reunirse en juntas populares que escedan de diez individuos, mucho mas con el objeto de formar tumulto; 2° que los espresados vítores atacan directamente todas las garantías del hombre en sociedad, i tienden a minar por sus cimientos, la constitución del estado; 3° que la moral, la decencia publica i la dignidad del pueblo, padecen infinitamente i 4°, en fin, que es llamado por la lei a reprimir los desórdenes que advierta, o de que reciba denuncios i a guardar i hacer guardar el órden, sofocando por todos los medios legales las asonadas, los alborotos, los tumultos i toda clase de escesos. Por tanto, tendida la enormidad del crimen que se trata de esclarecer, debía mandar i manda que sin pérdida de momento se abra una sumaria averiguación del hecho con testigos presenciales, que de él puedan deponer, i que resultando tres o cuatro esposiciones contestes, se tenga por suficientemente probado, i se pase todo lo actuado al señor alcalde municipal de la elección, en cumplimiento de la lei. Así lo proveyó, mandó i firmó, por ante mí el infrascrito escribano que doi fé. Manuel José Borbua-Manuel Aizpuru, escribano público".

Llegado el período de las elecciones para diputados al congreso constitucional, que había de reunirse a principios del año inmediato de 1830, en la capital de la República, se celebró el acto en esta ciudad de Panamá, el 1° de Julio, en la casa municipal, con la concurrencia del intendente, coronel Sardá, i de quince electores de los diecisiete correspondientes a los seis cantones de la provincia. El intendente les tomó el juramento y en seguida les hizo una alocución, en la cual hubo de notable lo siguiente: "La esperiencia, señores, nos ha enseñado que cuando en los actos nacionales, se introduce el espíritu sedicioso de los partidos, los resultados son lamentables i funestos para todos. La opinión de mil modos dividida, bajo la falaz intelijencia de una exaltada libertad, i estraviada por visionarios en política ha sido causa de terribles males, i de que en otro tiempo se fiara demasiado en hombres, que con una obstinación frenética, quisieron sacrificar al rigorismo de los, principios, como defensores de ellos i a su triunfo particular el reposo, la paz, la unión, el bien público i el crédito, de la nación. Escojed para diputados al congreso constituyente, hombres imparciales amantes de Colombia, de un gobierno estable, con



02 TOMO I.p65 162 07/28/99, 04:09 p.m.

leyes propias i justas, hombres de una opinión íntegra, i que tengan los sentimientos de un verdadero ciudadano." Nombrado por la junta de electo--res, su presidente, cuyo cargo recayó en el presbítero José María Blanco, procediose a la elección de los diputados i sus suplentes. Para los primeros resultaron elejidos José Cucalón i Ramón Vallarino; i para los segundos, Dr. Pedro Jiménez i Dr. Carlos Icaza. Por Veraguas fueron nombrados, por su respectiva junta electoral, de diputada principal Ramón Vallarino i suplente al coronel José Sardá.

Mientras esto pasaba en este departamento, la situación del resto de la república era asaz severa. En medio de la atención a la guerra, que el Perú nos hacía, en el interior de Colombia, Pasto, Popayán i Antioquia se hallaban revolucionados por los jenerales Obando i López, i Córdova, decididos caudillos de la libertad que se habían alarmado con el proyecto de constitución boliviana y se proponían frustrar su adopción entre nosotros. López i, Obando sostuvieron su alzamiento patriótico, pero Córdova fue desgraciado a su vez, pues perdió la vida en un encuentro con el coronel Castelli, i el comandante Hand, al atacar éste último la casa en que Córdova se refujió, hallándose mal parado. El ciertamente fue asesinado por Hand. La ecsaltación de los partidos políticos era formidable. Había partidos por la monarquía. por el gobierno unitario vitalicio, por la dictadura, por el réjimen democrático republicano, por la federación, i porque fuere disuelta Colombia, i se erijieran tres repúblicas soberanas e independientes, en la antigua Venezuela, en el centro de la Nueva Granada, i en el Ecuador, respectivamente. Este último proyecto se había llegado a consumar en Venezuela, respecto de esa sección. El 25 de noviembre se reunió el pueblo de Caracas en el Convento de San Francisco, i después de algunas discusiones en ese día i el siguiente fue, acordado: 1° Separación del gobierno de Bogotá i desconocimiento de la autoridad del jeneral Bolívar, aunque conservando siempre paz, amistad con sus hermanos de los departamentos del centro y sur de Colombia; 2° Que se dirija el acta justificativa del proceder i que contenga estas resoluciones. Al escelentísimo señor jeneral jefe superior, pidiéndole que consulte la voluntad de los departamentos que forman la antigua Venezuela i se sirva convocar, con toda la brevedad posible, las asambleas primarias, en todo el territorio de su mando, para que según las reglas conocidas se haga el nombramiento de electores i sucesivamente el de representantes que deben componer una convención



02 TOMO I.p65 163 07/28/99, 04:09 p.m.

venezolana, para que tomando en consideración estas bases, proceda inmediatamente al establecimiento de un gobierno republicano, representativo, alternativo i responsable; 3° que esta convención estienda el manifiesto que se dirijirá a nuestros hermanos de Colombia i todo el orbe, espresando las razones que imperiosamente han ocasionado esta resolución; 4° que S. E. el benemérito jeneral José Antonio Páez sea jefe de estos departamentos, i que reuniendo como reúne la confianza de los pueblos, mantenga el órden público en todos los ramos de la administración bajo las formas ecsistentes, mientras se instala la convención; 5° que Venezuela, aunque impelida por las circunstancias, ha adoptado medidas relativas a su seguridad, separándose del gobierno que ha rejido hasta ahora, protesta que no desconoce sus compromisos con las naciones estranjeras, ni con los individuos que le han hecho suplementos para consolidar su ecsistencia política, i espera que la convención arregle estos deberes de justicia., del modo conveniente".

En Bogotá el consejo de ministros, ecsaminando la cuestión de monarquía privadamente, decidió con unanimidad, que la monarquía constitucional ofrecía todo el vigor i estabilidad que debe tener un buen gobierno; i el Secretario de Relaciones Esteriores abrió negociación en reserva, con los ajentes diplomáticos de Francia e Inglaterra, para conocer si sus gobiernos darían apoyo al proyecto de que el Libertador mandare durante su vida, i después de su muerte, entrase a reinar un príncipe europeo. Cuando el presidente llegó a la capital, los ministros Castillo, Restrepo, Urdaneta i Vergara, renunciaron sus portafolios, i se reemplazaron con los señores Caicedo Márque, Herrán i Osorio.

Perú continuó haciendo guerra a los departamentos meridionales de Colombia, a pesar de que el Libertador había dirigido al jeneral O'Leari para abrir negociaciones pacíficas con aquel gobierno. De nuestra parte, el jeneral Flores, jefe del ejército colombiano, observaba a los peruanos, i confiaba en la moral i disciplina de nuestras tropas, para batir a los enemigos, dentro de casa. El ejército del Perú, compuesto de 8,400 hombres, se mueve de sus, acantonamientos en los últimos días de noviembre, i dirígese hacia la provincia de Loja, reunido ya con la división Gamarra. El ejército nuestro fue replegándose a Cuenca, en número de 6,000 soldados. Entre tanto, las poblaciones del Morro, Santa Elena, Machala i otras, situadas a la rivera izquierda del Guayas, se habían insurreccionado contra el gobierno de Colombia i ausiliadas



02 TOMO I.p65 164 07/28/99, 04:09 p.m.

por la escuadra peruana cometían muchos escesos. Con estas ventajas el comandante Boterín determina estrechar el bloqueo de Guayaquil, i aún atacar la ciudad por segunda vez. No habiéndose recibido noticia alguna de batalla, la plaza fue evacuada por las tropas colombianas. Mientras estos hechos sucedían en las costas del Pacífico, las fuerzas peruanas marchaban por la provincia de Loja, a efecto de ocuparlos departamentos del Azuay i Ecuador. Ocupan a Saraguro, a tiempo que el ejército colombiano se reunía en Cuenca. Encargase el jeneral Sucre del mando en jefe de nuestras tropas, i sale de Cuenca en busca del enemigo, cuyas fuerzas se estendían desde Navón hasta Loja. Al acercarse nuestra vanguardia, los peruanos se replegaron precipitadamente sobre Saraguro. Dada la orden por el jeneral Sucre al jeneral Urdaneta de atacar a Saraguro, ejecuta la operación, con la compañía de granaderos del Cauca i otras mas, bruscamente. Era ya de noche, cuando nuestra avanzada de 20 soldados del Yaguachi se presenta en el puente de Saraguro, i el enemigo le cede el puesto, dispersándose. Los fujitivos introducen el desorden i un pánico espantoso en los batallones 1 i 8, que componía la 3ª división, i se hallaba formada en la plaza. El coronel Jiménez, que los mandaba, huye, i huyen también sus soldados en dispersion acampañándolos el gran mariscal Lamar, que creyó que los atacaba todo el ejército colombiano. La oscuridad de la noche impidió a Urdaneta perseguir al enemigo, que perdió sus almacenes, muchos equipos, armamentos, municiones, caballería i 60 prisioneros. El siguiente día, el coronel Luque i el Comandante Camacaro, con el batallón Rifles i un piquete del escuadron Cedeño recojieron la tropa dispersa de los fujitivos, algunos equipajes, 200 mulas, 80 cargas de municiones i 2 piezas de batalla, a la vez que tomara bastantes prisioneros. Tan caro así costó a los peruanos, la sorpresa de Saraguro. El jeneral Lamar penetra al Portete de Tarqui, por Jirón. Sucre ocurre allí, con su fuerza i se empeña una batalla entre 1,500 infantes colombianos unidos al escuadrón Cedeño, y 5,000 hombres de la infanteria peruana. La resistencia de esta fue obstinada, mas no pudo sostenerse contra el ataque denodado i simultáneo del Caracas, Yaguachi, Rifles i Cedeño, reforzados con una sola compañía de Cazadores del Cauca. Por todas partes el enemigo plega i se pone en fuga, con sus grandes mariscales Lamar i Gamarra, quienes fueron perseguidos. Los peruanos perdieron en esta batalla mas de 2,500 hombres, entre muertos, heridos, prisioneros i dispersos, inclusos 60



02 TOMO I.p65 165 07/28/99, 04:09 p.m.

jefes i oficiales, contándose entre los prisioneros al jeneral Plaza. Se les tomaron muchos fusiles, cajas de guerra, banderas i otra multitud de despojos. El ejército colombiano tuvo 154 muertos, entre ellos 3 jefes i 6 oficiales con mas de 206 heridos. El jeneral Sucre ofreció a Lamar una capitulacion, que salvara la ruina de su ejército; la cual se celebró, quedando asi conclusa la guerra. El ejército peruano reducido a 2,500 hombres, se retiró por la vía de Loja, que ,se le había trazado. Guayaquil i el resto del departamento fueron entregados i ocupados por las tropas colombianas.

El gobierno de S. M. C. continuaba en su estado hostil contra Méjico i Colombia, principalmente. La isla de Cuba, era el centro de las operaciones bélicas. Numerosas tropas i una fuerte escuadra, decíase, estar prontas a zarpar, en expedición Estas noticias tenían alarmada a Venezuela i el jeneral Paez dio parte, desde Curazao al ajente colombiano, de que se preparaba una formal espedición al mando del brigadier Isidro Barradas, e iría contra Venezuela. El gobierno venezolano hizo muchos preparativos para el rechazo de los enemigos. Sin embargo, esa espedición, se supo despues que era dirijida contra Méjico.



02 TOMO I.p65 166 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1830

*Demagogia de Espinar. Separación del Istmo de la Nueva Granada. Acta del 26 de septiembre. Bolívar se aleja del gobierno. Golpe de Estado del General Urdaneta.*

Marchaba aun este departamento bajo la ominosa dictadura, que desde mediados del año de 1826 lo sujeto la fuerza armada de la guarnición, cuando el congreso constituyente, nombrando Presidente de la república al señor Joaquin Mosquera i de vicepresidente al jeneral Domingo Caicedo, le inspira grandes esperanzas para el porvenir, al partido liberal del Istmo. Sin embargo, ocurrió que el encargado del poder ejecutivo, el jeneral Caicedo, se dejó fascinar por el jeneral Espinar, i le confirio el mando de las armas del departamento, i las cosas empeoraron, lejos de mejorar. A la venida a Panamá del nuevo Jefe de las ,armas, asume el puesto el 16 de julio, sin prestar el juramento prescrito por la lei. Encargóse el presidente Mosquera del gobierno ejecutivo, i no abrigando confianza en las opiniones de Espinar, se propuso removerlo, pero recelando por las consecuencias de este paso, adoptó la tanjente de conferirle la gobernación de Veraguas i le previene parta inmediatamente a desempeñar el empleo, entregando la comandancia militar que ejercía al coronel Carlos Robledo, i en su defecto al comandante de milicias Juan de la Cruz Pérez, mientras llegaba al Istmo el jeneral José Hilario López, que fue nombrado comandante jeneral. Irritado el jeneral Espinar por esto, hizo que sus allegados y vecinos de la parroquia de Santa Ana, le dirijieran una representación, esponiéndose: "1° el desconocimiento de todo gobierno, que fuera lejítirno, apellidándose al ministerio del señor Mosquera, facción ministerial; 2° el sostenimiento a todo trance de la



02 TOMO I.p65 167 07/28/99, 04:09 p.m.

seguridad nacional de Colombia, cualquiera que fuera su forma de gobierno, i, 3° el respeto i protección de cualquier pronunciamiento de este departamento, que estuviera en consonancia con la integridad nacional i el bien del país conservandose y manteniéndose las autoridades actuales en sus respectivos destinos". Este documento fue dirigido por la comandancia jeneral, a la secretaría de estado del despacho de la guerra con tina nota desacatada, en que se leía que la mayor parte de las personas encargadas de los ministerios del presidente Mosquera, se encontraba poseída de un espíritu vertiginoso por el que prostituyendo sus mas sagrados deberes, conducian al resto de la república a una completa disociación i provocaba o entregaba a los pueblos al furor democrático i a la anarquía mas completa, concluyendo con decir que los militares del Istmo no obedecían orden alguna comunicada por los ministros existentes en Bogotá, el 2 de agosto último.

Ejercíase el gobierno civil por el jeneral Fábrega que era un contrapeso, para los planes que alimentaba el jeneral Espinar, asi que éste se ocupaba de desunir las clases sociales, para llegar a la realización de aquellos.

El 6 de setiembre hace Espinar reunir en la casa del gobierno un gran número de vecinos de Panamá, con el fin de estender una acta entrañando sus ideas de independencia del Istmo. Leído el borrador de las bases del acta, los concurrentes se salieron del salón en señal de improbación de la medida. Este Procedimiento de parte de los invitados a ese acto, irritó al jeneral Espinar terriblemente. Juró vengarse del desaire que se le había hecho. Comenzó decretando la prisión de los señores Agustín Tallaferro i José Agustín Arango en el cuartel de artillería, tomando por pretexto que estos ciudadanos tramaban una revolución. Aterrados los sujetos influyentes de esta ciudad por tamaña tropelía, se dirigieron al comandante jeneral a efecto de apaciguarlo, como se logró, mediante la promesa de que se acordara el acta que deseaba. Los señores Arango y Tallaferro fueron, sin embargo, espulsados para Paita, agregándose a ellos en el destierro al señor Juan José Argote. Al jeneral Fábrega se le confinó en Santiago. Temiéndose por los panameños la comisión de otros hechos violentos como los verificados, algunos se fueron a los campos con sus familias i otros emigraron El 8 habiendo recibido Mariano Arosemena comisión del gobierno nacional para poner en manos de Espinar un pliego que contenía su renuncia de la comandancia jeneral, se acompañó del coronel Tomás Herrera en clase de testigo, para cum-



02 TOMO I.p65 168 07/28/99, 04:09 p.m.

plir el encargo. Le pidió a Espinar recibo i se negó a darlo, mostrándose enfurecido contra el gobierno de la república, contra el comisionado i su asociado.

El 10 de setiembre en la noche, rompió la tormenta con una terrible asonada. El 11 declaró en asamblea el departamento, el comandante jeneral, fundándose en que ecsistió una conmoción a mano armada, en la cual se pretendía por algunos, el rompimiento de la integridad nacional, i en que había el peligro de una invasión de parte de Inglaterra, a causa, decía, de que ciertos vecinos de Panamá pidieron al Almirante de Jamaica su protección para separar el Istmo del resto de la republica. Con tales pretestos, Espinar reasumio la prefectura. En vano el jeneral Fábrega se opone a esta medida, porque la fuerza armada le sostenía i le fue al fin preciso retirarse de la escena política. El Almirante de Jamaica, entre tanto, desmintió oficialmente la suposicion de habérsele pedido, por algunos panameños, su protección para independizar el Istmo. En realidad, lo que había emboscado era el proyecto de formacion de un cuarto estado, que figurara conjuntamente con los de Venezuela, Ecuador i el que había de erijirse procsimamente de las provincias de la Nueva Granada. El coronel Juan Eligio Alzuru, a quien Espinar hizo comandante de armas, apoyaba la idea, i era una palanca formidable por su genio violento que le atrajera el terror del país. El 25, el personero del común, Ramón Arias, pidió al jefe político, bachiller José Ma. Belis, un cabildo pleno para el día siguiente, al cual asistieran los padres de familia i empleados públicos, i sujetos respetables, para que tomando en consideración la suerte de la república i la particular del departamento, se procurase salvar la nave del estado. El 26 se reunió, en efecto, la junta, i acordó lo siguiente:

"En la ciudad de Panama a veintiseis de setiembre de mil ochocientos treinta: Reunidos en Cabildo pleno los señores Juez político, miembros del Consejo municipal, empleados, padres de familia i demás vecinos que suscriben ,a efecto de tratar sobre la materia propuesta por el personero del comun en su anterior representación, que se leyó; i considerando entre otras cosas: que la separacion del Sur de la republica ha producido una escisión completa de la Nueva Granada: Que el Istmo carece de relaciones mercantiles con los departamentos del Centro de la república: Que los señores del Sur hostilizan actualmente al comercio del Istmo reputándolo como estranjero por razón de haber permanecido adictos a la Nueva Granada con la cual no,



02 TOMO I.p65 169 07/28/99, 04:09 p.m.

tiene compromisos particulares: Que, el departamento del Istmo lejos de desear la enemistad de los demás pueblos,, tiene necesidad de ponerse en armonía i buena intelijencia con todos para dar i recibir aucsilios en los males comunes; 1 en fin que el gobierno de Bogotá por su circular de 7 de julio último, número 33 ha provocado a los pueblos para, que manifiesten sus deseos y el modo de remediar los males de que adolece Colombia i cada pueblo en particular, resuelven los siguientes:

"Art. 1° Panamá se separa desde hoi del resto de la república i especialmente del gobierno de Bogotá.

"Art. 2° Panamá desea que S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLIVAR se encargue del gobierno constitucional de la república como medida indispensable para volver a la union las partes de ella que se han separado bajo pretestos diferentes, quedando desde luego este departamento bajo su inmediata proteccion.

"Art. 3° Panamá sera reintegrado a la república luego que el LIBERTADOR se encargue de la administración o desde que la nación se organiza unánimemente de cualquier otro modo legal.

"Art. 4° Panamá desea que el LIBERTADOR venga a su seno Para que colocado en un Punto en que Pueda atender a las partes dislocadas de la republica procure que la nación sea reintegrada,

"Art. 5° Obtendrán la refrendación del gobierno departamental las resoluciones pendientes del ejecutivo y judicial de Bogotá sobre los intereses particulares.

"Art. 6° Continuará el actual rejimen constitucional, en lo que no se oponga al presente pronunciamiento.

"Art. 7° La administración departamental se confía al Sor. jeneral José Domingo Espinar, bajo la denominación de jefe civil i militar, con facultades bastantes para arreglar los diversos ramos con las reformas que sean necesarias hacer en ellos.

"Art. 8° El jefe civil i militar debera oir el consejo de cuatro vecinos de luces, respetabilidad.¡ patriotismo para las graves ocurrencias lejislativas.

"Art. 9° El jefe civil i militar nombrará para el consejo los individuos que fueren de su confianza.



02 TOMO I.p65 170 07/28/99, 04:09 p.m.

"Art. 10° Queda garantida la deuda pública, i el gobierno del departamento especialmente encargado de llenar los compromisos con que esté ligado.

"Art. 11° Este pronunciamiento se comunicará por ecstraordinario a la provincia de Veraguas i a los demas cantones de la de Panamá con cuyos votos desea identificarse como partes integrantes del departamento.

"Art. 12° El jefe político municipal cuidará de trasmitir estos votos a S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, al gobierno de Bogotá i al señor jeneral José Domingo Espinar para los efectos convenientes, con lo cual se concluyo este acto que firmaron los señores concurrentes por ante mí el secretario escribano público de que doi fé.

"El jefe político municipal, Bachiller José María Beliz. El Gobernador del obispado, Dr. Juan José Cabarcas. El alcalde primero municipal, Bernardo Arze Mata. El alcalde segundo municipal, Manuel Arze. El juez letrado de hacienda, Dr. Pedro Ximénez. El jefe de E. M. D., Francisco Picon. El comandante de armas, Juan Elijio Alzuru. El inspector de milicias, Pedro A. Izquierdo. El comandante de injenieros, Mauricio Falmark. El coronel secretario de la comandancia jeneral, José María Chiari. El chantre de la catedral, José Ciriaco Issalve. El cura del Sagrario, Pablo José del el Barrio. Luis Salvador Duran. José Antonio Zerda. El síndico personero del común Ramón Arias. El administrador de aduanas, Manuel García de Paredes. El administrador de correos, Juan, Herrera 11 Torres. El administrador de tabacos, Manuel Borrell. El contador de aduana, Andrés Mejía. El interventor de correos, Diego Gonzales. El vista de aduana, Carlos Fábrega. Dr. Blas Arosemena Mariano Arosemena", etc. etc.

Los seis cantones de la provincia de Panamá se adhirieron en un todo al acta, pero la de Veragua se desvió algo de ellas en su acuerdo. Esta ocurrencia, que Espinar atribuyó a Fábrega, hizo que el antagonismo que existía entre ellos, asumiera inmensas proporciones. Agréguese a esto el contenido de una carta que escribió el ultimo jeneral de los nombrados, al señor Pablo López, vecino de Santiago, la cual fue interceptada. Decía asi: "Querido Pablo: Espinar trae miras de hacerse un soberano, pretextando el nombre de Bolívar que ya es insignificante en la república, al frente de nuestro gobierno constitucional. El cuenta con jente de su clase ... Ya ves que si no tratásemos de cortarle las alas, seremos el ludibrio de una jente desafecta ... por lo que marcharas a



02 TOMO I.p65 171 07/28/99, 04:09 p.m.

Los Santos, ten una entrevista con Pérez, y hazle presente en mi nombre u cuento para cualquiera empresa".

Esta carta fue publicada en una hoja suelta con el título de Santa Bárbara, y suscrita así, 79,988 plebeyos i en, que se prodigaran algunas ofensa contra el jeneral Fábrega i la clase blanca.

En la capital de Colombia reunese el Congreso el 20 de enero, en número de 47 diputados, recibiéndoles el juramento legal el Libertador. El mensaje de este trazaba un cuadro lugubre de la república, desde 1826 hasta la disolución de la convención de Ocaña. Decía que el ejecutivo se abstenia de hacer indicacion sobre las instrucciones que debieran darse a Colombia, porque habiendo el mismo convocado al congreso, i señaládole sus facultades, no le era permitido influir en sus deliberaciones. Conjuraba, en fin, a los representantes a que pensaran en otro ciudadano para la presidencia. A los siete dias de la instalación del congreso, fue conocida la voluntad de una gran mayoría de sus miembros de sostener la integridad de Colombia. Nombrada una comisión de diputados bajo la presidencia del Dr. Estanislao Vergara para que redactara el proyecto de la nueva Constitución, se pidió por ella al congreso que fijara previamente las bases, las cuales fueron redactadas por la comisión. Entrose a discutirlas i en esta tarea se invierten doce sesiones,. El gobierno continuaba siendo uno mismo por toda la república, siempre de clase popular, representativo i electivo. Hallándose indispuesto en su salud el Libertador, fue nombrado, en 1° de marzo, de presidente interino del Consejo de Ministros el jeneral Caicedo, con que se entendió luego el Congreso.

El jeneral Bolívar se retiró a la quinta de Fucha. Terminose la constitución, i fue firmada el 3 de mayo. 1 señalado el siguiente dia para el nombramiento de Presidente y vicepresidente, recayó el primer destino en el señor Joaquín Mosquera i el segundo en el jeneral Domingo Caicedo. Por ausencia del presidente, se llamó al vicepresidente a encargarse del poder ejecutivo. En este estado de cosas se revoluciona el batallón Granaderos i el escuadrón Húsares de Apure en la capital, i llega a la linea de Táchira una división venezolana a ordenes del jeneral Mariño. Auméntaselos sinsabores públicos; el jeneral Sucre es asesinado, yendo para Quito, en la montaña de Berruecos; resístese el sometimiento a la nueva constitución en las provincias de Neiva i el Socorro,



02 TOMO I.p65 172 07/28/99, 04:09 p.m.

mientras que había motivos para creer que no se juraría en Cartajena. Algunos desordenes en la capital i sus cercanías persuadieron al señor Mosquera de que no podía gobernar. Bolívar, que se hallaba en Cartajena, fue ecsitado, el 7 de setiembre para que aceptara el gobierno, i se negó a esta propuesta decididamente.

Mientras tanto, la situación de Venezuela i del Ecuador eran va de la separación de Colombia, i del establecimiento de gobiernos propios. El jefe civil i militar de Venezuela había convocado un congreso constituyente i dado los reglamentos sobre elecciones. En el Ecuador, el jeneral Flores avanzaba de su parte en el plan de formación de un Estado compuesto de los departamentos de Guayaquil, Azuai i Ecuador, i queriendo darle todavía más estensión, obraba por la incorporación a aquel de la provincia de Pasto, lo que consiguió. Súpose en Bogotá que Flores se había retirado de Quito a Pomasqui, a pretesto de enfermedad, dejándolo todo preparado para el pronunciamiento de dicha capital, el cual se verificó el 13 de mayo. Los fundamentos del acto fueron haberse separado el Libertador del mando, estar disuelta la Union i abandonados los departamentos del Sur a su propia suerte. Los departamentos de Guayaquil i Azuai imitaron al del Ecuador. Acordábase en el pronunciamiento de los pueblos, que los tres ,mencionados departamentos se erigieran en un Estado libre e independiente, i que se encargara del mando supremo civil i militar el jeneral Juan José Flores, i por último, que este convocara una convención con representación igual de los tres departamentos, todo lo que fue verificado. En la Nueva Granada la revolución por la integridad nacional i por Bolívar se aumentaba. Los batallones Callao, Boyacá y Cazadores de Cundinamarca que guarnecían la capital, estaban en formal discordia. Mosquera se hallaba sin poder mandar, i capitula con los sublevados el 28 de agosto; el presidente y el vicepresidente se retiran de sus puestos, asumiendo el gobierno provisional el jeneral Rafael Urdaneta.

Bolívar que se hallaba muy enfermo en Cartajena, parte de esta ciudad para Santamarta i de allí a la quinta de San Pedro Alejandrino, el 6 de diciembre. Desde este dia su vida se estinguía cual una lámpara, a que faltara el combustible, hasta que el 17 quedó ecsanime, a los 47 años, cinco meses de su edad. Colombia i su creador terminaron sus dias simultaneamente. La



02 TOMO I.p65 173 07/28/99, 04:09 p.m.

una dejó asombrado al mundo con sus proezas militares, sus triunfos i sus glorioso hechos; el otro fue la admiración del siglo por lo que emprendiera i realizara con respecto a la guerra de América como guerrero, i singulares dotes de que estaba adornado.

La una i el otro fundaron cinco repúblicas democráticas sobre las ruinas del coloniaje.

Por la muerte del gran Bolívar, como por la de Alejandro el Grande, derramaron lágrimas de dolor tanto amigos como por sus enemigos.



02 TOMO I.p65 174 07/28/99, 04:09 p.m.

# Cuarta Década

# De 1831 a 1840

# Año de 1831

*Dictadura de Espinar. Alzuru asume el poder. Acta del 9 de julio. Gobierno tiránico de Alzuru. Campaña de Herrera y Fábrega contra el usurpador. Fusilamiento de Alzuru y compañeros.*

Siguió gobernando el Istmo dictatorialmente en este año el jeneral José Domingo Espinar bajo el título de Prefecto i Comandante Jeneral, haciéndole entender al Jeneral Rafael Urdaneta, que ejercía el poder ejecutivo nacional, que el Istmo estaba sometido a su gobierno, cuando no hacía otra cosa a este respecto que acusar recibo a los secretarios de estado de las comunicaciones oficiales que le eran dirigidas por ellos. Con afan aumentaba el ejército, hacía promociones militares hasta coronel, disponía libremente de las rentas públicas sin esceptuar las destinadas a objetos especiales e imponia contribuciones. Abrogóse el poder judicial en los casos que le convenía hacerlo, como en los de destierros, confinamientos i otros actos violentos de pronta ejecución. Para impedir que llegaran al conocimiento del gobierno de Bogotá tales hechos i que enviara una fuerza militar a contener sus desmanes, cerró los puertos de Chagres i Portobelo. Inventa una visita al interior del Istmo pretestando socorrer sus necesidades públicas, no siendo otras sus miras que completar el alistamiento para el fuerte ejército que había comenzado a afrontar para la defensa de su gobierno. Deja la capital asegurada i comienza la visita atrayendo a su política a los sujetos ricos e influyentes del interior ofreciéndoles hacer la felicidad del país, como hijo de el, siempre que no se contrariaran sus planes concebidos al intento.

Acompañado de una parte del batallón *Ayacucho* nadie le contradecía i verificó cuanto quiso en aquellas débiles poblaciones. Al regresar, hace correr



02 TOMO I.p65 177 07/28/99, 04:09 p.m.

el rumor de que iba a estallar un motín de gente de color, que rechazaba la unión del Istmo al resto de la república i que quería un gobierno independiente i soberano bajo el jeneral Espinar. El coronel Alzuru, de acuerdo con los oficiales de la guarnición de la plaza y ecsitado por algunos ciudadanos a derrocar el Estado de la creación de Espinar, resolvió tomar el mando, i el 23 de marzo asume la comandancia jeneral i pone a aquel jeneral a bordo de la goleta *Consecuencia* que iba a zarpar para Guayaquil. Salvamos así del escollo *Scila* para caer en *Caribdis*.[21] De momento llamó Alzuru a la prefectura al asesor Dr. Pedro Jiménez conforme a la leí y dispuso se observara la Constitución de 1830. Sin embargo, él régimen legal sólo era en la apariencia, pues todo lo mandaba el hombre del sable . Al cabo de tres meses Alzuru, que disponía de la fuerza armada, no quiso por más tiempo permanecer en una posición semejante como la de los mandos divididos, i los reúne.

El gobierno de Bogotá le había improbado la muerte que hizo dar al comandante Manuel Sotillo i al teniente José Villanueva i recela que se le llame a juicio; por lo que queriendo estar a cubierto de que ninguna autoridad del pais pudiera cumplir la orden suprema, se alza contra Urdaneta.

El 9 de julio hizo reunir el coronel Alzuru una junta Jeneral en esta ciudad, presidida por el jefe político municipal, la cual acordó la siguiente Acta arrancada por el asesor:

"En la ciudad de Panamá, capital del Istmo, a nueve dias del mes de julio de 1831, congregados en la casa cosistorial gran número de padres de familia, personas notables, corporaciones i un inmenso pueblo, presididos por el Sr. Jefe político municipal, a efecto de discutir en perfecta calma los intereses preciosos del pais i asegurar las grandes ventajas que debe reportar al Istmo el nuevo pacto bajo el cual intentan confederarse Venezuela, Nueva Granada i Ecuador, separados entre sí por los sucesos estraordinarios que han tenido lugar en la república, y considerando:

1. Que convocada una Convención granadina para constituir los departamentos centrales, el Istmo en tiempo debe poner de manifiesto al mundo entero los graves daños que sufriría si fuese enrolado en la Nueva Granada con la cual no mantiene relaciones comerciales, ni es posible que existan.

2. Que si Venezuela, El Ecuador y el Centro, consultando su dicha y prosperidad se han erigido los dos primeros en Estados soberanos e independien-



02 TOMO I.p65 178 07/28/99, 04:09 p.m.

tes, y el último se traza esa misma línea de conducta para proveer a sus urgencias locales, el Istmo, que ocupa un punto importante en la América del Sur, debe a imitación de los otros departamentos de la República, procurar también los inmensos bienes a que está llamado por la naturaleza y la sociedad.

3. Que las rivalidades y los celos de las secciones Sur, Centro y Norte de Colombia se evitarán formándose del Istmo un territorio que perteneciendo a todas, ninguna disponga de él exclusivamente, sino que se aprovechen del comercio lucrativo que va a hacerse por esta vía, construido que sea el camino carretero que se ha concebido a una compañía de capitalistas por la Cámara del Distrito Departamental.

4. Que el medio de afianzar para siempre la unión íntima de los tres Estados que aspiran a la Confederación es fijando un lugar de la República equidistante de ellos, en el cual lejos de la influencia de alguna de las Secciones nacionales, se instale con entera independencia en Congreso de Plenipotenciarios para acordar por ahora los medios de alianza y después ajustar en períodos determinados todo lo que convenga al bien pro comunal.

5. Que desde la transformación del Gobierno del Istmo ha expresado en todos los actos públicos sus deseos de entrar en relaciones francas con todas las Naciones de la Tierra, convidándolas al giro comercial por su seno, que abraza el Océano Atlántico y el Pacífico, y consiguientemente puede aproximar los pueblos de Europa a los de Asia y América, realizando el proyecto del camino, y haciendo los arreglos mercantiles que reclama imperiosamente la posición topográfica del país, en cuya empresa debe interesarse la Nueva Confederación Colombiana.

6. En fin, que sin contrariar notablemente la Constitución y leyes de la República, no subvertir el orden, los hijos del Istmo autorizados por las circunstancias actuales pueden y deben ver por su futura felicidad, haciendo uso de la soberanía que han reasumido y de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano, acordaron:

Artículo 1. Panamá se declara un territorio de la Confederación Colombiana, y tendrá una administración propia, por medio de la cual se eleva al rango político a que está llamada naturalmente.

Artículo 2. Panamá reconoce su deuda activa local, y en esta clase, todos los documentos existentes en el Istmo, emitidos por el Gobierno de Colombia,



02 TOMO I.p65 179 07/28/99, 04:09 p.m.

bien sea por la Secretaría de Hacienda, o por la Comisión de Crédito Público, los cuáles serán revisados y clasificados de primero y segundo orden por una junta que al efecto nombrará el Gobierno, cuidando de fijar un término para el reconocimiento a fin de que no sean introducidas clandestinamente otras obligaciones nacionales a más de las que gravitan sobre el Istmo.

*Párrafo único*. Igualmente se compromete a satisfacer la parte que le corresponda en los empeños extranjeros, conforme a la regulación que haga la representación general de Colombia.

Artículo 3. Los tres grandes Estados de Colombia disfrutarán de las inmunidades comerciales que se conceden a los istmeños por el nuevo arreglo mercantil, y en compensación éstos deben gozar en las tres secciones confederadas los derechos que se acuerden a aquellos moradores, siendo colombianos idénticos en derechos y deberes.

Artículo 4. Panamá, siendo pueblo de la familia colombiana, se conducirá en su comercio con el Norte y Centro de la República, del mismo modo que con el Sur en tiempo del Gobierno Central, y hará con ellos el comercio de cabotaje, tanto en producciones territoriales como en efectos extranjeros ya naturalizados, sin otros derechos que los municipales, siempre que las secciones referidas observen igual conducta con este territorio.

Artículo 5. Panamá ofrece a los mismos Estados su territorio para la residencia de la Confederación colombiana y para que en él se reúna todas las veces que sea necesario el Congreso de Ministros Plenipotenciarios, sin la influencia que tendría aquel Estado en que se instalase la representación general, en las deliberaciones y acuerdos.

Artículo 6. Panamá enviará diputados a Venezuela, Ecuador y Nueva Granada, para que instruidos sus Gobiernos de nuestra transformación política se logren los objetos consignados en esta acta.

Artículo 7. Panamá conservará provisionalmente la Constitución y Leyes de la República, en cuanto no se opongan a este libre pronunciamiento, así como sus armas y pabellón, en prueba de amor y amistad hacia la Nación a que espontáneamente se unió el 28 de Noviembre de 1821.

Artículo 8. Panamá nombra y reconoce por Jefe Superior Militar, hasta la instalación de la Dieta Territorial, al señor Coronel Juan Eligio Alzuru, y por Jefe Superior Civil al Sr. General José Fábrega, estableciéndose por regla inva-



02 TOMO I.p65 180 07/28/99, 04:09 p.m.

riable que jamás ni por pretexto alguno los mandos civil y militar puedan ser ejercidos simultáneamente por una misma persona.

Artículo 9. Panamá establece por ahora el principio de sucesión de los mandos en la forma siguiente: las ausencias, enfermedades o impedimentos temporales de la suprema autoridad militar, serán suplidas conforme a ordenanza, y en la vacante absoluta se procederá al reemplazo por un nuevo nombramiento popular; sirviendo esta misma norma a la primera autoridad civil en los casos de muerte, destitución o renuncia, y por impedimentos accidentales será desempeñada la plaza por el señor Jefe Político Municipal.

Artículo 10. Panamá demandará la responsabilidad a las dos autoridades superiores civil y militar por medio de la Dieta, que se establecerá en Cámara de Justicia para conocer y sentenciar los actos criminales y faltas graves de los referidos funcionarios, formalizando la acusación cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos.

Artículo 11. Panamá se obliga a pagar una guarnición militar que sea bastante a juicio de la Dieta Constituyente para sostener el orden público y garantías individuales, licenciándose del servicio de fuerza sobrante cuando reconocido su cambio por las demás secciones soberanas, aquella sea inútil para tiempo de tranquilidad y de paz.

Artículo 12. El Jefe Superior Civil convocará para el día 15 del próximo agosto una Dieta Territorial Constituyente, compuesta de tantos miembros cuantos son los Cantones que forman las dos provincias de Panamá y Veraguas y sancionará un reglamento particular de elecciones.

Artículo 13. Panamá invita a los demás cantones de esta Provincia y a los de Veraguas para que uniformen sus sentimientos y no tengan lugar a la horrible discordia entre pueblos hermanos.

Artículo 14. Todos los negocios pendientes en la capital del Centro, que sean despachados por los Poderes Ejecutivo y Judicial en favor de particulares se cumplirán religiosamente, siempre que ellos no tiendan a destruir el actual sistema, ni las autoridades que por la presente se constituyen hasta tanto que sean intimados de la resolución del Istmo.

"Con lo cual se concluyó este acto que firmaron los s. s. concurrentes Por ante mi el presente escribano público i del Consejo municipal del circuito que de ello doi fé. [22]



02 TOMO I.p65 181 07/28/99, 04:09 p.m.

"El jefe superior civil accidental, Justo Paredes.
El jefe superior militar, Juan Elijio Alzuru. El gobernador del Obispado, Juan José Cabarcas. El alcalde 1° municipal, Tadeo Perez de Ochoa y Sevillano. El alcalde 2° municipal, Manuel de Ayala. Consejeros municipales, José Antonio Zerda, Pedro Juan de Icaza, Jose Manuel de Arze, José Angel Santos, Andres Acosta, Macsimino Pérez, Bartolomé García de Paredes, Pedro Ledezma, Sindico personero del común. El jefe de policía, Dr. Jose María Beliz. El chantre de la Catedral, José Ciriaco Issalve. El cura rector del sagrario, Pablo José del Barrio. El prior del consulado, Nicolás Remón. El 2° cónsul, Pedro Obarrio. El secretario del consulado, José de Obaldía. El tesorero departamental, José Cucalón. El oficial mayor, interventor, Pedro Antonio Maytín. El administrador de aduana, Manuel García de Paredes. El contador de la aduana departamental, Andrés Mejía, El vista de aduana, Carlos Fábrega. El administrador de correo, Diego Santiago González. El interventor de correos, Eduardo Arosemena. El administrador de tabacos, Ramón Vallarino. El oficial 1° de tabacos, Agustín, Aranzasu Goitia. El protector de indíjenas, José Isidoro Noriega." Etc., etc.

Alzuru dio en seguida la proclama siguiente:

"El jefe superior militar al pueblo, a la guarnición, Istmeños: Vuestro hermoso pais va a gosar de los bienes inmensos que la naturalesa, de acuerdo con la rasón y la política de Colombia, le brinda francamente. Despues de fijar vuestra ventura para siempre, habeis procurado la unidad de la república proponiendo a vuestros hermanos este territorio para centro común de los estados. El pronunciamiento de Panamá es grande, es noble, es heroico.

"Soldados: el juramento solemne que hemos hecho de sostener la voluntad del pueblo panameño, nos impone un nuevo deber para con el Istmo. Si fuere necesaria nuestra sangre para su felicidad, ¿dejaremos de verterla por una causa tan justa y tan virtuosa? No. No. No.

"Istmeños: debemos estar ufanos con un porvenir que no puede engañarnos. Haciéndose fáciles y útiles las relaciones de comercio con todos los pueblos del universo, el Istmo vendrá a ser el emporio de la América. ¡Qué halagueña perspectiva!

Soldados: no hemos preguntado a Venezuela, al Ecuador ni a la Nueva Granada, con que derechos han llegado a ser lo que son. ¿Y con justicia podrán reconvenirnos por la defensa de iguales principios en un pueblo que más



02 TOMO I.p65 182 07/28/99, 04:09 p.m.

que en otro alguno de Colombia necesita de reglamentos locales, de una legislación particular que lo saque de la miseria i abatimiento en que yace? No puede esto esperarse, pero si sucediere, estamos autorizados por el cielo para repeler con las armas una agresión bárbara i temeraria.

"Istmeños i soldados: sea nuestra concordia tan fraternal como la que desea Panamá a la nación entera en su plan de salud i vida.

Juan Elijio Alzuru".

El nuevo gobierno se instaló luego al punto, poniéndose al frente del mando civil, el jefe político señor JustoParedes Por ausencia del jeneral José Fábrega, tomando el mando militar al jefe superior militar, coronel Juan Elijio Alzuru. Habiendo nombrado éste de secretario de la comandancia de armas a don Mariano Arosemena, sirvió el empleo con descontento los pocos días que Alzuru estuvo sujeto al régimen legal, i le abandonó luego que asumió aquel los mandos desertando de la secretaría para llevar las consecuencias de las venganzas del mandatario hecho señor del Istmo. El prefecto señor Vallarino fue excluido de la Prefectura por haber cesado su empleo. Mas a los pocos días de organizado el nuevo orden de cosas, sabe Alzuru que el gobierno nacional lo había relevado de la comandancia de armas i conferidola al coronel Tomás Herrera, i que traía este orden expresa de remitir a Cartagena al batallón *Ayacucho*, instrumento de las revoluciones acaecidas en el país, i comunica la noticia al jeneral Luis Urdaneta i a los demás jefes i oficiales existentes en esta plaza, que con este motivo se afirma mas en el sostenimiento del plan de independencia del Istmo, temerosos de ser sometidos a juicio por su conducta contra la integridad de la Nueva Granada.

Asume el gobierno alzuriano una actitud tiránica. Los liberales eran invigilados en todos sus actos. Se publican bandos por las calles; se imponen penas a los que directa o indirectamente obran contra el orden establecido. Aterrorizado el señor Manuel Ma. Ayala con este prospecto ingrato, pídele a Alzuru pasaporte para fuera del Estado, dándole el tratamiento de *Vuesa Merced*, i violento aquel, a mérito de este dictado, resuelve hacer fusilar al instante al que por esa mera palabra había calificado de insigne criminal. Da la orden para que el supuesto reo fuese puesto en capilla. Salen las bandas militares en toque funebre; las campanas hacen rogativas. Las señoras notables se dirigen al palacio i piden por la vida de la jurada víctima. Las peticionarias esperimentan



02 TOMO I.p65 183 07/28/99, 04:09 p.m.

un trato duro descortés violento, pero al fin conviene Alzuru en suspender el asesinato proyectado, i Ayala es suspendido del banquillo en que esperaba ya la muerte.

Entretanto llega al Istmo (Chágres) el coronel Herrera acompañado de alguna tropa del *Yaguachi*, e informado de la situación política del pais, resuelve pasar a Portobelo a aumentar la fuerza. Llama *la milicia* al servicio, la disciplina brevemente i la agrega a la veterana que trajo consigo. Habían sido dirigidos por Alzuru a Herrera dos comisionados: los señores coronel Fransico Picón y comandante José de Obaldía, quienes llegaron a Portobelo el 30 de julio. Era el fin de esa misión consultar los medios de evitar una guerra. Tuvieron lugar algunas conferencias sin llegar a un acuerdo. En este estado se recibe en Portobelo la noticia de que Alzuru se había convertido en un déspota horrible, quedando reducido lo acordado el 9 de julio a una farsa ridícula: no había la separación de mandos; no había obediencia a la constitución, ni a las leyes i si sólo la voluntad i el capricho del coronel venezolano. Toda vacilación desapareció a presencia de esto por parte de Herrera, Picón i Obaldía, quienes se pronuncian de consuno en favor de la guerra al tirano. La expedición militar entra en Chágres i sorprende aquella fortaleza con el apoyo del bergantín *Triana*; tómase prisionero al comandante Ruperto Hand, asesino del jeneral Córdova.[23] Mas luego las fuerzas avanzadas en Capireja que tenía allí Alzuru al mando del comandante José Pío del Valle, se incorporan a los espedicionarios, quedando así franco el camino con esta ciudad de Panamá.

A este lado del mar Pacífico surgían notables e importantes sucesos. Alzuru, a principios del mes de agosto hace salir del país al prefecto José Vallarino, al jeneral Fábrega, al teniente coronel Juan de la Cruz Pérez, a los comandantes Sebastián Arce, Bartolomé Paredes i José María Tello, Blas i Mariano Arosemena, Manuel María Ayala, Agustín Tallaferro, Manuel Arce i Diego Gonzáles, i parte en la goleta del gobierno *Istmeña*, i las goletas mercantes *Leona*, i *Sirena*, con destino a Paita, Guayaquil y Puntarenas. Arribando los buques a la isla de Taboga a efecto de hacer aguada, se alzan allí los espulsos i atraen a sus planes de hostilidad contra Alzuru a los capitanes de las naves, a la tropa de custodia que llevaban los supuestos reos de estado i a una compañía de rifleros del Ecuador que se hallaba a bordo de la *Istmeña* a instancias del comandante Pedro Mena. Acordóse que la escuadra se dirigiese al Montijo, puerto de San-



02 TOMO I.p65 184 07/28/99, 04:09 p.m.

tiago de Veraguas, i organizar en aquella provincia una fuerza suficiente para venir a Panamá a combatir al tirano. En efecto, sale el día 4 la espedición para su destino; con la rapides del rayo se ejecuta el plan. El 15 de agosto se hallaba la milicia provincial en Santiago, en aptitud de salir a campaña i se ponen en camino los espedicionarios, socorridos con munificencia por los veragüeños. Por el tránsito se allegan otras milicias más, i finalmente en Natá se une a la espedición el coronel José Antonio Miró con su bizarra columna, hasta entonces una parte de las fuerzas de Alzuru. La conducta del señor Miró en su pronunciamiento a favor de la libertad del Istmo, fue tanto mas patriótica cuanto que resistió un decreto del dictador en que mandaba pasar por las armas a los que se rebelaban contra su soñado patrimonio. Constaba ya en Natá la espedición de 1,500 hombres, teniendo por jeneral en jefe al jeneral Fábrega, que había al mismo tiempo asumido el mando civil, siendo su Secretario el teniente coronel Mariano Arosemena. El segundo jefe del ejército lo era el coronel Gabriel Guevara, antiguo jefe venezolano. Venían al servicio de las fuerzas el coronel Miró, el teniente coronel Pérez, los comandantes Arce, Paredes i Tello i varios oficiales subalternos, casi todos istmeños.

Al verse Alzuru atacado de una parte por fuerzas nacionales, acrecidas con la milicia de Portobelo i de otra parte por un ejército organizado en Veraguas i el cantón de Natá, el furor, la rabia se apoderaron de su carácter feros i recurre a las más desesperadas i estremas medidas. Pone el fusil i la lanza en manos de los forasteros i los niños; organiza una compañía de *dezguazadores* que confía .al célebre Manuel Estrada; levanta fuerzas sutiles con los recursos que este puerto de Panamá le suministra; prohibe bajo pena de la vida toda comunicación con los invasores; declara que serán pasados por las armas los que no la tomen en defensa del orden de cosas del 9 de julio, o emigren para evadirse de la guerra siendo sus bienes confiscados; declara, en fin, la guerra a muerte. El señor José Vallarino, en calidad de Prefecto, se encargó del mando político i el coronel Tomás Herrera de la comandancia jeneral. El 25 de agosto llegó a la Chorrera, distante 7 leguas de esta ciudad, la espedición de Veraguas, habiendo sido aucsiliada su marcha en todo lo necesario por los pueblos del tránsito; venía fuerte i anhelosa por combatir contra el tirano. Herrera, llegando a Gorgona, pasó a Rio Grande con una fuerza ya de 800 hombres, asimismo animados del deseo de pelear, De Rio Grande envía Herrera



02 TOMO I.p65 185 07/28/99, 04:09 p.m.

a Alzuru un Pliego de intimación con un anciano i su hijo, niño aún, el 22, i en vez de contestarlo, hace pasar por las armas a los inocentes conductores. Por cuatro dias hubo un tiroteo continuo en Río Grande, estando defendido su paso por las fuerzas sutiles al mando del jeneral Urdaneta. El 24 salió Alzuru de la ciudad con una fuerza de cerca de 900 hombres de infantería que pasaron el río i se situaron en la Albina. Una parte de las fuerzas del coronel Herrera al mando del teniente Leocadio Casorla, le salió al encuentro al enemigo i a los pocos tiros obtuvo aquella el más completo triunfo, quedando en la Albina 17 alzurianos muertos, i salva el resto encaminándose al Arraiján. El coronel Herrera ocupa inmediatamente con las tropas a Panamá. Las del jeneral Fábrega llegan el 26 a Arraiján al tiempo que Alzuru había desocupado el lugar, i se encuentra con el cadáver del alcalde Lorenzo Estrada, a quien hizo alancear en castigo de tener preparadas raciones al ejército libertador. Este fue en seguimiento de Alzuru que se había dirigido a Río Grande. Herrera sale de Panamá con su fuerza a batir el enemigo i este es cojido el 27 entre dos fuegos. Al mismo tiempo que lo atacaba el coronel Herrera, lo acometía por un flanco el jeneral Fábrega. La derrota de Alzuru fue completa: dejó en el campo muchos prisioneros, todo el parque, armamento i banderas. Por el momento se refugió con otros en un bosque, pero mas luego fueron todos aprehendidos. El capitán de injeniero Francisco Araujo, Manuel Estrada, el jeneral Urdaneta i Alzuru, fueron pasados por las armas, como los criminales revolucionarios en dos distintos dias.

Arriba a Chagres el 30, el jeneral Luque con una división de 700 hombres, venida por si era necesaria esa fuerza más para derrocar el gobierno de Alzuru, a la vez que Para impedir cualquier nuevo proyecto de independencia del Istmo que surjiera. Luque nada tuvo que hacer ni en una ni en otra cosa, por lo que se regresó con la fuerza a Cartajena, dejando 200 hombres para la guarnición de la plaza. El gobierno del Istmo se organizó acatándose la constitución i las leyes. El batallón Ayacucho i la compañía de artillería que había en Panamá fueron disueltos. Los jefes i oficiales que promovieron las revueltas en el pais recibieron sus pasaportes, que se estendieron en número de 60. El gobierno del Istmo, el resto del año, permaneció tranquilo i su marcha fue constitucional i legal. El espíritu de revolución fomentado durante las administraciones de Es-



02 TOMO I.p65 186 07/28/99, 04:09 p.m.

pinar i Alzuru, fue enteramente apagado con la práctica del orden de parte de las autoridades y de parte de las personas influyentes, de quienes las masas populares tomaron ejemplo. La reunión en Bogotá de la Convención constituyente de la república de la Nueva Granada, consoló a los istmeños en la confianza de ver constituido el centro de Colombia, de que estaban ya completamente separados el Ecuador y Venezuela, formando naciones independientes i soberanas. Mientras, el Istmo anduvo el año de la manera que se ha descrito, el resto de la Nueva Granada se encaminaba hacia un gobierno independiente de las dos secciones colombianas, sus anteriores asociadas. En vista del pronunciamiento de la opinión de los pueblos, Urdaneta i sus ajentes comenzaron a desmayar. Desde el 7 de abril se dijo que Urdaneta trataba de dimitir el mando i de enviar comisionados a Neiva i Popayán, donde los jenerales Obando i López, a fin de negociar un advenimiento. Urdaneta se hallaba animado del buen deseo de evitar la guerra civil. Hizo que el ministro García del Río dirigiera una nota al jeneral Caicedo, llamándolo al gobierno como Vicepresidente constitucional. Trasladose este en consecuencia a la villa de Purificación i espidió allí el 14 de abril un decreto en que se declaraba en ejercicio del poder ejecutivo i restableciendo el gobierno al pie en que ecsistía el 27 de agosto de 1830. Celebróse un convenio en las Juntas de Apulo por el cual Urdaneta dejaría el mando i sometería las tropas que estaban a sus órdenes a la autoridad del jeneral Caicedo. El Consejo de estado aprobó el convenio i el jeneral Urdaneta declaró haber cesado en el ejercicio del poder ejecutivo. Caicedo quedó reconocido el 3 de mayo como jefe de la republica i lo anunció así a los pueblos por medio de una proclama. Al organizar su administración, hace muchos nombramientos de prefectos para los departamentos i de gobernadores para las provincias i dicta otras providencias de necesidad inmediata. Mas luego se ocupó de otros negocios de reorganización de la república. Resuelve el 7 de mayo convocar una constitución de diputados de los departamentos de Cundinamarca, Cauca, Antioquia, Istmo, Magdalena i Boyacá que había de reunirse en la capital el 15 de octubre. El mismo día se espidió el reglamento en que prescribe la manera de hacerse las elecciones primarias i las secundarias. Los objetos de esta convención eran acordar una constitución para las provincias del centro, elegir los magistrados que debían regirla i ocuparse de los demás negocios convenientes. No sin grandes dificultades, opuestas por el



02 TOMO I.p65 187 07/28/99, 04:09 p.m.

ejército, pudieron llevarse a cabo las disposiciones del Vicepresidente, pero al fin, el 20 de octubre se instaló la convención. Fueron elegidos Presidente, Vicepresidente y secretario de ella, J. I. de Márques, Francisco Soto i Florentino Gonzáles. El mismo día hizo renuncia de su magistratura el vicepresidente, pero se tuvo a bien diferir el asunto para ,cuando se resolviera si se creaba un gobierno provisional. Desde las primeras sesiones se ocupó la convención de algunos negocios urgentes. Admitió a discusión un proyecto en que se ponían las bases para la organización de la Nueva Granada como nación independiente; otro en que se suprimía la división departamental i las comandancias jenerales de distrito i otro en que se nombraba una comisión para que redactara el proyecto de constitución. Los Ministros de estado Márques, Velez i Obando presentaron sus memorias a la comisión.

Las leyes de más interés que espidió el cuerpo constituyente hasta finalizar, fueron las siguientes: la que declara la inmunidad de los diputados de la convención; la que autorisa al poder ejecutivo para tomar cuantas medidas estimara conducentes a la incorporación del departamento del Cauca; la que ratificaba el decreto ejecutivo de 10 de junio que restablecía en sus grados i honores militares i a todos los derechos de la ciudadanía al jeneral Santander i que le invitara, para que se restituyese al seno de la patria; declaró la convención al mismo tiempo insubsistente las órdenes de proscripción contra ciertos estranjeros por sus opiniones políticas en favor de la libertad i rehabilitó la memoria de José Padilla i demás individuos que fueron asesinados judicialmente i la que suprimió las prefecturas i departamentos, haciendo de las provincias del centro de Colombia un Estado con el nombre de la *Nueva Granada* i estableciendo un gobierno provisorio.

No teniendo ya el vicepresidente de la república trastornos en la capital, envió a Popayán al jeneral López el 28 de octubre a promover la reincorporación al centro del departamento del Cauca.

Colombia dejó de ecsistir para que nacieran de ella tres repúblicas acomodadas a sus hábitos e instituciones naturales.

Venezuela, Nueva Granada i Ecuador, bajo las rivalidades i localismos que creó en ellos el coloniaje, fue imposible que permanecieran unidos por mucho tiempo en un cuerpo de nación bien consolidado. [24]



02 TOMO I.p65 188 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1832

*Vuelve la normalidad al Istmo. Se publica* "El constitucional del istmo"*, órgano oficial. Situación política, económica y cultural de Panamá. Leyes de este año de la Nueva Granada.*

Suprimidas las prefecturas departamentales por la división de la república en provincias conforme a ley de la convención de 21 de noviembre anterior, cesó el prefecto señor Vallarino, de derecho, en su empleo, i nombrado gobernador de la Provincia de Panamá el señor Juan José Argote, se posesionó de su destino. El señor jeneral Fábrega continuó en la gobernación de Veraguas por disposición del supremo gobierno. Ambos gobernadores, así como también el comandante general del Istmo, coronel Herrera, tomaron el mayor interés porque se sofocara toda idea de revolución i en que el orden legal se afirmara solidamente. Jurose la constitución espedida por la convención granadina con entusiasmo, la cual se consideraba por la generalidad de los istmeños como de grandes ventajas para esta porción de la república. Hallábamos en la nueva carta constitucional el sistema gubernativo sencillo que ecsigía el pais para elevarse a sus altos destinos. Parecían al mismo tiempo las nuevas leyes neogranadinas bien calculadas para la obtención del comercio libre i la comunicación interoceánica, despejadas como estaban de ese tren de magnitud colombiana; de consuno el gobierno provincial i el pueblo se consagraron a la obra de reorganización con fe i cordialidad.

El señor Argote, en presencia de la situación lamentable de nuestras finanzas, causada por los trastornos políticos i económicos pasados, procuraba dia por dia organisar las rentas i que sus ecónomos las administraran con pureza y celo. Procuraba tambien el gobernador que la constitución y las leyes se



02 TOMO I.p65 189 07/28/99, 04:09 p.m.

cumplieran religiosamente, estinguiéndose de raíz la falta de respeto e indiferencia a la lei escrita a que los movimientos revolucionarios de Colombia nos habían conducido i de que vinieron muchos de nuestros males. Siembra el gobernador Argote en buen terreno, en la índole de nuestros pueblos; así que lograba recoger opimos frutos de su labor.

En el gobierno de Veraguas se implantaron los mismos sentimientos que en el de Panamá, de manera que la paz, la unión i el sosiego público se asentaron en todo el ámbito del territorio istmeño con firmesa. De conformidad con la ley de 4 de enero sobre publicaciones oficiales, estableciose en la ciudad de Panamá *El Constitucional del Istmo* para los actos gubernativos. Y con arreglo al decreto orgánico de tribunales de 23 de marzo que dividió el territorio de la republica en cuatro tribunales de distrito judicial, componiendose el del Magdalena de las provincias de Cartajena, Santamarta, Mompos, Riohacha, Panamá i Veraguas, los recursos de apelación de las provincias istmeñas se nos facilitaron bastante, cuando anteriormente teníamos que ocurrir a Bogota para esos efectos, que era tan lejana la distancia. El 15 de setiembre se instaló la cámara provincial de Panamá, compuesta de sus diputados. El gobernador les recibió el juramento legal; la corporación luego nombró de presidente i vicepresidente a los señores Juan de la Cruz Pérez i Ramón Vallarino. Organizada la camara, el gobernador le leyó un informe sobre el estado de la provincia, que a la verdad no era sino el de un país en convalescencia, despues de los males que le trajeran los trastornos i revoluciones de los años precedentes. Sin embargo, veiase con placer que la paz interior i el orden constitucional se habían alcanzado i que la marcha del gobierno no se había entrabado, no obstante la carencia de medios suficientes para mantener la vida social, política i económica del país La educación de la juventud se reducía a dos escuelas primarias en la capital; una en cada uno de los cantones de la Chorrera, Los Santos i Portobelo , a un colegio en Panamá en que se enseñaban los idiomas español, latin, ingles, la filosofía i la, teologia moral. De la agricultura decía el señor Argote que escasamente producía lo necesario a la población; el comercio decía que yacía bajo la nulidad a que lo había conducido el tráfico por el Cabo de Hornos, i de la industria esponía que apenas se movía con provecho. A la vista de semejante cuadro, el gobernador se espresó de este modo: “Es imposible tratar del Istmo sin admirarse de que no se haga uso de su impor-



02 TOMO I.p65 190 07/28/99, 04:09 p.m.

tante localidad. Todo el mundo la contempla como el punto que acerca sus relaciones e intereses, sin navegaciones riesgosas i dilatadas, pero a todos los aleja un tránsito que, por malo, difícil i costoso, anula las ventajas locales porque aún no ha habido una mano diestra que disipe los terribles obstáculos, abriendo un camino de ruedas de Portobelo a Panamá". Los trabajos de la cámara provincial se redujeron, en la mayor parte, a establecer el régimen administrativo i a crearse rentas.

Las elecciones para miembros del primer congreso nacional, en la provincia de Panamá hiciéronse en el mejor orden i en entera libertad de parte de los electores, Se eligió de senador al Dr. Blas Arosemena i de suplente al, señor Manuel Pardo. Eligiéronse de representantes, a los señores Marcelino Vega, Domingo Arroyo i Manuel Pardo, siendo los suplentes los señores Juan de la Cruz Pérez, Dr. Carlos Icaza i Agustín Tallaferro. Las elecciones para los empleos de consejales tuvieron lugar del mismo modo satisfactorio.

En Veraguas toda clase de elección fue verificada sin coacción ni violencia, habiendo de parte del gobierno el mayor respeto a las garantías individuales en el nombramiento de empleados del pueblo. Sin embargo, por más esfuerzos que hemos hecho para obtener i publicar la lista de los ciudadanos favorecidos para senador i representante en aquella provincia, no lo hemos conseguido.[25]

Con respecto a la Nueva Granada en jeneral, el nuevo año de cosas llevara una marcha regular i ordenada. La convención continuó sus tareas, dando como fruto de sus afanes varios actos de gran importancia. Sancionada la constitución, procedió el 9 de marzo a elegir los altos funcionarios públicos. Para Presidente nombró al jeneral Francisco de Paula Santander i para Vicepresidente al Dr. José Ignacio de Márques. Encargado este del poder ejecutivo por ausencia de aquel, su ministerio se formó del señor Alejandro Velez, del Interior y Relaciones Exteriores; del Dr. Francisco Soto, de Hacienda; i jeneral José Hilario López, de Guerra i Marina.

Tuvimos de la convención, entre otras leyes, la que creó la *Gaceta de la Nueva Granada*, la que suprimió la comisión de crédito público; la que prohibió al poder ejecutivo que considerara ascensos i grados militares; la que autorizó a éste para reconocer al Ecuador como república independiente por medio de un tratado; la que acordara las solemnidades para publicar i jurar la



02 TOMO I.p65 191 07/28/99, 04:09 p.m.

constitución; la que promoviera la reunión de la asamblea de plenipotenciarios de los estados de Colombia, permitiendo se dieran salvoconductos para volver al seno de sus familias a los desterrados i confinados por su conducta política i declaraba una amnistía por los hechos pasados; la que establecía el derecho de importación; la que organizaba la hacienda nacional sobre regimen interior de la república orgánica de los tratados; que fija los cuerpos de la guardia nacional; que señala sueldo a los empleados públicos; sobre enseñanza i sobre elecciones.

Cerró la convención sus sesiones el 1° de abril. Una de las primeras medidas del vicepresidente encargado del poder ejecutivo, fue mandar al Ecuador una misión que fue confiada al Dr. José Manuel Restrepo i al reverendo Obispo de Santamarta. Entretanto el jeneral López, que se encontraba en Popayan i era decidido sostenedor de la reincorporación al centro de las provincias del Cauca, proclamó con las milicias de la provincia su adhesión a la Nueva Granada. Flores, con tal motivo dio una proclama belicosa, resuelto como estaba a no soltar la presa. El 7 de febrero el cantón de Popayán, por medio de una acta, se reincorporó a la Nueva Granada. Cali, Buga, Cartago, los demas cantones del Valle del Cauca, siguieron el ejemplo. No habiendose podido arreglar la cuestión en el Ecuador de una manera diplomática, los comisionados granadinos pidieron sus pasaportes i dejaron a Quito el 24 de agosto. Rompieronse luego las hostilidades i una división de nuestro ejército a órdenes del jeneral José María Obando, marchó sobre Pasto. El jeneral Farfán, ecuatoriano, que mandaba las fuerzas de su gobierno en Pasto, se retira en desorden, pasa el río Güáitara, corta el puente i ocupa a Túquerres. Entra el jeneral Obando a Pasto el 21 de septiembre i llega a Quito la noticia hallándose reunido el congreso i causa gran alarma. El jeneral Obando ofrece al gobierno ecuatoriano la paz con tal que se devolviera a la Nueva Granada el territorio disputado. El congreso se, presta a hacer la paz encargándole al poder ejecutivo que la negociara. Nombrados los comisionados al efecto por ambas partes, acordaron un tratado de paz, amistad y alianza que se firmó en Pasto el 8 de diciembre. Conforme a sus estipulaciones, reconociéronse mutuamente como estados soberanos independientes la Nueva Granada i el Ecuador, fijándose por límites del primero los mismos que había fijado la ley colombiana de 25 de junio de 1824. Cada, uno de los estados se obligó a reconocer la parte de la



02 TOMO I.p65 192 07/28/99, 04:09 p.m.

deuda de Colombia que proporcionalmente le correspondiera i desígnase la asamblea de plenipotenciarios de los tres estados colombianos. De esta manera honrosa i digna concluyó la desaveniencia que ecsistía entre la Nueva Granada i el Ecuador, que no debió jamás ecsistir.

El 4 de octubre había llegado a Bogotá el Presidente jeneral Santander, recibiéndosele en la capital con los honores del triunfo de la libertad sobre la dictadura i los desórdenes pasados. El 7 se encargó del mando, prestando el juramento constitucional ante el presidente del consejo de estado. Por algun lapso de tiempo despachó con los mismos ministros de estado que halló del gobierno del vicepresidente. Mas despues escogió su ministerio propio, compuesto del señor Alejandro Vélez, como secretario del. Interior i Relaciones Exteriores; Dr. Francisco Soto, de Hacienda; jeneral Antonio Obando, Guerra y Marina. La constitución del año fue halagueña para la paz i la unión de los granadinos.



02 TOMO I.p65 193 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1833

*Lucha de los istmeños por el comercio libre y la comunicación interoceánica. Comercio costanero. La cuestión Barrot provoca la protesta de Francia.*

No escuchándose el clamor de los granadinos del Istmo por el gobierno de la república, con respecto a la declaración solicitada de comercio libre para los negocios que giran de un mar a otro, i relativamente a la vía de comunicación franca, bien fuera acuática o terrestre, que uniera los dos océanos por esta angosta faja de tierra, nuestra ecsasperación llegó a su colmo en el presente año. El gobierno provincial i el pueblo alzaron su voz de consuno pidiendo la concesión de esos objetos en que se cifrara la felicidad de esta porción importante de la Nueva Gramada, los cuales con sólo quererlo el gobierno nacional, fueron luego realizados con inmenso beneficio de la república i del mundo entero., si bien para el Istmo de Panamá vinieran a ser vitales las medidas en la situación lamentable en que se encontraba. El congreso, contra nuestras esperanzas, nada dijo sobre la comunicación interoceánica i por lo que hace al comercio esterior sin trabas, dispuso el rebajo a 2% de los derechos de importación para las mercancías que atravesaran el Istmo. No medítaron los legisladores de la Nueva Granada que cualquiera contribución que se ecsigiera por lo que se introdujese en los puertos de estas provincias con destino a otros paises, anularía el programa de la libertad del tráfico por lo mismo que era preciso en la creación de toda tasa una detención en las aduanas, el procedimiento del resguardo para prevenir los fraudes, i, sobre todo, tener que hacerse reconocimientos de los bultos, abriéndose i ecsaminándose su contenido. La concesión de rebaja de derechos fue, pues, recibida por los istmeños con desagrado, i vista con desdén. Así que volvimos



02 TOMO I.p65 194 07/28/99, 04:09 p.m.

de nuevo a las plegarias por medio de las cámaras provinciales, de los cabildos cantonales i hasta de parte de los ciudadanos particulares; comercio libre, i vía de comunicación hacia los mares, fue nuestro voto cotidiano, anheloso!

En la marcha de los negocios ordinarios tuvimos de interés algunos en los diferentes ramos de la administración. Con presencia de los datos oficiales que tuvieron la secretaría de Guerra i Marina sobre la población de las provincias de la república, publicó el 1° de julio un cuadro de lo que correspondía a cada una de ellas como contingente para el completo del ejército en los casos de paz, en caso de elevarse a 5.000 a 10.000 i a 20.000 hombres.

A la provincia de Panamá con una población de 66.119 habitantes, le correspondieron 61 hombres en el primer caso, 248 en el segundo i 862 en el tercero, mientras que a la provincia de Veraguas, con 33.966 individuos de población, le tocaron en el primer caso 31 hombres, en el segundo 179 i en el tercero 443.

El gobierno supremo aprobó la designación hecha en las dos Provincias del Istmo de 12 diputados, para la cámara de Panamá i de 9 para la de Veraguas. Asi mismo aprobó la Mayor parte de los decretos de ambas camaras en sus respectivas sesiones del año precedente.

La subdivisión de instrucción pública fue establecida por decreto ejecutivo del 20 de junio, debiendo ejercerse en las dos provincias istmeñas conforme a las funciones que le atribuia el artículo 14 de la ley orgánica de estudios, de 18 de marzo de 1826. Y por otro decreto ejecutivo de la misma fecha de 20 de junio, habiéndose arreglado los cuerpos de la guardia nacional, se mandó formar la de Panamá de 2 compañías de artillería i un batallón de infantería; i la de Veraguas, de un escuadrón de caballería. Recomendose por el gobierno supremo que fuera organizada toda esa fuerza cívica a la mayor brevedad posible.

Por circular de la secretaría de hacienda, de 13 de setiembre, esplicó el poder ejecutivo la inteligencia del parágrafo único del artículo 29 de ley de 13 de junio último, sobre derechos de importación, diciendo que solo los buques nacionales que procedieran de uno a otro puerto de la Nueva Granada, estaban ecsentos de pagar los derechos de tonelaje i, por consiguiente, que los que no se hallaran en este caso, debian pagar los derechos espresados conforme al referido artículo. He aquí otro inconveniente para el comercio de tránsito que se recargaba con esas contribuciones más.



02 TOMO I.p65 195 07/28/99, 04:09 p.m.

Respecto al comercio con las costas habitadas por indios, se dispuso que los buques que quisieran traficar con la costa que se estiende de Veraguas, con inclusión de las del Darien desde San Blas hasta Caiman, bien fueran buques nacionales o estranjeros, debían precisamente entrar en el puerto mas, cercano de las referidas costas, de las que estaban declaradas abiertas al comercio estranjero, solicitar en el puerto el pase, satisfacer el derecho de 12 reales por tonelada i proveerse del documento que lo acreditare. Sin estos requisitos ningun buque debía ser admitido al comercio con nuestras costas i los que fueran aprehendidos haciéndolo sin ellos, cayeran en la pena de decomiso. ¡Restricciones i mas restricciones para un país que deseaba libre comercio!

Las elecciones para empleos consejiles, únicas que había que hacer en este año, se verificaron con libertad i entusiasmo. Escojiéronse para todo cargo municipal a los ciudadanos mas influyentes i queridos de los pueblos. *El Constitucional del Istmo* adornó sus columnas con los nombres de los istmeños favorecidos por los cabildos, institución entonces mimada por los hombres liberales de esta porcion de la Nueva Granada.

Mientras pasaban de este modo las cosas en este Istmo, en las otras provincias hermanas i en el gobierno jeneral de la nación se mantenía el entusiasmo por el nuevo orden político de independencia solemne de la Nueva Granada. Hasta el ejército daba frecuentes pruebas de su lealtad a las instituciones civiles i de su consagración al mantenimiento de la tranquilidad pública. Reunióse el primer congreso constitucional oportunamente i expidió varios actos que merecieron aprecio por su importancia, como el que estinguió la esportación y estracción; el que establecía un tribunal especial de comercio en todas las capitales de provincia; el que dispuso se imprimieran los proyectos de códigos que redactara el consejo de estado; el que organizó el ejército permanente; el que aclarase los derechos de importación; el que mandó que el poder ejecutivo invitase a los gobiernos de Venezuela i el Ecuador para el arreglo de la deuda colombiana; el que aprobaba ciertos decretos de las cámaras provinciales de Panamá i Veraguas, i el que aprobaba la convención celebrada entre la Nueva Granada y S. M. el rey de los franceses.

Con Venezuela y el Ecuador se llevaban a su término los negocios colombianos i la erección de los estados en repúblicas Independientes. El congreso venezolano en su sesiones del presente año, revocó el 6 de abril el decre-



02 TOMO I.p65 196 07/28/99, 04:09 p.m.

to que, en 29 de abril de 1832 había espedido, fijando las bases para la unión federativa, i previno al poder ejecutivo que promoviese e iniciara prontamente con los gobierno, de la Nueva Granada i Ecuador, las estipulaciones necesarias para la liquidación i división de la deuda jeneral ,que contrajo Colombia i de los derechos i acciones comunes. En consecuencia, el Presidente de Venezuela nombró al señor S. Michelena enviado estraordinario i ministro plenipotenciario, quien partió inmediatamente para Bogota, en donde fue reconocido en tal carácter por el gobierno granadino en 20 de agosto. Nombrado el señor Lino de Pombo, secretario de relaciones exteriores de la Nueva Granada, de ministro para entenderse con el señor Michelena en la celebración de los tratados, principiaron los trabajos; pero faltando el ministro ecuatoriano, no podía adelantarse la negociación que era común a los tres estados i requería la intervención de todos ellos.

Con la Francia tuvo lugar un acontecimiento ingrato que puso a la Nueva Granada en mala inteligencia con aquella potencia de las más poderosas de Europa. Sucedió que en la ciudad de Cartajena ocurrieron desaveniencias en los meses de julio i agosto entre un alcalde parroquial i el coronel frances Adolfo Barrot, i en vez de procurarse por los agentes del gobierno de la Francia los medios adecuados para el arreglo de la cuestión, adoptaron medidas violentas contra el decoro i la dignidad que eran debidos a la república. La escuadra francesa de la estación de la Martinica apareció delante de la plaza de Cartajena en tono belicoso a vengar el agravio que se decía inferido al cónsul Barrot. El jefe de la escuadra pidió reparaciones indebidas a la gobernación de aquella provincia, la cual no podía ni debia darlas, teniendo que ceñirse a solo explicaciones del hecho.

Ha sido una práctica en los gobiernos europeos pretender que se prescinda en los casos de conflicto con las repúblicas suramericanas, de las vías constitucionales i legales para ser satisfechos en sus ecsigencias. Un gobierno de leyes como el de la Nueva Granada tenía que preferir en la ocurrencia con la Francia, ver bloqueado i aun bombardeado uno de sus puertos por marinos franceses, a presentarse degradado i envilecido ante el mundo civilizado por evitar unos cuantos golpes de cañón. Procuróse, pues, calmar la irritación del jefe de la escuadra i hacerlo tomar el camino que aconseja el derecho de gentes. El resultado fue aplazar la cuestión de indemnización para su tiempo legal.



02 TOMO I.p65 197 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1834

*Muere Juan José Argote. Gobierno de Manuel José Hurtado. Decretos sobre comercio libre. El Obispo Cabarcas se posesiona de la Curia. Reducción de días de fiestas religiosas. Arreglo con Francia.*

Tuvimos en el mes de enero la sensible pérdida del gobernador de la provincia Juan José Argote, despues de una larga i penosa enfermedad. Este Istmo le era deudor al ilustre finado de importantes servicios que le prestara, en favor de su libertad republicana.[26] En reemplazo de este magistrado, el presidente de la república nombró, interinamente de gobernador, i mientras tenía lugar la elección constitucional, al señor Nicolás Caicedo Cuero; i habiendo renunciado el cargo, se designó al señor Manuel José Hurtado, que llenó la vacante provisionalmente, sirviéndole de secretario del despacho el señor Agustín Tallaferro. El señor Juan B. Feraud era jefe político del canton capital. De jefe militar continuó el coronel Tomás Herrera i de gobernador de, Veraguas el jeneral José Fábrega. El personal de los empleados de hacienda se hallaba compuesto de los señores José Cucalón i Pedro Antonio Maitin, tesorero i administrador de la tesorería provincial de Panamá de administrador y contador de la aduana de Panamá los señores Manuel García de Paredes i Andrés Mejía; i de administrador e interventor de correos en esta capital, los señores Diego González i Bartolomé García de Paredes.

Había en la ciudad en esta época un colegio público de ,enseñanza gratuita con catedras de idiomas castellano i latin, de filosofía i teología, bajo directores bien dotados en rentas. Ecsistían en el Istmo, ademas, tres escuelas primarias con 205 alumnos, por el método lancasteriano, i once con 386 niños por el antiguo método.



02 TOMO I.p65 198 07/28/99, 04:09 p.m.

El gobierno de la república oyó al fin nuestra incesante demanda sobre franca comunicación hacia los mares i sobre comercio libre. Se espidieron dos actos legislativos en que dispusiera lo conveniente por entonces en uno i otro asunto. Sobre lo primero, el decreto de 25 de mayo autorizó al poder ejecutivo para contratar bajo privilegio la apertura de un camino de ruedas en el Istmo de Panamá, concediéndose al empresario o empresarios poderlo verificar, bien fuese carretero o de carriles de hierro, pudiendo usarse de algun canal que en parte sirviera para esa comunicación. Si el camino se dirigía por, tierras de particulares, se obligaría a éstos a venderlas por su justo precio, i si fuese por tierras baldías, se darían estas a los empresarios sin ecsigirse indemnización. En los puntos convenientes podían ellos construir casas de deposito i demas edificios que fueran necesarios para llevar a cabo el objeto en mira. I por justa indemnización se concedía a los empresarios el goce de los productos del camino, que no sería menos de diez años, ni pasará de cincuenta, i veinte mil fanegadas de tierras baldías en el Istmo, gratuitamente para que las cultivaran. La obra se comenzaría dentro de dos años de otorgado el privilegio, fijándose por el gobierno el tiempo en que debiera estar cumplida. Sobre lo segundo, el comercio libre, la ley de derechos de importación, de fecha 5 de junio, en su artículo 32 dijo: "Todos los efectos que no sean de prohibida importación, podrán introducirse por los puertos habilitados del Istmo de Panamá, sin pagar derecho alguno de importación, tránsito, etc., siempre que los dichos efectos sean destinados para pasarlos i pasen en realidad del Atlántico al Pacífico i del Pacífico al Atlántico; pero si los dichos efectos se destinan al consumo de los habitantes del Istmo, entonces pagará el derecho, de importación". I el parágrafo 1° decía: "Pueden introducirse en el puerto de Panamá sin pagar derechos de importación, cualesquiera efectos i mercaderias estranjeras con el objeto de esportarlos de allí para otros puntos del globo, i dichos efectos i mercaderías permanecerán depositados en la aduana hasta el día en que haya de verificarse la esportación, i los introductores pagarán por derecho de depósito, el primer año el 3%, el segundo el 2% i los demás el 1% etc".

El 15 de setiembre se reunió la cámara provincial de Panamá, siendo nombrado de Presidente, vicepresidente i secretario los señores Canónigo José Ma. Blanco, José Antonio Miró i José Ma. Herrera, respectivamente. Abiertos, los registros de elecciones de las asambleas electorales sobre



02 TOMO I.p65 199 07/28/99, 04:09 p.m.

suplente de senador i sobre representantes i suplentes, por Panamá, se procedió al escrutinio i resultaron elegidos el Dr. Domingo Arroyo, suplente de senador; representantes los señores José de Obaldía, Mariano Arosemena i Miguel Chiari; i de suplentes, los señores Manuel Ma. Ayala, Dr. Isidro Arroyo i Pedro Juan de Icaza. El Dr. Blas Arosemena continuaba en la senaturía. La cámara provincial de Veraguas verificó el escrutinio de los registros de elecciones, a su turno, resultando de este modo: para senador i suplente, los señores Gerónimo García i Manuel A. Jaen, i para representantes i suplentes, los señores Pablo Lopez i Escolástico Romero. Relativamente a los trabajos de nuestras cámaras provinciales, nada de importancia tuvieron. El centralismo riguroso de estos tiempos no permitía a las secciones territoriales emprender cosa alguna de positivo progreso, i aun en aquello en que al parecer se alcanzaba, se veían burlados en sus determinaciones por el gobierno nacional no pocas veces. El regimen central no satisfacía las ecsigencias de las provincias en sus diversos intereses en el extenso territorio neogranadino.

En los asuntos eclesiásticos tuvieron lugar dos importantes negocios: el uno la posesión en el Obispado del Dr. Juan José Cabarcas el 19 de septiembre. Desde el 4 de octubre de 1823, la diócesis carecía de Obispo por muerte del reverendísimo Fray Higinio Durán, [27] al cual se debió la construcción del colegio ecsistente en la plaza de la Catedral. Lo fue el otro asunto la espedición del breve pontificio del Papa Gregorio XVI en 31 de enero sobre la reducción de los dias festivos, quedando de éstos al año solamente doce, no incluyendo los domingos. La reforma vino a ser el destierro de la ociosidad con el aumento de los dias de labor. En el resto de la Nueva Granada todo marchaba bien bajo el imperio de la constitución i de las leyes de que era el principal guardián el jeneral Santander.

El segundo congreso constitucional se instaló en Bogotá el 2 de marzo con el *quorum* legal en el Senado i un número eccedente en la cámara de representantes. El presidente de la república al comenzar sus trabajos el cuerpo legislativo, pasó el mensaje de estilo del cual apareciera que el país se hallaba en la via de progreso. Se ocupaba el jeneral Santander de la conclusión del tratado de amistad, alianza, comercio, navegación i límites celebrado con Venezuela i daba aviso de que el celebrado con el Ecuador el 8 de diciem-



02 TOMO I.p65 200 07/28/99, 04:09 p.m.

bre de 1832, no había recibido aún la ratificación de parte del gobierno de aquel estado.

En todas las provincias de la Nueva Granada se disfrutaba de paz i sosiego. La instrucción pública había hecho adelantos, habiéndose establecido en el año corrido del anterior congreso, 152 nuevas escuelas primarias que con las que esistían antes formaban un total de 530. El número de niños que concurrían a dichas escuelas era de 15.169, i de niñas 1841. En las tres universidades, en los colegios i casas de educación se hallaban cursando en las ,clases de gramática, filosofia, teología, derecho civil, constitucional i de gentes, economía política, química, medicina i cirugía, más de 1,700 alumnos. Tuvimos esta vez la complacencia de ver que el Presidente jeneral Santander indicara al congreso como un objeto útil a la común prosperidad, una comunicación terrestre del Atlántico al Pacífico en este Istmo de Panama, con que se salvaran los retardos i las dificultades que se esperimentaban entonces a este respecto. Decía él que esa obra daría nueva vida a esta importante porción de la Nueva Granada. I respecto de la situación del tesoro nacional, informó de que en el año económico de 1833 a 34, había habido de ingreso en caja $2,484,015.75. En medio de este cuadro halagueño de la cosa pública, la cuestión con la Francia no se habia ajustado, pero presentaba la confianza de serlo prontamente.

Fueron de las mas importantes leyes que diera el congreso, la de elecciones; sobre depósito i conservación de impresos en la biblioteca nacional; la orgánica y de régimen de las provincias, cantones i parroquias; sobre procedimiento civil; la que autoriza al poder ejecutivo para contratar bajo privilegio la apertura de un camino en este Istmo; sobre reforma periódica del censo de población; ecsimiendo del pago de diezmos a ciertos cementerios; la que ecsimia por un año de los derechos de alcabala a las de Chágres i Cruces; i la convención entre la Nueva Granada, Venezuela i el Ecuador sobre reconocimiento i división de créditos de Colombia. Cansados los ministros plenipotenciarios de Venezuela i la Nueva Granada de esperar al Ministro del Ecuador para la conclusión de los tratados sobre los negocios colombianos comunes a las tres repúblicas, firmaron el 23 de diciembre el tratado sobre la división de la A la Nueva Granada tocaron 50 unidades del total, a Venezuela 28 i al Ecuador 21. En la misma proporción debian repartirse los haberes i acciones en favor de



02 TOMO I.p65 201 07/28/99, 04:09 p.m.

Colombia. La base aceptada, para este arreglo fue la población de cada una de las tres repúblicas, conforme al censo jeneral de 1825. La solución de cualesquiera duda o reclamo que hubiera contra Colombia respecto de intereses pecuniarios, debia decidirse por una comisión de ministros colombianos que se establecía por el mismo tratado, siendo su residencia la ciudad de Bogotá.

La cuestión con la Francia concluyó al final del año de un modo satisfactorio. Referido el arreglo del asunto a una negociación directa con el gobierno de aquella nación, el de la Nueva Granada envió a Paris un agente diplomático competentemente instruído i después de habidas algunas conferencias entre éste i el ministro de negocios estranjeros del reino, fue aceptado un proyecto de acomodamiento presentado por el agente granadino. Los culpables en los sucesos de Cartajena fueron juzgados i sujetos al resultado del juicio, i por lo que hace a la indemnización al cónsul Barrot fue de $25.817 por el justiprecio de las cosas. La paz i amistad renacieron entre los dos países.



02 TOMO I.p65 202 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1835

*Gobierno de Pedro de Obarrio. Portobelo y Panamá, puertos libres. Concesión Thierry para la comunicación interoceánica.*

La gobernación de la provincia de Panamá seguía encargada interinamente al Dr. Hurtado i con el secretario Tallaferro. El jefe político del cantón capital lo era D. Pedro de Obarrio. Para la provincia de Veraguas fue nombrado gobernador constitucional Manuel Ayala, que aceptó i sirvió el empleo. En lo de rentas fiscales había, que la aduana de Chagres era desempeñada por Lino Brájimo, i Fernando Melo como administrador i contador, respectivamente, mientras que la aduana de Portobelo era administrada por el señor Encarnación del Bosque. El producto anual de las principales oficinas provinciales de Panamá podía calcularse aprocsimadamente para el año económico de 1° de septiembre de, 1834 a 31 de agosto de 1835, en el cual la administración de Panamá tuvo de ingreso $52.130,53 i la tesorería de la misma ciudad $102.556 a que iba a refundirse el tabaco, al aguardiente, los más productivos después de las aduanas. Las oficinas fiscales de Veraguas producían un año económico con otro, la tercera parte de lo que rendían las de la provincia de Panamá, o sea, un 33 1/3 de sus rentas. Por decreto del poder ejecutivo de 20 de junio se mandó que del tesoro de Panamá se acudiera con $240 anuales para la publicación de *El Constitucional del Istmo*, cuyo periódico debía contar, además, con los productos de la venta i suscripciones para su sostenimiento. Por otro decreto ejecutivo de 27 de junio se organizó un nuevo colegio, dándosele un rector, un vicerector, un pasante, un capellán, un catedrático de la clase de teología, dos de la de medicina, dos de la de jurispruden-



02 TOMO I.p65 203 07/28/99, 04:09 p.m.

cia civil i canónica, una de ciencias filosóficas esactas i naturales uno de latinidad i gramática castellana i uno de idiomas vivos, hallándose con sus dotaciones en corriente todos esos empleados, pues el colegio de Panamá contaba con pingues rentas que le producían sus capitales acensuados. I por otro decreto del poder ejecutivo de 26 de octubre se declaró que conforme al censo de población de la provincia de Panamá, que era ya de 77.452 almas, le correspondía un senador i tres representantes al congreso, i a la de Veraguas, con 42.514, le tocaba un senador y dos representantes. Con arreglo al mismo censo de población declaró el gobierno que la cámara provincial de Panamá constaba de 12 diputados i la de Veraguas de 9.

Sobre las grandes cuestiones del comercio libre i la comunicación interoceánica, alcanzamos en el presente año dos importantes decretos legislativos con fechas 25 i 27 de mayo. Por el primero se declararon libres durante 20 años, los cantones de Portobelo i Panamá para el comercio de todas las naciones que no fueran enemigas de la Nueva Granada, sin que ningun efecto estuviese prohibido en ellos. Los buques mercantes nacionales i estranjeros podrían permanecer indefinidamente en los puertos de los dos cantones espresados, sin que a la entrada, residencia i salida fuesen molestados por los empleados fiscales, bajo ningun pretesto. No se ecsigía en los cantones mencionados derechos de tonelaje, anclaje, importación, esportación, alcabala, depósito, ni otro alguno de los establecidos en las leyes comerciales. No había estancos de tabaco, ni de agruardientes en los cantones de Panamá i Portobelo; tampoco se ecsigia la contribución sobre la destilación i venta de los aguardientes. Las aduanas de Panamá, Portobelo i Chagres, como resultado de estas franquicias estaban llamadas a tener un activo movimiento. Sin embargo, la ley no empezaria a regir hasta, que no se estableciera una comunicación franca entre los dos mares.

Por el otro decreto se concedió al barón de Thierry el privilegio de abrir un canal por las aguas del Rio Grande, del Chagres i de la bahia de Limón, adoptando los puntos que creyese más ventajosos para el seguro tránsito de buques que no calasen más de 10 pies de agua i de los cargamentos que pasaran de uno a otro océano. Concediéronle igualmente aquellos terrenos pertenecientes a la Nueva Granada que pudieran necesitarse para el establecimiento de muelles i otras obras indispensables al servicio del canal. Abier-



02 TOMO I.p65 204 07/28/99, 04:09 p.m.

to que fuese este, se otorgaba el derecho esclusivo de navegación al barón de Thierry, en buques o botes de vapor o que fueran movidos por cualquiera otra potenecia mecánica o animal, gozando del privilegio de remolcar embarcaciones de toda especie por dicho canal, i de eccigir impuestos sobre el paso de buques i cargamentos que naveguen por él conforme a la tarifa que hiciese parte de tales. El gobierno de la Nueva Granada no ecsigía derechos de ninguna especie a los efectos i mercancías estranjeras que atravesaran el Istmo por el canal, para ser consumidas en otros paises. Todos los efectos i especies destinados al liso del canal i de las obras indispensables para su servicio, serán uso introducido en el Istmo libres de todo derecho. No se permitirá, entretanto, otro privilegio para las obras de canalización lo de caminos interoceánicos a ciertas distancias del canal del barón de Thierry. Este, por los privilegios que le eran concedidos, se obligaba a profundizar los rios Grande i Chagres, a excavar terrenos por donde debieran ellos unirse, mantener el canal en buen estado, a construir las represas, esclusas i demás obras, a construir los muelles i almacenes nuevos, a ceder a la república el canal a los 50 años de su construcción en buen estado, asi como todas las obras pertenecientes a él, a dar principio a la empresa dentro de dos años i terminarla a los tres de principiada la obra, a pagarle a la Nueva Granada el 1% del producto total de fletes, remolques, tránsito de pasajeros i de buques i demás ramos de entrada de dicho canal.

La cámara provincial de Panamá se instaló el dia señalado por la ley, nombrando de Presidente i vicepresidente a José María Goitia i José Angel Santos. Entre los decretos que espidió, los principales fueron el que destinó $3.000 de las deudas del colegio provincial para la conclusión del nuevo edificio levantado por el reverendísimo Obispo Higinio Durán; el que completó la fuerza del ejército en la parte que nos correspondía en tiempo de paz, conmoción interna a mano armada o invasión esterior repentina, i el que designó los gastos del año en viáticos i dietas de los diputados, sueldos del comandante jeneral, secretarios i oficiales escribientes, con más los útiles de escritorio.

La situación de la Nueva Granada en lo jeneral, era grata. El congreso se reunió el 1° de marzo. Las diputaciones de las dos provincias del Istmo concurrieron en su totalidad, decididas a trabajar con todas las fuerzas i vigor patriótico por la erección de las dos grandes columnas del edificio, el engran-



02 TOMO I.p65 205 07/28/99, 04:09 p.m.

decimiento i prosperidad de esta porción interesante de la república, a saber: el comercio i la comunicación espedita entre los océanos.

El Presidente Santander dio su mensaje en que se leía, entre otras cosas, lo siguiente: "La reunión del tercer congreso de la Nueva Granada, verificada en el mismo dia prescrito por la constitución, en fuerza de otra diligente sumisión a la ley, debe ser un motivo de júbilo para los granadinos que ven en ello un paso interesante a la estabilidad de nuestras instituciones ..... Las variaciones sustanciales felismente acaecidas en España, han comenzado a inspirarnos la confianza de que al fin ha de quedar resuelta completamente para siempre la cuestión suscitada en 1810 i que por nuestra patria lo ha sido ya gloriosamente con la independencia de que goza el pais..... La desagradable desaveniencia ocurrida con la Francia por causa del ultraje hecho al cónsul en Cartajena, ha sido arreglada sin desdoro de la Nueva Granada, quedando felismente restablecidas nuestras relaciones de amistad con aquella nación .... Aunque no ha sido aún ratifica do por el gobierno de Venezuela el tratado de alianza, amistad i comercio celebrado el 13 de diciembre de 1833, nuestras relaciones con aquella república se han conservado del modo mas franco, legal i amistoso.... Durante el receso de la legislatura han sobrevenido graves e imprevistos acontecimiento, en el Ecuador que me han impedido llevar a efecto en todas sus partes el decreto de 19 de mayo relativo a la ratificación del tratado de paz de Pasto. Una insurrección iniciada en Guayaquil contra la administración entonces eccistente, fue estendiéndose sucesivamente por las demás provincias hasta haberse hecho jeneral con la ocupación de Quito.... El orden público ha sido un objeto de muy preferente atención para el gobierno. La seguridad del estado, las mejoras intelectuales, morales i políticas, las garantías individuales, las empresas de la industria, los establecimientos útiles i benéficos, el honor i el crédito de la Nueva Granada, todo depende del orden que resulta de la fiel obediencia de las leyes .... Los adelantamientos que sigue haciendo la educación i la instrucción, son muy satisfactorios. En el último año se han establecido 85 escuelas por el método de enseñanza mutua; el número de alumnos asciende a 20.931. Se han abierto los colegios de Medellin i Velez, se ha formado la casa de educación de Buga, i se ha creado el colegio de la provincia de Pamplona a virtud de donaciones patrióticas del cantón de Jirón .... Conforme a la prudente variación que ha hecho



02 TOMO I.p65 206 07/28/99, 04:09 p.m.

la ley, el último año económico solo comprende nueve meses contados desde el 1° de diciembre de 1833 al 31 de agosto de 1834. El producto de lo recaudado en este tiempo por contribuciones nacionales de que ha podido disponer el gobierno, ha sido de $1,740.904, i lo invertido en los gastos públicos $1,749,775.60".

Las leyes i decretos espedidos por el congreso, fueron, entre otros, los que siguen: abolición de la alcabala menor; la que concede a los cantones de Panamá i Portobelo ciertas franquicias para cuando ecsistiera un canal o un ferrocarril interoceánico; la que concedió privilegio para la apertura de un canal fluvial por el Istmo de Panamá; la que concede terrenos para los cementerios de estranjeros no católicos; la que declara libre el interés del dinero; la que concede el pase al *Breve* pontificio sobre reducción de días festivos; la que aplica a las rentas provinciales los edificios de conventos suprimidos; la que declara a Montijo y Bocachica puertos habilitados para la esportación e importación; la adicional a la enseñanza pública, etc.



02 TOMO I.p65 207 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1836

*Bocas del Toro es puesto bajo el gobierno granadino. Concesiones de privilegios a Biddle y la Sociedad Granadina para hacer el Canal. El Chagres destruye a Cruces. Conflicto con Inglaterra por la cuestión Russell-Paredes.*

Renuévanse constitucionalmente en el presente año, los gobernadores de las provincias del Istmo. Para la de Panamá fue nombrado el señor Pedro Obarrio i para la de Veraguas el señor Manuel Ayala, hijos del país ambos. El jefe Político lo era Mariano Arosemena. Hallándose Bocas del Toro poseído por estranjeros sin sujeción al gobierno de la república, a quien el territorio perteneciera, el poder ejecutivo nacional envió a aquel punto una espedición provista de todo lo necesario para organizar en la isla la administración pública, formando un nuevo cantón de la provincia de Veraguas con el nombre de las Bocas del Toro. El ecsito de tal espedición de carácter pacífico fue felis, pues el comisionado del gobierno, Ildefenso de Paredes, llenó su encargo satisfactoriamente. Con el nombramiento de jefe político que obtuvo, quedó mandando el cantón en lo político, i de jefe militar el mayor José María Cantera, que acompañaba al señor Paredes. Los habitantes se mostraron contentos bajo la Nueva Granada i su constitución i leyes liberales. En medio de lo que deseábamos, que el tribunal del distrito se instalase prontamente, se presentó el inconveniente de que en la provision de las magistraturas se halló una duda que debiera resolver el congreso. Era que a la corte suprema sólo había llegado la propuesta de la cámara provincial de Panamá, faltando la de Veraguas. Como consecuencia del régimen central se necesitaba esperar un año mas.

Sabiéndose que el baron Thierry encontraba embarasos no pequeños para llegar a la realización de la obra del canal, cuyo privilegio le estaba



02 TOMO I.p65 208 07/28/99, 04:09 p.m.

otorgado por el gobierno de la república i queríamos, que a la mayor brevedad se excavase, espidióse un decreto por el congreso de este año en favor de una obra semejante de comunicación interoceánica, presupuesto, el caso del abandono por parte de Thierry de su proyecto. En el decreto se decia que se concedia privilegio para abrir una comunicación interoceánica por el Istmo de Panamá a aquella o aquellas personas nacionales o estranjeros que ofreciesen mayores ventajas a la Nueva Granada bajo las bases que se espresaban i que precisamente eran las que se consideraban más allanables para alcanzar el fin deseado. La comunicación venia a ser de canal fluvial i camino carretero por el sistema macadams o de carriles de hierro. Para estimular el interés de los empresarios más i más, se les concedian 72.000 fanegas de tierras baldias, i ocurrieron optando al privilegio el señor Carlos Biddle, ciudadano de los Estados Unidos, por si a nombre de los individuos que tuvieron a bien asociarse en aquella empresa, de una parte, i de la otra, Vicente Azuero, Francisco Montoya, Diego Davison, Joaquín Orrantia, Raimundo Santamaría, el jeneral José Hilario López, Joaquín, Escobar, Juan Manuel Carrasquilla, Ignacio Morales, Pedro Ignacio Balderrama, Diego Fernández Gómez, Alejandro Macdowall, José de Obaldía i Miguel Saturnino Uribe, ciudadanos granadinos. El poder ejecutivo por decreto de 27 de junio adjudicó el privilegio a los que lo solicitaron i los demás que en los Estados Unidos se asociaran al coronel Biddle, conforme a su petición.

La cámara de la provincia de Panamá se instaló el 15 de setiembre con 10 diputados i eligió de Presidente i vicepresidente al Dr. Blas Arosemena i al bachiller José Agustin Arango. De secretario sirvió José Angel Santos, diputado al mismo tiempo. De las ordenanzas dadas hacemos mención de la que dispuso corte i tanteo de los fondos provinciales; la que dispuso multas a los encargados de dar cuentas que no las presentaran oportunamente; la que decretó ciertas penas a los diputados que no concurrieron el día de la instalación a la cámara; la que creó el consejo municipal de Parita i designó una escribanía al cantón.

En las escuelas primarias hubo notable adelanto en el año. Tuvieron lugar lucidos exámenes de niños en las parroquias de San Felipe, Santana, Cruces, Gorgona i Taboga, i de niñas de San Felipe i Santana, en los institutos del Carmen i las Mercedes, establecidos por la jefatura política cantonal



02 TOMO I.p65 209 07/28/99, 04:09 p.m.

últimamente. El colegio provincial prestó certámenes de latinidad, idiomas castellano, ingles, frances i filosofía.

Verificáronse las elecciones para diputados a las cámaras de las dos provincias, i las de representantes al congreso, resultando nombrados por Panamá los señores José de Obaldía, Bernardo Arce Mata i Tomás Herrera, i por Veraguas, Ramón de la Guardia i Ramón García de Paredes. El consejo municipal de Panamá hizo una representación ardorosa en que pide que se revocara el artículo 13 de la ley de 25 de mayo de 1835, por el cual se aplazó la libertad de comercio para cuando tuviéramos la comunicación espedita entre ambos mares.

El 24 de diciembre llegó a la ciudad de Panamá el jeneral Pedro A. Herrán, nombrado comandante jeneral la plaza. El gobierno de la república estaba resuelto a correr todos los azares de la guerra, antes que dejar humillar el país ante el mundo. Los istmeños, por nuestra parte, estábamos decididos a sostener el gobierno patrio en caso de que las fuerzas navales británicas, que ya nos amenazaban, verificasen la agresión al territorio del Istmo. Corrimos todos a las armas i el país se presentó en el mejor estado, de defensa, respirando un verdadero aire de patriotismo.[28]

Una avenida formidable del Chagres vino a aumentar nuestros males internos. Arruináronse a consecuencia del desborde de las aguas de este río, 58 casas de la parroquia de Cruces, llevadas unas por la corriente impetuosa i destrozadas las otras por el fuerte choque fluvial que recibieran como mas sólidas. Muchos vecinos quedaron reducidos a la mendicidad i necesitados de vivir en las calles de la población. El gobierno nacional, condolido de las desgracias de los cruceños, mandó se diera del tesoro de la república la cantidad de $250 a aquellos que sufrieran en sus propiedades a virtud de la inundación, dando asi el ejemplo para formarse una suscripción por los particulares en mayor escala. El resto de la república se hallaba bien, marchando por la via del progreso. Sólo había de ingrato el conflicto con Inglaterra por el conflicto de Russell que daba a esperar, por sus procedimientos, que terminase decorosamente. El senado eligió para Presidente i vicepresidente al reverendo Obispo de Antioquia i al Dr. Eusebio María Canabal. La cámara de representantes nombró de Presidente al Dr. Ezequiel Rojas i de vicepresidente al Dr. Vicente Lombana. El presidente de la república les presentó el mensaje de



02 TOMO I.p65 210 07/28/99, 04:09 p.m.

estilo, del que copiamos algunos párrafos: "Nuestras relaciones amistosas i mercantiles con los Estados Unidos del Norte, la Gran Bretaña, Holanda y Francia, han continuado sin alteración, i respecto a las naciones con quienes no hemos celebrado tratados, no ha ocurrido motivo alguno de queja. Recientemente he recibido con particular gozo la noticia oficial de que la Santa Sede ha reconocido pública i solemnemente al gobierno de la Nueva Granada i admitido nuestro agente con el caracter, de diplomatico con que se ha acreditado.... Tengo fundadas, esperanzas de que el congreso de Venezuela apruebe en la actual sesión el tratado de amistad, alianza i comercio celebrado en 1833. Nuevas escitaciones se han dirigido a aquel gobierno al efecto, i no es de temer que desconozcan los representantes de aquella república el interés i la necesidad de fijar permanentemente los límites de ambas repúblicas i el modo de afiansar las relaciones de amistad que naturalmente eccisten entre los dos pueblos. Por fin he logrado terminar amistosa i decorosamente las complicadas cuestiones que ventilábamos con el gobierno del Ecuador. El tratado de paz celebrado en Pasto en 1832 ha sido debidamente ratificado por aquel gobierno, previa la correspondiente aprobación del cuerpo representativo... Del censo jeneral de la república formado en conformidad de la lei, resulta que la Nueva Granada tenía el principio del año próccimo pasado, una población de 1.686.038 almas, la cual eccede en 157.779 a la que produjo el censo formado en 1825... Las cámaras de provincia i los consejos municipales i comunales toman interés en las mejoras materiales que la ley les encarga según los recursos de que pueden disponer... El año económico de 1° de setiembre de 1834 a 31 de agosto de 1835, ha dado al tesoro granadino el producto de $2.337.836,75 como contribución aplicable a los gastos nacionales i en la cual no se incluye el valor del tabaco comprado por el gobierno que eccistia en especies en las facturas i oficinas el 1° de setiembre del año prócsimo pasado, que alcanza a unos $300.000. El egreso del tesoro en los gastos nacionales ha sido de $2.211.554.15, aunque faltan por cobrar varios gastos legales... Satisfactorio en sumo grado es para el ejecutivo, comunicaros que en cumplimiento de las leyes espedidas en 1834 i 1835, se ha amortizado de la deuda interior de Colombia, la suma de $204.134,4 3/4 con los intereses adeudados."

De las leyes dadas, por el congreso, las mas notables: fueron: la adicional a la organización de los tribunales: la que organiza provisoriamente la adminis-



02 TOMO I.p65 211 07/28/99, 04:09 p.m.

tración política del territorio de Bocas del Toro, la que crea el cantón de Parita en la provincia de Panamá; la que forma los pesos i medidas nacionales; la que declara la Iglesia episcopal de Panamá sufragánea de la metropolitana de Bogotá; la adicional a la organización del régimen de las provincias, cantones i distritos parroquial.

Relativamente a los negocios de Colombia, el congreso hizo una fuerte inculpación al gobierno del Jeneral Santander, porque convino en que se firmara el tratado oneroso que descargó a Venezuela de una gran parte de lo que debiera corresponderle de la deuda. Objetósele que la división no debió descansar en la población solamente, sino considerarse la riqueza individual, porque Venezuela con menos población que la Nueva Granada, era mas rica proporcionalmente. La convención de 23 de diciembre fue rechazada en la cámara de representantes por una gran mayoría, por lo cual los secretarios de estado señores Pombo, Soto i Obando renunciaron sus carteras. Creyendo el jeneral Santander que el rechazo era definitivo, invitó a los gobiernos de Venezuela i Ecuador a un nuevo tratado. El Ecuador convino con la medida, mas no asi el de Venezuela.

Habiendo recibido el poder, ejecutivo avisos de Cartajena i otros lugares de que Inglaterra se disponía a bloquear ciertos puertos de la Nueva Granada a consecuencia de la ocurrencia con el proconsul Russell, espidió un decreto con fecha 13 de diciembre en que autorizaba a los gobiernos de las provincias de Cartajena, Riohacha, Santamarta, Panamá i Veraguas para que aumentaran la fuersa de todas armas hasta donde lo creyeran necesario a fin de atender a la defensa de las plazas i provincias de su respectivo mando, bien por medio de reclutamiento, o llamando al servicio la guardia nacional. El consejo de estado insinuó al poder ejecutivo al mismo tiempo, que debiera negarse a acceder a las demandas hechas por el gobierno ingles, relativas a dicho negocio del preconsul, i que si todas las vías de transacción compatibles con la constitución i las leyes fueran inutiles, cumpliendo con su deber usara de la fuersa pública para salvar el honor nacional i repeler la agresión que se hiciese contra el Estado, hasta donde alcansaran las fuersas i recursos.



02 TOMO I.p65 212 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1837

*Hostilidad de la Gran Bretaña contra la Nueva Granada. El Istmo se apresta a la defensa contra el Comodoro Peyton. Arreglo diplomático da fin al conflicto.*

La cuestión de la Gran Bretaña por lo acaecido en Panamá con el proconsul Russell, llegó este año hasta el, estado de hostilidad por parte de los agentes del gobierno de su majestad británica. El 21 de enero unos buques de aquella nación al mando del comodoro Peyton entraron en el puerto de Cartajena bajo declaración de bloqueo de la plaza. El comodoro manifestó al gobierno de la provincia que tal medida se adoptaba a consecuencia del vejamen inferido a, Russell. Al recibirse la noticia en el Istmo, se creyó que la escuadra británica se dirigiría luego de Cartajena a Portobelo i Chagres, a efecto de arrojar sobre estos puertos ístmicos algunas balas de cañón i a cometer otros actos mas de violencia, como la mejor razón de una nación poderosa sobre otra débil. El gobernador de Panamá, en semejante situación llamó a tomar las armas a los hombres capaces de defender el país. También llamó a la milicia a inmediato servicio. Entretanto la causa seguida al procónsul había concluido el 3 del mismo mes de enero i el juez Diez había sido sujetado a juicio por la herida que de él recibiera Russell con el bastón, tratando de contener sus ímpetus violentos. La sentencia pronunciada contra el proconsul Russell fue absolutoria i pareció mas bien la obra del miedo que el fallo de estricta justicia. Pero la libertad que recibió el reo consular hizo que Peyton se calmara con respecto a las medidas bélicas iniciadas. Llega el 10 de Febrero un aviso oficial del jeneral José Hilario López, comandante jeneral de Cartajena, al gobernador señor Obarrio sobre la terminación de la desaveniencia con Inglaterra, siendo lo mas importante de lo que acordaron entre dicho jeneral i Peyton, in indemnización a Russell, estimándose los días que estuvo preso, en



02 TOMO I.p65 213 07/28/99, 04:09 p.m.

cantidad de $5.000. Publicóse por bando la reconciliación habida entre el gobierno ingles i el de la Nueva Granada, i desde ese momento volvió el Istmo a su estado normal. El señor Obarrio, que se ocupaba de hacer la visita al interior de la provincia, la puso en práctica el 3 de marzo, despues de licenciar la milicia. En lo relativo al regimen fiscal hubo una variación en el personal de la aduana de Panama, para que fue nombrado administrador Mariano Arosemena, i contador Carlos Fábrega.

Como habían cesado los representantes de la provincia de Panamá, el señor Obaldia por haber concluido su período i los señores Herrera i Arce Mata por renuncia que hicieron, eligiéronse nuevos representantes recayendo el nombramiento en José de Obaldía, José Remón i Juan Díaz, i el de suplentes en los señores Marcelino Vega, Pedro Arroyo i José Ma. Goitia. Teniéndose que reemplazar a los senadores de las dos provincias que habían cesado de serlo por ministerio de la ley, fueron elegidos el Dr. Blas Arosemena por Panamá i suplente Antonio N. Ayarza, i por Veraguas el jeneral José Fábrega.

El gran desideratum, la instalación del tribunal del distrito del Istmo no pudo tener lugar porque nombrados los doctores Esteban Díaz Granados i José Ma. Baloco de magistrados jueces, i el Dr. Judas Tadeo Landinez de fiscal, se negaron los tres a aceptar las plazas judiciales i tuvo que ocurrirse a nuevas propuestas por las cámaras provinciales istmeñas que reunidas oportunamente se ocuparon del asunto con celo, asi como tambien de los demas deberes que la ley les impusiera. Es demas decir que vino a necesitarse la espera de otro año mas para tenerse en este Istmo la corte de apelaciones bajo ese régimen lento restringido del centralismo que rigiera a la república.

No faltó algo de importancia para la vida del comercio. Se concedió a nuestros puertos del Pacífico que las cargas i descargas de los buques pudieran hacerse a otras horas ademas de las designadas por la ley de importación; i se declaró también que la libertad de los derechos de importación a las mercancias de tránsito se extendia a los metales preciosos, ya fuera en barras, piedras, pasta o polvo. Pero contrario a los intereses del tráfico, tuvimos un decreto ejecutivo del Dr. Márques de fecha 7 de julio, dando reglas para la traslación de los efectos de comercio de Chágres a Panamá, el cual impuso duras trabas a los cargamentos de tránsito, tales como ponerles marca con tinta o fuego a los bultos, pesarlos para conducirse, con una noticia de su



02 TOMO I.p65 214 07/28/99, 04:09 p.m.

peso, i, finalmente, darse fianza por los importadores o sus agentes para responder de cualquier falta en las prevenciones que se hicieran sobre el modo de trasladarse de la aduana de Chágres a la de Panamá.

Por muerte del cónsul inglés Mr. Tomás Turner, residente en la ciudad de Panamá, el gobierno de su majestad británica nombró en reemplazo al señor José Cade, que recibió el *excequatur* en sus letras patentes de consul en esta plaza. Justo es decir que Cade fue muy popular en el Istmo a mérito de las cualidades personales que lo adornaban.

Por lo que hace a la situación de la Nueva Granada en jeneral, arreglada que fue la cuestion internacional con Inglaterra, volvió por encanto la tranquilidad pública alterada por ella. El congreso nacional se instalo el 1° de Marzo i el poder ejecutivo le pasó por medio del secretario del interior, el mensaje presidencial, del cual tomamos los siguientes párrafos: "Estaba el poder ejecutivo muy distante de temer que el gobierno de su majestad británica hallara justos motivos de ofensa en el procedimiento judicial ejecutado en Panamá a la persona del proconsul británico, acusado de haber herido con ventaja i alevosía a un ciudadano granadino. El gabinete británico, sin embargo, formulo queja de ello i dicto órdenes a su ministro residente en esta capital para eccigir del poder ejecutivo satisfacciones enteramente opuestas al honor nacional i superiores al poder que la constitución me había conferido, i lo que es mas de admirar en un gobierno tan ilustrado como el de la culta nación inglesa, acompañándolas de la amenaza de la fuerza, i rechazando aquella ilustración que en las disputas internacionales suministra la discusión. El congreso será informado con presencia de todos los documentos relativos al negocio ... El orden público i la estabilidad de las leyes constitucionales han hecho considerables i consoladoras ganancias. A medida que van disminuyendo los elementos de trastornos i que los pueblos experimentan de día en dia los beneficios de la paz i de las garantías sociales, la Nueva Granada adquiere hábitos de orden i se afianza a su adhesión a las instituciones ... En el año económico que empezó el 1° de septiembre de 1835 i acabo el 31 de agosto de 1836, el producto de las rentas destinadas para los gastos de la administración ha ascendido a $2.317.400, 4 3/4, i el egreso a $2.215.200 1 1/14, incluidos $18.726. 1 1/2 invertidos en efectos de continuo consumo de las oficinas ... Yo fui llamado por el voto nacional a presidir la Nueva Granada en circunstancias las mas



02 TOMO I.p65 215 07/28/99, 04:09 p.m.

delicadas i espinosas, cuando el pueblo acababa de restablecer el imperio de la lei; cuando las agitaciones interiores habían engendrado tantos enconos i animosidades; cuando la convencion constituyente habia decretado la independencia granadina i trasándole una carrera propia; cuando el gobierno tenía que organisar la administracion, resistir a un tiempo las reacciones contra el sistema establecido i contra las personas encargadas de sostenerlo i las desmesuradas eccigencias de la ecsaltación, plantear el código político, conciliar la legislación española, la colombiana i dictatorial con la granadina, todas mas o menos oscuras i deficientes, restablecer la moral pública, realisar la sumisión del poder militar al civil, deslindar con Venezuela i el Ecuador los intereses que había creado la estinguida republica de Colombia, proteger el desarrollo de la riquesa nacional i ocurrir a los acreedores granadinos i estranjeros con un tesoro deficiente aun para acudir a los mas precisos gastos de la administración. Confiado menos en mis propias fuersas que en la opinión de la gran mayoría nacional, en la esperimentada lealtad del ejercito i en la eficas cooperación de los buenos ciudadanos i particularmente del cuerpo legislativo i de los secretarios i consejeros del gobierno, emprendo con firmesa, celo i buenas intenciones el desempeño de los graves deberes puestos a mi cuidado."

A los cuatro días de la instalación del congreso procediose al perfeccionamiento de la elección para Presidente de la república, contrayéndose a los señores José Ignacio de, Márques, José María Obando i Vicente Azuero, que tuvieron el mayor numero de sufragios en las asambleas electorales. El Dr. Márques alcansó el mayor número por la division de los liberales que tuvieron por candidatos a Obando i Azuero, i mediante la mayoria conservadora del cuerpo legislativo se tomo de la terna al Dr. Márques. Los trabajos del congreso fueron, entre otros, la espedición de la ley que amplió la facultad de los gobernadores para llamar al servicio la guardia nacional; la que declaró libre de todo derecho nacional los metales preciosos que transitaran por el Istmo de Panamá; la que prohibía los aprestos de guerra contra estados vecinos; la que asignaba renta fija a los Obispos de Cartajena, Pamplona, Santamarta i Panama; que concedia $2.000 por via de préstamo para la reedificación del hospital de Santiago de Veraguas; el código penal; permitiendo la carga i descarga de buques en los puertos del Pacífico a horas estraordinarias. I sobre las negocia-



02 TOMO I.p65 216 07/28/99, 04:09 p.m.

ciones colombianas, a petición del nuevo Presidente se ecsaminó de nuevo la convención de 23 de diciembre de 1834 i fue aprobada, poniendo asi al gobierno en aptitud de ratificarla. La opinion pública habia mostradose ya favorable al tratado de la división de la deuda, creyéndose conveniente prevenir toda cuestión con Venezuela.

El 1° de abril emitió el Dr. Márques una alocución entrañando el programa de gobierno que abrigara. Ofrecio observar estrictamente la constitución i cuidar de que fuese cumplida en todo el estado. Dijo que la libertad era el idolo de su corazón, pero que no debía confundirse con la borrascosa licencia; que velaria en que se respetasen las garantias individuales; que pondría todo el interes en que se derramara la educación hasta en las últimas clases de la sociedad, con lo demás que en tales casos se promete. Pero lo que llamó la atencion jeneralmente fue la parte que hablaba sobre la religión, en que dijera: "La constitución impone al gobierno un deber que esta en el fondo de mi corazón i de acuerdo con mis mas caros sentimientos: el de proteger a los granadinos en el ejercicio de la religión santa de Jesús, de esta religión celestial que sin limitarse a preparar bienes eternos, ha mejorado considerablemente las sociedades. Fue esta, religion sencilla i sublime, la que rescató el cuerpo entero de la ley natural, fijó la verdadera idea de lo justo, purifico las costumbres, santifico el amor de los hombres i lejos de agravar el yugo de la autoridad sobre ellos, les enseñó que tienen un origen i derechos comunes. Ella alijeró la servidumbre, dulcificó la tiranía i civilizó las naciones. Si la brújula, dice un sabio, descubrió el universo, el cristianismo lo ha hecho sociable."

El nuevo Presidente siguió en el despacho de los negocios gubernativos con los secretarios del Interior i relaciones exteriores Lino de Pombo, i con el de guerra i marina jeneral Antonio Obando. La cartera de hacienda la confió al señor Simón Burgos.



02 TOMO I.p65 217 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1838

*Gobierno conservador del Presidente Dr. Márquez. El Istmo sin Tribunal Judicial. Caducidad de la concesión Biddle para el Canal.*

Despues de haber gozado el Istmo de Panamá de los bienes preciosos de la paz, de la libertad i de la tranquilidad, bajo el dulce reinado de las leyes desde la destrucción de los gobiernos militares en agosto de 1831, por consecuencia del alzamiento patriotico del pueblo contra esos mandatarios de espada, el cambio del personal de la administración suprema de la república el 1° de abril del último año, nos privara su parte de esa situacion halagueña que habíamos alcanzado. El Presidente Márques, miembro de la escuela conservadora, se cuidó de entronizar su partido político, i el liberalismo que predominó en los gobiernos de Obando i Santander, decayó en toda la estension de la Nueva Granada i mas particularmente en el Istmo. Fue de positivo daño para las provincias istmeñas la alteración sufrida en la política, pues no solo nos afectó la que abrigara el nuevo Presidente i sus adeptos, sino la antipatía bien pronunciada contra esta porcion de la republica por los marquistas, en venganza de que habíamos combatido decididamente la elección presidencial en favor de aquel por la prensa i en las asambleas electorales. Comenzó, pues, la lucha aqui, entre los partidos políticos, recogiendo el liberal, como era de esperarse, la peor parte en el combate, por lo mismo que el jefe de la nación nos era doblemente adverso en la política.

No habiendo llegado a instalarse el tribunal del distrito judicial del Istmo con motivo de los inconvenientes a que hemos hecho mención, el congreso del presente año espidió un decreto con fecha 30 de abril, permitiendo que se instalara dicho tribunal con magistrados nombrados interinamente. Pero el poder ejecutivo que debiera haberse apresurado a proveer las plazas de jueces



02 TOMO I.p65 218 07/28/99, 04:09 p.m.

i de fiscal, escogiendo en efecto abogados de los que residían en las provincias de Panamá i Veraguas a fin de que se organizara cuanto antes nuestra corte de apelaciones, desatendió el asunto i todo el año corrió sin que el pais tuviera su administración de justicia en la via legal apetecida. Mucho iba sufriendo el Istmo con la paralización de los juicios en segunda instancia, pues los jueces de la primera no querían esponer los espedientes enviándolos a Cartajena en circunstancias de creerse que de dia a dia apareciese ya instalado en Panamá el tribunal judicial, como era natural.

De nuestro tema obligado, la comunicación interoceanica, dimos un paso avanzado. Los miembros de la sociedad granadina, conforme al privilegio que le otorgó a esta el decreto legislativo de 6 de junio de 1836, solicitaron del congreso, a consecuencia de haber caducado los derechos de Carlos Biddle, la ampliación de dicho privilegio en términos mas adecuados para facilitar la ejecución de la obra, asociados con la casa de Augusto Salomón y Cía., súbditos franceses, la cual había adquirido las tres cuartas partes de la empresa. En vista de esto el congreso nacional espidió un decreto con las concesiones siguientes: 1ª Que los empresarios pudieran dar a la comunicacion entre los dos mares la dirección que a su juicio fuera mas conveniente, siempre que uno de los estremos fuese la ciudad de Panamá; 2ª Que los empresarios pudieran elegir discrecionalmente la clase de comunicacion que haya de hacerse, i bien abrir un camino de carriles dé hierro o de *macadam*, o bien establecer una comunicación mixta, o una que fuera esclusivamente acuática, con tal que respecto de ella se cumplieran las condiciones del decreto presente i el de 6 de junio ya citado. El término del privilegio fue estendido a 50 años para cierta clase de obra, i de 60 para otra determinada. El terreno para el canal se les daría a los empresarios o cederia al paso que se rebajara a 1% el derecho de 2% establecido a favor de la república. En suma, se modificaron algunas de las obligaciones a que los empresarios se habian comprometido. La adhesión a la empresa de parte de la compañía de Salomón, hizo que se concibieran grandes esperanzas sobre la realización de una obra cualquiera de comunicación interoceánica, favoreciendo ya con algunas gracias por el gobierno de la Nueva Granada.

Reunidas las camaras provinciales istmeñas oportunamente, trabajaron con actividad i celo en su cometido La de Panamá decretó la apertura de



02 TOMO I.p65 219 07/28/99, 04:09 p.m.

un camino entre Macaracas i Parita; obligó al contador de la provincia a espedir certificados de finiquito en las cuentas que glosará; declaro rentas comunales el derecho que se cobraba a las canoas con carga que entraran en el puerto de Panamá; mandó invertir en la fabricación de puentes i calzadas $2.000 del fondo de caminos i dictó reglas para el rendimiento de cuentas a varios establecimientos. La de Veraguas asignó los gastos provenientes para el año de 1839; adoptó medidas para la composición del hospital de caridad; previno se recaudaran todas las cantidades que se hubieran dado a rédito, pertenecientes a los fondos del hospital; mandó construir una casa por medio del trabajo personal subsidiario, para carcel de mujeres; detalló las funciones i los deberes del personero provincial, e impuso multa a los jefes políticos i alcaldes parroquiales por las faltas de cumplimiento de las disposiciones de la cámara.

Tuvieron lugar certámenes en el colegio de Panamá, de latín, castellano, ingles i frances, filosofia, fisica jeneral, algebra i geometría elemental, legislación i derecho constitucional.

Los representantes por la provincia de Panama José de Obaldía y Juan Díaz, cesaron en sus funciones, mientras que José Ma. Remón renunció. I se nombraron en su reemplazo a Marcelino Vega, José Angel Santos i Damián Remón, Por la provincia de Veraguas los señores Jerónimo García i José Fábrega Barrera. Terminada la gobernacion de Ayala, el poder ejecutivo nombro para reemplazarlo al señor Carlos Fábrega, istmeño. En lo perteneciente al fisco, si bien la renta de la aduana de Panamá se alzó bastante a consecuencia de la persecución del contrabando por los nuevos empleados del ramo i tambien porque en la recaudación de los derechos resulto que los empleados antiguos, por error no cobraban el derecho de bandera i fue indispensable reponer al fisco de la manera que el gobierno dispusiese, los comerciantes i ciertas familias a quienes afectó la providencia, se pronunciaron contra la conducta, del administrador, no obstante haber merecido la aprobación del poder ejecutivo por hallarse estrictamente ajustada a la ley i cónsona con los intereses del tesoro público.

El resto de la Nueva Granada mantenia el orden constitucional i legal, sin embargo de la agitación de los partidos políticos i la oposición que de parte de los liberales tenia la administración Marques. El congreso nacional comenzó sus sesiones ordiniarias el 1° de marzo, habiendo elegido el senado para Presidente i vicepresidente a Miguel Uribe Restrepo i José Joaquín Gori, i la



02 TOMO I.p65 220 07/28/99, 04:09 p.m.

cámara de representantes a José Rafael Mosquera i Valentin Florez. El secretario del interior i relaciones exteriores presentó a las cámaras el mensaje del poder ejecutivo, del cual tomamos los siguientes párrafos: "Las relaciones internacionales se han cultivado con esmero, el orden público se ha mantenido sin alteracion, las leyes han sido cumplidas con escrupulosidad i los granadinos han gozado en toda su plenitud de sus derechos i de las garantias que les ofrece el estado social, complaciéndose a la vez en ser eficaz apoyo al gobierno de sus votos i en acreditar que son dignos de ser libres... No habiendo cumplido el baron de Thierry con la condición del decreto legislativo de 29 de mayo de 1835, caducó el privilegio, i la compañía Biddle, Azuero y socios, entró en pleno goce del que se les concedió para tal evento en conformidad del acto del congreso de 6 de junio de 1836. Yo hago votos al cielo porque se verifique esta obra importante a las provincias del Istmo, a la república entera i al mundo comercial i estoi decidido a contribuir hasta donde me lo permita mi poder legal, a que se remuevan los obstáculos que pudieran presentarse para llevar al cabo tan util empresa .... Es ya tiempo de que se piense seriamente en cortar el mal que se sufre con la circulación de la moneda macuquina, tan facil de recortar i de falsificar. La ley previene que se amortice i no dudo que vosotros apreciareis debidamente las indicaciones que os presentará el secretario de hacienda, para que pueda tener su cumplimiento tan benéfica disposición".

De los actos legislativos del año en curso, hubo de importancia el que declara admisible en la Nueva Granada, los súbditos, buques i productos, españoles; el que concedió indulto a los reos de conspiracion, traicion, sedicion i desercion; el que dispuso que el tribunal del Istmo tuviera lugar aun con magistrados nombrados interinamente; sobre estension de la libertad de imprenta, etc.

Los primeros meses del mando del Dr. Márques, continuaron en el ministerio, Pombo i Aranzazu, en los departamentos de lo interior i relaciones esteriores i de hacienda, respectivamente, el general Antonio Obando sucedió al jeneral José H. López. Mas despues fueron ministros de nombramiento del señor Marques: el jeneral Pedro Alcantara Herran de lo interior i relaciones esteriores, el jeneral Tomás Cipriano de Mosquera de guerra i marina i Aranzazu continuó en la hacienda.



02 TOMO I.p65 221 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1839

*Instalación del Tribunal del Distrito Judicial.*
*Franquicias comerciales.*
*Se ordena abrir un camino de Alanje a Bocas del Toro.*
*La "Sociedad Amigos del Pais".*

El clamor de estas provincias del Istmo era vivo, incesante para que se llevara a la práctica el decreto legislativo de 15 de mayo de 1835, que creó el distrito judicial de esta porcion importante de la república, i por inconvenientes ajenos a nuestra voluntad, no se había organizado. El poder ejecutivo, con tal motivo espidio un decreto el 18 de enero nombrando magistrado-juez al Dr. Carlos Icaza, i disponiendo que el tribunal se instalara el 15 de mayo inmediato con los magistrados-jueces doctores José Ponciano Ayarza, Manuel José Hurtado i Carlos Icaza, i con el magistrado-fiscal Dr. Esteban Febres Cordero. Verificóse asi, en efecto. Uno de los motivos que había retardado el planteamiento de la corte de apelaciones entre nosotros fue debido al recelo que asistía a los magistrados nombrados en interinidad de no ocupar un lugar en los principales puestos de nuestras camaras provinciales i tener que dejar luego sus puestos. De manera que del todos modos aparecían embarazosos para un establecimiento de suyo sencillo i ecsequible i que el centralismo solo era el que obraba contra el tan duramente.

Mientras llegaba el caso previsto en el artículo 13 del decreto legislativo de 15 de mayo de 1835 sobre puertos francos de Panamá i Portobelo, el congreso decretó varias, franquicias en favor del puerto de Panamá: 1° Tanto los buques nacionales, como los buques estranjeros no pagarían a su entrada en dichos puertos derechos de anclaje, tonelaje u otro alguno que se recaudara por solo la entrada i fondeo del buque; 2° Los frutos agrícolas de las repúblicas del Ecuador, Perú, Méjico y Centroamérica que se importaran en el puerto



02 TOMO I.p65 222 07/28/99, 04:09 p.m.

de Panamá, no pagarían derechos de importación, alcabala i caminos; 3° El oro en polvo, en pasta o alhajas i la plata en barras, pura o en alhajas, no pagaría a la esportación derecho alguno, siempre que estos metales fueran productos de las provincias del Istmo o de fuera de la Nueva Granada; 4° Los buques nacionales o estranjeros que entraran en el puerto de Panamá, podrían seguir a la isla de Taboga a hacer aguada i refrescar víveres. Portobelo fue declarado puerto de deposito para todos los efectos nacionales o estranjeros.

Por decreto legislativo se autorizó al poder ejecutivo, para que admitiera los propósitos que se le hicieran sobre la apertura de un camino de herradura que pusiese en comunicación el canton de Alanje con el de Bocas del Toro i costas del Atlántico en la provincia de Veraguas, i procediera a celebrar un contrato con algun individuo o sociedad que se presentare como empresario, bajo estas reglas: El camino debía principiar en las sabanas de Alanje i atravesar las cordilleras del norte, terminando en las orillas de la bahía de Bocas del Toro; debía tener diez baras de ancho, o mas, donde el terreno lo permitiera; debían construirse las calzadas o puentes necesarios para el cómodo tránsito; ponerle al camino los tambos o casas para alojamiento de los viajeros i depósitos de los cargamentos, con todo lo demas que, se creyere conveniente para que esta vía de comunicación surtiera todos los efectos apetecidos. A los empresarios se les fijó termino para comenzar la obra i para concluirla con los otros deberes que era natural imponerles.

Las concesiones gubernativas al Istmo, cónsonas con el mejoramiento del comercio e implantación de una buena vía de comunicación a los dos mares fueron, como se ve, importantes en los cuatro últimos años, debiendose en gran parte a las luminosas ideas de sus hijos que supieron abrirse campo en el resto de la nación. Finalmente, por otro acto legislativo se autorizó al poder ejecutivo para conceder a los gobiernos amigos de la Nueva Granada la absoluta franquicia de la correspondencia recíproca de ellos i de sus agentes diplomáticos i consulares que atravesara por el Istmo de Panamá. Al otorgar esta franquicia, el ejecutivo procuraría obtener las ventajas posibles a favor de los intereses nacionales.

Existía en la ciudad de Panamá una sociedad patriotica con el nombre de *Amigos del Pais*, a la cual pertenecían los sujetos mas influyentes del lugar en la política liberal. Por el periódico de esta sociedad, que llevaba el mismo



02 TOMO I.p65 223 07/28/99, 04:09 p.m.

nombre de ella, se defendían los principios de libertad, igualdad i fraternidad. Con motivo, pues, del triunfo del gobierno sobre la revolucion fanatica de Pasto, la sociedad aludida elevó una felicitación al Presidente de la Nueva Granada, a que le dio la siguiente contestación: "Resuelto: El gobierno ha visto con satisfacción las felicitaciones que por el triunfo de la causa de las leyes en Pasto le dirigen los miembros de la sociedad *Amigos del Pais* de Panamá que suscriben esta manifestación. Los sentimientos de liberalidad i patriotismo que en ella se manifiestan, seran justamente apreciados por la gran mayoría de la nación que ha condenado los estravíos de algunos pastusos i ha operado tan generosamente al restablecimiento del orden".

Las dos camaras provinciales istmeñas se instalaron con arreglo a la lei, como lo hacían siempre, i se ocuparon con patriotismo de los negocios locales de su resorte. El senador por Panamá Dr. Blas Arosemena, renunció i fue elegido en su reemplazo el Dr. Isidro Arroyo. Por Veraguas fue nombrado senador Casimiro Bal. El representante de Panamá Damian Remón, renuncio i se llamó al suplente Pablo del Barrio. Al señor Tomás Herrera se le eligió representante para el siguiente año. Habiendo, terminado la gobernación del señor Pedro Obarrio, el poder ejecutivo por decreto del 17 de diciembre nombró al Dr. Carlos Icaza gobernador de la provincia de Panamá.

Las demas provincias de la Nueva Granada seguían presentando el ensañamiento de los partidos politicos que se habían iniciado con la administración del Dr. Marques, estando bien deslindados los principios del conservador los del liberal, principios que cada vez separaron mas i mas a unos granadinos de los otros. El congreso se reunió el 1° de marzo, conforme a la constitución, i el Presidente de la república llenó cumplidamente con la formalidad del mensaje, del que tomamos lo siguiente: "Nuestras relaciones internacionales no han sufrido alteración después de vuestras últimas sesiones. Ninguna cuestión desagradable hemos tenido que ventilar con alguna potencia estranjera; todas hacen justicia a la lealtad i francos procedimientos del gobierno i reposan en la firme persuación de que sus derechos serán respetados i decididas sus relaciones con imparcialidad.... Me es sumamente satisfactorio informaros que en todo el tiempo que ha transcurrido desde que abristéis vuestra última sesión legislativa, ha gozado la república de la más perfecta tranquilidad i que la inmensa mayoría nacional, siempre fiel a sus deberes, i conociendo sus verda-



02 TOMO I.p65 224 07/28/99, 04:09 p.m.

deros intereses, ha rodeado al gobierno de sus votos, prestándole su firme apoyo i la más eficas cooperación... La educación pública ha llamado mis preferentes atenciones i ha encontrado en casi todos los agentes del gobierno la deseada cooperación. Se deben a sus esfuerzos i al patriotismo de varios ciudadanos el establecimiento de algunas nuevas escuelas, la acción de un colegio i cuatro casas de educación i la creación de muchas cátedras de diversas ciencias... Os recomiendo de nuevo la necesidad de asignar una renta segura para el sostenimiento de las escuelas primarias, porque mientras estén eccistiendo, como eccisten muchas de una manera precaria, no podemos esperar que continúen, i menos que se mejoren... Un clamor jeneral se levanta de uno a otro estremo de la república sobre las dilaciones i demoras en la administración de justicia. Los litigantes sufren i los derechos quedan inciertos por mucho tiempo. En tanto el castigo de los crímenes hace las penas ineficaces i dispendiosos, i no pocas veces el inocente se ve confundido i padece con el culpable por muchos meses i aun por años enteros antes que el fallo de los tribunales lo restituya al deseado goce de sus garantias. Vosotros os hacéis justamente dignos de las bendiciones de vuestros comitentes remediando por leyes sabias este mal que es la lupia de la sociedad".

Los actos del congreso mas notables se redujeron: al decreto que dispone continuaran pagandose los intereses de la deuda consolidada a medida que se presentaran en las tesorerías los respectivos documentos; al que autorisaba al poder ejecutivo para que hiciera la designación de las provincias i lugares donde debía haber establecimientos de castigo; al que iguala la bandera española a la granadina; que concede privilegio para la apertura de un camino de herradura que pusiera en comunicación los cantones de Alanje i Bocas del Toro en la provincia de Veraguas; que autoriza al poder ejecutivo para que contratase dos ingenieros geógrafos que trabajaran la descripción de la Nueva Granada; que permitía por cuatro años la introducción de víveres al cantón de Bocas del Toro sin causar derecho alguno de importacion; que concedía algunas franquicias a los puertos de Panamá i Buenaventura; que suprimía algunos conventos en la provincia de Pasto, aplicando sus rentas al fomento de misiones i a la instrucción pública; que permitia la escarcelación en ciertos casos bajo fiansa; que promulgaba como ley de la república la convención concluída entre la Nueva Granada, el Ecuador i Venezuela en 24 de Noviembre de 1838.



02 TOMO I.p65 225 07/28/99, 04:09 p.m.

Con motivo de la supresión de algunos conventos de Pasto, la capital de la provincia se insurreccionó i hubo que ocurrir a medidas bélicas para sofocar la insurrección, la cual tenía por tema la defensa de la religion i de los religiosos de los referidos conventos. Este fue un aviso de lo que mas tarde vendria a la república para toda reforma que eccistiera en lo eclesiástico, aún cuando en otras naciones de la cristiandad, que nos sirvieran de ejemplo, se hubieran puesto en consonancia con los progresos de nuestra edad, los bienes de manos muertas, ecceso de las inmunidades del clero i sus tendencias a dominar el gobierno civil.



02 TOMO I.p65 226 07/28/99, 04:09 p.m.

# Año de 1840

*Desilusión por la comunicación interoceánica. Movimiento nacional en favor de la federación. Acta del 18 de noviembre. El Coronel Herrera es reconocido como Jefe del Estado del Istmo. Sometimiento de Veraguas. La guerra civil abraza a la nación. Muerte del General Santander.*

Impacientes los istmeños al ver que la empresa de la comunicación interoceánica ofrecía poca o ninguna esperanza de llevarse a la realisación apetecida, nos hallábamos desesperados, molestos con los que, habiendo alcanzado el privilegio, favorecidos con tantas concesiones generosas de parte del gobierno de la republica, no presentaban muestras de cumplir su compromiso, sin conocerse cual fuera el motivo de tan inesperada conducta. Para una obra como esta, tenian que ir acumulándose materiales abundantes al intento, i enviarse al Istmo trabajadores en la clase de jornaleros, i nada de esto sucedía. Una calma especial presidía a la empresa, que había de elevar al Istmo de Panamá a sus altos destinos. Salomón, el jefe principal aparecía contento con la adquisicion del privilegio, segun una carta de *Point a Pitre*. En ella se decía: "Es imposible representarle ahora todas las ventajas inmensas que nos debe resultar, asi como aquellos que se confian a nosotros: la mas ardiente imaginación puede apenas concebirse sus resultados; la mas fria debe animarse. Yo, me propongo formar la línea desde la boca del rio Chágres hasta las cercanías de la ciudad de Panamá. Lloyd i Palmer habian en parte disipado la impresion que jeneralmente se tenía de la constitución de los Andes i de las cordilleras del Istmo de Panamá. Durante mi estancia en el Istmo, me convencí enteramente de la verdad de su aserción: todas las alturas de la



02 TOMO I.p65 227 07/28/99, 04:09 p.m.

orilla izquierda del Chágres, desde el rio Trinidad hacia arriba, son solamente collados cuya mayor elevación no es más de 700 pies sobre el nivel del mar. Esta parte es en jeneral montañosa, corren muchos riachuelos i ríos prócsimos, desaguando unos en otros, siendo de profundidad suficiente para buques de vapor, i algunos de los cuales, asi como el río Chágres, se pueden hacer útiles para nuestro proyecto ... En conformidad a la facilidad que hai para formar esta linea de comunicación, sirvase consultar el plano del señor Mac Queen para la comunicación jeneral por medio ¿el vapor, publicado por B. Fellobber, en la calle de Ludgate de Londres en 1838, en el cual serán confirmados algunos puntos interesantes i otros dilucidados".

Los que leian esta carta, exclamaban: "¿Pero donde está la constancia de que haya capitalistas listos para la obra; donde los acopios de elementos precisos para ella; donde, en fin, los contratos de hombres en Europa o los Estados Unidos de América para peones o jornaleros? De nada de esto se ocupa el autor de la carta, por mas satisfecho que se confiese de tener el privilegio".

Si de la frustacion de la vía que uniera los dos oceanos, dedicaramos nuestra consideración a la política erisada de obstáculos por el bienestar de la Nueva Granada, i mas especialmente por este Istmo situado a un confín de ella, nadie desconocía que nuestro estado anormal tenia precisamente que desaparecer para dar lugar a otro natural, conveniente para la prosperidad de la nación.

El sistema central para un estado de tamaña estensión territorial, dotado de tan diversos climas i producciones, tan destituido de vías de comunicación, de todo lo que pone en contacto las unas poblaciones con las otras en las sociedades bien constituidas, era el reverso del cuadro formado por el regimen gubernativo de la Nueva Granada, así que todos comprendían la urgencia de establecer gobiernos propios.

El señor Dr. Márques, presidiendo la república, hizo conocer de una vez esa eccigencia, principalmente de parte de los istmeños. Muchas de las resoluciones de las camaras provinciales de Panama i Veraguas, fueron improbadas por el poder ejecutivo en fuerza de las opiniones centralisadas del que la ejercía. La administración de justicia en la segunda instancia sufrió rudos golpes a consecuencia del retardo en la instalación del tribunal del distrito. Las consultas en negocios importantes gubernativos i fiscales, haciéndose



02 TOMO I.p65 228 07/28/99, 04:09 p.m.

interminables, daban los más fatales resultados. Nuestra distancia del lugar del asiento de la gobernacion suprema, nos enflaquecía i aniquilaba bajo las escasas facultades concedidas a los gobernadores de las provincias. Pero la reacción federal era ya un hecho que se conocía en gran parte de la Nueva Granada, i nosotros abrigábamos la mayor confianza de que el clamor, popular por la federación i los gobiernos propios, acompañado de hechos de armas repetidos defendiéndolos, vendrian a destruir el centralismo a las necesidades comunes de los ciudadanos.

Nuestras camaras provinciales, instaladas en su periodo legal, trabajaron poco esta vez. Los diputados se hallaban persuadidos de que pronto su esfera legislativa se ensancharía con el alumbramiento del regimen federal. Las elecciones para el congreso de la república, se verificaron. De senador por la provincia de Panamá se eligió al señor Pedro Obarrio i de suplente al señor Marcelino Vega. De representantes por la misma provincia se eligió a los señores José de Obaldía i Dr. Pedro Arroyo; el señor Tomás Herrera no había terminado su encargo. Respecto de la provincia de Veraguas solo hubo alteracion en los representantes, habiendo cesado el señor José Fábrega Barrera i continuado el señor Florentino Dorronsoro. El tribunal del distrito judicial se componía este año, de los doctores Manuel José Hurtado, Blas Arosemena i Esteban Febres Cordero. A la sazón habia en este Istmo, a más de los tres abogados empleados en la corte superior, los doctores Nicolás Orozco, Carlos Icaza, José Arosemena, Saturnino C. Ospino, Agustín Arango i Juan Arosemena.

La aduana de Panamá bajo la administración de Mariano Arosemena tuvo en el año económico una importación de $320.318, 7 1/2 rls., mientras que la esportación montó a $241.604,5 1/2 rls. El producto de los derechos recaudados fue de $65.611,6 1/2 rls.

De acuerdo los istmeños en el plan de regimen federativo para el gobierno de la república con el resto de las provincias granadinas, verificose su pronunciamiento en la ciudad de Panamá, el 18 de noviembre, en los términos siguientes:

"1° La provincia de Panamá declara solemnemente, que las obligaciones que contrajo con la constitucion granadina de 1832 han terminado con la disolución de la república.



02 TOMO I.p65 229 07/28/99, 04:09 p.m.

"2° Que la provincia se erige en estado soberano, el comprenderá la de Veraguas, siempre que sus habitantes se adhieran a él para formar un solo cuerpo social del territorio del Istmo.

"3° Cualesquiera que sean los arreglos ulteriores en que convengan las diversas provincias de la Nueva Granada, para la organisación política, el estado de Panamá no se obligará con otros principios que con los puramente federales, i para cuyo fin enviará sus apoderados a la convención o dieta que se celebre.

"4° En calidad de provisorio i mientras se fija en solidas bases la suerte del pais, el estado sera gobernado por un jefe superior civil, quien al ejercer las funciones que correspondían al poder ejecutivo de la Nueva Granada, no podra resolver sin el previo acuerdo de un consejo compuesto del vicejefe que sustituya al superior en sus faltas i de los tres consejeros.

"5° El jefe superior civil ejercerá tambien las atribuciones que corresponden a los gobernadores por las leyes.

"6° Ningún empleado público podrá ser jefe ni vicejefe sino con la condición de que admitiendo uno de estos empleos, quede vacante de su destino anterior.

"7° Se nombra jefe superior al señor coronel Tomás Herrera i de vicejefe al señor doctor Carlos de Icaza i de consejeros a los señores Mariano Arosemena, doctor Nicolás Orozco i Tadeo Pérez Ochoa Sevillano.

"8° Cuando falte algun consejero, el jefe superior tendra facultad para reemplasarlo.

"9° Se podrá hacer en las disposiciones sobre hacienda publica, aquellas aclaraciones i reformas urgentes que sean de absoluta necesidad para la marcha i arreglo del estado. Para ello se faculta al consejo municipal de este cantón, asociado a tres individuos, i este cuerpo tendrá la denominación de comisión legislativa provisoria.

"10° Todos los ciudadanos quedan en aptitud de aceptar, o no, estas condiciones, i en último caso serán libres para trasladarse a otros lugares con sus bienes i familias, pero los que se queden en el pais, están por el mismo hecho obligados a obedecer al gobierno provisional.

"11° Los empleados todos quedarán en sus respectivos destinos, i sólo podrán perderlo de la manera que establecen la constitución i las leyes, i por resis-



02 TOMO I.p65 230 07/28/99, 04:09 p.m.

tirse a jurar obediencia al gobierno provisorio i a sostener este pronunciamiento.

"12° El jefe superior prestará juramento en presencia del consejo, i el vicejefe i los consejeros en manos del jefe superior.

"13° El gobierno provisorio procurará el advenimiento de los pueblos del Istmo que aún no están pronunciados, i mantendrá relaciones amistosas con las demas provincias de la Nueva Granada que no hostilicen este pronunciamiento

"14° Quedan en su fuersa i vigor la constitución i las leyes de la Nueva Granada en cuanto no se opongan a este pronunciamiento. Se recomiendan muy especialmente las que arreglan el credito público interior i esterior, cuyos fondos no se distraerán de su objeto, bajo ningun pretesto.

"15° El jefe superior convocará para el 1° de marzo próccimo una convencion de los pueblos del Istmo adheridos a este pronunciamiento, para que delibere sobre la suerte del pais.

"16° La convocatoria se hara bajo estas bases: la asamblea electoral de cada cantón eligirá dos diputados i no atenderá a otro requisito, sino que el candidato sea granadino en ejercicio de sus derechos de ciudadanos.

"17° Los tres individuos que deben asociarse al consejo municipal, conforme el artículo 9°, son los señores doctor José Arosemena, Manuel de Arce i Saturnino C. Ospino.

"18° De esta acta se pasara copia al señor Gobernador de la provincia de Veraguas, por medio de un comisionado, para los fines que indica el artículo 2°.

Panamá dieciocho de noviembre de mil ochocientos cuarenta.

*"Carlos de Icaza, Tomás Herrera, Juan, Obispo de Panamá. Tadeo Pérez de Ochoa i Sevillano. Mariano Arosemena. José Manuel Ruata. Juan Francisco Narváez. F. de Losada. José María Chiari. José de Alba. Pedro Juan de Icaza. Manuel Alemán. José Antonio Bermúdez. Mariano Arosemena Quesada. Vicente Díaz. Saturnino C. Ospino. Tomás Miró. José Arosemena. Ramón María de Icaza. Leocadio Cazorla. Bartolomé García de Paredes. Nicolás Orozco. Bernardino Villamar i Orna. Francisco Alvarado. Manuel Rivas. Esteban Dutari. Encarnación Macia. Pablo Arosemena. José Narciso Barranco, etc".*



02 TOMO I.p65 231 07/28/99, 04:09 p.m.

En consecuencia del precedente acuerdo, organizose el nuevo estado soberano de Panamá. El jefe superior se dirigió al gobernador de la provincia de Veraguas con copia del acto aludido, así como tambien a los jefes políticos de los cantones de la provincia de Panamá i a los gobernadores de las demás de la Nueva Granada. El consejo de gobierno comenzó sus trabajos el 19 del mismo mes de noviembre, i la camara legislativa el 21. El poder ejecutivo pasó a esta un mensaje, recomendándole ciertos negocios de que debía ocuparse preferentemente. La legislatura autorisó al jefe superior para que negociara la cantidad necesaria de tabaco para el abasto publico; reformó algunas de las disposiciones sobre aduanas i arregló la guardia nacional aucciliar. Habiéndose negado el gobierno de Veraguas a aceptar el acto de Panamá de 18 de noviembre, el jefe superior partió para aquella porción territorio del Istmo, con algunas tropas, para que al paso que lo escudara de cualquier ataque inesperado allanase las dificultades que hubiese para la union de los pueblos del istmo, bajo un regimen gubernativo comun a todo pais. Era para nosotros los istmeños, la sucesión del regimen federal al central, en la Nueva Granada, un hecho seguro, i nos complacíamos, como era natural, de ese cambio gubernativo, tan favorable a los intereses del Istmo. ¡Cuánto fue nuestro desengaño!

Mientras tales cosas sucedían en este Istmo, la Nueva Granada, casi en su totalidad estaba insurreccionada. El sud de la república volvió a conmoverse, proclamándose en Timbío la federación, encabesada por el jeneral José María Obando, acompañado de los jefes pastusos. Alzose la provincia del Socorro bajo el mismo sentido, nombrando de jefe superior al coronel Manuel González i de jeneral jefe de las fuerzas que allí se organisaran, al jeneral J. Reyes Patria. Tunja, Pamplona i Velez se adhirieron al plan de las reformas, poniendo fuersas que los sostuvieran. Los mismos gobernadores de las provincias, con otros ciudadanos influyentes, eran los atletas de los principios proclamados. Santa Marta, Cartajena, Mompos secundaron esos movimientos; la Primera teniendo por jefe al jeneral Francisco Carmona, la segunda al coronel J. A. Pinares, i la tercera al señor Tomás G. Ribon. En Antioquia, transformada tambien bajo las ideas de la epoca, mandaba como gobernador el coronel Salvador Córdova. En el Magdalena apareció como jefe superior, el coronel Vesga. En suma, Riohacha, Mariquita i otras provincias mas, se levantaron igualmente al impulso del regimen federal. La guerra



02 TOMO I.p65 232 07/28/99, 04:09 p.m.

fratricida fue sangrienta, llevando por lo común la peor parte, los reaccionarios, como que no contaban con recursos belicos. El gobierno de la republica, por el contrario, contaba con el prestigio de la autoridad, con los parques, con todos los antiguos jenerales, i con el tesoro nacional, en fin. En la obra del restablecimiento, del orden central, trabajaban todos los conservadores i los jenerales Herran, Mosquera, Urdaneta, Velez, París, Borrero i otros, i en la clase de coroneles un gran numero, i el mas notable, Neira. La revolución fue debelada con los campos de Huilquipamba, Buenavista, la Culebrera, Salamina, Colonia, Honda, Riosucio, Tescua, Aratoca i Cienega. Pasamos por el escandalo de que el Presidente, de Ecuador, jeneral Juan José Flores, dejara las, riendas del gobierno de aquella república para presentarse en Pasto i combatir, junto con los jefes granadinos i los federalistas. Varios banquillos pusiéronse en Medellín, Cartago i Bogota para el sacrificio de los patriotas. ¡El proyecto de federacion esta vez, tuvo que ser cruento para su autores!

El Dr. Márques despachaba los negocios de su gobierno, con el señor José María Ortega, ministro de guerra i marina; con el señor Simón Burgos, de hacienda; i con el señor Judas Tadeo Landinez, i más tarde con el señor Miguel Chiari, Ministro del interior i relaciones esteriores.

El 1° de marzo abrió el congreso sus sesiones. El poder ejecutivo le envió el mensaje constitucional, de que copiamos lo siguiente: "Tengo el más profundo sentimiento de no poderos informar, como en los años pasados, que la tranquilidad social i el sosiego publico se hayan conservado inalterables en toda la nación. Tenemos que deplorar el estravío de muchos de los desgraciados hijos del cantón de Pasto que dando oídos a la voz de la seducción, quisieron al principio impedir el cumplimiento del acto legislativo que suprimió los conventos de religiosos en aquella ciudad, proclamando despues el sistema federal... En el mes pasado se levanto en la provincia de Velez una facción compuesta en parte de presidiarios i de los que por delitos se hallaban encausados, capitaneada por un coronel, i dirigida por un cura. (Eran los primeros movimientos de la revolución). He usado hasta ahora de tanta clemencia con los facciosos, que algunos, de eccesiva podrían calificarla; mas si a pesar de esto, los perturbadores no cediesen de sus depravados designios, duro, pero indispensable seria usar de severo rigor para refrenarlos... El establecimiento de tribunales unitarios debe haber producido el benéfico resultado de que en



02 TOMO I.p65 233 07/28/99, 04:09 p.m.

poco tiempo haya podido terminarse un considerable número de procesos civiles i criminales, i la creación de jueces letrados de circuito pagados del tesoro nacional, puesta en planta tan pronto como puedan reunirse los datos suficientes para formar con el debido conocimiento los circuitos judiciales cuyo arduo i difícil encargo me encomendastéis, facilitará considerablemente la administración de justicia en primera instancia.. . Si en todas partes la educación popular es útil, en una república en que el pueblo tiene tanta participación en los negocios públicos, es necesaria. En otro tiempo la ignorancia estaba en consonancia con los otros males que aquejaban a la sociedad, apartando de la vista los goces entonces prohibidos, ayudaba aun a soportarlos. Mas hoi la libertad distribuye todos sus frutos i el deseo de instruirse ha venido a ser una necesidad. En la Nueva Granada siguen aumentandose los establecimientos de educación; continuamente se abren nuevas escuelas, se crean nuevas catedras, se establecen nuevos colegios... Ya han empezado a entrar en el perfecto goce de su libertad los hijos de los esclavos nacidos desde la publicación de la lei de 21 de julio de 1821. No ha dejado de encontrarse inconvenientes en algunas partes por ignorarse el dia preciso de la publicación de la lei en la capital de la provincia. El poder ejecutivo en cuanto ha estado dentro de sus facultades, ha procurado allanarlos, i ha dictado los reglamentos, oportunos para que tenga cumplido efecto tan benéfica lei... Os encarezco de nuevo que os ocupéis en las presentes sesiones en perfeccionar la administración local, espidiendo una lei que mejore el regimen municipal, i que llene hasta donde sea posible, los ansiosos deseos que por todas partes se observan, acerca de tan importante negocio. La administración local, es sin disputa, en la que estan mas interesados los pueblos, porque les toca mas de cerca i promueve mas inmediatamente las materiales i morales reformas".

Del congreso tuvimos, entre otros actos, los siguientes: concediendo temporalmente libertad de derechos a ciertos materiales que se introdujeran por Chágres para la fabricacion de casas en aquel lugar; facultando a las camaras de provincia para dar ciertas aplicaciones a algunos edificios de conventos suprimidos; derogando i reformando algunas disposiciones sobre enseñanza pública; restableciendo algunos conventos en Pasto; organica de la guardia nacional; autorizando al poder ejecutivo para ecsigir un empréstito forzoso de 300 mil pesos entre los granadinos; sobre reformas judi-



02 TOMO I.p65 234 07/28/99, 04:09 p.m.

ciales i sobre reformas constitucionales. "Son parte de la constitución los articulos siguientes: Artículo 1° El congreso procediendo con las facultades previstas en la sección 6ª del título 5° de la constitución, podrá convocar en cualquier tiempo una convención de diputados de todas las provincias que forman la república, autorizada para dar una nueva constitución reformando en todo o en parte la presente, pero sin que las reformas que adopte puedan afectar la duración del período que está corriendo, al Presidente o vicepresidente encargado del poder ejecutivo".

El 6 de mayo tuvimos la irreparable pérdida del jeneral Santander por muerte natural. La república toda demostró su dolor por este aciago suceso. He aquí su despedida: "Próximo a pagar el tributo que debo a Dios i a la naturaleza, me despido de vosotros, mis amados compatriotas. En el curso de mi carrera publica he procurado estudiar mis deberes para cumplirlos por vuestro bien i felicidad. Debo haber incurrido en muchas faltas; reclamo por ellas vuestra indulgencia como recompensa siquiera de mi fidelidad a la causa de la independencia i de la libertad. Sed vosotros igualmente fieles, i reclamad siempre vuestros derechos i vuestras garantías. Muero con la conciencia tranquila de no haber cometido los crímenes que se me han imputado, mas bien por ignorancia que por malignidad, i a todos los he perdonado. Mis albaceas publicarán por la imprenta declaraciones más esplícitas, que dejo consignadas en mi testamento. Os recomiendo muy encarecidamente...".

El jeneral no pudo continuar el último período por que le sobrevino un acceso de vómito seguido inmediatamente de una gran postración de fuerzas.



02 TOMO I.p65 235 07/28/99, 04:09 p.m.

# Notas

1 Las siglas significan *Su Majestad Británica*.
2 Estas siglas se ven con frecuencia en el texto y significan *Su Majestad Católica*, como se llamaba entonces al monarca español.
3 Alúdese al monarca español que habitaba el palacio de este nombre.
4 Se refiere al palacio de esta denominación, sede del rey inglés.
5 Jefe de Palacio o Ministro.
6 Vernon se jactó en el Parlamento inglés de que tomaría a Portobelo con solo 6 buques cuando el Almirante Hoster había fracasado en su intento de hacerlo, trece años antes, con una escuadra de 20 barcos de guerra. Efectivamente logró Vernon realizar la hazaña, como lo pronosticó con 6 buques y una dotación de 2.300 soldados contra la ciudad fortificada, pero desprevenida y desguarnecida Los españoles opusieron a los ingleses una magnífica, pero inútil resistencia, y cayó por eso en Poder de Vernon después de dos días de rudo combate. El hecho de armas fue conmemorado por los ingleses mediante la acuñación de una medalla de bronce, de la cual existen ejemplares en varios Museos.
7 Aunque muchos historiadores dicen, y todavía repiten, que Bolívar hizo su célebre juramento en el *Monte Aventino*, el Libertador mismo manifestó que fue en el *Monte Sacro*. «Se acuerda Ud. cuando fuimos juntos al Monte Sacro en Roma a jurar sobre aquella tierra santa la libertad de la patira?», dícele a su maestro Simón Rodríguez en su carta de Pativilca, de 19 de enero de 1824.
8 Alude a D. Manuel Godoy, ministro de Carlos IV, quien otorgó este título.
9 Dícese de los individuos que adoptan un tono doctoral y vana importancia para hablar e imponer sus ideas insubstanciales.
10 Es alusión a la ciudad española arruinada por los romanos en 133 a. de J. C., cuyos heroicos habitantes prefirieron perecer combatiendo antes que rendirse.
11 El Coronel Francisco Jiménez Cuevas era panameño, pero al servicio de la monarquía. De 13 años se inscribió en la milicia como Cadete. Hizo de 1817 a 1818 la campaña de Venezuela, cupiéndole la gloria de derrotar entonces al Libertador Bolívar. Derrotado a su vez por éste en la Nueva Granada, murió fusilado en Bogotá, el 11 de Octubre de 1819, de orden del General Santander, Vicepresidente de Colombia.
12 Contra la afirmación errónea de algunos historiadores, quienes han repetido que el primer periódico panameño se llamó "El Fiscal y la Ley", don Mariano ratifica que ese periódico se titulaba "La Miscelánea". Nadie mejor que él lo sabía, puesto que fue de su cuerpo de redacción.
13 Este *panfleto* o libelo fue, sin duda, el primer volumen impreso en Panamá y del cual, por desdicha, no se conoce ningún ejemplar.
14 Ejercía esas dignidades eclesiásticas el Pbro. Juan José Martínez, panameño y firmante este mismo año del Acta de Independencia. Nació en Panamá el 9 de Noviembre de 1747 y falleció el 3 de Septiembre de 1826.
15 Los patriotas pagaban a cada soldado desertor $10, y si se fugaba con el arma $25, quedando muchos de ellos enganchados en las tropas independientes que se iban formando en el interior, a donde se dirigían los desertores.
16 Presbítero Martínez. (Véase nota 15).
17 Cayó el 2 de diciembre. La independencia de España, pues, ocurrió un miércoles.
18 Por error de imprenta se omitieron en el trabajo original los nombres de *José María Calvo*, *Antonio Escobar* y *Gaspar Arosemena*, firmantes también de la historia Acta.



02 TOMO I.p65 237 07/28/99, 04:09 p.m.

19 Este panegírico fue publicado en folleto y es al que se atribuye el eminente bibliófilo chileno. don toribio Medina, que fue el primero impreso en Panamá, lo cual es un error, de lo que se desprende de estos "*Apuntamientos*".

20 El historiador José Manuel Restrepo, en su *Historia de la Revolución de Colombia* dice que esa mayoría fue de 44 votos.

21 Son los nombres de un torbellino y un escollo en el estrecho de Mesina, mar Mediterráneo. El término tiene como significación "evitar un daño para caer en otro peor".

22 Atribúyese el texto del Acta al General Luis Urdaneta, inspirador de los hechos del Coronel Alzuru, con correcciones de don José de Obaldía.

23 Ruperto Hand, coronel irlandés que asesinó villanamente al heroico General José Ma. Córdoba, fue apresado en Chagres por don José de Obaldía y entregado a la justicia de Colombia que lo condenó, pero se fugó de la cárcel cuando se le iba a aplicar el merecido castigo de su horrendo crimen.

24 Para ensanchar más este estudio debo consultar: Ceballos, *Historia del Ecuador.* Posada Guiérrez, *Memorias Histórico—Políticas* i *Las Primeras cuatro Administraciones de la Nueva Granada*. Corrales, *Efemérides del Estado de Bolivia*; Las notas cruzadas entre Herrera y Luque; i, por último, Restrepo, *Historia de la Revolución de Colombia*. Tomo IV.

25 Suponemos que fue D. José Vallarino, quien aparece firmando la constitución y cuyo nombre está incluido en la lista de Diputados de la Provincia de Panamá.

26 Falleció este distinguido cartagenero que consagró su vida, al servicio del Istmo, el 24 de enero de 1834.

27 El Ilmo. Prelado, prócer de nuestra independencia de España, falleció en Chepo durante su visita pastoral, el 22 de octubre de 1823. Había nacido en Lima el 12 de Enero de 1760. Gobernaba la Diócesis panameña desde el 9 de Enero de 1817.

28 Refiérese al caso Russell-Paredes, en el cual el primero que era cónsul de Inglaterra en Panamá, resultó herido en una riña con el segundo. Es extraño que este grave y escandaloso suceso, ocurrido en enero de este año, haya pasado desapercibido por el señor Arosemena, que no lo menciona.



02 TOMO I.p65 238 07/28/99, 04:09 p.m.

Justo Arosemena

# El Estado Federal de Panamá

# Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental

CELESTINO ANDRÉS ARAÚZ

## Estudios y desempeño de cargos públicos

A Justo Arosemena se le considera, con razón, como la principal figura intelectual y política del siglo XIX en Panamá. Es más, al decir de su primer biógrafo Octavio Méndez Pereira: "Es uno de los hombres de más relieve moral e intelectual que ha producido América". Ello es así, porque su vasta obra, que no se circunscribió al ámbito panameño o colombiano, abarcó diversas disciplinas como el Derecho, la Economía, la Historia, la Filosofía, la Sociología y la Diplomacia.

Descendiente de una familia de ilustre prosapia, Justo Arosemena nació en la ciudad de Panamá el 9 de agosto de 1817. Sus padres fueron Mariano Arosemena y Dolores Quesada. Según la historiadora Argelia Tello, los datos que se conservaban de Justo Arosemena "lo presentan como un niño bastante precoz; pues antes de los cinco años ya habla el inglés, gracias a sus relaciones con una pareja británica amiga de los Arosemena, su natural disposición hacia la lectura y las matemáticas, obliga a sus progenitores enviarlo a la escuela una vez transcurrido el movimiento secesionista".

Después de realizar los estudios primarios en la denominada Escuela de Colombia y los secundarios en el Colegio de Panamá, Justo Arosemena continuó su formación académica en el Colegio San Bartolomé de Bogotá donde, en 1833, obtuvo el diploma de Bachiller en Humanidades y Filosofía. Tres años más tarde, culminó su carrera de Derecho en la Universidad Central y se recibió como Bachiller en Jurisprudencia. A su retorno al Istmo, ejerció la abogacía en el consultorio de Esteban Febres



03 TOMO I.p65 241 07/28/99, 01:23 p.m.

Cordero y, a finales de 1837, a la edad de veinte años, se graduó de Doctor en jurisprudencia en la Universidad del Magdalena.

Si bien Justo Arosemena asimiló en el seno familiar las ideas liberales, fue en Colombia donde tuvo la oportunidad de ampliar sus conocimientos filosóficos. Al decir de Ricaurte Soler, los pensadores Jeremías Benthan y Benjamín Constant, ejercieron notable influencia en Arosemena, al igual que Destutt de Tracy y las posiciones evolucionistas del positivismo inglés. Asumió, en consecuencia, en su obra política, un empirismo radical tendiente hacia un nominalismo con el que elaboró "toda una teorización sobre la idea nacional panameña y sobre la idea nacional hispanoamericana".

Arosemena inició en el Istmo su carrera de jurisconsulto, en 1838. También se desempeñó como docente en el Colegio del Istmo y, al igual que su padre Mariano, ejerció el periodismo. Durante su larga vida, pues murió el 29 de febrero de 1896, ocupó diversos cargos públicos, a saber, miembro del cabildo citadino, Vicerrector en el Colegio de Panamá, Secretario General interino durante el Estado Libre del Istmo, Subsecretario de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Suplente en la Cámara de Representantes por Panamá, Diputado de la Asamblea Provincial, Representante ante el Congreso de Bogotá, Senador, Primer Suplente del Procurador General de la Nación y Jefe Provisorio del Estado Federal de Panamá, en cuyo puesto sólo duraría alrededor de dos meses. Posteriormente, en 1861, fue nombrado Consejero de Gobierno por el Estado de Panamá. Al año siguiente, fue representante del Istmo en la Convención de Río Negro donde presidiría las sesiones y redactaría un proyecto de Constitución que en los debates sería modificado. Fue, además, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia en la República del Perú y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Asimismo, fue nombrado representante ante el Congreso Hispanoamericano de Lima, en 1864, Embajador en Londres, Secretario en el Despacho de Relaciones Exteriores, Ministro residente en los Estados Unidos y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela. En 1885, el gobierno de Panamá, con autorización del de Bogotá, lo nombró Visitador Inspector del Ferrocarril de Panamá y Agente del Gobierno ante la Compañía Universal del Canal Interoceánico. En los postreros años de su vida y hasta su



03 TOMO I.p65 242 07/28/99, 01:23 p.m.

muerte, fungió como Abogado Consultor de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

## Aporte intelectual en el ámbito local y americano

Desde sus primeros escritos, Justo Arosemena mostró su preocupación por la difícil situación económica existente en el Istmo de Panamá. En 1839, en un artículo periodístico titulado: "Estado económico del Istmo", enfocó el tema desde una perspectiva diferente a los planteamientos tradicionales del conservatismo que achacaban la miseria reinante a la falta de dinero. Atribuyó las causas del atraso al poco consumo de los productos y a "la ignorancia y holgazanería de la mayor parte de la población". Sugirió, en consecuencia, que se incrementaran los medios de producción como el trabajo, los agentes naturales y las comunicaciones. Al respecto, sindicó: "mirando ahora las ventajas de la fácil comunicación entre los dos mares, en cuanto a la exportación, se conocerá fácilmente que las producciones de nuestro suelo recibirían un positivo fomento con la apertura de dicha comunicación. Éste es uno de los pocos modos con que el gobierno puede efectivamente proteger la producción, y no con medidas prohibitivas, que no hacen sino aumentar el mal que tratan de remediar…".

De la misma índole son los escritos de Arosemena: *Fomentar la industria es el segundo de nuestros objetos cardinales* (1844); *La industria del Istmo* (1845); *Moral y materias económicas* (1848); *Cultivo del tabaco e instrucciones para el cultivo del cacao* (1846) y *Examen sobre la franca comunicación entre los dos océanos por el Istmo de Panamá* (1846). En este último folleto, Arosemena, al sopesar las probabilidades de que la Gran Bretaña, Francia o los Estados Unidos acometieran la empresa de la ruta interoceánica, afirmó que la Nación del Norte era a la que más le convenía una fácil comunicación por el Istmo. En su opinión, pese a las diferencias que existían entre un canal y un camino para el comercio general y para los empresarios de la obra, el interés particular del Istmo reclamaba de preferencia la apertura de este último; porque "los buques pasarían el canal sin dejar otro rastro que el desconsuelo de verlos alejarse con riquezas destinadas a otros países".



03 TOMO I.p65 243 07/28/99, 01:23 p.m.

De 1840 data la aparición de los *Apuntamientos para la Introducción a las Ciencias Morales y Políticas*, que se publicó en Nueva York y constituye uno de los primeros estudios epistemológicos de las ciencias sociales en América Latina. También de carácter filosófico es su: *Catecismo de Moral Política* (1849)**.** Dos años después, se refirió a la "cuestión ejidos". Y en 1852, presentó un proyecto reformatorio de la Constitución con un extenso comentario que fue una pieza fundamental para las ideas autonomistas que, tres años después, desarrollaría a plenitud en su celebre opúsculo: *El Estado Federal* del que nos ocupamos más adelante. También, en 1853, redactó una colección de Códigos (Civil, Penal, Comercio, Minería y organización Judicial) que presentó a la Cámara legislativa, que sólo aprobó el de Comercio.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, Justo Arosemena, a la par de sus aportes sobre el autonomismo panameño, publicó una serie de contribuciones sobre diversos temas americanistas. Así, en 1856, dio a conocer su panfleto: *Apelación al buen sentido y a la conciencia pública en la cuestión acreencia mejicana***.** De 1860, es su obra: *Código de Moral fundado en la naturaleza del Hombre* y tres años más tarde vio la luz su opúsculo: *El Convenio de Colón o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la unión Granadina*. En 1864, apareció otra importante obra de su pluma: *Estudio sobre la idea de una liga Americana.* Dos años después revalidó en Chile su título de abogado y sustentó ante la Corte Suprema de este país su tesis: "El matrimonio ante la ley". En 1870, publicó, en dos volúmenes, en Francia, su magistral obra: *Constituciones Políticas de América Meridional* y tres años después se ocupó de la: *Deuda Exterior Colombiana. Breve Historia del arreglo de 1873.* También, en París, se hizo, en 1878, la segunda edición de: *Estudios Constitucionales sobre los Gobiernos de América Latina.* Dos años más tarde, escribió su opúsculo: *Límites entre los Estados Unidos de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela*, que apareció en 1881. En Caracas, en 1889, publicó: *Proyecto de Constitución Reformada de los Estados Unidos de Colombia* y dos años después virtió una violenta acusación contra Rafael Núñez y su régimen centralista que redactó en Nueva York bajo el título: *La Reacción en Colombia.* De 1891, es su crítica contra el laudo arbi-



03 TOMO I.p65 244 07/28/99, 01:23 p.m.

tral del gobierno español de diez años atrás que tituló: *Capítulo de Historia. Límites con Venezuela.*

Importa resaltar, asimismo, los aportes que Justo Arosemena escribió en inglés, entre éstos: *The Institution of marrage in the United Kingdom* que apareció en Londres; en 1879. De la misma fecha, es su folleto: *The Panama Canal in the light of American interest* y dos artículos firmados "justice" publicados en el *New York Herald,* al igual que un reportaje en el *New York Tribune* con los que les salió al paso a las críticas que circularon en la prensa norteamericana contra la construcción del Canal francés en el Istmo de Panamá. Al año siguiente, en su condición de Ministro Plenipotenciario de Colombia en Washington, presentó reclamaciones por la presencia de barcos de guerra norteamericanos en la bahía de Almirante, en Bocas del Toro en la costa Atlántica del Istmo y en el Golfo Dulce, en el Pacífico, con el propósito de establecer estaciones navales en estos lugares sin el consentimiento del gobierno de Bogotá. Por último en 1893, a solicitud del Congreso colombiano redactó: *History and Status of Suffrage in Colombia* que presentó en *The world's congress auxiliary of a world's colombian exposition of 1893,* que se celebró en Chicago ese año. Incluso, poco antes de su muerte, redactó un decreto que regularizaba el servicio de jornaleros contemplando el trabajo de las mujeres y los menores, las huelgas y los accidentes de trabajo, al igual que un proyecto de contrato de alumbrado eléctrico para la ciudad del Atlántico y un proyecto sobre derecho de Policía. Estos documentos, en verdad, contienen planteamientos sumamente avanzados para su época.

## Ante el autonomismo panameño y el expansionismo estadounidense

Pocos años después de la independencia del 28 de noviembre de 1821 y la inmediata unión espontánea a la República de Colombia, quedó de manifiesto que esta decisión no trajo consigo el bienestar económico, político y social, que pretendía obtener el grupo de comerciantes, burócratas militares y terratenientes aglutinados en el cabildo citadino. En Bogotá, no se tomaron en cuenta sus insistentes clamores para que Panamá, en el contexto de la era industrial, se convirtiera en un país Hanseático, abierto al comercio de todas las naciones del orbe, bajo la protección de



03 TOMO I.p65 245 07/28/99, 01:23 p.m.

las principales potencias marítimas, al tiempo que se construía una ruta interoceánica terrestre, acuática o mixta con capital extranjero.

Ya nos referimos a algunos de los planteamientos de Justo Arosemena sobre la comunicación interoceánica. Conviene examinar ahora cómo esta posición de Arosemena, que formaba parte de su pensamiento autonomista, se conjugó o enfrentó al expansionismo a los Estados Unidos, cuyos intereses geopolíticos también buscaban la construcción y el dominio de una ruta intermarina. Así, ante el estancamiento económico que en los años cuarenta experimentaba el territorio de Panamá, Arosemena en un artículo que tituló: "Ley de salvación para el Istmo", abogó por la aprobación en el Senado neogranadino del contrato celebrado con el consorcio norteamericano de John Lloyd Stephens, William Henry Aspinwall y Henry Chauncey destinado a la construcción del ferrocarril transístmico.

Cuando se hacían sentir en el Istmo de Panamá los primeros efectos del descubrimiento de las minas de oro en California, en un discurso que Justo Arosemena pronunció el 28 de noviembre de 1850, en ocasión del XXIX aniversario de nuestra independencia de España, sostuvo con optimismo: "…Echemos sobre la cumbre del Ancón una mirada abarcadora. Ante todo se ofrece nuestra hermosa bahía, brindando en sus claras y tranquilas aguas un anclaje seguro, que toman indistintamente las naves de todas las naciones, atraídas por el libre comercio. Allí el bajel de California, cargado del precioso metal que recogen más de cinco mil trabajadores, desembarca sus tesoros y sus viajeros, que se apresuran a cruzar a la orilla opuesta de nuestra calzada, para con el auxilio de palacios flotantes impedidos por el vapor, restituirse a sus familias y a su patria. Acá vemos llegar ansiosos en miles de cabalgaduras nuevos perseguidores de la fortuna, que van también a la región del oro y apenas cambian en el camino dos palabras con el que regresa, para cerciorarse de que aún no es tarde para ellos en el festín universal. Todos en su tránsito derraman el oro, que gustosos nos dan por nuestros oportunos servicios y nadie entre nosotros es tan inepto que no especule en algún ramo de la industria. Ved que ya no hay mendicidad, no hay oro: todo es animación, movimiento, júbilo y esperanza".

Ante este estado de cosas, se planteaba Arosemena una serie de interrogantes sobre el porvenir de Panamá, y si bien se mostraba cauto en



03 TOMO I.p65 246 07/28/99, 01:23 p.m.

sus predicciones, sostenía: "Cualquiera que sea el último destino de nosotros los poseedores del Istmo en el año de 1850, el país será grande, rico y poderoso, servirá al tráfico del mundo por un ferrocarril que acorte aún más la ya corta distancia entre los dos mares; ofrecerá asilo y trabajo a todos los habitantes del globo, y si no será propiedad exclusiva de una raza o de un pueblo, será el camino y la posada de todos los pueblos y de toda las razas. Tal debe ser nuestra única ambición…".

Este optimismo de Justo Arosemena por la reactivación de la actividad transitista del Istmo de Panamá, no lo hizo perder de vista el peligro que significaba para el país la actitud prepotente asumida por algunos periódicos pertenecientes a ciudadanos estadounidenses, a cuya cabeza estaban: *The Aspinwall Courier*, *The Star & Herald* y *The Panama Star.* El 17 de noviembre de 1850, en su artículo "¡Alerta Istmeños!" manifestó que: "Las producciones de la prensa extranjera en Panamá toman cada día un tono y una dirección más alarmante; y llegan en sus groseros y desmedidos ataques al punto de entristecer profundamente a todo ciudadano patriota, que tenga en algo la dignidad de su país". De allí que criticó la actitud de *The Panama Star* de insultar al gobernador de la Provincia, con motivo de las ordenanzas de la Cámara sobre desembarques de los pasajeros y la construcción de hospitales de caridad. *The Panama Star* recomendó a los ciudadanos estadounidenses que solicitaran al gobierno de Washington "una estación de buques de guerra en el puerto de Panamá con el objeto de proteger los intereses americanos, que aumentan sin cesar, y se ven cada día más comprometidos por las autoridades de la Provincia". Indicó Arosemena, que el periódico aludido "insultaba a la Cámara y en ella al pueblo entero de Panamá. Alerta istmeños: *to be or not to be, that is the question*". Y más adelante, advirtió: El *Panama Star* podrá enseñarnos muchas cosas, pero derecho de gentes propiamente dicho, derecho de gentes que no sea el del cañón, lo sabemos bastante para sostener nuestras libertades".

Mas Arosemena, en el artículo citado, no pasó por alto que *The Panama Star* y otros periódicos estadounidenses, eran en verdad, voceros del expansionismo norteamericano. Por eso afirmó: "Lo que vemos en todas esta publicaciones es la convicción de que el Istmo es una tierra de conquista. Los americanos miran al país como suyo el día que lo deseen, y esperan desearlo cuando se penetren de que es la mejor vía entre



03 TOMO I.p65 247 07/28/99, 01:23 p.m.

los dos océanos. Todos los pueblos conquistadores fueron injustos, y estamos seguros de que nada nos servirán todas las liberalidades que con ellos usamos, para el efecto de ser justos y benévolos (…)". Concluía, advirtiéndole a los istmeños: "ser o no ser es la cuestión: ser o no ser como pueblo civilizado".

Si tenemos en cuenta, estos juicios de Arosemena sobre la amenaza del expansionismo estadounidense en Panamá, podemos explicarnos por qué en el Proyecto Reformatorio de la Constitución de 1843 que presentó a la Cámara de Representantes el 1° de mayo de 1852, sostuvo, entre otros puntos: "…El Istmo no quiere ser independiente de la Nueva Granada, y si alguno dijere lo contrario le calumnia. Sería imprudente despertar la codicia y la voracidad de alguna potencia extranjera; que con pretextos ó sin ellos se apropiara de aquel punto valioso pero todavía débil y al imponernos su yugo extinguiría probablemente nuestro idioma, nuestras costumbres, nuestra religión y aun nuestra raza…".

Así las cosas, cuando a principios de febrero de 1855, Justo Arosemena presentó en Bogotá su célebre alegato sobre el Estado Federal de Panamá, ya tenía suficientes elementos de juicio en cuanto a lo que "la fiebre del oro" representaba para el Istmo. Por ello pudo decir, con conocimiento de causas y efectos: "Durante los primeros años de la emigración por aquel territorio, se derramó en él mucho oro; pero desgraciadamente esos capitales no pudieron destinarse a la producción, a la industria agrícola, única que puede tener gran desarrollo en el Istmo (…)". Y añadía: "El hecho es que la industria, la producción lejos de aumentar decayó, y muchos de los objetos que antes se creaban en el Istmo, se introdujeron de afuera, y se pagaron con el oro desembolsado por el extranjero en recompensa de servicios consumidos al momento de prestarse". Es más, a estas alturas, Justo Arosemena no cifraba ninguna esperanza respecto a la inminente apertura de la vía ferroviaria transístmica construida con capital privado estadounidense. En este sentido, aseveró: "Hoy ya los hombres reflexivos creen que el ferrocarril, aunque será una obra muy productiva para los empresarios, no traerá al Istmo esa estupenda prosperidad que se imagina. La rapidez con que se hará él transito de viajeros y mercancías, el monopolio que naturalmente ejercerá la empresa en almacenes y aun en hoteles a las extremidades del camino, la facilidad que tendrían los cargamentos para llegar a su mercado sin que-



03 TOMO I.p65 248 07/28/99, 01:23 p.m.

dar depositados en el Istmo, la falta de industria doméstica que exporte por el ferrocarril y reciba por el mismo a cambio de artefactos extranjeros; estas y otras circunstancias mantendrán aquel territorio en cierto estado económico, que aunque no llegue a la miseria ni al abatimiento de 1848, tampoco será muy lisonjero para el que quiera ver desenvuelta la riqueza; como pudiera serlo en el Istmo con sus feraces tierras, y un millón de habitantes que bien puede contener".

La instauración del Estado Federal en Panamá, a principios de 1855, no le puso fin a la actitud de las empresas extranjeras que se negaban a pagar los impuestos por el tránsito de pasajeros, mercancías y encomiendas postales. Al contrario, las disputas se acentuaron y Justo Arosemena, en su condición de Presidente del nuevo gobierno, tuvo que enfrentar esta dura situación y hasta polemizar ante los ataques de que era objeto por parte de la prensa local y extranjera. Peor aún, tal estado de cosas se complicó mucho más a raíz del "incidente de la Tajada de Sandía", el 15 de abril de 1856. Ello provocó la primera intervención armada de los Estados Unidos en el Istmo de Panamá, en septiembre de ese año, con el pretexto de hacer cumplir la libertad de tránsito y la protección de la vida y bienes de los ciudadanos norteamericanos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Tratado Mallarino-Bidlack de 1846.

Por su parte, Justo Arosemena, que para entonces había renunciado a la Presidencia del Estado Federal, afirmó: "Panamá es hoy sin disputa la joya privilegiada del continente americano (…). Pero esas mismas ventajas excitan la codicia norteamericana, y de aquí viene que de tiempo atrás, los hombres de la raza *yankee* que pasan por el Istmo o se establecen en él, se afanan por suscitar dificultades de todo genero a fin de hacer imposible en el Estado todo gobierno que emane de las nacionales, y preparar y justificar así lentamente, un movimiento que dé por resultado algún día la absorción del Istmo entero por los Estados Unidos".

Con el trasfondo del expansionismo de los Estados Unidos en Hispanoamérica esgrimiendo el "Destino Manifiesto", la agresiva presencia inglesa en Centroamérica y la insolencia de los extranjeros en el Istmo de Panamá, Justo Arosemena adelantó, en 1854, sus ideas en torno a un posible protectorado de este territorio que se convertiría en un "Estado Independiente y Hanseático", bajo la égida de potencias extranje-



03 TOMO I.p65 249 07/28/99, 01:23 p.m.

ras. Es más, en un proyecto de ley que presento al Congreso Neogranadino en 1857, insistió en estos planteamientos y propuso que el Poder Ejecutivo negociara con los gobiernos de Gran Bretaña, Francia, los Estados Unidos y Cerdeña, la concertación de un Tratado en el que se reconociera al Istmo de Panamá como un Estado totalmente independiente y soberano, libre para el comercio de todas las naciones bajo el ala protectora de las potencias signatarias del pacto.

Como era de esperar, este proyecto de Justo Arosemena no prosperó y fue duramente criticado por sustentarlo. Pero estas ideas continuaron latentes en otros istmeños, como lo demostraron las actas de los notables de Santiago de Veraguas y Chiriquí en 1861. Por su parte, Justo Arosemena, hasta los postreros años de su vida, censuró la política expansionista de los Estados Unidos en América Latina y, por ende, en Panamá. De allí que, como ya dijimos, protestó, cuando en 1880, el gobierno norteamericano presidido por Rutheford Hayes envió a los vapores de guerra *Adams* y *Kearsage* para que exploraran en la Bahía de Almirante, en Bocas del Toro y Golfo Dulce, en el sector Pacífico del territorio del Istmo de Panamá, a fin de establecer allí estaciones navales de carbón. Arosemena sostuvo que todo ello no era más que un pretexto para poder situarse así en Panamá "como punto de observación y de apoyo para obrar en el futuro en ejecución de la decantada y elástica doctrina Monroe".

## Balance sobre el opúsculo: El Estado Federal de Panamá

Ciertamente, Justo Arosemena es el máximo exponente del federalismo en Panamá, pero no fue ni el primero ni el ultimo en abogar por este sistema de gobierno. Su padre, Mariano Arosemena, a finales de 1827, preparó un proyecto de Constitución Centrofederal y posteriormente se inclinó abiertamente por el federalismo, si bien no se mantuvo firme en su posición y terminó adversándolo.

Puede considerarse a Tomás Herrera como uno de los precursores de este régimen opuesto al centralismo. Basta recordar que en el Acta del movimiento separatista del 18 de noviembre de 1840, se estipuló, entre otras cosas, que la Provincia de Panamá se erigía en Estado soberano que comprendería la de Veraguas y que cuales quiera que fue-



03 TOMO I.p65 250 07/28/99, 01:23 p.m.

sen los arreglos ulteriores en que conviniesen las diversas provincias de la Nueva Granada para la reorganización política, el Estado de Panamá no se obligaría con otros principios "que con los puramente federales". Así mismo, en el artículo 2 de la ley fundamental del 20 de mayo de 1841, mediante el cual se creó el "Estado del Istmo", se indicó claramente que si la nueva organización de la Nueva Granada era federal y convenía a los intereses de los pueblos del Istmo, "éste formaría un Estado de la federación". Más aún, se advirtió que, en ningún caso el Istmo se reincorporaría a la Nueva Granada bajo el sistema central.

No nos olvidemos que Justo Arosemena intervino en la elaboración de la Ley Fundamental del Estado del Istmo y que incluso preparó un proyecto de Constitución y otros documentos para el nuevo gobierno. Pero como el propio Arosemena lo reconoció en octubre de 1841, en su escrito "La suerte del Istmo", éste no estaba en capacidad de autogobernarse, sobre todo por la ausencia de "una voluntad ilustrada y unas manos activas" que lo impulsaran. Consideraba que, excepto Tomás Herrera, ningún otro individuo tenía el prestigio necesario para dirigir los destinos de Panamá.

Mientras tanto, recordemos que en un informe de Tomás Herrera que elevó al Presidente de la República de la Nueva Granada, Pedro Alcántara Herrán, en julio de 1841, le señalaba algunos de los motivos primordiales que habían llevado al Istmo a proclamar su tercera separación, a saber la deficiente comunicación, "difícil, incierta y tardía", las necesidades peculiares de los habitantes de Panamá que estaban "muy lejos de confundirse con el resto de los granadinos, y aun de semejarse a ellos, y que lo mismo no quedan satisfechas con la leyes generales sancionadas para todos", sin descontar los "inconvenientes de la distancia" y la "falta de conocimientos locales y específicos". De allí que Tomás Herrera sentenció: "En política, como en medicina no se puede aplicar con seguridad y tino el remedio, si no se conoce el mal. El Istmo no prosperará en los siglos de los siglos, sin tener dentro de sus límites la fuente de su peculiar y exclusiva legislación".

Fue durante su permanencia en Lima, en 1842, cuando Justo Arosemena dio a conocer sus ideas sobre el sistema federal de gobierno y una década después, en su condición de delegado de la provincia de Panamá, presentó a la Cámara de Representante un proyecto de acto



03 TOMO I.p65 251 07/28/99, 01:23 p.m.

reformatorio de la Constitución de 1843. Propuso que las Provincias del Istmo de Panamá a saber: Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí formarán un "Estado Federal Soberano, pero no independiente de la Nueva Granada". Sustentó este proyecto con una serie de argumentos de carácter histórico, geográfico, político y administrativo. Pero el golpe de cuartel del 17 de abril de 1854, encabezado por el General José María Melo, hizo que el Congreso se disolviera de hecho y suspendiera la discusión de la propuesta de Arosemena.

Es en el opúsculo *El Estado Federal de Panamá* donde Justo Arosemena expuso con amplitud sus ideas en torno a la autonomía de nuestro territorio. Dio a conocer este célebre alegato el 1° de febrero de 1855 y en el mismo efectuó "algunas reflexiones históricas", exaltando las tendencias de los pueblos a mantenerse en pequeñas nacionalidades desde la antigüedad hasta la época contemporánea. Esta unidad era más duradera que las grandes aglomeraciones hechas mediante la fuerza con fines políticos y militares. Así, el sistema federal moderno era propio de las Repúblicas y era opuesto al central, inherente a la monarquía y al despotismo. Definió al primero como "fuerza exterior, buen gobierno interior, soltura con los miembros, y fortaleza en el conjunto del cuerpo que se llama nación".

Al decir de Justo Arosemena, un elemento básico del sistema de gobierno federal, era el municipio al que consideraba como "la verdadera sociedad", en tanto que la nación era "una pura idealidad, una abstracción", a la cual no debían "subordinarse los intereses de la ciudad o del común". Por eso, donde quiera que hubiese "una comarca de regular extensión de clima y producción análogas en toda ella, bien demarcada por la naturaleza y homogénea en su fisonomía, en sus costumbres, en sus intereses, allí está el común, pidiendo de derecho su emancipación, que no debemos negarle".

Para demostrar que el régimen federal era el que más le convenía al Istmo de Panamá, Justo Arosemena con suma agudeza, realizó un balance de los factores históricos, geográficos, políticos, económicos y jurídico-administrativos que diferenciaban a este territorio del resto de la Nueva Granada. Comenzó desde la época de la conquista por parte de los españoles que encontraron el país habitado por muchas tribus indepen-



03 TOMO I.p65 252 07/28/99, 01:23 p.m.

dientes, divididas en diferentes nacionalidades las cuales sometieron bajo un despotismo común. Puntualizó, una y otra vez, en las peculiares características del Istmo de Panamá durante la época colonial y en las poco más de tres décadas de unión a Colombia. Su propósito era poner en evidencia "la injusticia con que se ha mantenido sujeto el yugo central y la indudable conveniencia de restablecerlo en sus derechos usurpados, sin daño a la comunidad nacional a que pertenece".

Aseveraba Arosemena que "la naturaleza dice, que allí comienza otro país, otro pueblo, otra entidad". Criticó la actitud del Congreso Neogranadino de no expedir leyes de carácter local e insistió en el peligro de que el Istmo se perdiera para la Nueva Granada sino se le daba "un buen gobierno". De lo contrario, Panamá se inclinaría por la independencia. Peor aún, debido a "los grandes y numerosos intereses extranjeros" allí existentes, el territorio podía ser objeto de la apetencia de "cualquier nación poderosa y mercantil". Por ello, demandaba que se estableciera en Panamá "una organización distinta, una organización federal que no haga por más tiempo onerosa la dependencia al gobierno supremo de otro país: dependencia aceptable, útil y honrosa, si no ataca sus derechos y sus intereses; pero altamente injusta e intolerable si compromete los beneficios que el Gobierno está destinado a producir, en donde quiera que un puñado de hombres se reúnen para llenar sus grandiosos destinos sobre la tierra".

En definitiva, en *El Estado Federal de Panamá* Justo Arosemena, más que en ninguna otra obra de su prolífica producción intelectual, hace presente las líneas de fuerza del pasado del Istmo que lo identificaban como un pueblo con sus propias características, a la vez que palpa y diagnostica sobre el alma nacional en aras de un sistema de gobierno que, en verdad, representara nuestro ser colectivo y autónomo. Por ende, este célebre ensayo del ilustre jurisconsulto del siglo pasado, es un volumen imprescindible en la colección de la *Biblioteca de la Nacionalidad Panameña*, máxime cuando este año recuperamos nuestra plena soberanía en el territorio canalero.



03 TOMO I.p65 253 07/28/99, 01:23 p.m.

# Razón de esta edición

El **Estado Federal de Panamá**, la conocida obra de Justo Arosemena, apareció, con humildísimo ropaje, en la ciudad de Bogotá en el año 1855. Dada la importancia del magistral ensayo era de esperarse su reproducción. Y durante la República se han hecho seis reediciones —sin contar una mimeografiada para uso de un grupo de estudiantes de la Universidad—, si bien nunca con la dignidad que merece. Inició la tarea D. Guillermo Andreve, en su benemérita Biblioteca de Cultura Nacional, números 4 y 5 de 15 y 30 de junio de 1918; se incorporó luego al volumen de **Documentos sobre la Independencia del Istmo**, editado por el Instituto Nacional en 1930 y preparado por D. Ernesto J. Castillero R. en las condiciones que él explica; volvió a publicarse en el Nº 15 del *Boletín de la Academia Panameña de la Historia*, de octubre de 1937, lo mismo que en el volumen Nº 23 de la *Colección Panamericana* ofrecida al público en 1945 por la editorial W. M. Jackson, de Buenos Aires, cuyo material seleccionó y prologó el Dr. José de la Cruz Herrera; se reprodujo nuevamente por el Dr. Carlos Manuel Gasteazoro en el cuaderno inicial y único de la *Biblioteca Istmeña*, en agosto de 1952, y, por último, se incluyó en el tomo de **Documentos Fundamentales para la Historia de la Nación Panameña** publicados por la Junta Nacional del Cincuentenario en 1953 y coleccionados por mí.

Para entonces, es decir, en 1953, me fue imposible localizar en Panamá un ejemplar de la edición príncipe de **El Estado Federal**. No quedó más recurso que utilizar la de Andreve, realizada sobre el texto de 1855. Ahora sabemos que todas las ediciones posteriores se hicieron apoyándose en esa primera reedición, es decir, que ninguna de las que siguieron a la de Andreve tuvo como fundamento la original. Y lo sabemos porque todas adolecen de una importante omisión. En efecto, el cuadernillo de 1855 complementa el texto de



03 TOMO I.p65 254 07/28/99, 01:23 p.m.

D. Justo con un apéndice documental del mayor interés, apéndice siempre omitido en las reproducciones de que aquí se da cuenta. Se trata de tres escritos, así: a) un pronunciamiento de la Legislatura de Veraguas a la Representación Nacional, del 25 de septiembre de 1854, en favor de la creación del Estado Federal; b) un Certificado de D. Santiago de la Guardia, Senador de la República, quien en ese carácter "manifiesta que la Cámara de la provincia de Azuero en sus sesiones ordinarias de 1852, elevó al Senado un informe sobre la conveniencia de erigir un Estado federal compuesto de las cuatro provincias del Istmo de Panamá", y, c) un artículo aparecido en *El Panameño*, número 549, intitulado "El Estado del Istmo", obra del propio D. Justo según Méndez Pereira[1] donde se expresan temores por las modificaciones que el proyecto de creación del Estado había sufrido en el Senado y se alude a un opúsculo anterior de Arosemena sobre el mismo asunto. Termina el apéndice con unas notas explicativas del autor.[2]

Durante una breve visita que hiciera a Bogotá en octubre de 1958 con el propósito de echar un vistazo a los fondos panameños de la sección de periódicos de la Biblioteca Nacional, hice microfotografiar un ejemplar de la edición príncipe del famoso opúsculo. La fotocopia que luego mandó sacar la Biblioteca de nuestra Universidad ofrece el texto que ahora se utiliza para esta nueva reproducción. Es, pues, la primera vez que se ofrece completa y utilizando el texto original. La Universidad realiza así un buen servicio.

**Rodrigo Miró**,
Catedrático de Literatura
Panameña e Hispanoamericana.

lº Ver Méndez Pereira, Octavio: *Justo Arosemena*.
2º Se publicaron estos apéndices, como alcance a las ediciones panameñas de El Estado Federal, en el N° 41 de *Lotería* de abril de 1959, precedidios de una nota que se usa casi íntegra aquí.



03 TOMO I.p65 255 07/28/99, 01:23 p.m.

# Estado Federal de Panamá

## I

Entre los males causados por el funesto levantamiento del 17 de abril, debemos contar la paralización de varios proyectos legislativos importantes, que seguían su curso en las Cámaras. Uno de esos proyectos es el de reforma constitucional, que erije el Estado de Panamá.

Después de aprobado por los Senadores con una aceptación mui pocas vezes vista en el Congreso, iba a pasarse a la Cámara de Representantes en el mismo dia en que José María Melo, abusando de la fuerza puesta en sus manos para sostener la Constitución i los altos poderes nacionales, echó por tierra en la capital de la República esa misma Constitución i esos mismos poderes. El Congreso se disolvió de hecho, i sus miembros buscaron en la fuga seguridad para sus personas, i medios de empezar la grande obra de la restauración de las leyes, que tuvo fin glorioso el memorable 4 de diciembre.

A no ser por el atentado del 17 de abril, el acto reformatorio se habría discutido i aprobado en la Cámara de Representantes, i sancionado como parte de la Constitución, habría evitado a las provincias de Azuero i de Veraguas los graves conflictos en que se han encontrado por falta de un gobierno superior inmediato. La Providencia se complace, en su infinita bondad, en suministrar pruebas espléndidas de los asertos que la ciencia contiene, que la meditación sujiere, i que el amor a la patria anima a proferir cuando la duda, la rutina i el disculpable temor a grandes innovaciones, hacen más necesaria la demostración de la verdad. Así es como los acontecimientos de que he hecho mención, vinieron como a presentarse por sí mismos en calidad de poderoso ejemplo, del mismo modo que los sucesos de abril a diciembre, en toda la República, ocurrieron en apoyo de los que defendían lo peligroso e innecesario del ejército permanente.



03 TOMO I.p65 256 07/28/99, 01:23 p.m.

Quiso el Congreso de Ibagué continuar la discusión del proyecto de Estado de Panamá; pero ni los espíritus se hallaban dispuestos a ocuparse en asuntos que no tendiesen inmediatamente a la destrucción del poder intruso, ni había probablemente en la Cámara de Representantes todo el cúmulo de informes necesarios para desvanecer algunas dudas que despertaba el debate. Lo cierto es que el proyecto, después de algunas modificaciones, se suspendió hasta la reunión ordinaria del presente año, i se mandó publicar por la imprenta.

Las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes me persuaden de que, o no se ha comprendido bien la idea cardinal del proyecto, o no hai fé completa en su justicia i conveniencia. La publicación ordenada no puede tener otro objeto que escitar a la discusión, i no vacilo en corresponder a ese llamamiento, cuando se trata de esclarecer una idea que concebí hace cuatro años, que he perseguido casi constantemente desde entonces, i en cuyo triunfo veo fincado el bienestar posible de la tierra de mi nacimiento.

No juzgo indispensables a mi objeto muchas de las consideraciones en que voi a entrar; pero ya que el asunto va a tratarse quizá por la última vez, quiero ensayar una demostración que lleve, si es posible, al ánimo de los otros, la profunda fe, la misma apreciación de la idea, que abriga el mío: fé i apreciación que no sólo ahorrarían muchos momentos preciosos en el debate parlamentario, que no sólo contribuirían al más pronto i feliz éxito del proyecto en discusión, sino que acaso podrían ayudar a la de otros análogos, que indudablemente ocuparán al Congreso de la Nueva Granada.

Para ello necesito pedir a mis lectores se sirvan disculpar algunas reflexiones históricas, poco amenas, pero mui conducentes; i que suspendan las deducciones a que se sientan inclinados, hasta el fin de este escrito, no sea que me atribuyan, aunque por un momento, ideas i propósitos que están léjos de mí.

Uno de los hechos más constantes en la historia antigua, es la tendencia de los pueblos a mantenerse constituidos en pequeñas nacionalidades, i este hecho nos llama tanto más la atención, cuanto que al leer esa historia vamos prevenidos en favor de las grandes naciones que conocemos en la actualidad. Se necesita empaparse de todos aquellos grandes rasgos de heroísmo, de amor a la patria i de otras raras virtudes, que nos muestran el Ática,



03 TOMO I.p65 257 07/28/99, 01:23 p.m.

Lacedemonia, Tebas, Roma en su principio, i otros muchos pueblos antiguos, para interesarnos en su favor, i para que la estimación i el respeto sucedan al sentimiento de compasión i despego, que habíamos concebido al echar en el mapa una ojeada sobre la superficie que ocupaban.

I no se diga que esta limitación de territorio era efecto de la infancia de la humanidad; porque sin contar con la China, que desde luego se nos presenta grande como haciendo escepción al principio, pero cuya primitiva historia no nos es bastante conocida para fallar, tenemos que en épocas ya mui avanzadas se observa el mismo fenómeno. No hablemos si se quiere de Troya, ni de la Media, ni de la Asiria, ni de Fenicia, ni de Judea, si se cree que sus tiempos son demasiado remotos, i que como principio de la era civilizada del mundo, no pueden servir de suficiente ejemplo a mi aseveración. Vengamos a la Grecia, a Cartago, a Roma en tiempo de Numa, i a las colonias del Asia Menor: siempre veremos que una gran ciudad i sus contornos eran lo que más comúnmente formaba una nacionalidad.

Cuando tiene lugar una aglomeración voluntaria de pueblos con algún fin político, su objeto i su duración no son permanentes, i aun puede asegurarse que no son sino ligas transitorias, que terminan pasado su móvil principal. Así se observa en las dos confederaciones más notables de la antigüedad: la de los griegos antes de Alejandro, i la de las ciudades del Asia Menor. De resto, cuantas aglomeraciones de pueblos se ejecutan para constituir una gran nacionalidad, son el efecto de la conquista, de la violencia, i nunca de la voluntad deliberada de las partes componentes. El Imperio Griego bajo Alejandro, el Imperio Romano, i después los Imperios de Oriente i Occidente, lo demuestran a no dejar duda: la fuerza o el engaño del déspota, la corrupción o el cansancio de los esclavos, como únicos o principales elementos de la política de entonces, adicionaban o sustraían por medio de la guerra o de la usurpación, al territorio de las naciones que esos mismos elementos habían formado de partes heterojéneas, discordantes i mal avenidas.

La invasión de los bárbaros del Norte, rompiendo aquellas artificiales ligaduras que el despotismo mantenía desde Constantinopla i desde Roma, disolvió las dos grandes masas de hombres en que la política de los Césares tenía dividido el mundo civilizado. I cuando en la tenebrosa i larga noche que sucedió a la lucha de la barbarie i la civilización, se



03 TOMO I.p65 258 07/28/99, 01:23 p.m.

mezclaron i equilibraron las dos fuerzas; cuando la semicivilización que resultó de aquel caos volvió a dar vida política a las poblaciones ¿qué es lo que se ofrece a nuestra vista? ¿Son acaso inmensos agregados de seres humanos, unidos por la voluntad i la conveniencia, para formar grandes i respetables nacionalidades? ¿Son siquiera confederaciones de pueblos independientes, ligados por débiles lazos para resistir a un peligro común, participar de una común gloria, o emprender juntos obras de común provecho? Nada de eso. Los señores feudales habían fraccionado hasta lo infinito las comarcas que un día habían obedecido a un solo señor; i aunque es verdad que siendo la violencia i el fraude sus títulos i sus elementos de gobierno, las pequeñas nacionalidades que dominaban no eran el resultado de la voluntad de los pueblos, nótese que las ciudades, los comunes, en donde el régimen feudal no tenía cabida, presentan la misma limitación. ¿Qué fueron las Repúblicas de Italia, qué la de Holanda, i qué las ciudades libres de Alemania? Venecia misma, la más poderosa de todas esas nacionalidades, tuvo que suplir con puentes i con góndolas el terreno que le negaba el Adriático.

Pero los pueblos cansados de sufrir la brutal tiranía de los barones encastillados, favorecieron el acrecentamiento del Poder Real, que combatiendo primero i halagando después a los nobles, refundió los Estados feudales en Naciones más considerables. La guerra, las alianzas matrimoniales i otras causas que residian enteramente en los monarcas, acrecentaron esas nacionalidades que hoy nos admiran por su poder, i que han llegado a tener una estensión relativamente grande.

En muchos casos, sin embargo, aun las causas enunciadas han sido insuficientes para vencer la repugnancia de los pueblos a perder su independencia, ni aún a trueque del esplendor i de la gloria que van anexos a las grandes nacionalidades. Portugal, que parece llamado a hacer un todo con España, dándose por únicos límites los mares i los Pirineos, ha resistido la unión, i aunque alguna vez compuso una sola nación con su hermana i vecina, procuró i obtuvo su independencia, como si la raza ibera fuese tan opuesta a la lusitana, cual el anglosajon al godo, o el lombardo al esclavon. Bélgica ha roto la unión en que se quiso mantenerla con Holanda, aunque tienen intereses comúnes, aunque lindan estrechamente, i aunque su población i su extensión no les permiten parangonarse con las naciones de primer orden, ni aun hacer valer su derecho el día en que el interés de un grande imperio sea más fuerte que el



03 TOMO I.p65 259 07/28/99, 01:23 p.m.

sentimiento de la justicia. Por último, los numerosos i diminutos Estados alemanes, de todos los cuales podrían mui bien formarse dos o tres naciones como la Francia, permanecen separados i prefiriendo una humilde i precaria nacionalidad, pendiente de la voluntad de los Czares, a confundirse en un gran cuerpo, de que apenas serían miembros los que antes eran individuos.

No es por tanto aventurado asegurar, que la unión de las pequeñas para formar grandes nacionalidades, ha sido las más vezez obra de la fuerza: la unidad nacional no ha sido otra cosa que la unidad Real. En efecto, los dos únicos ejemplos que nos ofrece la historia moderna, de repúblicas confederadas, muestran ese mismo espíritu de libertad e independencia que anima a todos los pueblos pequeños. La Suiza i los Estados Unidos de América, al unirse en obsequio de su común seguridad, han reservado siempre a las partes componentes la plenitud de sus fueros, la soberanía en su esencia, i la inviolabilidad de sus derechos cardinales como verdaderas entidades políticas, o Estados simplemente ligados sin fusión ni unidad.

De aquí el sistema moderno conocido con el nombre de **federal:** sistema propio de las Repúblicas, sistema opuesto al central, que es inherente a la monarquía i al despotismo. Porque la monarquía i el despotismo necesitan una fuerza extraña, enemiga de la fuerza popular, i esa fuerza la encuentran en el centralismo, no menos que en los ejércitos permanentes. ¿Cuáles, si no, han sido las épocas en que el centralismo ha levantado la cabeza, i en que se han creado los ejércitos permanentes? La del despotismo romano, cuando las lejiones quitaban i ponían emperadores sin dejar de oprimir al pueblo, i la del renacimiento del poder Real en la edad media, cuando los monarcas necesitaban sostenerse contra los nobles primeramente, i después apoyar su autoridad absoluta contra el pueblo mismo.

Así que, centralismo, ejército i autoridad absoluta, han sido ideas correlativas, inseparables, hermanas como las Furias, destinadas a labrar la ruina i la humillación de los pueblos.

Cómo nace el despotismo del poder centralizado, me parece que no es difícil explicarlo. El poder tiende siempre a ensancharse i a abusar de su fuerza cuando no está dividido, i esa división no consiste únicamente en separar los diferentes ramos del Gobierno, organizándolos de diverso modo i encargándolos a distintas personas: también consiste en compartir el



03 TOMO I.p65 260 07/28/99, 01:23 p.m.

poder en cada uno de esos mismos ramos, tronchando, si así puede decirse, las atribuciones de la soberanía; i esto es lo que se logra con el pleno ejercicio del réjimen o gobierno municipal.

En los Estados pequeños el gobierno municipal i el nacional casi se confunden. Todos los intereses pueden consultarse al mismo tiempo con igual eficazia. Pero supóngase que varios Estados, con un gobierno conocedor de las necesidedes que fácilmente podía estudiar, son ensartados por la espada de un conquistador, i condenados a formar una gran nacionalidad que le tribute adoración a trueque de una falsa gloria. La propensión del poder a ensancharse llevará a las manos del monarca el gobierno de todos los pueblos reunidos, i la eficaz administración de cada pequeño Estado, será reemplazada por un gobierno jeneral, cuya vida se mostrará en el corazón del gran cuerpo, pero que en las estremidades no ofrecerá sino debilidad i muerte.

Esto esplica la propensión de los Estados pequeños a mantener su independencia, que envuelve también su libertad. Las grandes nacionalidades, lo repito, han sido casi siempre obra de la violencia en beneficio de los déspotas ambiciosos i cuando los numerosos Estados de la Europa feudal iban refundiéndose por el poder de los reyes, las libertades municipales iban también desapareciendo, agotadas por el maléfico influjo de los grandes poderes centralizados.

La historia moderna ofrece mui pocas excepciones a este hecho constante. La raza anglosajona es acaso la única que, aun cediendo al poder Real, ha sabido conservar en mucha parte sus libertades municipales. De resto, sólo vemos apariencias de gobierno local en los parlamentos franceses, i en las diputaciones de las provincias españolas del norte. En jeneral, la raza latina, más apegada a sus hábitos i preocupaciones de orijen romano, ha tenido menos disposición a disputar a los reyes sus fueros locales, que la raza tudesca, más arrogante, más independiente i más indomable, porque fué la raza conquistadora, i porque nunca abandonó del todo la altivez que sacó de sus selvas.

Los pueblos de este último orijen han podido, por tanto, plantear con mayor facilidad que nosotros el sistema federal moderno. Los españoles, al conquistar la América, trajeron consigo sus hábitos i preocupaciones de todo jénero, entre ellas su manera de gobernar. A medida que iban formando colonias, en vez de mantener en cada pequeño grupo de habitantes el gobierno



03 TOMO I.p65 261 07/28/99, 01:23 p.m.

local, que al principio les era indispensable, formaban luego de las pequeñas colonias independientes, grandes virreinatos, cuya autoridad superior casi absorbía la de los primitivos establecimientos. Pero este sistema unitario i centralizador no era dictado por la conveniencia. Ella, al contrario, aconsejaba que en tan dilatadas rejiones, cada pequeña colonia se gobernase libre i ampliamente, sin más lazos entre sí que los mui precisos para conservar la común nacionalidad, prenda de la seguridad esterior.

Cuando el sistema de gobierno español procedía de aquel modo sintético, sacrificando en beneficio del poder monárquico las libertades de las nuevas colonias a medida que se fundaban, nos infería un agravio, una violencia, que el tiempo no ha podido justificar ni convertir en bien de estos países. Lo que no se hizo antes, puede i debe hacerse ahora: procedamos por el sistema inverso, el sistema analítico, resolviendo en sus verdaderos elementos la nacionalidad, cuyo conjunto no debe marchitar las partes lozanas i provistas de grandes recursos naturales, que no pueden ser desarrollados sino por un gobierno propio e inmediato.

Cuando he manifestado la superioridad del gobierno en las pequeñas nacionalidades, i llamado la atención al hecho de que nunca se han desprendido voluntariamente de su independencia los pequeños Estados, no pretendo probar que convenga decididamente formar esos pequeños Estados independientes, mas bien que conservarlos grandes, en que están refundidos sus pueblos. La moral internacional no ha hecho suficientes progresos en el mundo civilizado, i las naciones débiles no logran siempre hacer respetar sus derechos. Parece que hubiera dos justicias, una para los iguales i otra para los inferiores. Mientras no haya una sola para todos los individuos i para todas las entidades políticas, sin reparar en su fuerza física; mientras la idea del deber i su correlativa del derecho, no alcanzen cierta elevación i supremacía divina, que los ponga a cubierto de las circunstancias terrestres i accidentales, nada más prudente i aun necesario que buscar en la fuerza física el complemento del derecho, para cuando tengamos precisión de hacerlo valer. Si todas las nacionalidades fueran reducidas en su común debilidad encontrarían la garantía de la justicia, como la encuentran las grandes nacionalidades en su común pujanza. Busquemos pues, en buena hora, por medio de asociaciones de pueblos, los medios de acercarnos en lo posible al



03 TOMO I.p65 262 07/28/99, 01:23 p.m.

grado de fuerza que admiramos i tenemos en las grandes naciones, pero dejando a los asociados su gobierno propio, en toda la estensión compatible con el poder jeneral indispensable para la seguridad común.

Tal es el sistema federal moderno: fuerza esterior, buen gobierno interior; soltura en los miembros, i fortaleza en el conjunto del cuerpo que se llama Nación.

Siempre que se ha propuesto entre nosotros el establecimiento de ese sistema, i cuando para demostrar su utilidad práctica se ha citado el ejemplo de la Unión Norteamericana, se ha hecho la siguiente objeción: "Los norteamericanos apenas tuvieron necesidad de unir lo que estaba separado; mientras que nosotros tendríamos que separar lo que está unido: aquello es propiamente **federación,** esto sería **disolución**". Al razonar así se olvida, que la unión que se trata de romper es esa unión efectuada por la violencia i sostenida por los hábitos de mal gobierno, que he mencionado antes; unión que jamás se habría realizado espontáneamente por los pueblos, como que envuelve el sacrificio de sus libertades municipales, en las que se hallan comprendidos los principales beneficios que el gobierno está destinado a procurar.

Pasando del centralismo a la federación, no se hace sino emancipar los municipios, i admitirlos en seguida en el pacto, que se habría celebrado voluntariarnente, si nunca hubieran sido forzadas a confundirse en una sola entidad, sacrificando sus gobiernos especiales. El municipio es la verdadera sociedad: la Nación no es sino una pura idealidad, una abstracción, a la cual no deben subordinarse los intereses de la **ciudad** o del **común**. Emancipemos pues las ciudades, o grupos de poblaciones dependientes entre sí por igualdad de situación i de necesidades. Donde quiera que hai una comarca de regular extensión, de clima i producciones análogas en toda ella, bien demarcada por la naturaleza i homojénea en su fisonomía, en sus costumbres, en sus intereses, allí está el **común**, pidiendo de derecho su emancipación, que no debemos negarle. Emancipado, vuelve a la Unión en su calidad de miembro libre i soberano, que sacrifica parte de su soberanía en obsequio de la seguridad general, i que no recibe un favor sino un derecho, que no obtiene una concesion, sino la libertad de que había sido despojado. I no se arguya que este proceder es una mera ficcion. ¿No tiene el padre que



03 TOMO I.p65 263 07/28/99, 01:23 p.m.

emancipar a su hijo, cuando quiere admitirlo como su compañero en una sociedad mercantil? Este doble procedimiento es el mismo que emplea una nación rejida por un sistema central, si quiere adoptar el federativo. Libertad del municipio, restauración de los derechos perdidos, confederación de pueblos libres **sui juris**, para formar una gran nacionalidad: tales son los hechos verdaderos que pasan, analizando el procedimiento.

Hasta ahora sólo se había propuesto la federación como cuestión de conveniencia, i algunos de sus enemigos han visto en los desastres de varios países hispanoamericanos la consecuencia necesaria de su establecimiento. De aquí han partido para condenarla, sin examinar más profundamente el enlaze de los efectos i las causas, i sin averiguar la posibilidad de corregir los malos resultados de una aplicación empírica, por medio de instituciones graduales i preparatorias. No se emancipa al hijo sin educarle, de miedo que su emancipación le conduzca al libertinaje o a la miseria.

Hai tanta razón para atribuir al sistema federal los desórdenes políticos de Hispanoamérica, como para buscarlos en el sistema de gobierno central. Así los países que han adoptado el uno, como los que se rigen por el otro, son víctimas de frecuentes i violentas convulsiones. Dada una causa, ¿deben adjudicársele todos los efectos posteriores, sin demostrar su necesario enlace? **Post hoc, ergo propter hoc:** es un sofisma mui conocido, que basta enunciar para desacreditarlo. ¿Ni cómo podrían dos causas opuestas producir iguales resultados? Concluyamos, por tanto, que los desórdenes que nos aquejan no nacen de la federación más que del centralismo. Nacen de otras causas, que van perdiendo su poder en la Nueva Granada, i que espero ver completamente destruidas dentro de poco.

Reconozco que una vez hecho el mal, una vez que los países españoles han sufrido,entre otros linajes de tiranía, la que centralizó constantemente el gobierno, sería acaso imprudente emanciparlos de ella de un modo súbito; i no me resisto a atribuir, en mucha parte, a falta de preparación, el mal éxito del sistema federativo en Méjico, Centroamérica i Buenos Aires. La familia se había sustraído del despotismo común, con las mismas desventajas de la falta de preparación para su nuevo jénero de vida independiente; pero este era un mal necesario por el cual tenía que pasar. Una vez independiente la familia (continuando la metáfora), los hijos debían ser educados para su ulterior emancipación, i esto es lo que no



03 TOMO I.p65 264 07/28/99, 01:23 p.m.

ha hecho convenientemente ninguna de las nuevas Repúblicas, con excepción de la Nueva Granada. Desde 1832 comenzó nuestra educación municipal, i hoi, después de muchas i prudentes gradaciones, podemos mirarla como concluida. La preparación no ha podido ser mejor, i tengo plena fé en el éxito que obtendría ya en este país el admirable sistema, que circunstancias más propicias permitieron plantear inmediatamente a los afortunados hijos del Norte.

## II

Al conquistar el territorio de esta parte del mundo, que luego recibió el nombre de Nuevo Reino de Granada, los españoles hallaron el país poblado por muchas tribus independientes. Aun las comarcas en donde los indígenas eran mas numerosos i formaban pueblos mas considerables, estaban divididas en diferentes nacionalidades, que con frecuencia se hacían cruda guerra. Si en tales circunstancias la codicia i la crueldad de los conquistadores no hubiesen llevado el esterminio por todas partes, sujetando las diversas naciones a un despotismo común; si en vez de abarcar i ceñir con un anillo de hierro las grandes masas de los Muiscas i Tundamas, Muzos, Paeces, Andaquies, Turbacos, i tantos otros pueblos distintos, se hubiesen limitado a reducirlos por la dulzura al suave yugo de la civilización, respetando sus diferencias locales, habrían iniciado desde entonces un sistema federal, que no era desconocido en otras regiones de América, como se observó en Méjico.

Pero ya que su desprecio por la raza indijena condujo a los conquistadores españoles a destrozarla, más bien que a aprovecharse justa i cristianamente de aquella sana i sencilla población, el giro mismo de la conquista les presentaba la mejor oportunidad para fundar las libertades municipales, si ellos las hubieran estimado. Los establecimientos de Ojeda i Nicueza, Balboa i Pedrarias, Bastida i Heredia, Vadillo i Robledo, Quezada, Lugo, Benálcazar i demás Capitanes de la conquista fueron al principio independientes unos de otros, sin más sujeción que la común a los monarcas españoles. Pero andando el tiempo, los desórdenes i exesos de aquellos mismos Capitanes, la distancia de España i la incuria de su gobierno, que insistiendo en su sistema centralizador, necesitaba simplificar el despotismo entendiéndose con un corto número de poderosos sátrapas, fueron causa de aquella grande aglomeración de pueblos españoles e indíjenas,



03 TOMO I.p65 265 07/28/99, 01:23 p.m.

cuyos sucesores componen hoi la República Neo-Granadina, i que debía hacer juego con otras muchas aglomeraciones semejantes, llamadas entonces Nueva España, Guatemala, Perú, Chile.

No es mi ánimo sostener ahora la conveniencia de restaurar nuestras primitivas libertades en toda la extensión de la República, pasando una esponja por todos los hechos, que aunque injustos i violentos, han amoldado viciosamente la población, i que piden sin duda precauciones para destruir su maléfico influjo. Respeto los temores de aquellos que no se deciden por la pronta e inmediata adopción del sistema federal en toda la Nueva Granada; pero si se demuestra que la situación del Istmo de Panamá es tan especial, que exije urjentemente un gobierno amplio i propio, espero que nadie pretenderá uncirle al carro lento de las otras secciones, cuya posición geográfica, social i económica puede admitir dilaciones en su marcha política, sin el mismo peligro que aquella corre hace algún tiempo. Demas de esto, la erección del Estado de Panamá servirá de limitado ensayo, que no puede comprometer la suerte de la República, ni causará alarma a los centralistas, si es que alguno tiene confianza en que la actual organización sea mas propia que una diferente, para obtener paz, industria i moralidad, elementos de prosperidad interior i de respetabilidad entre los estranjeros.

Circunscribiendo así mi objeto, i sin perjuicio de tocar algunas cuestiones generales que pueda encontrar en mi camino, i que se rocen con la materia de esta publicación, trazaré ante todo la marcha política del Istmo desde su adquisición por la corona de España hasta el presente. Esa reseña histórica mostrará la injusticia con que se le ha mantenido sujeto al yugo central, i la indudable conveniencia de restablecerle en sus derechos usurpados, sin daño de la comunidad nacional a que pertenece. La primera tierra de Nueva Granada, i aun de todo el continente, descubierta i poblada por los españoles, fué la del istmo que más tarde recibió el nombre de Panamá o del Darién. En 14 de septiembre de 1502 Cristóbal Colón descubrió el Cabo Gracias a Dios, estremidad occidental de nuestras costas, i poco después tocó en las de Mosquitos i Veragua. La fama de las minas en esta última rejion le hizo intentar un establecimiento, que se fundó i encargó al Adelantado Bartolomé Colón en el siguiente año. La colonia española se estableció a orillas del río Belén, cuyo nombre aún se conserva. "Resolvió el Almirante de acuerdo con su hermano



03 TOMO I.p65 266 07/28/99, 01:23 p.m.

(dice nuestro historiador el Jeneral J. Acosta), que se fundase la población en las orillas del río de Belén, a poca distancia de su embocadura en el mar, i comenzó a trabajarse activamente en cortar la madera para levantar las casas, i la palma para cubrirlas. Fabricaron diez casas grandes para habitaciones i una mayor que debia servir de almacén de guerra i de boca. Entre los ciento cuarenta hombres que tripulaban los cuatro buques, se escojieron ochenta para fundar la primera colonia que se intentó establecer en la tierra firme del Nuevo Continente, i que un acto inaudito de violencia i de injusticia debía hacer abortar". En efecto, los españoles atacaron traidoramente a los indíjenas, de quienes hasta entonces no habían recibido sino muestras de benevolencia y horpitalidad; pero encontraron que tenían que habérselas con un pueblo valiente a par que bondadoso, i después de algunos desastres se vieron obligados a abandonar el establecimiento, que de otro modo habría prosperado con rapidez en una tierra como aquella, bien provista de mantenimientos i abundante en el codiciado metal.

Escarmentados los aventureros, no se pensó de nuevo en colonizar la tierra firme hasta algunos años después. En el de 1508 Alonso de Ojeda i Diego Nicueza proyectaron una espedición sobre nuestro litoral del Atlántico. La Corte confirió a Ojeda el gobierno de la parte comprendida entre el Cabo de la Vela i el golfo de Urabá, i a Nicueza el de la que sigue desde aqui hasta el Cabo de Gracias a Dios. Por donde se ve, que el Istmo quedó íntegramente comprendido en la segunda porcion, i que por consiguiente formó desde entonces una sola colonia, independiente de las demás.

No era Nicueza el hombre calculado para la empresa que acometia. Así fué que, debido a su ineptitud, malogró una espedición compuesta de setecientos ochenta hombres, más numerosa que aquella con que Hernán Cortés se hizo dueño del vasto Imperio Mejicano. Sin embargo, fundó en 1510 a Nombre de Dios i la ciudad de Portobelo, poco después que el bachiller Enciso había fundado a la Antigua del Darién en la orilla occidental del golfo de Urabá, término del Istmo i de la jurisdicción de Nicueza.

Todas tres poblaciones duraron algún tiempo. Aún subsiste Portobelo, bien que casi arruinada. La Antigua desapareció antes que Nombre de Dios, punto de partida para los viajes al océano Pazífico. Nombre de Dios tomó importancia bajo el gobierno del desgraciado Vasco Núñez Balboa. De allí



03 TOMO I.p65 267 07/28/99, 01:23 p.m.

partió cuando en 25 de setiembre de 1513 descubrió el mar del Sur, añadiendo así gloria a su nombre i celebridad a las rejiones del Darien.

Las primeras noticias que llegaron a España sobre la riqueza del Istmo, llamado entonces Castilla de Oro, i sobre el descubrimiento del Pazífico, determinaron el envío de una grande espedicion, cuya magnitud puede apreciarse por el siguiente fragmento del historiador antes citado. "Mientras estas cosas pasaban en el Darien (año 1514), toda España resonaba con el ruido de las riquezas de Castilla de Oro... Una poderosa espedición de mil quinientos hombres (sin contar las mujeres i tripulaciones) a las órdenes del Coronel de infantería española Pedro Arias Dávila, hermano del Conde de Puñonrostro... se preparaba para salir de la Península con destino al Darien. Parece conveniente describir el orden, aprestos e instrucciones que trajo esta espedicion, por haber sido la primera hecha en grande escala, a costa del real erario, a Tierra-firme. (Su costo fué de mas de 50,000 ducados, u 800,000 pesos fuertes). A Pedro Arias, primer jefe i gobernador de Castilla de Oro, se le asignaban 366 mil maravedises de sueldo anual, i 200,000 para ayuda de costo. Al maese de campo, Hernando de Fuenmayor, 100, 000 maravedises por año. Un médico con 50,000, un cirujano i un boticario, cada uno con 30 mil. Treinta guardas para los fuertes, o peones de fortificacion, con 11,433 maravedises cada uno. A los capitanes 4,000 mds. por año. A los soldados a dos pesos por mes, i tres a los cabos de escuadra. Venian ademas cuatro oficiales reales con sueldo eventual... Estos cuatro oficiales reales, con el Obispo Frai Juan de Quevedo, debían componer el consejo del Gobernador, con obligación de dar su dictamen en todos los casos graves. Fué Frai Juan de Quevedo el primer Obispo de Tierra-firme, relijioso de mucha prudencia i piedad, i trajo algunos eclesiásticos, que junto con el pastor vinieron a ser testigos, aunque no partícipes, de las violencias i rapiñas con que destruyeron aquella tierra Pedrarias i sus oficiales..... Sabias fueron las instrucciones escritas que el Consejo de Indias, a nombre del monarca, dió al nuevo Gobernador, i al haberse cumplido, el istmo del Darien hubiera podido ser una comarca floreciente; mas Pedrarias hizo todo lo contrario de lo que se le ordenó, como aconteció con todos los que pasaban a Indias, alentados con la esperanza de la impunidad e impulsados por la codicia".

Mui poco después de su llegada al Darien, Pedrarias, zeloso de Vazco Núñez Balboa, comenzó a perseguirle, hasta que al fin suponiéndole traidor al



03 TOMO I.p65 268 07/28/99, 01:23 p.m.

Rei, le promovió una causa i le aplicó la pena de muerte. Semejante asesinato en un hombre tan meritorio i tan popular como Vazco, suscitó mucha odiosidad contra Pedrarias, i habiéndose hecho responsable de otros muchos atentados, se le acusó a la Corte, i se ordenó su residencia, aunque sin fruto, pues eran grandes sus relaciones i su influencia cerca del monarca. Los Padres Jerónimos, que tenían por entonces la superior dirección de todos los negocios de América, obligaron a Pedrarias a consultar todas sus providencias con el Cabildo del Darien, i él, disgustado de esta sujeción, resolvió hacer nuevos establecimientos en la Costa del Pazífico. Tal fué el orijen de la fundación de Panamá en 1518; pero ya en el anterior el licenciado Espinosa había fundado la villa de Natá, que aún hoi es una ciudad importante.

Sucesivamente se fueron conquistando i poblando las diversas partes del Istmo: los valientes caciques Poncha, Pocorosa, Comagre, Chepo i Tumanamá al Este, i los de Pariza, Natá, Chame, Chirú i otros al Oeste, perdieron su libertad i vieron sus tribus aniquiladas. Las poblaciones españolas sucedieron a las indíjenas, i muchas de ellas conservan aún hoi, ya puros ya modificados, los nombres de los jefes indíjenas que mandaron en el suelo que las sostiene.

Las tribus de Verágua, con escepción de las del Darien propiamente dicho, fueron las mas belicosas i las que más trabajo costó reducir. Creo que no carece de interés el siguiente trozo de Acosta, por el que aparece que Veraguas fué la porción que más tarde recibió la coyunda española. "Crecía entre tanto Panamá en población i plantíos en las márjenes de un río inmediato. El único suceso digno de consignarse en este compendio, fué la guerra con el cacique Urracá, el más poderoso señor de Verágua, que resistió varonilmente diversos ataques de los oficiales de Pedrarias i del mismo Gobernador, rechazando la primera vez al bachiller Espinosa con pérdida, i combatiendo todo un día a Pedrarias, sin dejarle ganar un palmo de terreno. Ayudábanle Musá i Bulabá, caciques vecinos, i a pesar de la artillería, como los indios habían aprendido a aprovechar el terreno para defenderse, hostilizaban de continuo a los pobladores de Natá. Urracá sostuvo por nueve años la guerra, i mantuvo su independencia hasta la muerte. Ya era entrado el año de 1521, i se había despachado título de ciudad a Panamá, dándole por escudo **un yugo,** i un haz de flechas en campo dorado en la parte superior, i dos carabelas navegando, en la inferior, con una estrella i orla de castillos i leones. Por muerte del primer Obispo, Frai



03 TOMO I.p65 269 07/28/99, 01:23 p.m.

Juan de Quevedo, se proveyó la silla en Frai Vicente Pedaza, de la Orden de Santo Domingo. Francisco Compañon recorrió la provincia de Chiriquí, los Vareclos i la de Burica...".

De Panamá salieron en 1522 i 1525 las espediciones conquistadoras del Chocó, i las que del Perú debían invadir a Popayán i el Cauca. Por la parte del norte, Rodrigo de Bastida fundó a Santamarta en 1525, i Pedro de Heredia a Cartajena en 1533. Partió de Santamarta en 1536 Gonzalo Jiménez

"Carecemos respecto de la población del Istmo a la época del descubrimiento, de datos seguros, i solo puede inferirse el número de habitantes por el de las tribus independientes, de las cuales he recojido como sesenta nombres en las diversas relaciones. Algunas presentaron a los españoles mas de cuatro mil combatientes, i aunque en ello es de suponerse alguna exajeración, no deja de ser cierto que para detener i perseguir por dias enteros, tropas de castellanos bien armados, i de mas de doscientos hombres algunas vezes, eran ciertamente menester millares de indios desnudos i desprovistos de armas eficazes, i sin flechas envenenadas, ni otra defensa que macanas i dardos con puntas de piedra o de madera endurecida al fuego. I aunque tambien es verdad que habia tribus que no contaban sino doscientos o trescientos hombres de armas, otras como las de Natá, Pariza i Urracá tenían cerca de diez mil, lo que supone mas de treinta mil entre mujeres i muchachos. No parece pues aventurado pensar, que la población del territorio que hoi comprende las provincias de Panamá i Verágua, pasaba de trescientas mil almas, i era mui superior a la que actualmente existe, después de un trascurso de tres siglos i de haberse introducido el abrigo i las comodidades de la civilizacion. Si en lugar de destruir la raza indíjena ya aclimatada, i que durante la lucha dió tantas muestras de injenio, valor i humanidad, se hubiera propendido a instruirla i civilizarla, los recursos del Istmo se habrian esplotado, descubiértose i trabajado sus ricas minas, i las preciosas producciones del reino vejetal que su afortunada posición le permite llevar a los mercados que sean más favorables, con la mayor oportunidad. Sin población suficiente, ha dependido hasta aquí su suerte del jiro del comercio, i de los acontecimientos que han modificado o alterado la ruta de las mercancías de un mar a otro. Pocos años bastaron, como hemos visto, para desvastar este país; los galeones i el tránsito de las mercaderías i del oro del Perú, dieron lustre i prosperidad efímeras a una pequeña parte del territorio; pero se necesita la mano del tiempo i de una **sabia lejislación** para desarrollar los elementos inagotables de riqueza i prosperidad, que esta hermosa porción de la Nueva Granada encierra en su seno".

La segunda época, que he llamado **británica**, i que pudiera también denominarse **filibustera,** es la del siglo XVII, cuando Morgan, Drake, Laurence i



03 TOMO I.p65 271 07/28/99, 01:23 p.m.

otros célebres piratas, esparcían el terror por los mares i las costas de América, seguros casi de obtener la aprobación, honores i recompensas de su gobierno. Porque en aquel siglo se iniciaba una gran alteración en la balanza política de Europa. El poderío de España comenzaba a declinar, i el de Inglaterra empezaba a tomar ese vuelo, que desde entónces no ha cesado de remontar hasta hoi; que mañana quedará estacionario, i que al día siguiente principiará a decaer, pareceria increíble si no fuera un hecho histórico, que Morgan, saqueando a Portobelo i Panamá, Drake a Cartajena i Portobelo, i Laurence a Mérida de Yucatán, recibiesen como premio altos empleos i títulos nobiliarios. El primero i el último fueron en efecto nombrados gobernadores de dos de las Antillas, i el segundo tuvo entrada en la nobleza como caballero, titulándose Sir Francis Drake. Todo lo que tendía a debilitar el imperio español era entónces lícito, i tenía la protección de las naciones rivales.

Fué en esa época cuando se organizó en Escocia una espedición para colonizar el Darien, bajo la inmediata dirección de Paterson, hombre de jenio, i el mismo que echó las bases del banco de Inglaterra. Grande fué el entusiasmo que este proyecto causó en la Gran Bretaña. Muchísimas personas notables contribuyeron con su bolsa al apresto de buques i al enganchamiento de hombres. Individuos de familias distinguidas se alistaron, i aún la misma Reina empeñó sus alhajas para tomar acciones en aquella empresa, que en nuestros días ha dado asunto a una hermosa novela del desgraciado Warburton. La espedición se realizó, (año de 1698); los colonos se establecieron en las costas del Darien, i como tres mil de ellos tomaron por patria el Istmo que hoi pertenece a la Nueva Granada. Pero el Rei Guillermo, cuya moralidad no era su mayor recomendacion, después de haber protejido un proyecto a que todos daban la mayor importancia, como que se referia íntimamente a la comunicación de los dos mares, zeloso de la influencia que esto iba a dar a la Escocia i a los Puritanos, hostilizó a la colonia prohibiendo que se la socorriese de sus dominios, i cohonestó su procedimiento con los reclamos intentados por España. El hambre, la guerra, el clima, la peste i el desamparo destruyeron aquel establecimiento floreciente, i con él murieron las grandes esperanzas que había hecho concebir.

Empero, prescindiendo del derecho que el Gobierno español tuviera para oponerse a la colonización británica del Darién, consideremos simplemente lo



03 TOMO I.p65 272 07/28/99, 01:23 p.m.

que ella habría sido, si el Gobierno inglés, que protejió los atentados de los filibusteros, hubiera sólo dejado obrar el jenio de sus súbditos; i hallaremos probable que la colonia escocesa del Darién hubiese progresado, quizás absorbido la población española, i ahorrado al Istmo el pavoroso reinado de los Borbones. Castilla de Oro se habría poblado de hombres pertenecientes a la raza anglosajona, i hoi, ya fuese o no independiente, seguro es que no haría parte de la Nueva Granada. El río Atrato parecería un límite mucho más natural entre esta i aquella entidad política, que lo es el cabo Gracias a Dios i el golfo Dulce entre el istmo de Panamá i el Estado de Costarica. No comunicándonos por tierra con las provincias granadinas limítrofes, i sí con nuestros vecinos de Occidente; ¿parecería más racional que el Istmo hiciese parte de la Nueva Granada que de CentroAmérica, o que fuese tan independiente como cualquiera otra de las actuales naciones de la América española? Tal es nuestro aislamiento, que toda suposición es igualmente natural, i si una gran catástrofe del globo sepultase al Istmo en el océano, i franquease así la navegación de norte a sur, el hecho no se haría notorio en Cartajena i el Chocó, sino cuando los marinos viesen sorprendidos que sus cartas hidrográficas no correspondían con la nueva configuración de las costas. Hoi mismo, cuando los volcanes de Centroamérica sacuden fuertemente la tierra, la conmoción se hace sentir en todas las provincias istmeñas, pero rara vez atraviesa los ríos i las montañas que nos separan de las demas que siguen hacia el oriente. La naturaleza dice que allí comienza otro país, otro pueblo, otra entidad, i la política no debe contrariar sus poderosas e inescrutables manifestaciones.

## III

La colonia española que en tiempo de Nicueza se llamó Castilla de Oro, que mas tarde se conoció por el nombre de Darien, i que en nuestros dias se denomina jeneralmente Istmo de Panamá, no se gobernó siempre con estrecha dependencia del Nuevo Reino de Granada. Su situación aislada, i el haber sido la primera colonia del continente, hicieron que continuase gobernándose por mucho tiempo con sujeción directa de la metrópoli. Mui gradualmente se convirtió en provincia del Nuevo Reino, i acaso no sería aventurado sostener, que hasta 1805 no fué cuando en realidad se le incorporó, por la real



03 TOMO I.p65 273 07/28/99, 01:23 p.m.

cédula que fijó los límites occidentales del Virreinato en el cabo Gracias a Dios.

Cierto es que vemos a los Presidentes i Virreyes ejercer algunos actos, que probarían jurisdicción o mando sobre el territorio del Istmo, si el sistema colonial no ofreciese frecuentes ejemplos de invasiones ejecutadas por los mandatarios de primer órden respecto de los de segundo, aun correspondientes a ajeno circuito. Así que, no deben tenerse por prueba de la dependencia del Nuevo Reino, ciertas medidas tomadas por sus jefes sobre los gobernantes de inferior categoría situados en el Istmo; porque iguales operaciones vemos practicadas sobre el mismo territorio por los Virreyes del Perú.

Demuéstrase lo dicho, entre otras ilustraciones, con los dos siguientes pasajes del Dr. José Antonio de Plaza, en sus Memorias para la *Historia de la Nueva Granada*. A la pájina 282 dice: "En medio del desórden i confusión que reinaba en los campos gubernativos, se confirió el precario nombramiento de Presidente de la Nueva Granada a Don Diego Córdova Lasso de la Vega, quien únicamente se contrajo a terminar las diferencias suscitadas en Panamá, con motivo de las causas formadas en 1708 al Marqués de Villa Rocha, Gobernador de allí i el cual estaba preso en el fuerte de Chepo...". I a la 273, después de referir los pormenores del ataque i destrucción de Panamá por el pirata Morgan, en enero de 1671, se espresa de este modo: "El Gobernador de Panamá, don Juan Pérez de Guzmán, después de estos lamentables sucesos, fué depuesto de su empleo i llevado preso a Lima por orden del Virrey del Perú, sucediéndole en el mando don Antonio Fernández de Córdova, con el encargo de trasladar a mejor sitio la ciudad, i de conducir un cuerpo de guarnición respetable, que llamaron Chamberga....".

Sea como fuere, lo que no admite duda es, que la administración del territorio del Istmo nunca fué tan dependiente de los Presidentes o Virreyes de Nueva Granada como la de las otras provincias que le pertenecian, pues aun en tiempos no mui lejanos, como a fines del siglo anterior i principios del actual, la mayor parte de los negocios graves de Panamá i Veraguas se consultaban directamente a la Corte. Otros hechos que voi a esponer confirman la aserción de que el Gobierno superior del Istmo no era esactamente igual al de las otras provincias granadinas.

Ya en 1539 se había establecido en Panamá una Audiencia, i es sabido el grado de poder político de estas corporaciones, que no sólo administraban justi-



03 TOMO I.p65 274 07/28/99, 01:23 p.m.

cia, sino ejercían funciones ejecutivas, i aún deponían a los gobernadores. La Audiencia de Panamá estendió al principio su jurisdicción a toda la colonia, cuyo orijen había sido el Istmo, pues la de Santafé no se estableció sino diez años después, en 1549, i aun comprendió en su distrito otras rejiones independientes de Nueva Granada, como Nicaragua, Río de la Plata, Nueva Castilla, &. Prueba de que la Audiencia de Panamá tenía bajo su jurisdicción todo el país descubierto i conquistado hasta la instalación de la Audiencia de Santafé, la tenemos en el juzgamiento del Adelantado Don Pedro Heredia, a quien Benalcázar envió preso a Panamá, por haber querido en marzo de 1542 usurpar la conquista de Antioquia.

La Audiencia de Panamá se suprimió i restableció diferentes vezes, hasta que por los años 1749, dos siglos después de su primera instalación, se eliminó definitivamente. Pero esa supresión no fué efecto de mayor centralismo en el gobierno del Darién, sino de los desórdenes a que habían dado lugar los Oidores. Por los siguientes fragmentos del Dr. Plaza, (pájina 207) se acredita la indicada causal, i el poder que habían llegado a tener las Audiencias. "Este mal de las residencias asomó desde el año siguiente al del establecimiento de la Audiencia en la capital, i se prolongó por mucho tiempo como lo veremos. La fundación de la Audiencia en Panamá fué de peores resultados, pues jente más moza, más inesperta i mas viciada la que ocupaba aquellas sillas, sólo presentaba una escena de escándalos diaria, hasta que la Corte amputó la gangrena; pero cuando ya había echado hondas raízes e inficionado el cuerpo social, paralizando el progreso de los lugares, cuyos habitantes se connaturalizaron con las ideas i pasiones mas mezquinas i perversas, acostumbrándose a un estado de indolencia, que solo daba señales de vida para los sentimientos de codicia, de venganza, de envidia i de egoismo".

"Conferidas a las Audiencias funciones tan graves como las que se les habían atribuido, confundiendo en estas los negocios políticos, eclesiásticos, militares, económicos, gubernativos i judiciales, no es de estrañar que la omnipotencia de esta autoridad causase tantas alteraciones i desórdenes al lado de mui pequeños bienes. Aun la misma respetabilidad de los Vireyes tenía que cejar ante estas exóticas corporaciones.... Nada hai pues de estraño en todo lo que refiere la historia con respecto a las demasias de la Audiencia i a sus continuas disputas con los juezes de residencia, visitadores i Presidentes; pues llena de privilejios, i rodeada de atribuciones omnimodas en un país que se



03 TOMO I.p65 275 07/28/99, 01:23 p.m.

hallaba aún en el caos gubernativo i administrativo, ella cometió todos los escesos que un déspota puede perpetrar, i llevando sus pasiones hasta hacerse guerra atroz entre ellos mismos".

Después de un gobierno desarreglado bajo los primeros mandatarios, la administración del Nuevo Reino de Granada mejoró algún tanto bajo la Presidencia i Capitanía jeneral desde 1563; pero no se regularizó hasta la creación del Virreinato en 1719, i todavia mas en 1740, en que se restableció, después de suprimido por malos informes algunos años antes. He aquí un trozo del Dr. Plaza, que merece insertarse, porque corrobora algunas de las ideas que dejo emitidas sobre la dependencia del Darien. "La vasta extensión del territorio de la Nueva Granada, su inmensa distancia aun a la ciudad de Lima, asiento de uno de los dos Virreinatos que existían en América, las frecuentes colisiones entre el Presidente de la Nueva Granada con la Audiencia de Panamá, la de Quito i el Presidente este territorio, que revestidos poco más o menos de iguales funciones se embarazaban mútuamente en todos los negocios de gobierno, i otras causas, movieron a la Corte a tomar esta medida. No porque la categoría de Virreinato le diese más importancia a la colonia en el orden jerárquico colonial es que debe considerarse importante esta resolución de la Corte, sino porque aparte de las razones espresadas, la autoridad de los Presidentes era mezquina i limitada, a tiempo que la de los Vireyes era mas cumplida; i con buenas intenciones, con intelijencia i firmeza, podían contribuir estos últimos Majistrados a hacer progresar el país de una manera rápida i más positiva".

Así pasaron las cosas de 1740 a 1810, en esta época, de sólo setenta años, es cuando el Istmo de Panamá figura principalmente como parte del Virreinato.

No así desde entonces, cuando proclamada la independencia de la Nueva Granada, las provincias del interior comenzaron la gran lucha que había de dar por resultado nuestra nacionalidad. El grito unísono que entonces lanzó todo el continente hispanoamericano, resonó armonioso en las playas del Istmo de Panamá; pero se hallaba en impotencia de secundarlo. La reconocida importancia de aquel territorio redobló los cuidados del Gobierno español, i en cierto modo reconcentró allí la dirección gubernativa del Virreinato, Sámano, el último i el más cruel de los Vireyes, buscó allí asilo en la esperanza de recobrar para la España la conquista de tres siglos, i el Dios



03 TOMO I.p65 276 07/28/99, 01:23 p.m.

de América quiso darle eterno descanso en aquel débil resto del imperio que se desmoronaba.

Algunas circunstancias influyeron en hacer mas llevadera la suerte del Istmo durante los diez años que, con lijera interrupción, permaneció separado del resto de Nueva Granada, comunicándose sola i directamente con la Corte de España; i a ella tambien se debe que su deseo de independencia de la metrópoli no hubiese sido tan pronunciado como lo había sido ántes i como lo fué despues. La liberal Constitución española de 1812 estendió al Istmo su benéfico influjo, i aun a las Cortes de aquellos tiempos fué un diputado del Istmo, el Dr. Juan J. Cabárcas, mas tarde Obispo de Panamá. Hubo asimismo algunos gobernadores, que como Hore i Murgeon, reconociendo tarde que la pésima política de España le había enajenado la simpatía de sus súbditos de ultramar, desplegaron ideas liberales, i permitieron a la prensa de Panamá cierta soltura que nos admiraba por su novedad. Pero el contento relativo no podía durar. La independencia de la vieja monarquía, la libertad republicana, la gloria de los triunfos americanos llamaban a nuestra puerta, i era preciso abrírsela, porque el Istmo, más que ninguno otro pueblo había sido hecho para la independencia, la libertad i la gloria.

Colombia pretendía adjudicarse el Istmo de Panamá por el principio de **uti possidetis**, bueno para evitar querellas entre las varias nacionalidades que surjieron de la catástrofe colonial, pero insignificante comparado con el principio de la soberania popular, que en todo país recién libertado de la soberanía de la fuerza, impera de una manera absoluta. Como si la Providencia quisiese privar a Colombia de todo derecho para poseer el Istmo que no se fundase en la libre voluntad de sus moradores, hizo fracasar la espedición que a órdenes de MacGregor fué destinada en 1819 a combatir en aquel territorio las fuerzas españolas. Éstas quedaron victoriosas en el combate de Portobelo, i nuestras esperanzas de libertad se difirieron por entónces.

Era el año de 1821. El poder español había llevado un terrible escarmiento en Boyacá, Nueva Granada; pero aún no había sucumbido en Puerto Cabello, Venezuela, ni en Pichincha, Ecuador. Colombia no había consumado su independencia. El Perú, convertido en último pero poderoso baluarte de las armas españolas, era una grande amenaza para la libertad hispanoamericana. Bolívar i Sucre no habían coronado su gloriosa carrera en los campos de Junin i Ayacucho; i en esas circunstancias, el Istmo de Panamá



03 TOMO I.p65 277 07/28/99, 01:23 p.m.

osada i voluntariamente proclama su independencia de la España. El 28 de noviembre todas las corporaciones i personas notables, después de maduras deliberaciones, como lo espresa el acta, se reunieron i declararon en 12 artículos su querer soberano. Copiaré los tres de ellos que más hacen a mi propósito. "1º Panamá **espontáneamente** i conforme al **voto** jeneral de los pueblos de su comprension, se declara libre e independiente del Gobierno español. 2° El territorio de las provincias del Istmo pertenece al Estado republicano de Colombia, a cuyo Congreso irá a representar oportunamente su Diputado. 9º El Istmo, **por medio de sus Representantes**, formará los reglamentos económicos convenientes para su **gobierno interior**, i en interin gobernarán las leyes vijentes en aquella parte que no digan contradicción con su actual estado".

Colombia no contribuyó pues, de ningun modo directo, a la independencia del Istmo, i este, ademas de ver burlada su esperanza de reconocimiento de su deuda especial por el Gobierno de la República, según el artículo l0 de la acta citada, tuvo que llevar su parte de la enorme deuda jeneral contraída en el interior i en el estranjero, de cuyo producto no utilizó un centavo. Cierto es que sin las armas colombianas el Istmo no hubiera podido sostener su independencia; pero tampoco la hubiera sostenido sin las armas mejicanas, peruanas, chilenas i arjentinas. Bravo, Gamarra, Lamar, Sanmartin i tantos otros campeones de Hispanoamérica, contribuyeron sin pensarlo a hacer efectivos nuestros votos, ni más ni menos que Bolívar, Santander i Páez; porque unos i otros limpiaron el suelo de la planta goda, que ya no pudo retoñar. Todos combatieron por nosotros al combatir por la América, i el interes de esa lucha era tan solidario, que ningun combatiente lo fué solo por todo el país desde Tejas hasta el Cabo de Hornos. ¿Qué hubiera sido del Istmo sin la independencia de Méjico? ¿qué sin la del Perú i Guatemala? Ni se crea que faltaban tropas que combatir en el territorio del Istmo. Uno o dos batallones españoles guarnecían a Panamá, i en los fuertes de Chagres i Portobelo había su competente dotación. Pero la diplomacia i el espíritu mercantil nos fueron de tanta utilidad como las lanzas i fusiles a nuestros hermanos de coloniaje. Intrigas i oro fueron nuestras armas; con ellas derrotamos a los españoles, i esa derrota cuyos efectos fueron tan positivos como los del cañón, tuvo la inapreciable ventaja de ser incruenta.



03 TOMO I.p65 278 07/28/99, 01:23 p.m.

Una opinión intachable, la opinión del Jeneral Simón Bolívar, viene en mi ayuda, para mostrar que el Istmo obtuvo su independencia libremente, i sin apoyo de ningun poder estraño a su propia voluntad o a sus propios esfuerzos. Contestando al Coronel José de Fábrega, Gobernador de Panamá, que le envió el acta de nuestra redención, dijo entre otras cosas: "No me es posible espresar el sentimiento de gozo i de admiración que he esperimentado al saber que Panamá, el centro del universo, **es rejenerado por sí mismo, i libre por su propia virtud**. La acta de independencia de Panamá es el monumento más glorioso que puede ofrecer a la historia ninguna provincia americana. Todo está allí consultado: justicia, jenerosidad, política e interés nacional. Trasmita pues US. a esos beneméritos colombianos el tributo de mi entusiasmo, por su acendrado patriotismo i **verdadero desprendimiento**".

Quede pues para nosotros solos la gloria de nuestra emancipación; quede la de habernos unido a Colombia, cuyo esplendor nos deslumbró i cuyo derecho sobre el Istmo era ninguno. Al declarar que nos incorporábamos a aquella República, no fué por sentimiento de deber sino por reflexion, por cálculo i previo un detenido debate, que conocen mui bien los contemporáneos de nuestra independencia. Si en vez de unirnos a Colombia, hubiéramos tenido por conveniente constituirnos aparte, ¿nos habría hecho la guerra aquella República? Puede ser que los mismos a quienes parecía insoportable el derecho de la fuerza cuando lo ejercía España, lo hubiesen encontrado mui racional cuando lo hacía valer Colombia; pero no es la cuestión si había en América un pueblo bastante poderoso i bastante injusto para vencernos i anexarnos con la elocuente demostración del pirata; es la cuestión si el derecho independiente de la violencia, la facultad incuestionable de disponer de nuestra suerte, la soberanía conquistada el 28 de noviembre de 1821, estaban o no de nuestra parte. Pero tal es la inconsecuencia de los hombres, que una simple alteración de fechas, de personas, o de lugares, cambia sus juicios, trastorna sus sentimientos, i desfigura en su alma los principios constitutivos de la moral i de la justicia.

Por lo demas, creo que no podrá cuestionársenos el derecho de poner condiciones a la incorporación a Colombia; las impusimos, i una de ellas fué que tendría el **Istmo** su gobierno propio. En el lenguaje imperfecto de aquel tiempo, los términos en que se halla concebido el artículo 9º del acta de inde-



03 TOMO I.p65 279 07/28/99, 01:23 p.m.

pendencia, manifiestan bien a las claras, que se trataba de un gobierno distinto del nacional, i tambien del local ejercido entónces por los Ayuntamientos: era en efecto la federación lo que se significaba. Desde entónces empezó una lucha constante entre nuestros intereses políticos i la indiferencia de los altos poderes nacionales, entre el **federalismo** de aquella porción tan escepcional i el **centralismo** que dominaba en toda la República.

Cuando el funesto centralismo disolvió a Colombia, el Istmo cuyo derecho a constituirse separadamente era tan positivo como el de Venezuela i el Ecuador, i a quien el sistema a que había estado sujeto perjudicaba inmensamente, se contentó con declarar su voluntad de formar un Estado federal de la gran República, a la par con Nueva Granada i los otros dos arriba mencionados: entónces era mui comun la persuasión de que Colombia se reorganizaria bajo la forma federal. Oigamos como se espresaron los principales vecinos de Panamá, al declarar su voluntad soberana, en circunstancias de haber cesado todo vínculo político que los ligara a la República de Colombia, i aun no haberse creado los que más tarde les unieron a la de Nueva Granada.

"En la ciudad de Panamá, capital del Istmo, a los nueve días del mes de julio de mil ochocientos treinta i uno, congregados en la Casa consistorial gran número de padres de familia, personas notables, corporaciones i un inmenso pueblo, presididos por el Sr. Jefe político municipal, a efecto de discutir en perfecta calma los intereses preciosos del país, i asegurar las grandes ventajas que debe reportar el Istmo del nuevo pacto bajo el cual intentan confederarse Venezuela, Nueva Granada i Ecuador, separados entre sí por los sucesos estraordinarios que han tenido lugar en la República; i considerando: 1º Que convocada una Convención granadina para constituir los departamentos centrales, el Istmo en tiempo debe poner de manifiesto al mundo entero los graves daños que sufriría si fuese **enrolado** en la Nueva Granada, con la cual no mantiene relaciones comerciales ni es posible que existan: 2º. Que si Venezuela, el Ecuador i el Centro, consultando su dicha i prosperidad, se han erijido los dos primeros en Estados soberanos e independientes, i el último se traza esta misma línea de conducta para proveer a sus urjencias locales, el Istmo que ocupa un punto importante en la América del Sur debe a imitación de los otros departamentos de la República, procurar tambien los inmensos bienes a que está llamado por la naturaleza i por la sociedad: (3° - 4º - 5º) 6º En fin, que sin



03 TOMO I.p65 280 07/28/99, 01:23 p.m.

contrariar notablemente la Constitución i leyes de la Republica, ni subvertir el órden, los hijos del Istmo, autorizados por las circunstancias actuales, pueden i deben ver por su futura felizidad, **haciendo uso de la soberanía que han reasumido**, i de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano; acordaron: lº Panamá se declara en territorio de la Confederación Colombiana, i tendrá una administración propia, por medio de la cual se eleve al rango político a que está llamado naturalmente. (2º) 3º Los tres grandes Estados de Colombia disfrutarán de todas las inmunidades comerciales que se conceden a los istmeños por el nuevo arreglo mercantil, i en compensación éstos deberán gozar en las tres secciones confederadas los derechos que se acuerden a aquellos moradores, siendo como colombianos idénticos en derechos i deberes: (4º - 5º) 6º Panamá enviará Diputados a Venezuela, Ecuador i Nueva Granada, para que instruidos sus gobiernos de nuestra trasformación política, se logren los objetos consignados en esta acta: 7º Panamá conserva provisionalmente la Constitución i leyes de la República, en cuanto no se opongan a este libre pronunciamiento, así como sus armas i pabellón, en prueba de amor i amistad a la nación a que espontáneamente se unió en 28 de noviembre de 1821: 8º Panamá nombra i reconoce como jefe superior militar, hasta la instalación de la Dieta territorrial, al Sr. Coronel J. E. Alzuru, i por Jefe superior civil al Sr. José de Fábrega; estableciéndose por regla invariable, que jamás ni por pretesto alguno los mandos civil i militar puedan ser ejercidos simultáneamente por una misma persona: (9º - 10 - 11.) 12. El Jefe superior civil convocará para el 15 del próximo agosto una Dieta territorial constituyente, compuesta de tantos miembros cuantos son los cantones que forman las dos provincias Panamá i Verágua, i sancionará un reglamento particular de elecciones. (13 - 14.) El Jefe superior civil accidental, **Justo Paredes**—El Jefe superior militar, **Juan E. Alzuru**. (Siguen muchísimas firmas de personas notables)."

Tal fué el pronunciamiento de Panamá en 1831, que tanto dió que decir. En la lójica de aquellos tiempos se hizo delito de lo que no era sino el perfecto uso de un derecho popular, el derecho incontrovertible de la soberanía. Verdad es que los pronunciamientos comenzaban a desacreditarse; pero tambien lo es que en ciertos casos no hai otro modo de espresar la voluntad del pueblo, ni otra base de lejitimidad que esa voluntad misma. ¿Qué otra cosa fué el acta de



03 TOMO I.p65 281 07/28/99, 01:23 p.m.

nuestra independencia, el acta de Bogotá en 1810, i todas las actas de las diversas provincias granadinas en las mismas épocas, sino pronunciamientos populares? Si se duda que hubiese habido espontaniedad en aquel acto, su mismo tenor responderá por la afirmativa, no ménos que cuantas personas de aquel tiempo sean consultadas en Panamá. Ni siquiera hubo rebelion, en el sentido más lato que se quiera dar a la palabra; porque Colombia había desaparecido i la Nueva Granada que no existía como nación. Venezuela rechazando la Constitución de 1830, i el Ecuador apartándose tambien poco después de la comunidad colombiana, habian hecho nugatoria la lejitimidad representada por el Vicepresidente Caicedo, aun después de la destrucción del gobierno intruso encabezado por Urdaneta. La Convención neogranadina estaba convocada; pero aún no se había reunido, i los istmeños podian enviar o no a ella sus diputados; i caso de enviarlos, darles instrucción de no aceptar para el Istmo una constitución que no estuviese fundada en el sistema federativo.

Júzguese pues con qué injusticia fueron molestados los señores José de Obaldía i Mariano Arosemena por su participación, poca o mucha, real o imajinaria en el pronunciamiento de Panamá. Ellos han debido en mi concepto, dar por toda contestación, que el uso de la soberanía i de la voluntad popular es un derecho perfecto, i que cuando al usarla se procura el bien del país, donde se ha nacido, lejos de cometer un delito, se ejerce un acto de virtud, la virtud del patriotismo, porque la patria es esencialmente la tierra natal...

Empero la revolución del Istmo en 1831 tenía en su propio seno un jérmen de muerte. Habíase visto en la necesidad de conferir por derecho el mando de las armas, al mismo jefe que lo tenía de hecho. Era el Coronel Alzuru uno de esos militares colombianos, que habian adquirido sus ideas de ciencia constitucional en los campos de batalla, i que por consiguiente no podian reconocer otra soberanía que la del sable. A poco de haberse hecho el pronunciamiento popular, viéndose apoyado por las poderosas razones de quinientas o más bayonetas, se declaró Jefe único civil i militar, i entronizó uno de los más odiosos despotismos que soldado alguno llegó jamás a ejercer. Por ese tiempo el Coronel Tomás Herrera había sido nombrado Comandante jeneral del Istmo por el Gobierno del Jeneral Caicedo, que ignoraba lo que estaba pasando en aquel territorio. Todas las personas de alguna importancia en Panamá se declararon contra la tiranía de Alzuru, i de acuerdo con el Coronel Herrera se pro-



03 TOMO I.p65 282 07/28/99, 01:23 p.m.

pusieron derrocarlo por medio de las armas. El Sr. Obaldía hizo la campaña en unión del Coronel Herrera, i con arrojo i estrategia dignos del mejor militar, tomó el Castillo de Chágres. El Sr. Mariano Arosemena se incorporó a la División que mandaba contra Alzuru el Jeneral José de Fábrega. Así, cualquiera que hubiese sido la opinión de estos señores sobre el pronunciamiento popular del 9 de julio, demostraron prácticamente que si eran respetuosos de la voluntad del único soberano en las democracias, que es el pueblo, jamás transijirían con la usurpación ni el despotismo.

Vencido Alzuru por las fuerzas de Herrera i Fábrega en agosto del mismo año, la revolución quedó implícitamente cortada, no porque Herrera desintiese de los principios proclamados, como se verá despues, sino porque nombrado Jefe militar del Istmo por el gobierno que existía en Nueva Granada, hubiera considerado traición llevar adelante ideas políticas que pudieran chocar con los actos de la Convención granadina. Él dió naturalmente dirección a los negocios, en el sentido de la sujeción del Istmo a Nueva Granada en los términos que se fijasen para todas las secciones de la República. Ademas, nadie sentía ya sino el placer del triunfo obtenido sobre un tirano como Alzuru, que había llenado de espanto al territorio del Istmo; i por una confusión mental naturalísima en semejantes casos, la revolución quedó personificada en Alzuru, lo que equivale a decir, que fué jeneralmente condenada.

Vengamos ahora a otra época mas reciente i no ménos interesante para el Istmo. Corría el año de 1840, i con él la furiosa tempestad política en que estuvo a punto de naufragar el principio de la lejitimidad del gobierno. Esa revolución, injusta en su oríjen, había esparcido el desorden por todas partes. La mayoría de las provincias había negado su obediencia al Gobierno constitucional, i erijido gobiernos de hecho. La acción de la Polonia había puesto en los mayores apuros al Poder Ejecutivo, quien por circular a los gobernadores fieles, había declarado su impotencia de salvar la Constitucion, i aconsejaba tomar el partido que pareciese más conveniente. Insurreccionado el Sur i la Costa del Atlántico, el Istmo no podía comunicarse con la capital de la República. Hízose pues lo que siempre en circunstancias estremas. Reuniéronse los padres de familia en Panamá a mediados de noviembre, i el resultado de esa reunión fué proclamar un gobierno propio, i la convocatoria de una convención constituyente. Pero aun entónces no se trató sino de un sistema federal,



03 TOMO I.p65 283 07/28/99, 01:23 p.m.

sin romper del todo con la Nueva Granada. Así lo aconsejó a la Convención el Coronel Tomás Herrera, jefe superior nombrado, en su mensaje de 1º de marzo, i así se hizo por la lei fundamental, cuyos artículos principales voi a trascribir:

"La Convención del Estado del Istmo, considerando: 1º. Que la mayoría de las provincias de la Nueva Granada se ha pronunciado espresamente en contra del Gobierno central, separádose de él i proclamado la federación, rompiendo así completamente el pacto social de 1832; (2º) Decreta: Art. 1º Los cantones de las antiguas provincias Panamá i Veráguas compondrán un Estado independiente i soberano, que será constituido como tal por la presente convencion, bajo el nombre de **Estado del Istmo**. Art. 2º. Si la organización que se diere la Nueva Granada fuese federal i conveniente a los intereses de los pueblos del Istmo, este formará un Estado de la Federación & único. En ningun caso se incorporará el Istmo a la República de la Nueva Granada bajo el sistema central (Artículos 3º,4º i 5º), Panamá, 18 de marzo de 1841. —El Presidente, **José de Obaldía.**—El Vicepresidente, **Mariano Arosemena,** 20 de marzo.—Cúmplase, circúlese i publíquese.— **Tomás Herrera.**— Por S. E. el Jefe superior del Estado, **Agustín Arango**".

No se limitaron a esto los trabajos de la Convención, que en realidad llenó cumplidamente su objeto, dando una Constitución i muchas leyes importantes. Un año entero duró el Estado del Istmo. Las atenciones del Gobierno nacional en aquella cruda guerra, no le habían permitido escitar formalmente a las provincias de Panamá i Veráguas a reincorporarse a la Nueva Granada bajo la bandera constitucional de 1832. Pero en diciembre de 1841, cuando ya todo el resto de la República había vuelto al punto de partida de 1839, el Istmo pobre, débil i amenazado con todas las fuerzas victoriosas en Huilquipamba, Aratoca, Tescua i la Chanca, mal de su grado renunció a un estado de cosas que había sido siempre su gran **desideratum**, i que había demostrado la posibilidad de marchar útil i airosamente por el camino emprendido. Las provincias istmeñas volvieron, como la cola de un cometa, a jirar por fuerza tras el cuerpo del astro, que se estendía de Riohacha a Túquerres, i del Chocó a Casanare.

Resumiendo la historia del Istmo, desde su descubrimiento i colonización por los españoles, tenemos que ha sido alguna vez independiente de Nueva Granada, tanto bajo el dominio español, como bajo el de la República: en aquel,



03 TOMO I.p65 284 07/28/99, 01:23 p.m.

al principio i al fin del coloniaje; en esta, cuando se desolvió Colombia, i cuando estuvo en riesgo de disolverse la Nueva Granada.

La voluntad de aquel país de tener un gobierno propio i completo, con el menor sacrificio posible en obsequio de una gran nacionalidad, no puede ser más clara. ¿Merece o no esa voluntad que se le consulte? No hai en política otros principios de razonamiento que el filo del sable, la presunta voluntad de Dios, el respeto a la tradición, i la voluntad del pueblo; es decir, fuerza brutal, autocracia, aristocracia i soberanía popular. Todos aquellos que condenen las indudables manifestaciones del pueblo, condenan su soberanía, i más o ménos implícitamente arguyen con alguno de los otros principios.

La opinión, las costumbres i las instituciones tienen condenadas entre nosotros la aristocracia i la autocracia, el poder civil de los pergaminos i de las sotanas; pero no han condenado todavía enteramente la fuerza brutal, el sable. En las naciones europeas hai frecuentes ejemplos que muestran el predominio de ciertas consideraciones superiores a la fuerza física. ¿Qué seria de la Suiza, de la Béljica, de la Holanda, Módena, San Marino i tantas otras nacionalidades pequeñas, si aun reinasen de lleno en Europa las ideas que presidieron al repartimiento de Polonia? Entre nosotros, aun tienen poco influjo las consideraciones tomadas de la moral i de la soberanía del pueblo. Pero han progresado algo en estos últimos tiempos, i gozando ya de la mas ámplia libertad de imprenta, toca a su inmenso poder interponerse en la lucha que han sostenido con la fuerza, prestarles su decidido apoyo, i sacarlas triunfantes, conquistándoles para siempre el absoluto dominio en el pensamiento i en las acciones de los hombres.

## IV

Palpando esa voluntad constante i esa necesidad imperiosa del Istmo de Panamá de constituir un Estado soberano, aunque no independiente, cuyo gobierno satisfaga sus exijencias de un carácter tan particular, propuse al Congreso desde 1852, en que por primera vez tuve la honra de ocupar un asiento en las Cámaras como Representante por mi provincia, el proyecto cuya discusión aún no ha terminado.



03 TOMO I.p65 285 07/28/99, 01:23 p.m.

Si hubiese sólo de juzgar por el éxito que tuvo en las dos Cámaras lejislativas, i por el voto de personas notables fuera de su seno, apénas tendria la menor aprehensión por su final resultado; porque la Cámara de Representantes lo adoptó por más de los cuatro quintos de sus miembros en los tres debates, la del Senado en 1854 le dió una aprobación unánime en casi todos ellos, i personas tan competentes i autorizadas como los señores Obaldía, Plata i Pombo, miembros de la Administración acojieron la idea con aplauso desde que fué iniciada. Por lo que hace a la provincia que me envió a representarla, su aprobación a mi conducta se inferiria ya de la reelección para el Senado, con que me honró en 1853, si no tuviese signos mas esplícitos de que mis opiniones se hallaban perfectamente de acuerdo con su voluntad.

Mui agradable fué mi sorpresa en 1852, al ver el cambio favorable de las ideas en un asunto tan importante. La federación, cuyo solo nombre espantaba algunos años atrás, era acojida sin recelo para el Istmo, i aun por muchos para toda la Nueva Granada. Consuela verdaderamente el observar la marcha espedita que entre nosotros llevan las ideas civilizadoras, muchas de las cuales encuentran al principio la natural oposición que enjendra el hábito, i la desconfianza de ensayos sobre los que no se han formado opiniones fijas; pero cuyo éxito definitivo es indudable en el país donde la discusión es mas libre i por lo mismo mas provechosa.

No obstante las favorables presunciones que rodean al proyecto de Estado federal, tengo razones para tratar de nuevo esa cuestión vital, estendiéndome todo lo que sea posible en el corto tiempo de que puedo disponer. después de las tremendas crisis como aquella que acabamos de atravesar, es mui frecuente caer en la duda i en el desaliento: falta la fé en el porvenir i en el buen éxito de los proyectos; témense nuevos trastornos de la menor innovacion, i en vez de atribuir los males a la situación presente, la desconfianza ciega hasta el punto de atribuirlos a todo i en especial a las reformas. Pudiera preguntarse a los meticulosos i pesimistas si los efectos no tienen causa, i si las causas de lo sucedido deben buscarse en lo futuro o en lo pasado. Semejantes cuestiones parecen ofensivas al buen sentido, i con todo, muchas personas obran como si tuviesen necesidad de resolverlas.

En estas circunstancias de escepticismo i de vacilacion, he podido apercibirme de dos objeciones que se susurran contra el proyecto de Estado federal, con esa misma desconfianza propia de la época, i de toda objeción débil hecha de



03 TOMO I.p65 286 07/28/99, 01:23 p.m.

buena fe. lº Táchase el proyecto de anómalo, porque establece para una sección de la República una organización política especial, distinta de la jeneral i comun a las otras secciones. 2º Témese que la reforma de la Constitución justifique en cierto modo el atentado del 17 de abril, fundado aparentemente en los defectos de nuestro Código político.

Aquellos que piden simetría en las instituciones i en el gobierno, debieran considerar, que si ella se tiene como perfección en ciertos trabajos del arte, la naturaleza la rechaza en todas sus obras, i que las leyes, retrato fiel de las necesidades i de la naturaleza humana, no son más útiles cuando, lo arreglan todo a guisa de jardín francés, que cuando a imitación de los sistemas planetarios, aparentan desórden, pero ocultan grandes miras, a los ojos de sabios superficiales como el Rei Don Alfonso. Nivélense primero las situaciones topográficas, los climas, las producciones, las industrias, las relaciones mercantiles, i por consecuencia los intereses de todos los pueblos, i podrán entonces fabricarse, como si fuese en molde, leyes idénticas para todos ellos.

Pretender que una rejión marítima, distante, aislada, sin punto alguno de contacto en su naturaleza física, moral e industrial con el resto de la Nueva Granada, como sucede al Istmo de Panamá, se rija por un gobierno idéntico al de las otras secciones, prueba, cuando no ignorancia de su especialidad, espíritu mezquino i desconfiado.

Ya he tenido ántes ocasión de decirlo. Ábrese el mapa de la América, póngase en manos de un estranjero poco versado en la jeografía americana, márquese el Istmo de Panamá, i pregúntesele a qué nación pertenece, o si más bien no cree que constituya un Estado independiente. Es mui probable que al observar su singular posicion, piense que no hace parte de los Estados vecinos, pero a lo menos es seguro que no verá razón para conjeturar que corresponde a la Nueva Granada, si no son los colores que el artífice, más versado en el asunto, puso en el mapa con el designio de separar sobre el papel las diferentes nacionalidades.

Si la República quiere pues, como no hai duda, conservar la posesión del Istmo, se halla en el deber estricto de darle instituciones políticas, que le permitan marchar con desembarazo, sin obligarle a dirijir frecuentes solicitudes, que muchas vezes no son atendidas, o lo son mui tarde, a medias, i desvirtuadas por restricciones i cortapisas.



03 TOMO I.p65 287 07/28/99, 01:23 p.m.

Puede creerse por algunos que la especialidad del Istmo exije con efecto una lejislación secundaria particular, más no gobierno, instituciones políticas, distintas de las del resto de la Nueva Granada. Pero ¿quién espide esa lejislación? Desde que se admite la necesidad de leyes especiales para un pueblo, está implícitamente reconocida la necesidad del sistema federal, o se incurre en los mayores absurdos. Contrayéndonos al Istmo, ¿quiérese que el Congreso de la Nueva Granada le dé sus leyes particulares? Veánse las consecuencias, que solo se esconderán a los que rehusen descender al terreno de los hechos, o tengan poca esperiencia de nuestra maquinaria lejislativa.

1° El Congreso carece de interes en consagrarse a leyes de carácter local. Cualquiera que haya asistido a la Lejislatura nacional, sabe mui bien cuántos esfuerzos cuesta vencer la repugnancia que inspiran semejantes proyectos, i fijar la atención de los Diputados, que de ordinario los miran, cuando no con prevención, con la mayor indiferencia.

2º Carece asimismo de los conocimientos indispensables para lejislar sobre un país, que pocos de los que toman asiento en las Cámaras han visitado, i mucho menos estudiado. Si quieren todos los Diputados juzgar por si mismos, cometerán errores crasos e inevitables. Si descansan en los Representantes de las provincias interesadas, la sanción de las leyes por la autoridad del Congreso es una pura farsa, pues que en realidad viene a ser obra de unos pocos. ¿I cuánto mejor no seria que ese tremendo poder residiese en una lejislatura seccional, en la lejislatura del **Estado**, compuesta de varios miembros, que por su número i por el teatro de sus operaciones, a la vista de sus comitentes, darían mayor garantía de honradez i de luzes?

3° Los reglamentos de las Cámaras sólo conceden una hora cada día para la discusión de los negocios particulares, entre los cuales se enumeran los que solo atañen a una localidad. Si se tratasen de códigos estensos para el Istmo, que tanta urjencia tiene de cambiar toda su lejislación, ¿cuánto tiempo sería preciso para espedirlos?

4º Aun los informes de los Diputados del Istmo faltarán, pues pronto llegará el día en que ninguna persona capaz de representar aquellas provincias acepte ese difícil encargo. Su enorme distancia a la capital hace perder la mitad del año en viajes i sesiones, i los negocios personales sufren con el abandono, perjuicios que la remuneración de los fondos públicos no compen-



03 TOMO I.p65 288 07/28/99, 01:23 p.m.

sa. Háblese si se quiere de patriotismo; siempre creeré que esa virtud es rara cuando entra en lucha con el interés individual. Pero aunque combatiese ventajosamente la propensión a adquirir, no saldría tan airosa en pugna con el sentimiento de la propia conservación. La variedad i el rigor de los climas que un Diputado del Istmo tiene que arrostrar en su peregrinación al santuario de las leyes, le amenazan de muerte; i así no debe estrañarse, que cinco miembros del Congreso enviados por aquellas provincias, hayan perecido desde que se constituyó la Nueva Granada, ya en via, ya en la capital, ora de enfermedades, ora de accidentes ocasionados por semejante viaje*.

De la indiferencia, falta de conocimientos o escasa consagracion, que hemos visto ser inseparables del manejo de asuntos locales en el Congreso, nacen las negativas, demoras o desaciertos, que no tendrian lugar en una lejislatura seccional. Un solo ejemplo manifestará lo que puede esperar el Istmo del Congreso nacional, en materia de lejislación secundaria. La gran reforma financiera que tuvo lugar en 1849, i que solicitó del Congreso para las provincias del Istmo el Presidente Mosquera, se había pedido en vano por sus Diputados durante quince años. Aunque mui jóven entonces, recuerdo bien los afanes, esfuerzos i disgustos de los Representantes del Istmo por los años de 1835, cuando después de haber hecho adoptar un proyecto de franquicias comerciales, fué convertido en objeto de burla por su artículo final, que diferia sus efectos hasta la época en que se construyese un camino de carriles de hierro. Hoi mismo la legislación fiscal requiere allí medidas urjentes para reparar la bancarota de las rentas provinciales de Panamá. ¿Cuándo i cómo se dictarán esas medidas por el Congreso, cuyo concurso desgraciadamente se necesita para la exacción de contribuciones reservadas al gobierno jeneral, i que allí no se cobrán?

Deduzco de lo espuesto, que la objeción cifrada en la **anomalía**, no espresando **inconvenientes**, queda reducida a puro sentimentalismo: bienes o males, en una o en otra forma, es lo único que puede alegarse con fundamento en favor o en contra de una institución; lo demas puede espresar inclinación o repugnancia, pero como estos motivos son esencialmente personales, los argumentos o las palabras que dictan a nadie convencen. Veamos si la otra objeción es más sólida.

* Esos Señores han sido: Pablo José López, Agustín Arango, Luis G. de Paredes, José María Castro i Tiburcio A. León Narváez.



03 TOMO I.p65 289 07/28/99, 01:23 p.m.

¿Quién está persuadido de que el levantamiento de abril tuvo por verdadera causa los defectos de la Constitución? Quién sostendría que los defectos reales o supuestos de una constitución, obra libre de la Representación Nacional, autorizan ni aun disculpan la rebelion, en un país donde todo puede discutirse, i donde la verdad, o a lo ménos la voluntad del pueblo, tiene que triunfar definitivamente?

La rebelión de abril tuvo estas causas mui conocidas:1º el menoscabo de las facultades ejecutivas, que permitian al Presidente corromper al Poder Lejislativo i falsear el sufrajio popular: 2º la lei de pié de fuerza, que daba un número inferior al que pedía el Ejecutivo, i que escluia del servicio activo la clase de jenerales: 3º el juicio promovido por el asesinato del cabo Quiroz, imputado al Jeneral José María Melo, Jefe de la guarnición de Bogotá. Las dos últimas causales determinaron el momento de la rebelion; pero la primera estuvo obrando desde mayo de 1853, i había ya en realidad producido grandes males ofendiendo la dignidad del Congreso. Pudiera estenderme sobre esta materia, si no temiese apartarme de mi principal objeto, i lo que es peor, anticipar un fallo que como Senador debo dar en el juicio contra el Presidente de 1853. Pero lo dicho basta para encontrar la clave del motin militar del 17 de abril. Que los revoltosos buscasen i adujesen estos o aquellos pretestos, nada significa. La Nación conoce sus motivos, i poco importa lo demás.

Sabido es también que la reforma apetecida por los amotinados, i que ellos se habian arrogado el derecho de hacer por sí mismos, nada tenía que ver con el réjimen municipal, i menos con el Estado federal del Istmo, pues este proyecto tuvo su nacimiento desde 1852, ántes de la actual Constitución, i él es una necesidad de todos los tiempos, que no arguye mas contra la constitución del 53, que contra la del 43 o la del 32. ¿En qué forma podria pues debilitar la criminalidad del atentado cometido por Melo i compañía, la erección del Estado federal de Panamá? Por lo que a mí hace, declaro que no lo comprendo.

Quiero no obstante dar mas ensanche a la objeción, i suponer que se tratase de una reforma jeneral o sustancial de la Constitución. Ni aun entónces pudiera temerse dar con ello armas a los rebeldes. Que la Constitución se altere o no, será igualmente defectuosa. La infalibilidad nó ha sido dada al Congreso como a la Iglesia católica, i si al rehusar toda reforma de la Consti-



03 TOMO I.p65 290 07/28/99, 01:23 p.m.

tución vijente quiere el Congreso persuadir que son leves sus defectos, cada hombre de sano juicio pensará siempre lo que su razon le dicte; pero aunque hallare que la Constitución es monstruosa, jamas deducirá que el motin militar de abril es justo ni aun escusable. Estos principios afortunadamente han hecho su camino entre nosotros, i aun las personas que prostituyen lenguaje para finjir sinceridad i justicia, saben mui bien que las vias de hecho no son aceptables en los países constituidos por los delegados del pueblo, i en donde hai fácil i seguro remedio para los males públicos, cuando son reales i no la invención de tiranuelos ambiciosos.

Si algo pudiera justificar la insurrección en un país constituido i libre, seria precisamente el capricho en los lejisladores de no hacer reformas necesarias, después de probados los grandes defectos de la Constitución. Ni hai plazos acordados para efectuar una reforma. El respeto que con justicia se quiere conciliar a las instituciones políticas, procede mas de su escelencia que de su antigüedad. Mientras mas dure una mala constitucion, mayores serán los males que ocasione. Dejémonos pues de sostener ficciones; estudiemos el Código de 1853, i si encontramos que adolece de graves errores, apliquémonos con calma, franqueza i circunspección a correjirlos, sin renunciar a las gloriosas conquistas que ha consumado i que debemos conservar a todo trance.

Casi todas nuestras constituciones han sido obra de un partido victorioso, i por lo mismo han tenido por antagonista en el cuerpo constituyente un partido en minoría. Esta circunstancia, que las ha hecho reaccionarias, les ha comunicado también cierta armonía i unidad de plan. Tan solo la de 1853 forma escepcion, i ofrece la singularidad de ser el resultado de tres partidos luchando sobre la misma arena. El **radical** quería que la reforma fuese del todo acorde con sus ideas, i de estas unas se referian al Poder Ejecutivo, i otras eran ajenas de esta rama del Gobierno. El partido **conservador** hasta 1849 era ahora de oposición, i pretendia: 1° reducir a justos límites las grandes facultades del Poder Ejecutivo, que se injeria demasido en el Lejislativo i en el sistema electoral; 2º Recobrar su ascendiente por medio de una nueva organización del sufrajio. En su primer objeto tenía por colaboradores a los radicales; en el segundo no le hostilizaban, porque, sinceros i consecuentes, querian la República, quien quiera que gobernase. El partido **ministerial** defendía las prerogativas del Poder Ejecutivo, i en el fondo era adverso a la reforma; contrariaba al conservador en sus dos pretensiones, i se



03 TOMO I.p65 291 07/28/99, 01:23 p.m.

le unia contra el radical en ciertas cuestiones subalternas en que ámbos eran estacionarios. De este palenque salió la Constitución de 1853...

Unidos en un solo objeto los partidos conservador i radical, fijaron en él de preferencia su atencion, i descuidaron hasta cierto punto lo demas. De aqui que la Constitución no haya sido perfecta, sino en cuanto garantiza la independencia del Poder Lejislativo i de la urna electoral. Todo lo que eso no sea, abunda en vacíos, errores i contradicciones. Porque los dos partidos jeneradores de la Constitución, aunque por distintos motivos, no han visto su obra sino como de transicion. El uno esperaba subir al poder para retocarla segun los principios conservadores. El otro franquear la discusion, i garantir la conciencia de los lejisladores, para arribar gradual i completamente a las ideas radicales. Puede ser que los ministeriales considerasen duradera i definitiva la reforma, i por eso los que de ellos preferian sus medros personales al predominio de la lejitimidad, se lanzaron en la rebelion; pero los otros dos partidos nunca han mirado sino como el preludio de sus designios la famosa Constitucion, que tantas novedades introdujo, que sin embargo de sus defectos abundaba en positivos e inmediatos beneficios, i que bajo todo respecto debía sostenerse. En esta magna i heroica lucha han visto engrosar sus filas por los ministeriales honrados, que no defendiendo su obra, han comprobado por lo mismo una rara moralidad, digna de los mayores encomios.

No conduce a mi propósito hacer aquí el juicio crítico de nuestra Constitución actual; pero no puedo prescindir de anotar los defectos relacionados con el asunto que me ha puesto la pluma en la mano.

Era mui común la persuasión de que este Código había fundado el réjimen municipal, dándole una amplitud que no tenia, i lo que es mas, vida propia tomada de la fuente de los otros poderes. Pero el Congreso de Bogotá en 1854 ha venido a quitar la venda, i a mostrar, después de muchos e interesantes debates, principalmente en el Senado, que lejos de haber dado un solo paso adelante, hemos retrocedido.

No puede negarse que hoi el Poder Municipal se halla definido por la Constitución del mismo modo que los poderes nacionales; pero una atenta observación convencerá de que aunque se ha tomado otro camino, el camino recto, no se ha llegado sino cuando mas al mismo punto en que estabámos en 1852. Esto depende de que no hai medio entre el centralismo i la federación,



03 TOMO I.p65 292 07/28/99, 01:23 p.m.

pues aunque en cierto documento del Presidente Obando, en uno de los dos años anteriores, dijo que Nueva Granada podía jactarse de haber hecho un descubrimiento en política combinando los dos sistemas, los que se habian tomado el trabajo de estudiar con detención esas materias colocaron el descubrimiento entre aquellos que, como la cuadratura del círculo, o el movimiento perpetuo, implican contradiccion.

Bajo un gobierno central, la lejislatura constituida no puede hacer cosa alguna en favor del réjimen municipal, sin delegarle una parte de sus atribuciones, o en otros términos, sin erijirse en poder constituyente. El esclusivo ejercicio por la lejislatura de las funciones que le son propias, es una de las primeras garantías de la libertad. Desde el momento en que se admita la facultad de delegar sus atribuciones, empieza el peligro de que por incuria, o por asechanza de los otros poderes, vaya desprendiéndose de sus prerogativas, que nadie sino el Poder Lejislativo puede i debe ejercer, porque su orijen, su organización, su inmunidad, todo en una palabra, se ha dispuesto de la manera más propia para que se haga con acierto. Por eso la Constitución de 1843 i sus predecesoras, prohibieron de una manera espresa a la Lejislatura que delegase sus atribuciones, i a pesar de eso **autorizaba** constantemente a las Cámaras provinciales i al Poder Ejecutivo para hacer lo que no estaba en sus facultades ordinarias, lo que envolvia una doble violación constitucional; la del artículo citado que prohibia delegar, i la del que prescribia a cada poder mantenerse dentro de sus límites respectivos. El Congreso de la Nueva Granada estuvo por consiguiente infrinjiendo la Constitución, o de otro modo, adicionándola i erijiéndose en poder constituyente cada vez que le agradaba, durante la existencia de la República hasta 1853.

Convencidos los constituyentes de este último año de que el réjimen municipal no podia, rigorosamente hablando, fundarse por la lei, ni quedaba suficientemente garantizado sino creándose i definiéndose por la Constitución, dijeron en el artículo 10: "La República de Nueva Granada establece para su réjimen i administración jeneral un gobierno popular, representativo, alternativo i responsable. Reserva a las provincias, o secciones territoriales, el Poder municipal en toda su amplitud, **quedando** al Gobierno jeneral las facultades i funciones siguientes". Pero en seguida enumera como atribuciones propias i esclusivas de ese Gobierno jeneral todas las que tenía antes, reduciéndose por consiguiente las **reservadas** al Gobierno municipal, a las mismas que le habian



03 TOMO I.p65 293 07/28/99, 01:23 p.m.

sido dadas por la lei durante el réjimen que se creyó mucho más central. I no solo eso, sino que como efecto inevitable del nuevo procedimiento, se restrinjió aun más que antes el Gobierno municipal, porque correspondía ya de lleno al jeneral el ejercicio de ciertas funciones que había graciosamente compartido con las corporaciones seccionales. Es que se quiso resolver el problema de la cuadratura del círculo, i preocupados los constituyentes con la idea de haberlo conseguido, despreciaron los ángulos imperceptibles que tenazmente resistían fundirse en una línea curva.

No puede ser efectivo el Gobierno municipal, si no se le independiza de los otros poderes; i al darle vida propia la Constitución ha debido asegurársela, i no dejarle a merced de los Poderes Lejislativo, Ejecutivo i Judicial, como lo ha hecho. El primero, por medio de interpretaciones arbitrarias de la Constitución puede quitarle cuanto guste i adjudicárselo al Congreso, declarando que una función determinada se halla comprendida en cualquiera de las 13 enumeradas en el artículo 10, cuya latitud i vaguedad se presta a cualquier intelijencia. El Ejecutivo suspende a los Gobernadores, i esta suspensión se estiende a todo el tiempo que agrade a la Corte Suprema, que ordinariamente marchará de acuerdo con aquel; pero basta que llegue a un año el término para que se tenga por vacante el destino, i como no están obligados aquellos poderes a espresar causal de la pensión, resulta que en realidad tienen la atribución de remover libremente a los Gobernadores, jefes del Gobierno municipal en las provincias.

Tiene ademas la Corte Suprema la facultad de anular las ordenanzas de las Lejislaturas provinciales sin apelación al Congreso, i no podía haberse ocurrido un medio mas calculado para hacer ilusorio el Gobierno de las localidades. Siendo el caso de la anulación aquel en que una ordenanza se supone contraria a la Constitución jeneral; ¿quién sino el poder a quien ya se había dado la atribución esclusiva de interpretar esa Constitución, era el llamado a resolver si una ordenanza la contrariaba o no? El Congreso además, compuesto de numerosos Diputados de todas las provincias, recién llegados de sus localidades, i residentes en ellas todo el año, tiene mayor interés que la Corte Suprema en conservar las libertades municipales. Ese Tribunal se forma comunmente de hombres eminentes en el foro, pero de ideas antiguas, i por lo mismo adictos al centralismo. Su residencia es la capital, aún antes de su elección, porque es en la gran capital de un país rejido centralmente donde se hallan los



03 TOMO I.p65 294 07/28/99, 01:23 p.m.

mejores letrados, i sin notarlo se inclinan preferentemente a todo lo que enrobustece a los altos poderes, aumentando sus funciones con detrimento del Poder Municipal, cuya amplitud no se echa de menos sino en las provincias, i sobre todo en las provincias distantes.

El corto tiempo que ha mediado de 1853 al presente nos suministra ya muchos ejemplos de la propensión de la Corte Suprema a restrinjir el Poder Municipal, por medio de interpretaciones de la Constitución, que con el mismo fundamento podrían haberse hecho en sentido opuesto. Segun sus decisiones, una Lejislatura provincial no puede variar el nombre de la provincia, ni ordenar que se levante el censo de su poblacion. No cito otros ejemplos, de los que resulta notablemente disminuido el poder de las Lejislaturas en virtud de la actual Constitucion, porque respecto de ellas la culpa está mas bien en el Código mismo, como vamos a verlo. Por el inciso 4º del artículo 10, toca al Gobierno jeneral todo lo relativo a "la lejislación civil i penal, así en cuanto crea derechos i obligaciones entre los individuos, califica las acciones punibles i establece los castigos correspondientes; como también en cuanto a la organización de las autoridades i funcionarios públicos que han de hacer efectivos esos derechos i obligaciones, e imponer las penas, i al procedimiento uniforme que sobre la materia debe observarse en toda la República". Según este artículo, una Lejislatura provincial no puede dar un reglamento de policía sobre el modo de proveerse de agua en las fuentes públicas, estableciendo la prelación de los concurrentes, porque **crearía derechos i obligaciones entre los individuos**: no puede imponer ninguna pena correccional por la infracción de sus ordenanzas o acuerdos, por que sería **calificar acciones de punibles i establecer los castigos correspondientes:** no puede crear o suprimir un circuito judicial, separar en él los asuntos civiles de los criminales, ni disminuir o aumentar los juezes de una parroquia segun lo elija la población, porque sería estatuir sobre **la organización de las autoridades i funcionarios públicos que han de hacer efectivos los derechos i obligaciones e imponer las penas.**

Pues bien: todas esas facultades tenían las corporaciones municipales antes de la liberal Constitución de 1853, i todas esas facultades deben tener siempre, si no se quiere encadenar a las secciones hasta un grado a que jamas había venido la tirantez del aciago centralismo. Dígase ahora si el



03 TOMO I.p65 295 07/28/99, 01:23 p.m.

Gobierno municipal ha ganado o perdido con la nueva Constitución, que parecia ser su mejor i mas ancho fundamento. Dígase si es posible marchar con ella mucho tiempo, sin hacer palmaria e insoportable la retrogradación que ha inducido en uno de los más importantes asuntos relacionados con la vida pública del ciudadano.

No ignoro que algunos hallan mui fácil remediar aquellos inconvenientes constitucionales por medio de esplicaciones o delegaciones de la lei; pero una interpretación arbitraria es una violacion, i el delegar las facultades del Congreso no es mas lícito, pues que le vienen del poder constituyente, que ha deslindado todos los poderes constituidos, i echado una valla entre ellos en obsequio de la libertad. Los abusos cometidos por el Congreso a fuer de inmune e irresponsable, hollando la Constitucion, que es la primera de las leyes, i que no es obra sino autor del Cuerpo Lejislativo ordinario, tienden muchísimo mas a enajenarle el respeto i la obediencia, que una reforma concienzuda i franca hecha por los trámites establecidos. Hoi ménos que nunca puede suplirse con leyes la deficiencia constitucional del gobierno de las localidades, porque no es hoi la lei quien ha dado nacimiento ni desarrollo al Poder municipal, i porque, según los términos espresos de la Constitucion, lo que no corresponde al gobierno jeneral toca al primero. El sistema de delegación no solo hace nugatorio el deslinde de los Poderes jeneral i municipal, sino que llevado a cierto estremo, burlaria también en algun caso las precauciones tomadas para la reforma de la Constitucion. Si el Congreso, después de una división conveniente del territorio de la República, diése a grandes provincias todas sus facultades, reservándose las mui precisas para mantener la nacionalidad, ¿no habría, por medio de leyes, establecido la federación? ¿I acaso la reforma constitucional sería menos positiva, porque un Congreso arbitrario e impudente, de miedo de hacerla por los trámites licitos i honrosos, la practicase por caminos reprobados i arteros?

Parece pues evidente, que el réjimen municipal como hoi se halla concebido, no satisface a las necesidades de las provincias, porque tratándose de resolver un problema insoluble, se ha temido reconocer abiertamente la soberanía de las secciones, i se las ha restrinjido queriendo libertarlas. Lo repito, entre la federación i el centralismo no hai término medio.



03 TOMO I.p65 296 07/28/99, 01:23 p.m.

Escójase con sinceridad, pero no nos engañemos por mas tiempo, ni engañemos a la Nación, cayendo todos en una red tejida por nuestras mismas manos. A nadie culpemos sino a nuestra inesperiencia política; pero si hai perdon para los errores del entendimiento, no lo hai para los de la voluntad, para la obstinación que sigue por el mal camino, después que se ha mostrado el precipicio a donde conduce.

## V

Ha podido ya comprenderse que la Constitución de 1853 no ha sido el resultado de un plan armonioso, bien desenvuelto, practicable, que trajese consigo una mejora notable en el réjimen municipal. Pero aún puedo presentar nuevos ejemplos, que persuadan de aquella verdad, sirviendo de demostración a ésta tres proposiciones:

1º En la combinación municipal se ha pretendido un imposible;

2º El Congreso, mal penetrado de la nueva base dada al gobierno municipal, quiere desarrollarlo por los medios antiguos;

3º Ha sido tambien inconsecuente en las leyes secundarias que exijía la nueva Constitucion.

1° Una de las circunstancias que mas ha alucinado en favor de la nueva combinación municipal, es la facultad conferida a las provincias para **constituirse**. Darse una constitución es en efecto ejercer la soberanía, es pasar al rango de entidad política con derecho propio, con representación propia; i la entidad que puede constituirse tiene por el mismo hecho la libertad de organizar su gobierno como a bien tenga. Todo eso significa la facultad de constituirse, o no significa nada, i no habiéndose querido lo primero al darla a nuestras provincias, hemos venido a parar en lo segundo.

¿Qué es, en efecto, lo que puede estatuir una provincia en su constitución? No la distribución i definición de los poderes provinciales, que se hallan distribuidos i definidos en la Constitución jeneral. No la suma de poder reservado a la Lejislatura, que lo recibe de la citada Constitucion, i lo que es peor, que le mira constante i arbitrariamente restrinjido por las leyes del Congreso i por las resoluciones de la Corte Suprema; no el modo de conferir las funciones ejecutivas, que se confieren segun la lei de elecciones; no, en



03 TOMO I.p65 297 07/28/99, 01:23 p.m.

fin, la creación siquiera del Poder Judicial, complemento indispensable, por no decir elemento principal, de todo gobierno.

La constitución provincial apenas puede: organizar la lejislatura en su parte material; determinar cómo se llenan las faltas temporales del gobernador, i crear corporaciones o empleados inferiores para que compartan con la lejislatura las funciones dejadas al Poder municipal. En la esencia esto no significa nada, i si no hubiese la plena convicción de que se ha incurrido involuntariamente en un grave error, pudiera sospecharse que el pueblo granadino había sido víctima de una funesta decepcion, ejercida por los lejisladores constituyentes en la ocasión solemne en que le brindaban con el sagrado paladion de sus libertades.

Como consecuencia necesaria e importante de la constitución propiamente dicha, la entidad constituida es árbitra soberana para decidir todas las cuestiones relacionadas con la lejitimidad de su gobierno . ¿I tiene hoi semejante poder la entidad provincial? ¿Le es licito resolver sobre la lejitimidad de un gobernador, que aunque jefe del gobierno municipal en la provincia, es tambien ajente del Poder Ejecutivo nacional? ¿I si la ambición ayudada del fraude o de la violencia, establece un gobierno de hecho en la provincia, violando su constitucion, a quién corresponde el derecho de juzgar sobre la usurpación i restaurar el imperio de las instituciones provinciales? ¿El pueblo, el soberano donde quiera, tendrá en la provincia los últimos poderes que se reserva para el caso estremo en que la voz de las autoridades constituidas no llega a hacerse oir? Bajo la influencia de una verdadera constitucion, todas esas cuestiones desaparecen, porque no tienen sino una solución posible.

Voi a presentar varias cuestiones prácticas, cuya solución creo que será embarazosa para el Poder Ejecutivo. La provincia de Chiriquí ha elejido de Gobernador a un estranjero no naturalizado, a un individuo, que prescindiendo de su mérito personal, carece de los derechos de ciudadano granadino. ¿Reconoce el Poder Ejecutivo la lejitimidad de esa elección? Caso negativo, ataca la independencia del Poder municipal; caso afirmativo, falta a la Constitución jeneral, que le impone el deber de cuidar de su observancia, que exije la cualidad de ciudadano para ser gobernador, i que le da este funcionario como ajente de la administración nacional.

La Lejislatura provincial de Azuero, convocada estraordinariamente por el Gobernador, que estaba a punto de morir, remueve al Vicegobernador,



03 TOMO I.p65 298 07/28/99, 01:23 p.m.

mucho antes de terminar su período de dos años, i nombra otro, sin que la Constitución municipal autorizase tal remocion. La distancia a que se halla aquella provincia de la capital dió tiempo a que el nuevo Vicegobernador, habiendo entrado al mando por fallecimiento del Gobernador, i siendo el autor de todo aquello, se hiciese elejir para la plaza vacante, ausiliado por ciertos asesinos que eran el terror de la provincia. Suponiendo que ella gozase del beneficio que tienen las cercanas, recibiendo prontamente una resolución suprema en casos graves, ¿cuál hubiera sido la del Poder Ejecutivo en el de que se trata? Por lo que entiendo, ni él ni la Corte Suprema se creen con facultad para improbar aquellos atentados, que consideran pertenecientes al órden municipal, i que no tienen el carácter de ordenanzas; pero lo cierto es que por tales medios, aparte de la violencia inferida, i de la irregularidad ejecutada, se da i se quita discrecionalmente al Poder Ejecutivo un ajente suyo, sin observar los preceptos constitucionales.

La lejislatura provincial de Cartajena ha desconocido al Gobernador Dr. Rafael Núñez, considerándole ilejítimo. El Poder Ejecutivo le tiene por constitucional, i algunos concejos municipales i ciudadanos particulares le han ofrecido obediencia i respeto, no obstante la resolución de la Lejislatura. ¿Despreciará el Poder Ejecutivo esta resolucion? Si lo hace, coarta la independencia municipal i desvirtúa el carácter de la Gobernación, que es escencialmente popular. Si no lo hace, tiene que recibir de la provincia un ajente quizás ilejitimo, i autoriza a la legislatura para cometer cuantos abusos quiera discurrir una corporación irresponsable.

Han sido suspendidos por más de un año los gobernadores de Cartajena, Azuero i alguna otra provincia. El destino se ha declarado vacante, i van a hacerse nuevas elecciones. Supóngase, lo que es posible, que resultasen otra vez electos los mismos individuos suspensos. ¿Reconocería el Poder Ejecutivo la legalidad de ese acto? Si la reconoce, anula los efectos de la suspensión, causa los males que con ella quiso evitar, i es burlado por las provincias electoras. Si no la reconoce, contraría la libertad de las elecciones i la independencia del réjimen municipal, i no podrá fundar su desconocirniento en falta de requisitos en el candidato, porque la cualidad de suspenso no inhabilita segun la lei. Pudiera conciliarse la dificultad admitiendo la validez de la elección para la época en que hubiese terminado el



03 TOMO I.p65 299 07/28/99, 01:23 p.m.

período por el cual se suspendió al funcionario. Pero ¿quién quitaría que la provincia considerase la nueva elección como independiente de la primera i de todos sus efectos? ¿Quién negará que en todo caso habria habido pugna, i aún escarnio de la funciones ejecutivas?

2º En las sesiones de 1854 hemos visto proyectos lejislativos, por los que el Congreso se proponia atribuir ciertos negociados a las lejislaturas provinciales, i al mismo tiempo fijarles bases, condiciones o reglas de que no debian apartarse. Tal sucedió con el establecimiento de guardias o milicias provinciales. Se admitia la conveniencia de adscribir esta institución al réjimen municipal, se dudaba si constitucionalmente le pertenecia, i a la vez se recelaba de que las lejislaturas procediesen acertadamente sin las reservas i restricciones del tutor. Todo queria conciliarse diciendo: "corresponde a las lejislaturas provinciales el establecimiento de una milicia o guardia municipal, sobre las bases i condiciones que prefija esta lei".

Era esto volver sin advertirlo al sistema anterior a la Constitución de 1853, el sistema que fundaba el Poder municipal en concesiones de la Lejislatura nacional. Porque si no se trataba de conceder un favor, de hacer una delegación, se incurriria en una contradicción manifiesta. ¿Resolvia el Congreso, interpretando la Constitucion, que era propio i natural de las provincias, conforme al artículo 10 de esa misma Constitucion, el establecimiento de guardias municipales? No ha debido ni podido entonces restrinjir sus facultades, imponiéndoles condiciones i fijándoles bases. Decidia el Congreso que la atribución de que se trata le era propia i esclusiva segun el mismo artículo l0? No ha podido constitucionalmente delegarla a las provincias, porque al reservársela el código político jeneral, ha manifestado mui claramente su voluntad de que no la tuviese sino el mismo Congreso.

3° Cuando una reforma tan premeditada, tan largo tiempo ofrecida, tan seria i trascendental como la que se inició en 1851 i tuvo fin en 1853, se emprende concienzuda i sistemáticamente, no se limita a espedir un folleto de unos cuantos artículos, denominado Constitucion: la **reforma** se estiende a todas las partes de la lejislación que se enlazan, i no se dejan en pié instituciones contradictorias, que comprometen el éxito de la alteración cardinal, echando sobre ella la responsabilidad que no debiera adjudicarse sino a la inconsecuencia de los lejisiadores. De los actos lejislativos que como complemento o desa-



03 TOMO I.p65 300 07/28/99, 01:23 p.m.

rrollo de la Constitución debía inmediatamente sancionar el Congreso, unos fueron acordados desde 1853, con la festinación que imprimian los acontecimientos de mayo i junio, i otros no han merecido la atención o las simpatías de ambas Cámaras ni aun en el año siguiente. A los primeros pertenece la lei de elecciones i la de emancipación relijiosa; a los segundos la de enganchamiento para el servicio militar i la de nueva división del territorio de la República.

Sancionar el principio del **habeas corpus** inglés, declarar que no se puede prender o detener a un hombre sino por motivo puramente criminal, i al mismo tiempo dejar subsistente el ejército sin nuevas reglas para su reemplazo, era desconocer la naturaleza de la reforma o la estensión de sus consecuencias, i poner en conflictos al Poder Ejecutivo, que teniendo a la vista disposiciones encontradas, debia naturalmente decidirse por las que estaba acostumbrado a cumplir i por las que daban mayor fuerza a su poder. Siguió el reclutamiento, i aun que él no pueda sostenerse hoi después de los principios admitidos en el país, tampoco seria justo hacer responsable al Poder Ejecutivo por haber continuado administrando el ramo militar según las únicas leyes que todavía lo arreglan.

Del mismo modo, hacer electivo el empleo de Gobernador en las provincias, darle mayor importancia i menor dependencia del Poder Ejecutivo dificultando su separación aun en los casos de ineptitud o culpabilidad, i sin embargo dejar la elección a cargo de pequeñas provincias, sin suficiente libertad, sin bastante caudal de conocimientos, i sin considerable número de candidatos, era anular los buenos efectos que del sistema electivo aplicado a los funcionarios municipales debieran esperarse.

En efecto, cualesquiera que sean por otra parte las ventajas o los inconvenientes de las grandes provincias, ellas venian a ser lójica consecuencia del ensanche que se había **intentado** dar al réjimen municipal, i de la elección popular de los Gobernadores. Así creo que lo persuaden las consideraciones siguientes:

lº El réjimen municipal es ilusorio si las provincias carecen de recursos para mantener su categoría pagando sus gastos necesarios, i para emprender algunas obras de comun utilidad. Las provincias grandes traen consigo un aumento en sus rentas particulares, i una economía en los gastos públicos que haria esa misma población, dividida en dos, tres o más provincias pequeñas.



03 TOMO I.p65 301 07/28/99, 01:23 p.m.

2º Miéntras mayor es el número de electores, mayor caudal de luzes, i por consiguiente mayores probabilidades de acierto, se reúnen en su favor. Son también menos susceptibles de ceder a influencias perniciosas, que con frecuencia se ponen en juego durante las elecciones. Una provincia pequeña se halla por lo mismo menos apta i menos libre para hacer su designación de Gobernador, que una provincia grande, en la cual las ambiciones maléficas no pueden estender mucho su influencia, ni ahogar las nobles ambiciones o la influencia del mérito, cuya modestia misma le da esa gran estensión llamada popularidad.

3º Las provincias se inclinan siempre a elejir sus Gobernadores de entre sus mismos pro hombres, que son los más conocidos i los más influentes. El círculo de candidatos es por lo mismo mucho mayor, i mayor tambien es la probabilidad de una acertada eleccion, a medida que la provincia es mas poblada.

En el curso del último año han tenido lugar en el Istmo graves desórdenes, cuya relación omito por no hacerme demasiado difuso, i porque eso no tendria interes para la jeneralidad de los lectores de este artículo. Sus causas son la pequeñez de aquellas provincias, la falta de imprenta i de opinion ilustrada en algunas, i mas que todo la enorme distancia a que se hallan del centro de la República, a donde tienen en definitiva que ocurrir por remedio para muchos de sus males. Las providencias del Poder Ejecutivo, que antes de ahora no siempre han sido oportunas en los negocios de las citadas provincias, llegan mui tarde en todo caso, i aun aquellas que, como las de la actual Administración, han sido cuidadosas, prontas i enérjicas, no pueden surtir su efecto con la presteza que convendria. Mas la erección del Estado de Panamá equivaldría a acercar el Poder Ejecutivo, como tambien acercaria el judicial en la última instancia, que hoi aumenta considerablemente la proverbial lentitud de nuestros juicios.

Ahora pues, si los males que hoi proceden de la corta estensión de las provincias istmeñas acabarian formándolas mayores, no así otros inseparables de la distancia, i de la falta de ciertas leyes, que en vano espera de la Lejislatura nacional, i sin las cuales no puede pasarse por más tiempo.

Entre los negocios reservados al Congreso se halla toda la lejislación civil i penal, i ya hemos visto una de las graves i perniciosas consecuencias que



03 TOMO I.p65 302 07/28/99, 01:23 p.m.

para el réjimen municipal se siguen de esta disposicion, mucho mas precisa hoi de lo que lo era antes. Pues bien, esa lejislación que solo el Congreso jeneral puede espedir, es insufrible segun su estado actual, i no se ve ninguna probabilidad de un cambio pronto i completo.

Bien mirado, la administración de justicia es el fin cardinal del gobierno que han establecido los hombres; porque si ellos vivieran en paz, el gobierno sería innecesario. Las combinaciones políticas no tienen otro objeto que hacer positivas i duraderas las garantías individuales, i estas no se aseguran sino por medio de un buen sistema judicial. La escelencia de las leyes sustantivas, la rectitud i presteza de su aplicación por las adjetivas, la responsabilidad de los funcionarios públicos de todo jénero; he aquí lo que interesa al hombre social, i he aquí el único objeto con que sostienen i pagan a las autoridades que dirijen una buena parte de sus acciones. Veamos ahora cuál es el estado de esa lejislación sustantiva i adjetiva en la Nueva Granada, i qué esperanza podemos abrigar de su reforma mientras esté reservada al Congreso.

Nuestra lejislación civil sustantiva tiene hoi la misma base que seis siglos atras. Las leyes de Partida son todavía la fuente principal de donde se toman las reglas de conducta de nuestra sociedad moderna, i esas leyes están en perfecto desacuerdo con nuestras costumbres, con nuestros conocimientos, con nuestra civilización i hasta con nuestro lenguaje. De aquí que muchas sean del todo inintelijibles aun para los hombres mas dedicados a su estudio. Posteriormente i en distintas épocas, ese código magnífico en su tiempo, pero monstruoso en el nuestro, se ha adicionado, interpretado i alterado por multitud de actos, en que cien reyes han impuesto su voluntad, sus opiniones, sus caprichos, o los caprichos, las opiniones i la voluntad de sus favoritos, a un pueblo dócil i supersticioso rejido por la férrea mano de un monarca absoluto.

En el procedimiento para aplicar esas leyes se ha logrado una pequeña mejora; pero por actos parciales i aislados, cuyo punto de partida aún debe buscarse en la lejislación española. Multitud de prácticas autorizadas carecen de fundamento en la lei escrita, i no tienen mas apoyo que la opinion de un rancio espositor convertida en uso jeneral. Puede concebirse la dificultad de estudiar esa parte consuetudinaria i tradicional de la lejislación, patrimonio de pocos, i cuya oscuridad i embrollo es el terror de los litigantes honrados, como hace el mejor arsenal, de donde la per-



03 TOMO I.p65 303 07/28/99, 01:23 p.m.

versidad saca armas para cometer todos los delitos, al amparo del juez que la lei había establecido para castigarlos.

Toda persona debe conocer las leyes i a nadie escusa su ignorancia; es un principio que ellas mismas han establecido, i que se ha convertido en un absurdo, siendo imposible su realizacion. ¡Cómo! ¿sería posible que un infeliz agricultor, un pobre artesano, un tendero ocupado en su comercio, tuviesen dinero para comprar, ni tiempo para estudiar, ni intelijencia para comprender, los enormes volúmenes de las Partidas, los Fueros Real i Juzgo, las Recopilaciones Nueva, Novísima i de Indias, con nuestra Recopilación i Apéndice por añadidura? El libro de la lei, como el de la Biblia, debe hallarse siempre en el aposento de todo ciudadano; pero no será sino cuando aquel, lo mismo que este, pueda consistir en un solo volúmen, lo que es mas hacedero de lo que se piensa. Pasaron por fortuna los tiempos en que la lei determinaba el número de potajes que un hombre podía colocar sobre su mesa, i el número de hilos que debian entrar en la tela de sus vestidos. Pasaron para no volver, i hoi la lejislacion, reducida al limitado espacio que le dejan i que constantemente le aminoran las costumbres i la opinion pública, puede concebirse toda en un volúmen mucho menor que la Biblia. Sólo entónces podrá obligarse a su conocimiento; entonces no será cruel, como hoi, echar sobre un pobre campesino las deudas de su padre difunto, porque ignoraba el deber de practicar inventarios dentro de cierto tiempo; ni será injusto que un acreedor pierda su derecho a perseguir una hipoteca, porque no había llegado a su conocimiento la necesidad de constituirla por escritura pública anotada i rejistrada en cierta oficina.

Cuando el ejercicio de la judicatura era privativo de ciertos hombres que habian empleado largo tiempo en el estudio de ese caos que constituye nuestra lejislación civil, era algo menos difícil que le conociesen hasta donde él se deja conocer. Pero hoi no se requiere ningun estudio especial i previo para ser Juez de derecho, i puedo asegurar que ninguno o casi ninguno de los actuales juezes de circuito en el Istmo son abogados recibidos. La administración de justicia se ha democratizado, i por una de esas inconsecuencias tan comunes en nuestras reformas, la lejislación jeneral que deben aplicar los juezes populares no se ha puesto a su alcanze. I para convencerse de la utilidad, de la justicia, de la necesidad de sancionar todos los códigos que deben formar el cuerpo de nuestro derecho, obsérvese cuánto mejor i mas jeneralmente conocidas son las



03 TOMO I.p65 304 07/28/99, 01:23 p.m.

leyes acordadas por el Congreso, que las vetustas rejistradas en los volúmenes en folio que cubre el polvo de algunas bibliotecas. Si la justicia ha de ser popular, tengamos leyes populares, i cese el monopolio de esos pocos iniciados en los misterios forenses, que han sido siempre los mas dispuestos a embarazar la espedición de códigos sencillos al alcanze de todo el mundo.

Nuestra lejislación criminal ha merecido, i con razón, mayores atenciones del Congreso, que la lejislación civil; pero ¿cuál es su estado? Tenemos un código penal sumamente severo, i en que parece que las penas se hubiesen derramado al acaso sobre los delitos: tal es su falta de proporción. I como gusto siempre de comprobar lo que digo, citaré un ejemplo, entre otros muchos que pudiera citar. Por el artículo 605 se impone la pena de cuatro a diez años de trabajos forzados al reo de homicidio voluntario, i por el 800 se establece la de diez i seis años de los mismos trabajos i destierro perpétuo, para el que haya cometido un robo calificado i otro simple, sin haber sido condenado por ninguno de ellos. No sólo es desproporcionada la pena en el segundo caso, en que el delito es menor, sino que se hace de la impunidad, o sea de la ineficazia de las leyes, una circunstancia agravante. El robo tiene mayor pena que el homicidio; ¿por qué? Dos robos no castigados tienen mayor pena que uno; ¿por qué? Si se tratase de coincidencia, comprenderia el aumento de pena; mas no se trata de semejante cosa, trátase de castigar en el ladrón la falta del juez o de la lei.

Demas de eso, el sistema penal es mas propio para empeorar que para correjir a un delincuente. Nuestros presidios son focos de infección física i moral, escuelas de perversidad, en donde el hombre todavía sano se corrompe, i el malvado se perfecciona en el crímen perdiendo el último resto de pudor. Esas condenas a ocho, doce, diez i seis años de presidio, no consultan la naturaleza humana ni los principios de lejislación penal. ¿I qué diremos de la abominable pena de muerte, que para muchos casos aún se mantiene en nuestro código?

En el enjuiciamiento criminal se hicieron algunas mejoras importantes por el código de 1848; pero adoptado el juicio por jurados en 1851 i 52 por leyes diminutas, no hai ya plan ni concierto, i el código primitivo se halla en muchos puntos en contradicción con el nuevo sistema. Un código completo fundado en el juicio por jurados, i conforme tambien con un nuevo sistema penal, se ha hecho necesario; i miéntras no se trabajen i espidan al mismo tiempo todos los códigos, guardando entre si armonía i correspondencia, las reformas parciales



03 TOMO I.p65 305 07/28/99, 01:23 p.m.

mantendrán siempre la heterojeneidad i discordancia que hoi se esperimentan en el conjunto de nuestra lejislacion.

Vista la urjencia, ¿cuál es la esperanza de una reforma completa, jeneral i concienzuda de nuestro cuerpo de derecho? El código penal estuvo discutiéndose cuatro años, el de enjuiciamiento dos o tres, i sólo el de comercio se espidió en una reunión del Congreso, debido al vivo empeño de su autor, que era miembro de las Cámaras, i a una gran suma de favor i deferencia con que sus colegas le honraron, adoptando el proyecto con mui poca discusión. Toda proporción guardada ¿cuántos años serían necesarios para dar cabo a una obra cuya magnitud corre parejas con su importancia? Desde 1823 se pensó en preparar códigos civil i penal. Por algun tiempo se dificultó la redacción, que exijiendo un gran trabajo i pérdida de tiempo, demandaba una amplia recompensa. Por fin en 1853 i 1854 se presentaron a las Cámaras lejislativas juegos completos de códigos para ser discutidos, i aun algunos, como los judiciales, se tuvieron por duplicado, de diversos autores. Apénas se aprobó en la Cámara de Representantes el nuevo código penal, i todos los demás proyectos quedaron intactos.

Resulta, pues, que el Congreso se ha reservado una atribución que no ejerce, i esto nace de dos causas poderosas a saber: lª El gran cúmulo de negocios que tiene a su cargo, muchos de los cuales exijen larguísimas discusiones, como los presupuestos, el pié de fuerza, las cuestiones diplomáticas, &ª. 2ª La rémora opuesta con artificio por muchos abogados de los que asisten al Congreso, i cuyo interés personal les aconseja mantener nuevas Sibilas el privilejio de descifrar los misterios de su depósito enigmático i sagrado.

Una lejislatura seccional, o de otro modo, la lejislatura de un pequeño Estado, sin grandes pretensiones de sabiduría i prurito de discusion, sin muchas atenciones graves, i compuesta de hombres comunes que palpan mas la necesidad de una nueva lejislación clara i sencilla, tiene mayor facilidad i disposición para sancionarla. Si a eso se agrega que el pueblo representado por tal lejislatura tiene por su especial condición mayor urjencia de buenas leyes civiles i penales, no puede dudarse que las dará inmediatamente. I esa condición es la del Istmo de Panamá, en donde las costumbres han variado, acercándose a las de los pueblos estranjeros con quienes está en contacto, i que no aciertan a comprender los numerosos absurdos de nuestras leyes judiciales.



03 TOMO I.p65 306 07/28/99, 01:23 p.m.

Que las circunstancias particulares de una sección pueden exijir leyes distintas de las de otra sección, es un hecho que no hemos advertido, porque bajo el carácter de leyes jenerales se nos han dado algunas que no eran realmente destinadas sino a cierta localidad. Citaré unas cuantas. La lei de 1826 sobre hurto i robo, que estableció una tramitación rapidísima, i se contentó con un testigo para probar plenamente, tuvo su oríjen en los frecuentes robos que por aquel tiempo se habían suscitado en Bogotá. El monstruoso decreto sobre conspiradores dado en 1833, se adelantó a la conspiración de Sardá, que tuvo lugar aquí mismo, i que se presumió ántes de estallar. Las leyes sobre juicio ejecutivo i concurso de acreedores espedidas en 1842, lo fueron a consecuencia de algunas quiebras ruidosas ocurridas en Bogotá. Por último, el decreto lejislativo que en 1851 creó un juzgado especial del crímen en Bogotá, i la lei sobre jurados del mismo año, se dictaron con motivo de los muchos delitos de hurto i robo cometidos en esta ciudad por una compañía de bandoleros. I quién sabe cuántas otras leyes habrán tenido su causa en necesidades puramente locales, i se han impuesto a todas las provincias, contra su voluntad, o a lo menos contra sus intereses.

No tengo noticia de que se hayan dado leyes semejantes (en materia civil o penal) para otra localidad que Bogotá, con escepción de dos acordadas para la provincia de Panamá. Fué la primera una lei de 1850, por la que se autorizó a la Cámara provincial para establecer el juicio por jurados en aquella provincia, i la otra la que desde 1852 creó los Tribunales de comercio. La cámara provincial de Panamá no pudo hacer uso de aquella autorización; porque, como lo declaró en una resolución espresa, se oponía abiertamente a la Constitución de la República, que prohibía al Congreso delegar sus atribuciones. Había habido pereza de discutir la lei para Panamá, i como medio mas espeditivo, se había dado una autorización inconstitucional, que demostraba la necesidad de despojar al Congreso de una atribución esclusiva, que en muchos casos debian ejercer ciertas secciones para sí solas. En 1853 estuvo a punto de derogarse la lei sobre tribunales de comercio, sancionada en el año anterior a virtud de un proyecto enviado de Panamá desde 1850 por el Dr. Florentino González, que había palpado la necesidad. Quiso derogarse, porque el limitado comercio de las provincias interiores no había exijido en ellas semejante lei, ni demostrado su utilidad después de acordada, i fué



03 TOMO I.p65 307 07/28/99, 01:23 p.m.

do de Panamá en un lugar de asilo para todos los proscritos políticos de Suramérica, sin esceptuar la Nueva Granada; i en casos desgraciados, que ojalá nunca vengan, de que lejitimidad o los buenos principios sucumbiesen en este país, allí tendrían seguro refujio. Cual el cristianismo i la nacionalidad española se salvaron con Pelayo en las montañas de Aragón, o cual la causa de nuestra independencia se salvó con Santander en Casanare, así se salvarian en el Istmo de Panamá los principios legales i humanitarios, cuando un Melo u otros representantes de la fuerza o del fraude, los ahogasen en la tierra de Azuero, Soto i Gómez.

Ni sería menor la utilidad de tener en aquel Estado un campo vírjen i accesible para plantear todos los ensayos que viejas preocupaciones i poderosos intereses combaten en el interior de la República. Parece que el Istmo se hallase especialmente destinado a ese objeto, porque su estado infantil i su contacto con todos los pueblos, le han librado aún de aquellas preocupaciones i esos intereses, cuya victoria es casi segura en el resto de la Nueva Granada. Ya hemos visto allí suprimidas las aduanas, i con el mismo resultado veriamos la federación misma, el impuesto único directo i proporcional, el sistema penitenciario, i la reorganización de la fuerza pública de modo que asegure i no amenaze el orden constitucional i los derechos del ciudadano.

Es mui posible que en mis observaciones haya juzgado con preocupación algún punto de los que he recorrido; pero mi convicción es íntima de que solo con la erección del Estado de Panamá puede tenerse allí un gobierno cual jamas lo ha habido. Creo demostrado que el Istmo tiene derecho a organizarse como le convenga; ¡cuánto mas no lo tendrá para ser miembro de la familia granadina, en términos liberales para el Estado istmeño i útiles también para la República!. ¡No se pretenda pues regatearle poder ni recursos: todo es suyo, i es él quien debe dar i no recibir. Lo que existe en el Istmo no es de la Nueva Granada sino porque el Istmo hace parte de ella. Toda concesión que no sea, por lo mismo, de objetos o beneficios correspondientes a otras secciones, es simplemente una devolucion. Bajo este punto de vista quisiera que se mirase el proyecto pendiente en la Cámara de Representantes. En el siguiente i último artículo procuraré espresar las alteraciones que en mi concepto pide para corresponder a su objeto, i no empeorar nuestra ya triste situacion. Tampoco olvidaré los intereses generales de la República, que a la verdad no son incom-



03 TOMO I.p65 310 07/28/99, 01:23 p.m.

patibles con los nuestros, si se hacen consistir, no en mantener aquella rejion en un ridiculo pupilaje, ni escatimarle sus pequeños recursos; sino en asegurarle bienestar, i asegurar a todos los granadinos los beneficios de la **libertad** industrial, de la **igualdad** política, i de la **fraternidad** social i humanitaria.

## VI

Si se atiende a las necesidades i a la voluntad de los habitantes del Istmo, será forzoso concebir el proyecto de Estado federal en términos mucho mas liberales que aquellos en que fué adoptado en Ibagué por la Cámara de Representantes, i se publicó en el *Boletín Oficial número 31*, correspondiente al 23 de octubre. Porque los documentos que al fin de esa serie verán la luz, prueban mui bien que, tal como se halla, no satisface aquellas necesidades, ni se conviene con esa voluntad a que me refiero.

Afortunadamente los tiempos van cambiando, i con ellos los principios dominantes en la política de estos países. La Cámara de Representantes de 1854 adoptó en tercer debate un artículo del nuevo código penal, cuyo tenor era el siguiente: "No hai rebelión cuando una parte considerable de la República, con elementos bastantes para existir por sí sola, declara su voluntad, de hacerse independiente. Se entiende declarada esa voluntad, cuando la manifiestan todas o la mayor parte de las corporaciones municipales de la respectiva sección".

Es esto mucho mas de lo que el Istmo apetece, i no hai duda de que si debe acatarse la voluntad de una sección respetable cuando aspira a la independencia, mucho mas cuando solo quiere tener un gobierno propio para sus asuntos especiales, sin romper los vinculos de la nacionalidad. En la federación rigorosa hai un pacto de pueblos soberanos, que sacrifican parte de esa soberanía en obsequio de la fuerza i de la respetabilidad nacional, así como los miembros de cada Estado sacrifican una parte de su soberanía individual en gracia de la comun seguridad, o de otro modo, para hacer mucho mas efectiva la porción que se reservan. ¿Cuáles son los sacrificios que de los pueblos soberanos federados demanda el principio de la nacionalidad? Tal es la cuestion cardinal que debe resolverse, antes de proceder al desarrollo de un acto constitucional que tenga por objeto crear un gobierno federativo.



03 TOMO I.p65 311 07/28/99, 01:23 p.m.

Lo que en la esencia constituye nacionalidad, es la obediencia de ciertos hombres establecidos sobre determinado territorio, a un gobierno comun, separado de todo otro gobierno. De suerte que el negociado de relaciones esteriores es el único que rigorosamente debiera reservarse el gobierno jeneral en un pacto federativo. Pero dejando a un lado la teoría aplicable a una federación de muchos pueblos diversos, i algunas consideraciones secundarias que aun para ese caso modificarian el principio asentado, la Nueva Granada no podría contentarse con tener solo intervención en las relaciones esteriores del Istmo de Panamá, i ninguna otra en su gobierno. Porque ademas de que ese vínculo sería sobrado débil entre aquella rejion i el resto de la República, echaria sobre esta una responsabilidad, una carga que no tendria compensacion. Es por lo mismo indispensable pagar ese servicio, contribuir de algun modo a los gastos jenerales de la Nacion, i ya tenemos aqui otro negociado que corresponde naturalmente al gobierno jeneral: la hacienda pública de la Nueva Granada con relación al territorio del Istmo. El pabellon i las armas de la República son el signo de su nacionalidad ante los pueblos estranjeros, i se hallan comprendidos en el primer negociado. La fuerza pública destinada a la guerra es el alma de la nacionalidad, i por lo mismo debe adscribirse tambien al gobierno jeneral.

No hai ningun otro negociado que necesite reservarse el gobierno de la República; pero por las razones que espondré, debe tambien enumerarse entre los asuntos jenerales todo lo relativo al ferrocarril de Panamá. 1ª Ese camino se ha hecho en virtud de un contrato con el Gobierno de la Nueva Granada, i es él quien debe cumplirlo en lo que está obligado, así como usar de los derechos que le declara. 2ª El Istmo se halla en absoluta incapazidad de contribuir para los gastos nacionales con otra cosa que las utilidades provenientes del ferrocarril, que por lo mismo debe reservárselas en su mayor parte el gobierno nacional. Pero este punto exije algunas esplicaciones, que dejo para despues.

Toca ahora examinar si el artículo 3º del proyecto publicado en el número 31 del Boletin Oficial, se halla de acuerdo con las observaciones anteriores. Los negociados que menciona en los incisos lº, 2º i 6º son algunos de los mismos que he considerado propios i naturales del gobier-



03 TOMO I.p65 312 07/28/99, 01:23 p.m.

no jeneral. El del 3º (crédito nacional) forma uno solo con el del 5º (rentas i gastos nacionales), denominándose **hacienda nacional**.

La naturalización de estranjeros, a que se refiere el 4º, es un asunto propio de los Estados federales, i así se halla establecido en los de la Unión Norteamericana. Cada Estado tiene sus reglas particulares de naturalizacion, que yo llamaria mejor **nacionalización;** i consiste en que los miembros de la Unión lo son primero de los Estados, i no pertenecen a aquella sino porque hacen parte de estos. Un estranjero se radica en el Istmo de Panamá, i declara que quiere ser istmeño, o sea granadino de aquella sección ¿Qué inconveniente hai para que las leyes de aquel Estado fijen las reglas de su nacionalización? Es mui de presumir que su deseo principal sea el de incorporarse a aquella entidad política, pues de lo contrario habría venido a radicarse a otra sección de la República, i solo porque dicha entidad es parte integrante de la Nueva Granada, se convierte por el mismo hecho en granadino. Por otro lado, i descendiendo a consideraciones puramente prácticas, el Istmo se halla tan distante del sitio del gobierno jeneral, que muchas vezes el despacho de la carta de naturaleza tardaría más de lo que el deseo o el interés del candidato lo pidiesen.

Por el inciso 7º se incluye entre los negocios reservados al Gobierno Nacional: "las causas de responsabilidad cuyo conocimiento está atribuido por la Constitución jeneral al Senado i a la Corte Suprema de justicia". Pero es del todo innecesario hacer esta declaratoria. Las causas de que conoce el Senado son las que se siguen contra el Encargado del Poder Ejecutivo o contra los majistrados de la Corte Suprema, i de ellas seguiria siempre conociendo, bien se erijiese en Estado federal el Istmo, o bien continuase como está; porque este punto no tiene relación alguna con el proyecto. Aquellas en que conoce la Corte Suprema, i que pueden referirse al Estado de Panamá, no son otras que las que se siguen contra los Gobernadores o contra los majistrados de los tribunales de Distrito. Como el Estado tendria su lejislación civil i penal propia, i sus tribunales organizados en virtud de esa lejislacion, la Corte Suprema no podria exijir la responsabilidad de esos tribunales; porque para eso sería necesario saber de antemano su carácter, su denominacion, sus funciones; i porque para resolver las cuestiones que se ventilasen, tendria que estudiar la Corte Suprema de la Nueva Granada la lejislación particular del Estado de Panamá, lo que no solo es imposible, sobre todo en la federa-



03 TOMO I.p65 313 07/28/99, 01:23 p.m.

ción de muchos Estados, sino enteramente opuesto al sistema, que pide por precisión la independencia judicial. La responsabilidad de los tribunales inferiores se exije, en tal forma de gobierno, por la Corte Suprema del Estado, i la de los majistrados de ella por la Lejislatura, ni mas ni ménos que sucede en la Nación respecto de la Corte Suprema jeneral. Pero otra cosa puede decirse sobre el Gobernador del Estado, si como lo espresa el proyecto se le hace agente del Poder Ejecutivo Nacional en los asuntos que la nación se reserva. Dicho Gobernador sería responsable ante la Corte Suprema nacional por el manejo de tales asuntos, como lo son los Gobernadores de provincia; pero se ve que el inciso desaparece casi en su totalidad, i que lo que de él puede conservarse debe concebirse de otra manera: basta, en efecto, al hablar del Gobernador del Estado, declararle responsable en los términos que dejo referidos.

Tambien se dan al Gobierno nacional las tierras baldías, según el inciso 8º; pero tengo poderosas razones para sostener que deben adjudicarse al Estado de Panamá todas las propiedades raizes que allí existan i que pertenecieron al gobierno español. Cuando el Ismo se emancipó de España, quedó por el mismo hecho dueño de todas las cosas que habian pertenecido al gobierno peninsular, i al recobrar su soberanía, bien que con leves restricciones,* debe asi mismo recobrar todo lo que hace parte de aquel territorio. No ignoro que en los Estados Unidos la nación tiene como arbitrio rentístico el producto de las ventas de tierras baldías; más creo que la incumbencia del Gobierno jeneral en el territorio de los Estados, es tan anómala en el sistema federativo, como lo es en una República la subsistencia de la esclavitud, i la desigualdad de derechos políticos, aun en los hombres libres, por razón de la raza a que pertenecen o de que tienen un lijero tinte. No hai en el mundo un solo pueblo que haya procedido siempre ajustado al rigor de los principios de la justicia, ya en política interna, ya en diplomacia; como no hai hombre que no haya infrinjido e infrinja diariamente algunos de los preceptos de la moral.

---

* Algunos publicistas sostienen como axioma que la soberanía es ilimitada, i es así cuando se trata de un gobierno central; pero en el federal la soberanía de los Estados se halla restringida por la de la nación, y la de ésta por aquellos. Tocqueville lo demuestra mui bien en su eselente obra sobre la Democracia en los Estados Unidos; pero sin ir allá a buscar la demostración, es cosa que se concibe fácilmente.



03 TOMO I.p65 314 07/28/99, 01:23 p.m.

Mirada la cuestión bajo el aspecto fiscal, aun son mas poderosas las razones que aconsejan dejar al Estado de Panamá la posesión i propiedad de sus tierras baldias, con solo la escepción de aquellas de que ya se ha dispuesto. Hai en el interior de la República ideas mui erróneas sobre la riqueza del Istmo, i sobre el partido que puede el Gobierno nacional sacar de aquellas tierras. Pero si demuestro que aquellas provincias son pobres, que por consiguiente debe dejárseles todo recurso que pueda acrecentar su erario, i al mismo tiempo que el provecho derivado de las tierras baldias seria insignificante para la Nueva Granada, creo que no se vacilará en hacer al Estado de Panamá la concesión de que se trata.

Cuando en 1849 tuvo principio la emigración a California por consecuencia del oro alli descubierto, las provincias del Istmo habian llegado al mas lamentable estado de postracion. Algunos años ántes, el ilustrado granadino Dr. Rufino Cuervo decia en vista de las ruinas i de la miseria que por todas partes se le presentaban al atravesar el Istmo: "Quien quiera conocer a Panamá, corra, porque se acaba". Durante los primeros años de la emigración por aquel territorio, se derramó en él mucho oro; pero desgraciadamente esos capitales no pudieron destinarse a la produccion, a la industria agrícola, única que puede tener gran desarrollo en el Istmo, sea por incuria de los que hacian aquellas fuertes ganancias inopinadas i deslumbradoras, sea porque empleados con provecho en el acarreo todos los brazos disponibles, ninguno había que por un jornal conveniente quisiese aplicarse a trabajos campestres, mucho más penosos i ménos productivos que los de arriero o boga. El hecho es, que la industria, la producción, léjos de aumentar decayó, muchos de los objetos que ántes se creaban en el Istmo, se introdujeron de fuera, i se pagaron con el oro desembolsado por el estranjero en recompensa de servicios consumidos en el momento de prestarse.

Posteriormente el Istmo de Panamá tuvo un rival formidable en el de Nicaragua; la emigración a El Dorado se dividió i aún la que conservamos por nuestro territorio tuvo tales facilidades, que poco se detenía sobre él, i poco era lo que dejaba al pais. Vinieron a menos las ganancias metálicas, i como los valores de esta especie ya colectados salian en busca de todo, aun de los alimentos, esa riqueza artificial i precaria sufrió un gran descalabro, i nos ha colocado en una situación



03 TOMO I.p65 315 07/28/99, 01:23 p.m.

lamentable. Porque no solo ha escaseado la riqueza metálica, sino que han quedado malos hábitos en la población, hábitos de semiociosidad i de despilfarro, que impiden la restauración de nuestra pequeña industria, i mucho más el gran desarrollo que una población numerosa, activa i económica pudiera indudablemente imprimirle.

Por los años de 1850 hubo además una falaz circunstancia, que tuvo su buena parte en la ilusión obrada sobre muchos al reputar ricas las provincias del Istmo, en especial Panamá. Las rentas provinciales eran pingües, i como el estado del tesoro público en todo país es un signo de la riqueza privada, la consecuencia era clara i favorable a las fortunas individuales. Pero por falta de suficiente observación, se daba entrada al sofisma que los escolásticos llamaron **non causa pro causa**: tomábase por causa del buen estado del tesoro, lo que no lo era, i la venda no cayó sino cuando, desapareciendo la verdadera causa, cesó con ella su necesario efecto. Era que se había impuesto una contribución sobre los pasajeros, o sobre los buques por razón de los pasajeros; i que los obligados a pagarla cumplieron, miéntras llegaron a caer en cuenta de que podían resistirla con buen éxito. Cayeron en cuenta, como sucede siempre mediando el interés, de que el gobierno en Panamá carecía de poder suficiente para hacerse obedecer, i rehusaron pagar la contribución. Da vergüenza decirlo; pero entonces vino a descubrirse lo que no queríamos ver, o nos fijaba mui poco, a saber, que la contribución sobre los estranjeros formaba las cuatro quintas partes del erario provincial; i faltando ella faltó en la misma proporción el activo del tesoro, sin que el pasivo hubiese disminuido en un peso.

Cuál sea el estado de las rentas provinciales de Panamá, lo dice bien el siguiente fragmento del informe presentado en 15 de setiembre por el Gobernador a la Lejislatura provincial. "El Presupuesto de las rentas ha fallado en su mayor parte. Los establecimientos de comercio que debieran haber producido en los ocho meses trascurridos del año natural 24,000 pesos, sólo han dado 8,614 pesos. La contribución de buques, calculada por igual tiempo en 44,800 pesos, ha rendido únicamente $10,208.64 centavos. En orden a crías de ganados i propiedades urbanas, aunque no es posible saber su resultado por la falta de colectores tampoco llegan ni aproximadamente al presupuesto. De aquí inferiréis cuáles habrán sido los apuros de la Gobernación para satisfacer el



03 TOMO I.p65 316 07/28/99, 01:23 p.m.

presupuesto de gastos. Fué necesario disponer que se abonaran de preferencia ciertos objetos con los cortos ingresos al Tesoro, tales como la mantención de los presos de las cárceles, los empleados de policía, los sobresueldos militares, la capitanía de puerto, los alguaciles i porteros, la manumisión i los gastos de obras públicas, de imprenta, de locales i materiales de las oficinas. Los empleados en común han recibido buenas cuentas, no estando todavia cubiertos en su totalidad sino por enero i febrero (siete meses de atraso). Sin embargo de la **bancarrota** provenida por la deficiencia de las dos principales rentas, la Administración ha marchado a mérito de patriotismo de los empleados,* quienes han continuado prestando sus servicios, en la esperanza de que arbitrareis los medios de solventar sus pagos, para cubrir los compromisos particulares a que han tenido que ocurrir...".

Esos arbitrios en que se tenía esperanza, i que el mismo Gobernador propuso a la Lejislatura, no eran por cierto nuevas ccntribuciones sobre la **riqueza** del país, cuyo estancamiento, a lo menos, reconoce el Gobernador en este período con que termina la sección titulada **Hacienda provincial**. "En las contribuciones existentes hallo que no debe hacerse ningún recargo, cuando no acrece por ahora la riqueza del país para sustentar el nuevo gravamen". Redúcense los arbitrios a subrogar la contribución de pasajeros con otras sobre los buques (solicitada al Congreso por no reputarse su imposición en las facultades de la Lejislatura); a negociar un empréstito, medida ruinosa cuando no hai probabilidad de que mejore la condición fiscal; i a vender un hermoso edificio que el Congreso de 1854 dió a la provincia en pago de una deuda, i que siendo mui útil para el servicio público, jamás debiera enajenarse sino por necesidad estrema, a que sin duda ha llegado aquel Tesoro.

¿Piensa alguno que esa angustiada situación cesará cuando se termine el ferrocarril, que tantas esperanzas de riqueza hace concebir a ciertos espíritus visionarios? Pues modere sus cálculos; porque hoi ya los hombres reflexivos creen que el ferrocarril, aún que será una obra mui productiva para los empresarios, no traerá al Istmo esa estupenda prosperidad que se imajina. La rapidez con que se hará el tránsito de viajeros i mercancías, el monopolio

* Cuando esto se espresaba, faltaban de la Secretaría i de la Contaduría de la Gobernación la mayor parte de los empleados, por abandono o renuncia de sus destinos, despues de una larga lucha entre el patriotismo i el hambre... Hai en Bogotá mas de in testigo del hecho



03 TOMO I.p65 317 07/28/99, 01:23 p.m.

que naturalmente ejercerá la empresa en almacenes i aún en hoteles a las estremidades del camino, la facilidad que tendrán los cargamentos para llegar a su mercado sin quedar depositados en el Istmo, la falta de industria doméstica que esporte por el ferrocarril i reciba por el mismo en cambio artefactos estranjeros; estas i otras circunstancias mantendrán aquel territorio en cierto estado económico, que aunque no llegue a la miseria ni al abatimiento de 1848, tampoco será mui lisonjero para el que quiera ver desenvuelta la riqueza, como pudiera serlo en el Istmo con sus ferazes tierras, i un millón de habitantes que bien puede contener.

Dedúcese que siendo pobres las fuentes de la riqueza pública en el Istmo, debe el gobierno jeneral abandonarle todos los recursos que pueda, inclusas las tierras baldías, i reservarse únicamente lo que baste para indemnizarse de los cuidados i de la responsabilidad internacional que aún le quedan. Las rentas de correos i de papel sellado son las únicas nacionales que hai hoi en el Istmo, i bien pudieran cederse al Estado, en cambio de otra renta nueva i pingüe que allí tendrá la Nación, a saber, los proventos del ferrocarril según el artículo 55 del convenio con la compañía, que no bajarán de 100,000 pesos anuales durante el privilegio, i diez vezes más en adelante.

Pero juzgando superficialmente, se creerá que esa suma no sale de los granadinos del lstmo, i que aquella sección no contribuirá para los gastos nacionales. El Gobierno Supremo se ha reservado desde el principio la propiedad i las utilidades provenientes de las vías interoceánicas, privando así al gobierno local del Istmo de las ventajas que pudiera darle su posición, esto es, de celebrar por su cuenta un contrato como el que hoi tiene celebrado el Gobierno nacional. En esto ha procedido como lo ha hecho con privándola de sus minas de sal, i con Muzo quitándole sus esmeraldas; i como lo habría hecho con el Chocó i Antioquia, si en vez de abandonar a los particulares las minas de oro, hubiese monopolizado su esplotación. Es, con efecto, la topografía del Istmo una mina, cuyos productos son mas seguros que los de las demás, i que sobre éstas lleva la ventaja de dar el metal amonedado... Nada mas justo, por consiguiente, que exonerar a los istmeños de toda otra contribución para el erario nacional, o en otros términos, abandonar los actuales productos al tesoro particular del Estado de Panamá, i contentarse aquel



03 TOMO I.p65 318 07/28/99, 01:23 p.m.

con las grandes utilidades que el ferrocarril ha de reportarle dentro de mui poco tiempo.

Dije que es una quimera el alto precio que muchos dan a las tierras baldías en el Istmo, i que por tanto, el sacrificio que hace la nación dejándolas al Estado de Panamá, es casi nulo. Los habitantes de las provincias de Panamá, Azuero, Veráguas i Chiriquí poseen hoi en común, por compra al Gobierno español, las mejores tierras de pastos i labrantías que existen en ellas, i a que se refieren las leyes 12, parte 2a, tratado 1º de la Recopilación Granadina, i 16 de mayo de 1850. La cantidad de esas tierras, que ocupan casi toda la porción del Istmo comprendida desde la punta Burica hasta el río Bayano, i de la cordillera al Pazífico, pasa con mucho de 3,000,000 de fanegadas. Tienen asimismo derecho las cuatro provincias istmeñas a 25,000 fanegadas cada una, conforme a la lei jeneral, que da ese número a todas las de la República. Por último, la Companía del ferrocarril tiene derecho a 150,000 fanegadas; lo que hace un total como de tres millones i medio de fanegadas de tierras en el Istmo, que no pertenecen al Gobierno nacional, i que competirán en el mercado con las tierras que dicho Gobierno conserve allí i trate de enajenar. Aún pudiera agregar a la suma otras porciones, que como las de particulares situadas ventajosamente, aunque más caras, i las de aquellos empresarios de caminos que tienen derecho a pedir tierras baldías donde les convenga, entrarán también en competencia con las del Gobierno nacional. La Compañía del ferrocarril no hace consistir sus ganancias en las tierras que se le han dado, puesto que aún no pretende la adjudicación, i por lo mismo es mui probable que prefiera llamar a ellas la inmigración estranjera vendiéndolas a un precio baladi. Las provincias del Istmo, i todos los otros poseedores que he citado, pueden bajar i bajarán sus precios más allá del que por regla jeneral i común a toda la República tienen las tierras baldías; de suerte que el Gobierno nacional no podrá sostener la competencia. Pero aún cuando la sostenga, ¿no es evidente que no podrá sacar de sus tierras sino un producto insignificante?

Admira que hombres de la época, hombres públicos que debieran hacer entrar en sus cálculos todos los hechos indispensables, consulten de preferencia a su imajinación, o se dejen llevar de informes poéticos también, i también inesactos ¿Cuál es hoi el valor las tierras en el Istmo de Panamá? ¿cuál será en adelante? Las únicas tierras que hoi podrían venderse allí son las ya apropiadas



03 TOMO I.p65 319 07/28/99, 01:23 p.m.

a particulares, i las comunes de las provincias, previa adjudicación a sus vecinos. De la primera, pocas enajenaciones se hacen, aúnque se anuncian a menudo por el mismo valor que tenían diez años atrás. De las segundas, cualquiera puede pedir que se le adjudiquen gratuitamente, en propiedad, las que quiera, con sólo avecindarse en la respectiva provincia. Sin embargo, hai tan poca disposisión a apropiarse esas tierras que sólo la Lejislatura de Veráguas ha dictado reglas para su repartimiento en virtud de las leyes antes citadas, porque las otras provincias no lo desean; i aún allí no hai sino dos ejemplares de adjudicaciones hechas a los poseedores, según se ve por el informe del Gobernador presentado a la última Lejislatura. Hoi no tienen aquellas tierras que sostener en el mercado la competencia de las del Gobierno, porque éste se halla en incapazidad legal de enajenar las del continente, miéntras no escoja las suyas la Compañía del ferrocarril; ni las 100,000 fanegadas de las provincias, que por la misma razón del bajo precio no han pedido su adjudicación; ni en fin, las de la Compañía del ferrocarril, cuya indiferencia hasta ahora por adquirirlas, prueba que no las estima en mucho.

¿Cuál será el valor de las tierras en el Istmo cuando todas esas grandes porciones se hallen adjudicadas i entren en circulación? Fácil es concebirlo, como también lo es, que ninguna causa visible puede dar mayor valor a las tierras en el Istmo de Panamá, que el que tengan en la misma época las de igual calidad, situadas entre los trópicos, a orillas del mar o de un río navegable. Porque ¿de dónde podría venir el gran valor que se supone, sino de la facilidad para esportar los productos de las tierras? Todo nuestro litoral del Atlántico i del Pazífico, todas las orillas del bajo Magdalena i del Atrato, poseen tierras tan buenas i tan ventajosamente situadas como las del Istmo: ¿por qué valdrían éstas más? no lo comprendo. Veáse por tanto a qué se reduce el sacrificio que hará la Nación cediendo al Estado de Panamá las tierras baldías comprendidas en su territorio.

Por último, si la Nación se reserva la propiedad de las tierras baldías del Estado de Panamá, puede haber colisión entre las leyes mineras de las dos entidades. Supóngase, en efecto, que el Estado espide su lejislación bajo el principio, hoi reconocido en la Nueva Granada, de que la mina es del denunciante; i que la República dispone luego que las que se hallen en sus tierras pertenecen al dueño de éstas. Hai un positivo conflicto entre las dos lejislaciones,



03 TOMO I.p65 320 07/28/99, 01:23 p.m.

con respeto a las minas que se descubran en las tierras baldías del Istmo. No sucede eso en los Estados Unidos, porque allí esta jeneralmente admitido el principio inglés de que el dueño de la tierra lo es de su contenido, i la lejislación de los Estados, que reconoce ese principio, no coarta el dominio que en las tierras baldías tiene la Unión. Aquí encontramos segunda vez razones suficientes para apartarnos de la Constitución Norteamericana en este negociado.

Por los incisos 9º i 10 del artículo 3º del proyecto que examino, se atribuyen al gobierno nacional estos dos negociados: los pesos, pesas i medidas oficiales, i el censo de población. Nada tengo que observar sobre el primero, porque ningún perjuicio resulta de obligar al Estado de Panamá a seguir el sistema métrico de la República en los asuntos oficiales, i tanto menos, cuánto que ese sistema es hoi el decimal francés, que no se variará por hallarse fundado en principios científicos. Pero respecto del censo, que no es sino una parte de la estadística, ¿qué conveniencia resulta de levantarlo conforme a reglas uniformes en toda la República? ¿qué importaria que el Estado de Panamá formase su censo en virtud de reglas especiales? ni ¿qué seguridad de que el Estado estableciese por sus leyes los mismos empleados a quienes las leyes jenerales de la Nueva Granada encomendásen esa operación? Pero este punto no es de aquellos en que se debe insistir mucho; las consecuencias son de poca monta cualquiera que sea la parte que se adjudique, i si he preferido atribuirlo al gobierno particular del Estado, es porque no hai suficientes razones para lo contrario: las escepciones, no la regla, necesitan de justificación.

Resumiendo lo espuesto; al erijir el Estado federal, debe declararse su soberanía a que perfecto derecho, i en seguida establecerse las necesarias restricciones en obsequio de la nacionalidad. Esas restricciones consisten en reservar al Gobierno nacional ciertos negociados, que no deben ser sino los siguientes: lº las relaciones esteriores; 2º la hacienda nacional (como se ha definido); 3º el pabellón i el escudo de armas; 4º lo relativo al ferrocarril de Panamá; 5º la fuerza pública empleada en la guerra; i 6º la metrolojía oficial.

Otros artículos del proyecto requieren exámen. El 5º me parece inútil, porque lo es prohibir todo aquello que está juzgado i condenado. El sistema de alduanas no tiene hoi muchos partidarios, i en el Istmo puede asegurarse que no tiene ninguno. También es inútil su primera parte, si, como lo he propuesto, se declara que no haya en aquel territorio otra renta nacional que el beneficio



03 TOMO I.p65 321 07/28/99, 01:23 p.m.

proveniente del producto del ferrocarril; i la última tiene un grave inconveniente. Pudiera la Lejislatura del Estado imponer una contribución marítima que no tuviese los inconvenientes del derecho de importación, i cuyo cobro no exijiese en rigor una oficina organizada como las aduanas: la frase "sistema de aduanas" es oscura i vaga, i puede dar lugar a muchas cuestiones. Creo en definitiva que vale más suprimir el artículo.

El número de diputados que según el artículo 7º deben formar la Asamblea constituyente, es mui crecido, i el modo de elejir esos diputados es defectuoso. Para elejir cuarenta i un miembros conforme al método que allí se indica, sería preciso que en cada distrito parroquial se votase por ochenta i dos personas. Ahora, no sólo es difícil hallar en todo el Istmo ochenta i dos personas aptas para ocupar un asiento en la Asamblea; sino que aún cuando las hubiera, no serían conocidas en cada distrito. Sucedería pues, que o la elección se haría por un cortísimo número de personas, que enviarían sus listas a cada localidad, lo que quitando la libertad i el conocimiento desvirtuaría la elección popular; o se emitirían los sufrajios en cada lugar por los vecinos de él, lo que daría el triunfo al más populoso, según el principio de la mayoría relativa, i nunca serían los elejidos verdaderos representantes de todo el Estado. Parece preferible que la Asamblea no conste sino de treinta i un miembros, i que ellos se elijan por las provincias en proporción a la población. De esta manera habrá quien haga el escrutinio, que en el otro caso sería impracticable, i las provincias serán representadas miéntras subsistan como entidad política.

No debe ser asunto del Gobierno jeneral, como lo declara el articulo 9°, la elección de los Senadores i Representantes que por el Estado de Panamá hayan de concurrir al Congreso nacional. Siendo ellos propiamente apoderados de aquella entidad soberana, su elección toca al poderdante, quien los envía, calificados ya, a tomar su asiento en la corporación a que van a representar su Estado. ¿Ni cómo pudiera hacerse la elección de conformidad con las leyes jenerales, si los empleados i corporaciones que la manejan en las provincias no existiesen en el Estado de Panamá? Las reglas de elección de los Representantes al Congreso norteamericano varían en cada Estado de la Unión, porque ésta es una prerrogativa inseparable de su soberanía. La de los Senadores se hace jeneralmente por las Lejislaturas, según lo han establecido sus constituciones.



03 TOMO I.p65 322 07/28/99, 01:23 p.m.

Cuando se aprobaba el artículo 11, aún no se tenía probablemente en Ibagué noticia del mal éxito de la esploración del Darién; i se esperaba hallar mui practicable por allí un gran canal marítimo, en virtud de los falsos informes de Cullen i Gisborne. Por eso se concibió aquella disposición en que con tanto calor se reserva el Gobierno jeneral, ahora i para siempre, la intervención en las vías interoceánica, i los provechos que de ellas pueden derivarse. Hoi que, acosta de algunas desgracias, hemos tenido la triste convicción de que la naturaleza prohíbe la comunicación acuática entre los dos óceanos por nuestro Istmo, será fácil reconocer que el artículo es innecesario, una vez declarado como negocio del gobierno jeneral todo lo relativo al ferrocarril; porque en el contrato que ha dado orijen a la obra se ha concedido privilejio para toda otra semejante, i aquel camino será la única vía interoceánica por el territorio del Estado. La segunda parte es no sólo inútil sino inoportuna. Porque el destino que se dé a los productos i beneficios de las vías interoceánicas, es una operación que puede establecerse como i cuando a bien lo tenga el Gobierno jeneral, por leyes conexas con el asunto.

El artículo 12 i último contiene dos ideas, de las cuáles la primera es demasiado lata, i puede contrariar el principio mismo en que se funda la creación del Estado federal; i la segunda, aunque justa, se halla mal concebida. Prohibir, como lo hace la primera parte del artículo, que el Estado de Panamá altere en ningún caso los derechos garantizados a los granadinos por la Constitución jeneral, es limitar considerablemente el poder del Estado: es invertir el órden del sistema federal, i anularlo casi; pues según ese sistema, la constitución jeneral no limita las particulares sino recibe de ellas lo que le ceden en obsequio de la nacionalidad. Quizá no hai un artículo de la Constitución jeneral que no dé algún derecho a los granadinos, i dejarlos todo, en pié es hacer imposible la Constitución del Estado de Panamá. No haya miedo que él deje de garantizar por su parte todos los que no redunden en perjuicio público; pero si la especial condición de aquel país exijíese algunas pocas alteraciones en los derechos civiles, esto es, lo que provienen de la lejislación secundaria ¿no se dictaría esta en parte por el Gobierno jeneral, contra el principio cardinal del sistema federativo? I en cuánto a los derechos políticos, ¿no pudiera ser que conviniese en el Istmo imponer al ejercicio del sufragio algunas condiciones saludables de que hoi carece? Admitido, como de razón, que el sistema electoral es un asunto propio del Estado, los



03 TOMO I.p65 323 07/28/99, 01:23 p.m.

derechos políticos que no consistan en la elejibilidad para destinos nacionales, deben establecerse i definirse libremente por el mismo Estado.

Que no haya diferencia entre los granadinos nacidos en el Istmo i los no nacidos residentes, por lo que hace al goze de todos los derechos, es no sólo justo i conveniente, sino un timbre de honor para el Estado de Panamá. Pero que se establezca la igualdad de derechos entre los **habitantes** del Istmo i **los demás** de la República que no residan allí, es cosa que a nada conduce, i debo añadir, que no puede practicarse. La constitución del Estado de Panamá no estiende su influencia fuera de aquel territorio; ¿cómo podrían pues alcanzar sus beneficios a los granadinos residentes en otras provincias? Hai evidentemente en la segunda parte del artículo un vicio de redacción, aunque la idea, que es otra diferente de la espresada, se comprende i merece que se la consagre.

Tales son las observaciones que me ocurre hacer al proyecto de que la Cámara de Representantes va a disponer definitivamente. Sus miembros en el presente año son los mismos que en el anterior declararon que una sección de la República se halla en libertad de proclamar su independencia cuando así lo quiera. ¿Cómo serían tan inconsecuentes, que le rehusasen hacer parte de la Nueva Granada, reservándose su gobierno interior por entero, sin gravar a la República, i antes bien cediéndole pingües beneficios que podría mantener para sí?

La cuestión que ajito ha llamado la atención dentro i fuera de la Nueva Granada, i no es de esas que se resuelven de cualquier modo sin que nadie se aperciba de ello. Las provincias del Istmo esperan la erección del Estado como medida vital para ellas, i aun los estranjeros allí residentes miran como salvadora de sus garantías i de los beneficios sociales que tienen derecho a gozar. En meses pasados se organizó una especie de gobierno de hecho por los estranjeros residentes en la ciudad de Colón, a falta del gobierno granadino, que desapareció por la renuncia o abandono de casi todos los empleos. Esperanzados luego los descontentos de que la reforma creando el Estado de Panamá satisfaría todas sus necesidades públicas, se resignaron a aguardar, i aguardan. Así lo confirma el Panameño número 548 por el período que sigue: "El *Sun* de Nueva York se ocupa de este Istmo de Panamá. Dice que los movimientos por un nuevo gobierno en Aspinwall (Colón) estaban en **statu quo**, i que esto proviene de la esperan-



03 TOMO I.p65 324 07/28/99, 01:23 p.m.

za de un mejor órden de cosas, con la proclamación de un Estado soberano por el Congreso neogranadino, que se aguardaba".

Una súplica a los Representantes, i concluyo. Al resolver esta cuestión, de cuyo resultado están pendientes tantos granadinos i estranjeros, no se mire sino como esencialmente istmeña. Dar entrada a consideraciones ajenas de la suerte del Istmo, sujetar a un mismo paso al buei i al ciervo, rehusar la necesaria emancipación de aquel territorio por temor de que su ejemplo seduzca a las otras secciones, que se desea mantener uncidas al yugo central, envuelve una doble injusticia, que no sería escusable en los **representantes** de la Nueva Granada: la de perjudicar inútilmente a una sección, que no es sino miembro libre de una sociedad política, i ahogar por medios torticeros la voz de la nación, de que no deben ser sino ecos. Siga enhorabuena la combinación centrofederal, que para mí no tiene las ventajas del uno ni del otro sistema, i que como todas las transacciones, sacrifica los derechos de ambas partes; siga para el resto de la Nueva Granada, si le conviene i lo desea. Pero el Istmo de Panamá, que en nada se parece a las otras comarcas granadinas, quiere porque lo necesita, que su territorio reciba una organización distinta, una organización netamente federal, que no le haga por más tiempo onerosa la dependencia al Gobierno Supremo de otro país: dependencia aceptable, útil i honrosa, si no ataca sus derechos i sus intereses; pero altamente injusta e intolerable, si compromete los beneficios que el Gobierno está destinado a producir, en donde quiera que un puñado de hombres se reúnen para llenar sus grandiosos destinos sobre la tierra.

BOGOTÁ, FEBRERO 1° DE 1855.



03 TOMO I.p65 325 07/28/99, 01:23 p.m.

JUSTO AROSEMENA

# Documentos

## I
## SOLICITUD

**Ciudadanos Representantes**:
La Lejislatura provincial de Veráguas se dirije hoi a la Representación Nacional, felizitándola de antemano por el triunfo de la Constitución, i uniendo sus votos a los de los Senadores i Representantes del Istmo, en una cuestión cardinal para la marcha política, moral e industrial de esta importante sección de la República.

El transcurso del tiempo i los sucesos hace más i más evidente cada día la necesidad de erijir un Estado soberano en el territorio que abraza las cuatro provincias del Istmo, el cual pueda sin trabas organizarse como a bien tenga, consultando sus especiales circunstancias, i llenando urjentes i graves necesidades que nadie sino sus propios habitantes pueden apreciar.

Situada esta sección a una gran distancia del resto de la República, sin esas estrechas relaciones e igualdad de intereses que justifican la homojeneidad de la lejislación, se palpa diariamente la urjencia de medidas cuya necesidad no se siente de una manera tan imperiosa en las demás partes de la Nación. Por el contrario, su localidad i su contacto con países cuyas ideas i costumbres difieren esencialmente de las de la Nueva Granada, nos han comunicado un carácter particular, que demanda así mismo leyes particulares, que, sin conocimiento i sin tiempo, no podría espedir el Congreso Nacional.

Pero no es esto sólo. Las nuevas instituciones políticas que se ha dado la República, han venido a colocarnos en una situación anómala i desastrosa, de que sólo puede salvarnos la erección del Estado. Jamás había sufrido el Istmo las calamidades de la guerra interior, i hoi las padece, sin que poda-



03 TOMO I.p65 326 07/28/99, 01:23 p.m.

mos vislumbrar término al estado de hostilidad i desconfianza que se ha establecido entre algunas de sus provincias. Ello se esplica fácilmente.

Provincias pequeñas, con escasa población, i sin gran copia de hombres que desempeñen todos los cargos públicos que hoi exije el tren provincial, no pueden por lo común hacer elecciones acertadas de sus funcionarios. Estas, por otro lado, carecen de la vijilancia inmediata de las autoridades jenerales políticas i judiciales superiores; i como la opinión pública, bastante débil en todos estos países españoles, lo es infinitamente mas en secciones diminutas i atrasadas como nuestras provincias del Istmo, la buena conducta de un Gobernador i de un Tribunal depende unicamente de la índole personal de los individuos que desempeñen esos puestos; porque la responsabilidad, así legal como moral, no existe.

Así se esperimenta en alguna provincia limítrofe e inmediata a la de Veráguas, en donde un solo hombre dispone de vidas i haciendas, sin que baste a contenerle o correjir sus demasías la acción del poder judicial, porque los tribunales de lª i 2ª instancia se hallan encerrados en el pequeño círculo a que se estiende su funesta influencia, i él solo hace ordenanzas i acuerdos, decretos i resoluciones, autos i sentencias. Nunca, Ciudadanos Representantes, se ha visto una dependencia más absoluta a la voluntad de un solo hombre, i una carencia igual de garantías para la persona i la propiedad; i esto bajo las promesas halagüeñas de una Constitución ultrajada, i sin fuerza bastante para asegurar la realización de esas promesas.

No sucedería así teniendo el Istmo un gobierno propio i completo, un gobierno creado por el voto de todos sus habitantes, que mantuviese a raya la conducta i malas inclinaciones de los funcionarios locales, hoi sin freno, sin estímulo alguno para respetar la libertad del ciudadano, su propiedad, su honor i su vida. Los escándalos, robos i asesinatos de que son teatro algunas de nuestras provincias, i en particular la de Azuero, sólo tendrán fin cuando se vigorize la acción del Gobierno, por medio de autoridades superiores que hagan efectiva la responsabilidad de las inferiores, cómplices o autores muchas vezes de esos mismos atentados; i cuando una lejislación civil i penal calculada para nuestras circunstancias, haga efectivas las garantías, que en vano proclama la Constitución, pues en el hecho son una triste mentira.



03 TOMO I.p65 327 07/28/99, 01:23 p.m.

La Lejislatura que representa, i que lo hace con el voto unánime de sus miembros, sabe que al ocurrir el crimen del 17 de abril i suspenderse en consecuencia las sesiones del Congreso, el proyecto de acto reformatorio de la constitución por el cual se crea Estado de Panamá había sufrido sus tres debates en el Senado; i como también los había tenido en la Cámara de Representantes en 1852, sólo faltaba considerar en esta Cámara las variaciones introducidas en aquella. Al ejecutarlo, sería de desear que tuviéseis presentes dos indicaciones que la Lejislatura se permite hacer aquí brevemente.

En primer lugar, los límites que al Estado se fijan en el acto, según se acordó por el Senado, priva al Istmo de una gran estensión territorial que siempre le ha pertenecido, i ésta es la que compone el cantón del Darién. Para facilitar este punto sin agravio de nadie, debería decirse simplemente que el límite del Estado por el oriente es el que separa la provincia de Panamá de la del Chocó, según el mapa trabajado por el Coronel Codazzi, a virtud de la comisión que le confiriera el Gobierno.

La otra reforma que conviene introducir, consiste en adjudicar al Estado todas las tierras baldías i demás propiedades de la nación, esceptuando de las primeras las que deben darse a la Compañía del ferrocarril, i reservándose la República una parte de sus derechos a esta obra, cuyos rendimientos no dista mucho el día en que sean pingües. Esto es indispensable, porque las provincias del Istmo son en estremo pobres, i para proveer a los gastos que exije la creación del Estado necesita recursos que no pueden salir de las contribuciones, pues no hai sobre qué imponerlas, i hoi mismo se está palpando que las provincias de Panamá i Azuero no pueden cubrir sus mas precisas atenciones; i aunque la de Veráguas hasta ahora ha hecho frente a sus necesidades, se debe a una estricta economía, i a las exiguas dotaciones dadas a los servidores públicos, los que es incuestionable que con su permanencia en los puestos, testifican el patriotismo que los anima.

Concluye, pues, la Lejislatura **conjurándoos** en nombre de la humanidad, a que os apresuréis a espedir un acto reclamado urjentemente por la población del Istmo, como el único remedio a los males que hoi esperimenta, como la medida preservativa de otros no menores que nos amenazan. Mientras más liberal sea él, más llenará su objeto. No olvidéis que en el cuerpo político, no menos que en el físico los remedios heroicos deben administrarse



03 TOMO I.p65 328 07/28/99, 01:23 p.m.

con valentía i confianza: una aplicación tímida e incompleta agravaría la enfermedad, i luego se atribuiría a la medicina el defecto que sólo estuvo en el facultativo. Recordad la época en que vivimos, época de grandes innovaciones, i en que los falsos principios de edades anteriores, han dejado el campo a la filantropía i a la fraternidad.

Sala de las sesiones de la Lejislatura provincial de Veraguas—Santiago, 25 de setiembre 1854—Ciudadanos Representantes—El Presidente, **José Fábrega Barrera**—El Diputado Secretario, **Dionisio Facio**.

## II
## CERTIFICADO

El infrascrito Senador de la República manifiesta: que la Cámara de la provincia de Azuero en sus sesiones ordinarias de 1852, elevó al Senado un informe sobre la conveniencia de erijir un Estado federal compuesto de las cuatro provincias del Istmo de Panamá. Sabe el infrascrito que ese informe ha desaparecido del archivo del Senado, i sospecha que de allí lo ha sustraido alguna persona mal intencionada, opuesta al proyecto correspondiente en que habrá de ocuparse mui pronto el Congreso; i considerándose como hijo de aquella provincia, nombrado por ella para ocupar un asiento en el Senado, particularmente obligado a coadyuvar a la realización de sus justos deseos, no ha vacilado en escribir esta manifestación, para subsanar en parte la falta de aquel importante documento.

No podría el infrascrito recordar al pié de la letra los términos en que está redactado el informe de la Cámara provincial de Azuero; mas como Presidente de ella, que lo suscribió, tiene mui presentes las consideraciones que movieron a los diputados a recomendar un proyecto jeneralmente deseado por los itsmeños honrados i patriotas, i que de día en día va ganando entre ellos una opinión que no dista mucho de ser ya unánime. La especialidad del Istmo con respecto a la Nueva Granada, i aun a todos los países del mundo; su clima, la índole de los habitantes, la íntima relación de sus negocios con la multitud de estranjeros que se establecen allí, o pasan para California, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile i otros puntos, en todo lo cual difiere notablemente del resto de la Nueva Grana-



03 TOMO I.p65 329 07/28/99, 01:23 p.m.

da; i sobre todo la distancia a que se halla del Gobierno Supremo de la República, la dificultad i tardanza desesperantes de las comunicaciones, son los puntos que más fijaron las consideraciones de los diputados de Azuero. La falta de relaciones entre el Istmo i el resto de la Nueva Granada, dependiendo a pesar de esto de ella, aun para asuntos de poca consideración, es una de las fuentes de muchos males que el actual sistema hace pesar sobre el Istmo. Estando sujeto a las decisiones de un Gobierno que no conoce sus verdaderos intereses, sin el apoyo de la opinión pública de la Nación, que no puede percibir el abandono en que lo tiene, la injusticia o la ineficazia de sus actos relativos a los asuntos de aquel país, es natural la eterna queja de los istmeños por muchos males que, si fueran conocidos del Gobierno i de la Nación, al momento se harían desaparecer.

Ya tenía la naciente provincia de Azuero en 1852 una dolorosa esperiencia de los males provenientes de las causas indicadas, males que han ido creciendo i aumentándose de día en día hasta haber llegado a su colmo en 1854. El Gobierno no ha podido remediarlos nunca, pero ni aun conocerlos bien; i el resto de la Nación, que por la menor cosa acaecida en cualquiera otra provincia de la República se muestra siempre tan zelosa i solícita para promover el remedio, ha guardado profundo silencio sobre los atentados que en aquella se han cometido, i de seguro no tiene de ellos conocimiento.

La Cámara de la provincia de Azuero concluye su informe manifestando, que adopta las razones que en favor del proyecto de Estado federal de Panamá se hallan consignadas en el comentario con que fué presentado en 1852 a la Cámara de Representantes, i que se publicó por la prensa.

Por último, debe manifestar el infrascrito, que el informe que la Cámara provincial de Azuero elevó al Senado, mereció la aprobación unánime de sus miembros, con la sola escepción de un diputado, que, sin tomarse la inútil pena de combatirlo en lo más mínimo, se sabe que fuera de la Cámara decía no estar por el proyecto, i no votó por él.

BOGOTÁ, 31 DE ENERO DE 1855.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**



03 TOMO I.p65 330 07/28/99, 01:23 p.m.

# El Estado del Istmo

*(Artículo de "El Panameño" número 549).*

En la reunión ordinaria del congreso de 1855 habrá de tomarse en consideración el proyecto de reforma de la Constitución, por el cual se erije el Istmo en un Estado. Esto nos hace manifestar desde ahora nuestra opinión, que parece ser la de la mayoría de los istmeños, por lo que hemos podido traslucir. De la manera que ha salido del Senado el proyecto, no satisface a las exijencias nuestras, pues que son tantas las restricciones que se han dado al Gobierno local, que ha quedado circunscrito a las facultades que ahora tienen las Gobernaciones provinciales con sus Lejislaturas. Parece que el Senado se propuso sólo hacer una provincia de todo el territorio itsmeño, i tal cosa, poco o nada vale a la verdad.

Cuando se presentó el proyecto en examen por el Sr. Justo Arosemena en la Cámara de Representantes, se hizo con todo el conocimiento que ese ciudadano, natural de este país i versado en los negocios públicos, poseía en la materia prácticamente. La Cámara de Representantes se penetró de la conveniencia de la reforma, i la aceptó. Así, pues, es de esperarse que tomado en consideración el proyecto nuevamente por la Cámara de su oríjen, lo devuelva a la otra con las observaciones competentes. El Senado entonces no se opondrá a coadyuvar al bien de esta parte interesante de la Nueva Granada, que depende precisamente del acto reformatorio de la Constitución, estableciendo el Estado del Istmo con liberalidad i franqueza.

Un opúsculo se publicó por el Sr. Arosemena, al nacer su pensamiento del Estado del Istmo, que contiene las observaciones más importantes respecto del asunto. Nosotros con este motivo esperamos se recuerden en el Senado los poderosos argumentos que adujo entonces el autor de dicho escrito, i obraron tanto para formar la opinión en favor de la erección del Estado istmeño.



03 TOMO I.p65 331 07/28/99, 01:23 p.m.

Deseamos que las esperanzas de este país no queden burladas en esta parte. Si la República adoptare el réjimen federal para toda ella, será escelente medida. Si esto no se lograre, comenzemos a ensayar la federación por este Istmo, que más que ningún otro punto neogranadino, la necesita para el desarrollo de sus especiales intereses.

# Apéndices

## APÉNDICE I

**EL PANAMEÑO.** Bim. 33 No 616, Panamá, 1 de junio de 1855.

# Estado de Panamá[1]

La siguiente carta ha sido dirijida al señor Mariano Arosemena por su hijo el señor Justo Arosemena. Habiéndosenos franqueado, procedemos con satisfacción a publicarla.

Bogotá, mayo 10 de 1855.

Mi querido papá.

Como mi salida no podrá tener lugar antes de ocho días, me queda aún tiempo para escribir a U. por la última vez desde Bogotá. No será sin embargo sino sobre un solo asunto, que me tiene no poco disgustado, a saber, la aceptación en Panamá del Acto constitucional que ha creado el Estado del mismo nombre.

Desde que se sancionó aquel acto, mis amigos de todos los partidos han pensado que sería allí recibido con entusiasmo, i me han dirijido frecuentes preguntas sobre si había ya noticia de la llegada del Acto a Panamá Yo no participaba de su error, i confieso que no me han sorprendido las publicaciones adversas al Estado, que he visto en algunos periódicos; porque conozco mi pais, i sé por una dolorosa esperiencia, que es el pais de las anomalías. Si semejante reforma se hubiese hecho en obsequio de Antioquia, Cartajena o el Socorro, se habria recibido con jeneral aplauso en las secciones interesadas. Solo el Istmo estaba llamado a presentar la rareza de recibir, por lo menos con frialdad, una concesión importante, de que se puede sacar un gran partido si sabe aprovecharse.



03 TOMO I.p65 335 07/28/99, 01:23 p.m.

Me dirá U. que no son muchos los que desaprueban o repugnan la erección del Estado, i que la jeneralidad de las jentes lo han aceptado con júbilo pero yo lo dudo, i temo que U. se alucine. En cualquiera otra parte la prensa hubiera crujido, i no se hubiera oido sino una sola voz de aclamación. Allí no ha habido cosa de la laya: publicaciones imprudentes i estemporáneas de los unos; frialdad o indiferencia de los mas, es todo lo que se advierte. ¿De donde proviene esto? Voi a decirlo con franqueza. Nuestro país no se ha distinguido jamas por su espiritu público: en medio de los mayores desórdenes y de las mas grandes calamidades relacionadas con el gobierno, la indiferencia i el egoismo han predominado. I si a esta indiferencia natural del mayor número, se agrega alguna dósis de malevolencia en otros hacia las personas que suelen promover las cuestiones de bien público, tiene U. esplicado el hecho anómalo al parecer, de que un Acto tan benéfico para el Istmo como el que ha erijido el Estado, se haya recibido allí, segun unos con maldición, i segun otros, entre los cuales me encuentro yo, con indiferencia.

Un cargo hai contra los autores de las publicaciones a que he aludido, que no podrán contestar i es el de inoportunidad en sus escritos. La cuestión que respecto del Istmo acaba de resolverse, fue iniciada desde 1852.

Desde entonces se aprobó proyecto de Estado federal con una gran mayoría en la Cámara de Representantes. Quedó pendiente en el Senado, que lo aprobó en el año anterior de 1854 con unanimidad. La revolución de abril volvió a suspender su curso, i era jeneralmente esperado que en las seciones de Ibagué se espidiera definitivamente el Acto constituciónal. Dejóse para las sesiones ordinarias de este año, sin que se hubiese advertido ninguna disposición a negarlo, i se publicó en el *Boletín Oficial*, núm. 31.

Pregunto ahora: ¿por qué en todas estas épocas que han Mediado entre uno í otro Congreso, no se ha escrito una sola palabra contra la idea? ¿Era que no se creía posible su espedición por la Legislatura nacional? Pero para pensar así, era necesario no dar crédito a las actas de las dos Cámaras, que estaban pregonando la inmensa popularidad que en ella tenia. Aun la discusión sostenida por el Sr. Calvo en la *Estrella* fue tardia. El mismo dijo en su primer artículo, que emprendia la tarea en vísperas de resolverse por el Congreso aquélla grave cuestion. I en efecto, cuando llegó aquí la *Estrella*, el Acto constitucional estaba sancionado...



03 TOMO I.p65 336 07/28/99, 01:23 p.m.

Si pasamos al fondo de la cuestion, encontraremos que no hai razon alguna para mirar de reojo el Acto constitucional, i para tener de la creación del Estado los males que se anuncian.

Conviene ante todo considerar, que entre la continuación del pésimo órden de cosas ecsistentes en el Istmo i la erección del Estado, no había término medio. El único habría sido la formación de una sola provincia de todo aquel territorio, i yo la hubiera acepatado con mucho gusto; pero la idea de grandes provincias habla sido rechazada por la Cámara de Representantes, así en el año 54 como en el presente. Ahora pues ¿hay algun hombre de buen sentido que consintiese por un momento en la continuación de la mala división territorial, a que deben en su mayor parte atribuirse los desastres de que ha sido víctima aquel país en el curso del último año? La bancarrota de las rentas públicas, los disturbios efectuados por ambiciones lugareñas, la inseguridad que nace del mal gobierno local, todo todo, debe atribuirse a la ecsistencia de pequeñas provincias, i a la elección popular de los gobernadores en diminutas entidades políticas.

El Proyecto Publicado por el Sr. Calvo en la *Estrella*, además de haberlo sido mui tarde, como ya dije, no contenia en la esencia sino la formación de una gran provincia, idea de mui difícil aceptación en la Cámara de Representantes. El Sr. Calvo, teniendo sin duda en consideración la escasez en el Istmo de hombros aptos para llenar la plaza de Gobernador, jefe, o como se quiera, propuso que el nombramiento se hiciese por el Congreso, en la esperanza de que serian designados hombres prominentes tomados de cualquier punto de la República. Pero olvidó la repugnancia que hai por acá de aceptar las mejores colocaciones en Panamá, cuyo clima, carestía i otros inconvenientes inspiran honor. Tenemos en esto una esperiencia, contra la cual no hay suposición que baste. Cuando los nombramientos de Gobernador de Panamá se hacían por el Poder Ejecutivo, frecuentemente se ejecutaban en personas notables de fuera del Istmo, i rara vez aceptaban. Cuando se resolvían a ello, jamas permanecian un año en el destino; las renuncias eran frecuentes, i la mala administración provincial una delencia crónica. Puede asegurarse que no habría dos personas notables de fuera del Istmos, que aceptaran la Gobernación de aquella provincia o de aquel Estado; i no quedaría ni aun el recurso de declarar vitalicio el destino, pues aun los mui pocos que aceptasen, no servirían mas de un período.



03 TOMO I.p65 337 07/28/99, 01:23 p.m.

¿Cree por último el Sr. Calvo, que el Poder Ejecutivo o el Congreso escluirian estudiosamente en su nombramiento a los hijos del Istmo? Pues se engaña, i es mui probable que aquellos nombramientos hubiesen recaido en personas, a quienes él no estará dispuesto a dar sus votos cuando se trata allí de la elección.

Ecsaminaré ahora, aunque mui brevemente, el Acto constitucional, para ver si contiene en realidad esas concesiones exorbitantes, de que nosotros no sabremos hacer un buen uso.

Quien quiera que se tome el pequeño trabajo de comparar dicho Acto con el artículo 10 de la Constitución del 21 de mayo de 1853, encontrará que no tenemos en el Estado de Panamá sino estas facultades, que no sean comunes a las otras secciones de la República:

1. Estatuir sobre lo relativo al comercio estranjero. (Inciso 30 del art. 10 citado.)
2. Determinar el sistema monetario. (Inciso 11)
3. Promover la inmigración estranjera. (Insiso 12)
4. Dar la legislación civil i penal. (Inciso 4°)

La primera facultad es limitada, pues depende únicamente de que el Congreso quiera alguna vez, de acuerdo con la Legislatura de Panamá, restablecer las aduanas en aquel territorio. Aun así no es enteramente nueva; pero es fácil de convencerse que nos es indispensable, no sólo porque aquel es un pais enteramente mercantil, sino porque las contribuciones que afectasen a los estranjeros serían siempre rechazadas, como lo han sido hasta ahora, no teniendo ámplia facultad de lejislar sobre asuntos relacionados con el comercio esterior. Todo el mundo sabe que esa ha sido la causa principal de haber quedado insubsistente la contribución de pasajeros, cuya falta produjo la bancarrota provincial en Panamá.

La segunda autorización nada tiene de exorbitante, i es tambien necesaria en un pais mercantil, que debe arreglar su sistema monetario al de los paises con quienes esté mas en contacto.

La tercera puede considerarse que hoi la tienen las provincias, pues nadie les negará el poder de fomentar la inmigracion, como no sea por medios ilegales. La única diferencia consiste en que el Congreso (como la Legislatura de Panamá) tienen mas medios de que disponer. Pero en todo caso ¿quién llamará exorbitante esta facultad?



03 TOMO I.p65 338 07/28/99, 01:23 p.m.

La cuarta es la única esencial que se nos ha concebido. En efecto, imagínese que el Acto constitucional se hubiese concebido en estos términos: "El territorio del Istmo formará una sola provincia, i su Legislatura podrá espedir códigos de legislación civil i penal". Estas dos palabras equivalen sustancialmente a los 12 artículos del Acto que ha erejido el Estado de Panamá. Contraigamos pues la cuestion a ese punto, para ver si puede justificarse la concesión de que se trata, que yo no llamaré exorbitante, aunque sí de mucha importancia.

Las objeciones que se le han hecho pueden reducirse a dos:

1. Conveniencia de mantener la uniformidad en la lejislacion.
2. Falta de hombres competentes en el Istmo, para juzgar esas materias.

Respondo.

La uniformidad en la lejislación es un beneficio indudable, como lo seria la uniformidad de pesos, medidas i monedas, la uniformidad de idiomas, i la uniformidad de relijiones; pero desgraciadamente esa uniformidad es imposible. Nadie desconoce que la lejislación tiene pricipios universales, i no solo sucede así en la lejislación secundaria, sino también en la política; pero tampoco duda nadie que esos principios se modifican en cada pueblo por sus costumbres, sus intereses predominantes, i aun sus mismas preocupaciones. Tan difícil seria establecer la República en Rusia, como la autocracia en los Estados Unidos; la teocracia en Francia, como la separación de los negocios eclesiásticos i los civiles en Roma.

Hoi mismo estamos palpando en la Nueva Granada la imposibilidad de uniformar la lejislación civil en materia de matrimonio; porque en ciertas provincias quieren decididamente que solo los curas puedan celebrarlo, i en otras no se les da nada por eso; i con tal que no se les prohíba, como no está prohibido santificar la unión conyugal segun sus creencias, poco les importa qeu la lei obligue a concurrir ante un juez o notario para que esa unión produzca efectos civiles.

Pudiera presentar otros ejemplos; pero me contentaré con una observación jeneral. El tiempo, la esperiencia de situaciones, el clima, el comercio, otras causas, modifican las costumbres i las necesidades, hasta el punto de hacer imposible la uniformidad en la lejislacion. Por eso la lejislación romana, que en el siglo 6° era la de toda la Europa, no lo era ya de ninguna nación en el siglo 15. Apenas hace cuarenta i cinco años que se independizó la Nueva Granada de España, i cuántas variaciones no se han introducido ya en su lejislación civil y penal. Pero digo mas: las que se han hecho no son sino un preludio de las que se



03 TOMO I.p65 339 07/28/99, 01:23 p.m.

harán; porque la lejislación española es en muchas cosas insoportable. I de aquí tomo otro argumento. El interes de los abogados, la multitud de cuestiones que se ventilan en el Congreso, i otras causas de que he hablado mas estensamente en otra ocasión, ponen obstáculos insuperables a la reforma jeneral, i a la espedición de códigos sencillos, cual los necesita la República.

La uniformidad tampoco es buena, sino cuando lo son las leyes de que se trata. Bien pudo Bentham haber escrito diez veces mas de lo que escribió; que como D. Alonso el Sabio no podia haber consultado sus obras, i como todavía muchos que sostienen en la Nueva Granada las leyes de aquel monarca, de nada nos sirven las exelentes doctrinas del jurisconsulto ingles. Ni creo que la facultad de lejislar en las diferentes secciones de una misma nación traiga consigo necesariamente la heterojeneidad en la lejislacion. Como esta es materia que pocos conocen, hai una tendencia natural a la imitacion, precisamente en cuanto a los principios jenerales, aunque no en puntos subalternos, sobre que las costumbres u otras consideraciones locales determinen la necesidad de una variacion. Así sucederá que cuando toda la república se organize bajo la forma federal, los códigos de Panamá no se diferenciaran sustancialmente de los de Cartajena, pero tendrán mayor diferencia respecto de los de Bogotá i Popayan. En Bogotá, donde casi no se hace otra cosa que vejetar, i todo mar ha a paso mui lento, las leyes sobre procedimiento judicial pueden permitirse algunas demoras, que en Panamá, donde todo es actividad, serian insufribles. En materia de comercio ¿cómo es posible sujetar las poblaciones del Centro i las de la Costa a idénticas leyes?.

Pensaría alguno que en la Unión Norteamericana, donde hai mas de treinta Estados, habrá otras tantas lejislaciones esencialmente distintas. Pues no es así. Los Estados Unidos del Norte conservan todos en mucha parte la lejislación inglesa; i de los del Sur, muchos han adoptado los códigos de la Luisiana, trabajados por Eduardo Livingston.

I de aqui tomo pie para contestar la segunda objeción, que se funda en la falta de hombres aptos. Esa falta es positiva, i digo mas, que no es privativa del Istmo ni de la Nueva Granada: es común a la América, i al mundo entero. Los hombres competentes para juzgar las cuestiones de lejislación civil i penal son rarísimos donde quiera; porque no basta ni aun el talento para eso: requiérese un estudio mui detenido. Esas altas inteligencias que allí creen que pudieran dar a los istmeños magníficas leyes desde la plaza de Bogotá, no existen por lo



03 TOMO I.p65 340 07/28/99, 01:23 p.m.

mayor sino en la imajinación de los que así piensan. Sucede a veces con los objetos morales lo contrario de lo que pasa con los físicos: aumentan con la distancia. En Panamá creen que en Bogotá hai muchos hombres sabios i prominentes, i aquí se figuran que allá están todos nadando en riquezas, i poco falta para que lluevan onzas. Tan cierto es lo uno como lo otro. No hai que imajinar a cada diputado que se sienta en el Congreso un gran lejislador, ni a cada Secretario de Estado un eminente Estadista. Chasco se llevará quien tal piense. Las dos terceras partes de los Senadores i Representantes desconocen absolutamente ciertos asuntos graves, entre aquellos principios de lejislación civil, penal i económica. Creo que no me equivoco al decir, que proporcionalmente hai en Panamá un numero mayor de hombres instruidos en tales materias, que en el resto de la república tomada en conjunto.

Pero nos falta una cosa, sin la cual todos los sabios de la tierra nada harian, i es espíritu público. Iba a agregar que nos falta asismismo unión i fraternidad, pero al decir lo primero, está dicho todo. En efecto, si hubiera patriotismo, habría union, i las miserables rencillas que los dividen frecuentemente se ahogarian ante la gran consideración del bien comun.

¡No veo pues la razon para que la Lejislatura del Estado no adaptase códigos preparados por hombres que han hecho estudio de la materia, aunque no fuesen miembros de esa Lejislatura!. Los lejisladores oficiales de la Luisiana no tuvieron a ménos adoptar íntegramente los códigos de Livingston; ni otros muchos Estados de la Union desdeñaron copiarlos de la Luisiana. Esto hacen los pueblos que tienen sensatez, i que saben que preparar códigos no es cosa que pueda hacer cualquiera, ni aun en los paises mas adelantados.

Otra razon, i concluyo con esta materia. La lejislación civil i penal no requiere frecuentes reformas. Una vez dada, puede permanecer intacta por muchos años. Démosla pues, aprovechando cualesquiera trabajos que haya hecho i que nos convengan, i no tendremos en mucho tiempo que pensar mas en eso.

Pero nada será posible, nada absolutamente, si no hacemos ante el altar de la patria un sacrificio espléndido de nuestras pasioncillas i rivalidades. “No mas indolencia, no mas egoísmo”, ha dicho el Sr. Calvo; pero mucho temo que sus buenos consejos queden escritos. Él mismo, cuando el Estado requiera sus servicios, los rehusará, si no por indolencia o egoismo, por cualquiera otra causa, pero el efecto será el mismo. Muchos otros harán otro tanto, i entonces ¿qué



03 TOMO I.p65 341 07/28/99, 01:23 p.m.

derecho tendrán para quejarse del mal estado de la cosa pública? El solo deseo de acreditarse de buenos profetas, moverá a algunos a mirar con desvío, cuando no ha hostilizar abiertamente la marcha del Estado.

Por ellos serán los responsables, i lo que es mas, no se librarán de participar en las desgracias que sobrevengan.

Mi situación personal, en cuanto al Estado, es sumamente embarazosa. Si me abstengo, como lo desearía, de injerirme en los asuntos públicos de aquel pais, incurriria yo mismo en la censura que acabo de hacer a los indolentes i egoistas. Si trabajo con teson i con la fé que tengo en el porvenir del Estado, me achacarán ambicion, i creerán que no ha sido otro el móvil que me ha llevado al sostener el proyecto en las Cámaras. Pero "la suerte está echada". Necesito de una gran abnegación i la tendré.

Por lo demás, no quiero que en mí se piense para ningún destino sino en el caso de que nadie me rechaze. Para que el servicio público sea fructuoso, debe recibir la ayuda de todos los ciudadanos; i como yo no tengo, ni jamas he tenido miras de elevación personal, la menor oposición será bastante para ceder a otro el puesto.

Nosotros debemos ser mui prudentes en esta ocasion, i aprovechar las lecciones que recibimos en 1841. Hai en todos los pueblos de la tierra un odio inevitable a las familias influentes. Por mi parte, quisiera que nuestra familia fuese mas reducida, porque estoi cierto de que entónces sería mas estimada.

Pero ya que esto no está en nuestra mano, hagamos lo posible por no inspirar recelos. Huyamos de los puestos públicos sin dejar por eso de trabajar en beneficio del pais, i cuando sea preciso que alguno de nosotros sirva algun destino, abstengámonos los demas de servir otros empleos. De mí sé decir que no aceptaré ninguno sino con esa condición.

Tengo preparados casi todos los proyectos de lei necesarios para la organización del Estado, por si hubiese algun diputado a la Asamblea, bastante humilde i diferente, que quiera presentar obras ajenas. Si no lo hubiere los quemaré: cosas mejores se perdieron, el incendio de Alejandría.

Pero ya debo terminar esta carta, que aunque escrita mui de carrera, resulta mucho mas larga de lo que yo intentaba. Quedo siempre de U. amante hijo

**JUSTO AROSEMENA**



03 TOMO I.p65 342 07/28/99, 01:23 p.m.

## APÉNDICE II

# Carta dirigida al ciudadano gobernador del Estado[2]

En los momentos críticos que atraviesa el Estado de Panamá como miembro de la Confedereción Granadina, creemos, de nuestro deber, en obsequio de un país cuya suerte nos es cara, dirijirnos algunas reflexiones para que las paseis en vuestra mente antes de adoptar una línea definitiva de conducta. Sin abrigar la pretensión de ser órganos de la opinión dominante en este país; nos hallamos, sin embargo, persuadidos de que la enunciación franca i honrada de la idea cardinal que esta manifestación entraña, podrá constribuir a que Vos, poniendo en acción los medios que estimeis más adecuados para sondear o para pulsar el sentimiento público, os penetreis bien de la idea que prevalezca en nuestra sociedad, i particularmente en esta capital, respecto del asunto en que vamos a ocuparnos.

Habeis sido excitado por el Gobierno del Estado de Bolívar a decidiros por la paz o por la guerra en la contienda armada que hoi sostienen algunos Estados de la Confederación contra el Gobierno del Estado de Bolívar; a decidiros por la paz o por la guerra en la contienda armada que hoi sostienen algunos Estados de la Confederación contra el Gobierno de la misma. No habeis sido invitado a compartir la suerte de los que atancan hasta ahora con buen éxito al Gobierno de la Confederación. Neutralidad es todo lo que se os pide, ni aun mas que neutralidad franqueza.

Nosotros, ciudadano, Gobernador, estamos decididamente por la franqueza i por la neutralidad. Procuraremos justificar nuestros conceptos.

No desconocemos los deberes que en jeneral ligan a un Estado respecto al Gobierno de la Conferencia. Pero prescindiendo de que el Estado



03 TOMO I.p65 343 07/28/99, 01:23 p.m.

de Panamá fué uno de los que protestaron contra las leyes antifederales que han dado causa a la lucha que hoi nos destroza; prescindiendo de que la cuestión tal como queda planteada últimamente por los partidos no es otra que la de Federación o Centralismo, esto es, de vida o muerte para los Estados i mui especialmente para el de Panamá, i prescindiendo de que esta evolución ha venido a colocar al Gobierno jeneral en una posición falsa i absurda, pues que invoca para su sosten la misma Constitución que sus partidarios quieren destruir; hai razones de otro orden que aconsejan imperiosamente la neutralidad del Estado de Panamá.

Todas las nacionalidades a que ha pertenecido este importante territorio, "aislado entre mares i desiertos", i que se brinda al mundo a que lo convierta como lo están haciendo casi todos los pueblos, en vía de comunicación universal; la España, Colombia i Nueva Granada, reconociendo esa especialidad que el mas obcecado no podría negar, trataron siempre en sus leyes al Istmo de Panamá de un modo también especial, imponiéndole derechos que no tenían las demás posesiones de aquellas nacionalidades.

Para citar aquí todos los actos lejislativos de Nueva Granada que establecían respecto del Istmo derechos i obligaciones especiales, sería preciso abrir todos sus códigos... Baste, por ahora, recordar someramente alguno de los mas notables en lo marcantil, en lo político i en lo internacional.

Las leyes sobre libertad de comercio vinieron desde mucho tiempo atrás i gradualmente haciendo reformas que no se detuvieron sino en la absoluta franquicia de todo el litoral del Istmo, es decir, de mas de cien leguas de costa sobre ámbos océanos. A ellas debemos que con la libertad del tráfico i un excelente ferrocarril, único en la Confederación, nuestro Istmo se haya convertido en el camino real de las naciones.

En lo político, sin contar reformas de menor importancia, tenemos que el Istmo de Panamá fue erijido en Estado Soberano por un Acto Constitucional de 1855, cuando no se pensaba todavía que la forma federal pudiera adoptarse en el resto del país, i con el voto fervoroso de los mas acérrimos adversarios de aquella forma política. A eso debimos la organi-

zación completa de un gobierno propio, respetable, "cual nunca lo había tenido las antiguas provincias Istmeñas", i que hoi se halla en cierto modo enervado por la reacción centralista que hasta aquí se deja sentir.

Vemos en nuestras relaciones internacionales un tratado con los Estados Unidos, por el cual se garantiza a la Nueva Granada (inciso 1° art. 35) "la perfecta neutralidad del Istmo de Panamá" es decir, que éste no sea nunca teatro de operaciones militares, como lo exije el interés del comercio universal. I no solo ese tratado pudiéramos citar en justificación del principio que invocamos: citaremos también los repetidos esfuerzos que ha hecho el gobierno granadino para obtener igual garantía de parte de Inglaterra i de Francia hasta el punto de mantener inútilmente , casi con ese exclusivo objeto, una costosa Legación cerca de los gobiernos de esas dos grandes naciones.

Después de mencionar todos estos hechos que demuestran, no solo la especialidad de nuestra condición, sino lo que aun importa mas, la circunstancia de haberse comprendido esa misma especialidad, al haberse trazado reglas particulares para esta Sección de la República, ¿habrá quien desconozca, no ya nuestro derecho, sino nuestro riguroso deber, en obsequio de tantos intereses comprometidos, de permanecer neutrales en la guerra que actualmente despedaza la Confederación?

Lo decimos con profunda convicción: la neutralidad habría debido, aunque no haya podido acaso ser, desde el primer día, la bandera del Estado de Panamá; i no vemos por qué el Gobierno jeneral mismo no haya contribuido a establecerla. En efecto, si tratándose de una guerra internacional, el Gobierno de la Confederación no podría hacer de nuestro Istmo el teatro de operaciones militares de ninguna naturaleza pues a ello se opondría el espíritu i la letra de la disposición contenida en el inciso del tratado con la Unión Norteamericana, de que hemos hecho mérito; no vemos por qué en el caso de una contienda fraticida como la que hoi presenciamos, en la actual guerra civil, sujeta como la guerra entre naciones a las reglas del Derecho de Jentes, el Gobierno de la Confederación no haya de hacer efectiva i real por su parte la neutralidad de nuestro Istmo.



03 TOMO I.p65 345 07/28/99, 01:23 p.m.

Por lo demás, los empleados públicos cualquiera que sea su categoría o su nombre, en esa Sección, se hallan ligados a su suerte i forzosamente que modificar sus opiniones particulares de acuerdo con el interés del lugar en que viven, sea o no su patria, i de acuerdo también con grandes intereses, que no nos pertenecen directamente, pero que de seguro quedaría profundamente afectados si no nos decidiésemos con franqueza por la neutralidad. Si nuestra posición es especial, i como ella, son también especiales nuestros derechos i nuestros deberes, ningún empleado aun de carácter nacional, puede tener obligaciones contrapuestas a las que son comunes a todos los ciudadanos de esta Sección, ni faltaría desde luego a su deber con respetar la opinión i los intereses del Estado.

El Gobierno a quien sirven no puede exijir que combatan i resistan esa opinión o sacrifiquen esos intereses; i si desasordadamente lo pretendiese, no debería en conciencia ninguno de sus servidores continuar o mantenerse un solo día mas en el puesto que ocupe.

Ya los empleados nacionales en el Estado de Panamá, celosos en estremo de su deber, han hecho mucho mas de lo que la prudencia aconsejaba en ausilio de la causa que sostiene el Gobierno jeneral. Ya la sangre de los hijos de Panamá ha corrido abundante, sin provecho para la causa por que fué vertida. ¿Se podría, en justicia, exijir nuevos sacrificios de vidas i de propiedades que de seguro no habrían de dar mejor resultado?

Cualquiera comprenderá en efecto que no obstante los sacrificios o los esfuerzos que aquí hiciésemos en favor del Gobierno jeneral; no obstante las victorias que coronaron esos mismos esfuerzos; el éxito de la actual contienda se afectaria mui poco por las operaciones militares de que fuese teatro de Istmo, o que tuvieran aquí orijen.

Por tanto, ciudadano Gobernador, a la luz de la razón i del derecho, todo persuade que debeis tomar resueltamente el partido de la neutralidad , que es el de la paz i del orden. Vuestra conducta influirá, no lo dudamos, en la de todos los empleados nacionales que aquí se hallan, si ellos no participasen de vuestras opiniones. Pero en todo caso, cumplid vuestro primer derecho; haced también observar la Constitución del Estado, a la que debeis vuestra posición: dad seguridad a las personas i a las propiedades contra quien quiera que las ataque. Sostened con valor i sacad incólume vuestra autoridad. Formad con vuestro ejemplo



03 TOMO I.p65 346 07/28/99, 01:23 p.m.

la opinión por la paz; i sus beneficios, junto con la gratitud de todo un pueblo, cuyos destinos os han sido confiados, serán vuestra mejor recompensa.

PANAMÁ, A 14 DE ENERO DE 1861.

Justo Arosemena, Manuel Morro, Gil Colunje, Pablo Arosemena, Agustín Arias, Tomás Martín Feuillet, E. Briceño, J.M. Bermúdez.

A esta carta, obviamente obra de su pluma, se refiere don Justo en el texto de su ensayo sobre el Convenio de Colón. (Ver págs. 63-64 de **Teoría de la Nacionalidad**).

l En este artículo se da por supuesto que el proyecto publicado en el número 31 del Boletín Oficial, se acordó en aquellos términos por el Senado; i a fé que no falta razón al escritor para creerlo, pues el proyecto de Estado federal se aprobó en todos sus debates por la Cámara de Representantes en 1852, i por consiguiente sólo ha debido ahora dicha Cámara considerar las variaciones introducidas por el Senado; pero, no sé por qué, se ha discutido segunda vez como proyecto nuevo.

2 Se había anunciado que la Lejislatura provincial de Panamá dirijiría al Congreso de Ibagué una solicitud semejante a la que se ha leído de la provincia de Veráguas; pero al saberse en Panamá que el Congreso se había reunido i que estaba discutiéndose el proyecto de Estado federal, creyóse con fundamento que la representación era ya inútil, pues llegaría cuando el proyecto estuviese sancionado. Lejos de serlo, se suspendió; pero esto no se supo en Panamá sino después de terminadas las sesiones de la Lejislatura—J. A.



03 TOMO I.p65 347 07/28/99, 01:23 p.m.

# Índice

MARIANO AROSEMENA
**APUNTAMIENTOS HISTÓRICOS**
**(1801-1840)**


IX **Mariano Arosemena: El precursor de los estudios históricos en Panamá,** por Celestino Andrés Araúz.

3 **Breves Frases,** por Ernesto Méndez
5 **Don Mariano Arosemena**, por E. J. Castillero R.
15 **Al lector**, por Mariano Arosemena

17 **PRIMERA DÉCADA: 1801-1810**

19 Año de 1801.— Conformación política del Istmo.
23 Año de 1802.— Organización del Gobierno de Panamá.
27 Año de 1803.— Comercio. Ferias de Portobelo. Esclavitud.
30 Año de 1804.— Rebelión indígena. Colonización francesa y escocesa.
34 Año de 1805.— Estado de la educación. Ataques de los piratas ingleses.
38 Año de 1806.— Supersticiones. Práctica religiosa. Intentos de Miranda para libertar a Venezuela.
42 Año de 1807.— Escalas Sociales. Disensiones en la familia real de España.
46 Año de 1808.— Costumbres. Los monarcas hispanos abdican en favor de Napoleón.
50 Año de 1809.— Primeros movimientos revolucionarios de América.
53 Año de 1810.— Primeros movimientos revolucionarios en la Nueva Granada.

57 **SEGUNDA DÉCADA: 1811-1820**

59 Año de 1811.— Intentos de organización interna de las colonias.
63 Año de 1812.— El Virreinato en Panamá. Gobierno constitucional del Virrey Benito Pérez.
67 Año de 1813.— Cambio del gobierno virreinal.

**71** Año de 1814.— Gobierno de Meyner.
**75** Año de 1815.— Gobierno de Alejandro de Hore.
**79** Año de 1816.— Despotismo militar.
**83** Año de 1817.— Guerra desesperada de Venezuela y la Nueva Granada.
**87** Año de 1818.— Organización de la expedición libertadora del Istmo por Mac Gregor.
**91** Año de 1819.— El General Mac Gregor toma y pierde a Portobelo.
**98** Año de 1820.— Llega al Istmo la primera imprenta. La Miscelánea. Imprímese el primer folleto. Conspiración por la independencia. El Virrey Sámano.

**107** **TERCERA DÉCADA: 1821-1830**

**109** Año de 1821.— Gobierno de Sámano y Mourgeón. Independencia de Los Santos y Panamá.
**121** Año de 1822.— Gobierno de Fábrega y Carreño. Creación de la *Gaceta Oficial*. Celebración aniversaria. Felicitación del Libertador.
**127** Año de 1823.— Evolución del sentimiento social hacia los indios y negros. Instalación del primer Congreso Colombiano. La guerra en el Perú. Amenazas de La Santa Alianza.
**132** Año de 1824.— Fábrega resiste demanda de Mourgeón. Paso de las milicias para el Perú. "La Montaña" y "El Valle" en la Cámara de Representantes. Dictadura de Bolívar. Batalla de Ayacucho.
**137** Año de 1825.— Alteración accidental en el gobierno del Istmo. Invitación para el Congreso de Panamá. Lloyd y Falmark estudian el Canal.
**143** Año de 1826.— Gobierno de Argote. Congreso de Panamá. Leocadio Guzmán pide facultades dictatoriales para el Libertador. Reelección presidencial de Bolívar. Desacuerdo con el General Páez. Rendición del Callao por los españoles.
**150** Año de 1827.— Surge el partido Liberal. El Círculo Istmeño. Gobierno de Manuel Muñoz. El coronel Espinar, Comandante General. Conflicto militar con el Perú.
**155** Año de 1828.— Gobierno de Sardá. Ofrécesele la dictadura a Bolívar. La Convención de Ocaña se disuelve. Realízase la federación de Colombia. Atentado del 25 de septiembre contra el Libertador. Destierro del General Santander.
**161** Año de 1829.— Dictaduras de Sardá y Espinar en el Istmo. Asesinato del General Córdova. Separación de Venezuela. Guerra peruano-colombiana.
**167** Año de 1830.— Demagogia de Espinar. Separación del Istmo de la Nueva



03 TOMO I.p65 350 07/28/99, 01:23 p.m.

Granada. Acta del 26 de septiembre. Bolívar se aleja del gobierno. Golpe de Estado del General Urdaneta.

175 **CUARTA DÉCADA: 1831-1840**

177 Año de 1831.— Dictadura de Espinar. Alzuru asume el poder. Acta del 9 de julio. Gobierno tiránico de Alzuru. Campaña de Herrera y Fábrega contra el usurpador. Fusilamiento de Alzuru y compañeros.

189 Año de 1832.— Vuelve la normalidad al Istmo. Se publica *El Constitucional del Istmo*, órgano oficial. Situación política, económica y cultural de Panamá. Leyes de este año de la Nueva Granada.

194 Año de 1833.— Lucha de los istmeños por el comercio libre, y la comunicación interoceánica. Comercio costanero. La cuestión Barrot provoca la protesta de Francia.

198 Año de 1834.— Muere Juan José Argote. Gobierno de Manuel José Hurtado. Decretos sobre comercio libre. El Obispo Cabarcas se posesiona de la Curia. Reducción de días de fiestas religiosas. Arreglo con Francia.

203 Año de 1835.— Gobierno de Pedro de Obarrio. Portobelo y Panamá, puertos libres. Concesión Thierry para la comunicación interoceánica.

208 Año de 1836.— Bocas del Toro es puesto bajo el gobierno granadino. Concesiones de privilegios a Biddle y la Sociedad Granadina para hacer el Canal. El Chagres destruye a Cruces. Conflicto con Inglaterra por la cuestión Russell-Paredes.

213 Año de 1837.— Hostilidad de la Gran Bretaña contra la Nueva Granada. El Istmo se apresta a la defensa contra el Comodoro Peyton. Arreglo diplomático da fin al conflicto.

218 Año de 1838.— Gobierno conservador del Presidente Dr. Márquez. El Istmo sin Tribunal Judicial. Caducidad de la concesión Biddle para el Canal.

222 Año de 1839.— Instalación del Tribunal del Distrito Judicial. Franquicias comerciales. Se ordena abrir un camino de Alanje a Bocas del Toro. La "Sociedad Amigos del País".

227 Año de 1840.— Desilusión por la comunicación interoceánica. Movimiento nacional en favor de la federación. Acta del 18 de noviembre. El Coronel Herrera es reconocido como Jefe del Estado del Istmo. Sometimiento de Veraguas. La guerra civil abraza a la nación. Muerte del General Santander.

237 Notas.



03 TOMO I.p65 351 07/28/99, 01:23 p.m.

JUSTO AROSEMENA

## EL ESTADO FEDERAL DE PANAMÁ


**241** Justo Arosemena: un panameño ilustre y continental.
**254** Razón de esta edición.
**256** Estado Federal de Panamá..
**326** Documentos.


### APÉNDICES


**335** I. Carta de Justo Arosemena dirigida al Señor Mariano Arosemena el 1° de junio de 1855.
**343** II. Carta dirigida al ciudadano Gobernador del Estado.

# *Biblioteca de la Nacionalidad*

TÍTULOS
DE ESTA COLECCIÓN

■

- **Apuntamientos históricos (1801-1840)**, Mariano Arosemena.
  **El Estado Federal de Panamá**, Justo Arosemena.
- **Ensayos, documentos y discursos**, Eusebio A. Morales.
- **La décima y la copla en Panamá**, Manuel F. Zárate y Dora Pérez de Zárate.
- **El cuento en Panamá. Estudio, selección, bibliografía**, Rodrigo Miró.
  **Panamá: Cuentos escogidos**, Franz García de Paredes (Compilador).
- **Vida del General Tomás Herrera**, Ricardo J. Alfaro.
- **La vida ejemplar de Justo Arosemena**, José Dolores Moscote y Enrique J. Arce.
- **Los sucesos del 9 de enero de 1964. Antecedentes históricos**, Varios autores.
- **Los Tratados entre Panamá y los Estados Unidos.**
- **Tradiciones y cantares de Panamá. Ensayo folklórico**, Narciso Garay.
  **Los instrumentos de la etnomúsica de Panamá**, Gonzalo Brenes Candanedo.
- **Naturaleza y forma de lo panameño**, Isaías García.
  **Panameñismos**, Baltasar Isaza Calderón.
  **Cuentos folklóricos de Panamá. Recogidos directamente del verbo popular,** Mario Riera Pinilla.
- **Memorias de las campañas del Istmo 1900**, Belisario Porras.
- **Itinerario. Selección de discursos, ensayos y conferencias**, José Dolores Moscote.
  **Historia de la instrucción pública en Panamá**, Octavio Méndez Pereira.
- **Raíces de la Independencia de Panamá,** Ernesto J. Castillero R.
  **Formas ideológicas de la nación panameña,** Ricaurte Soler.
  **Papel histórico de los grupos humanos de Panamá**, Hernán F. Porras.
- **Introducción al Compendio de historia de Panamá**, Carlos Manuel Gasteazoro.
  **Compendio de historia de Panamá**, Juan B. Sosa y Enrique J. Arce.
- **La ciudad de Panamá**, Ángel Rubio.
- **Obras selectas,** Armando Fortune.

- **Panamá indígena**, Reina Torres de Araúz.

- **Veintiséis leyendas panameñas,** Sergio González Ruiz.
  **Tradiciones y leyendas panameñas**, Luisita Aguilera P.

- **Itinerario de la poesía en Panamá (Tomos I y II),** Rodrigo Miró.

- **Plenilunio,** Rogelio Sinán.
  **Luna verde,** Joaquín Beleño C.

- **El desván,** Ramón H. Jurado.
  **Sin fecha fija,** Isis Tejeira.
  **El último juego,** Gloria Guardia.

- **La otra frontera,** César A. Candanedo.
  **El ahogado**, Tristán Solarte.

- **Lucio Dante resucita**, Justo Arroyo.
  **Manosanta**, Rafael Ruiloba.

- **Loma ardiente y vestida de sol**, Rafael L. Pernett y Morales.
  **Estación de navegantes**, Dimas Lidio Pitty.

- **Arquitectura panameña. Descripción e historia**, Samuel A. Gutiérrez.

- **Panamá y los Estados Unidos (1903-1953)**, Ernesto Castillero Pimentel.
  **El Canal de Panamá. Un estudio en derecho internacional y diplomacia**, Harmodio Arias M.

- **Tratado fatal! (tres ensayos y una demanda)**, Domingo H. Turner.
  **El pensamiento del General Omar Torrijos Herrera.**

- **Tamiz de noviembre. Dos ensayos sobre la nación panameña**, Diógenes de la Rosa.
  **La jornada del día 3 de noviembre de 1903 y sus antecedentes**, Ismael Ortega B.
  **La independencia del Istmo de Panamá. Sus antecedentes, sus causas y su justificación**, Ramón M. Valdés.

- **El movimiento obrero en Panamá (1880-1914)**, Luis Navas.
  **Blázquez de Pedro y los orígenes del sindicalismo panameño**, Hernando Franco Muñoz.
  **El Canal de Panamá y los trabajadores antillanos. Panamá 1920: cronología de una lucha,** Gerardo Maloney.

- **Panamá, sus etnias y el Canal,** varios autores.
  **Las manifestaciones artísticas en Panamá. Estudio introductorio,** Erik Wolfschoon.

- **El pensamiento de Carlos A. Mendoza.**

- **Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos. Historia del canal interoceánico desde el siglo XVI hasta 1903 (Tomo I)**, Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno.

A los Mártires de enero de 1964,
como testimonio de lealtad a su legado
y de compromiso indoblegable
con el destino soberano de la Patria.